

El Departamento para la Prosperidad Social – DPS entregará los diseños aprobados de los delantales y cofias al contratista para su confección y posterior entrega.

#### **4.7 PAUTARIOS PARA LA PRODUCCIÓN DE AUTOCONSUMO Y HÁBITOS ALIMENTARIOS SALUDABLES**

FUNDALIANZA entregará a cada familia dos (2) Pautarios uno para la Producción de alimentos para el Autoconsumo y otro de Hábitos Alimentarios Saludables, con las siguientes especificaciones técnicas:

- Máximo de 50 páginas
- Papel: Propalcote de 90 gramos.
- Con caratula y contratapa.

El Departamento para la Prosperidad Social – DPS entregará los diseños aprobados de los Pautarios para la Producción de Autoconsumo y Hábitos Alimentarios Saludables al contratista para cada línea de intervención para su impresión y posterior entrega. El uso del logotipo del Departamento para la Prosperidad Social - DPS estará supeditado a la Guía de elementos de difusión de la SSAN del Departamento para la Prosperidad Social - DPS.

#### **4.8 CAMISETAS HUERTERITOS Y ENLACES**

Camiseta de algodón color blanco, con el logo del Departamento para la Prosperidad Social - DPS, estampado según el diseño aportado por el DPS en su parte delantera y en su parte posterior la palabra HUERTERITO en mayúscula, estampada acorde a las especificaciones de la Guía de elementos de difusión de la SSAN del Departamento para la Prosperidad Social - DPS.

### **5. ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL COMPONENTE DE INSUMOS.**

En el encuentro motivacional 1 FUNDALIANZA realizará una consulta a las familias participantes teniendo en cuenta los usos, costumbres y tradiciones de la región, para definir el prototipo de insumos a entregar. Las especies y variedades seleccionadas en las líneas de intervención ReSA® Rural y ReSA® Urbano, serán el producto de la consolidación y evaluación de los resultados de la consulta.

FUNDALIANZA presentará a la supervisión copia de la fuente de verificación de la consulta y sus resultados.

La entrega del prototipo de insumos se realizará durante el encuentro motivacional No. Cuatro (4).

FUNDALIANZA garantizará el transporte, bodegaje y la logística necesaria para la entrega de los insumos a los participantes por vereda, barrio o punto de focalización.

Con cada familia participante se suscribirá un acta de entrega de insumos, donde se relacione fecha de entrega, producto, variedad y cantidad entregada, debidamente firmada por el participante y el técnico responsable.

**a. Insumos Agrícolas**

<b>INSUMO</b>	<b>LINEA ReSA® RURAL</b>
Hortalizas	Al menos 10 especies diferentes en sobre de 5 gramos
Aromáticas y/o medicinales	Al menos 4 especies diferentes, en sobre de 1 gramo.
Tubérculos y raíces	Al menos una especie en cantidad no inferior a 20 órganos de propagación.

Musáceas	Al menos una especie en cantidad no inferior a 12 colinos.
Frutales de tardío rendimiento	Al menos tres árboles de especies diferentes.
Frutales arbustivos	Al menos 3 especies diferentes, en sobres de 5 gramos
Cereales	Al menos una especie en cantidad no inferior a 3 kilogramos.
Leguminosas	Al menos una especie en cantidad no inferior a 2 kilogramos.
Abono orgánico	NO APLICA
Sustrato	NO APLICA
Polisombra	Al menos 4 metros de polisombra de 4 metros de ancho, mínimo 65% de sombra.
Malla Cerramiento	Rollo de mínimo 1,80 mts de ancho por 30 mt longitud. Plástica tipo gallinero. Tamaño agujero 25 mm * 25 mm
Plástico Tubular	NO APLICA
Pie amigo metálico 20 cm x 20 cm	NO APLICA
Herramientas	3 herramientas metálicas con cabo

**b. Otros Insumos**

<b>INSUMO</b>	<b>LINEA ReSA® RURAL</b>
Tanque almacenamiento de agua	De 250 litros, con tapa debidamente marcado con el logo del DPS en dimensiones de 40 cm por 40 cm.

153

Alacena	Una alacena metálica de 70 cm largo por 50 cm de alto y 40 cm de fondo, con un entrepaño interior y dos puertas de cierre hermético. Debidamente marcada con el logo del DPS. (10 cm por 10 cm)
Vajilla	Vajilla en loza mínimo de 6 puestos y 18 piezas, cada puesto contiene (plato pando, plato hondo y pocillo o taza) marcada con el logo del DPS acorde al anexo manual de elementos de difusión SSAN). El logo del DPS debe quedar impreso en la vajilla por medio del proceso de horneado.
Filtro purificador de Agua por Gravedad	Un filtro purificador de agua por gravedad de porcelana-loza ó plástico, con rendimiento mínimo de 15 litros en 24 horas; grifo y (2) dos velas o bujías purificadoras; de Porcelana microporosa, Nitrato de plata y Carbón activado ó en su defecto similares que garantice la pureza del agua. Debidamente marcado con el logo del DPS. (10 cm por 10 cm).

## 6. RECURSO HUMANO MÍNIMO

Hace referencia al recurso humano mínimo que se requiere para coordinar, apoyar, realizar y dar cumplimiento al objeto y obligaciones del contrato.

### 10.1 COORDINADOR GENERAL.

FUNDALIANZA garantizará la Coordinación general del contrato mediante la vinculación de un Coordinador con formación profesional en ciencias agropecuarias, económicas, sociales o de nutrición y que demuestre experiencia mínima de dos años en la coordinación de proyectos de tipo social. Esta coordinación tendrá que ser de exclusividad del proyecto.

El Coordinador General estará en contacto directo con la supervisión designada por el DPS y es el responsable de la Gerencia y Administración del Proyecto como del manejo de la Información general y detallada del mismo, por ende suministrará los cronogramas de actividades e informes generales que se requieran por parte del DPS.

De igual manera asistirá a las reuniones de Dirección regional del DPS cuando sean solicitadas



con los informes de avance de cada región.

### 10.2 EQUIPO TÉCNICO DE EXTENSIÓN.

Las actividades serán desarrolladas por personal con formación específica de acuerdo con cada línea de intervención **y cada encuentro motivacional debe contar con el acompañamiento de dos facilitadores.**

<b>ReSA® Rural</b>	
Profesional, Técnico o tecnólogo del área agropecuaria o afines.	
Profesional, Técnico o tecnólogo del área social o afines.	
Profesional, Técnico o tecnólogo del área nutricional, alimentos o afines.	
Experiencia de seis (6) meses en trabajo con comunidades.	

FUNDALIANZA establecerá por lo menos una pareja de facilitadores por cada seis (6) UMIs. Pareja que debe conformarse por un Técnico o tecnólogo del área agropecuaria y uno del área social o nutricional.

Los técnicos del proyecto en su labor de campo deben disponer de un equipo de cómputo portátil cada uno de ellos con las siguientes características como mínimo.

<b>ESPECIFICACIONES PORTATIL TRABAJO EN CAMPO:</b>	
<b>SISTEMA OPERATIVO:</b>	WINDOWS 7.0 o SUPERIOR
<b>PROCESADOR:</b>	APU AMD Quad-core A10-5745M o Intel Core Duo
<b>VELOCIDAD DE PROCESADOR:</b>	2.1 ghZ o superior
<b>CACHE DEL PROCESADOR:</b>	4MB
<b>MEMORIA:</b>	4 GB DDR3L SDRAM (2DIMM)
<b>DISCO DURO:</b>	200GB o SUPERIOR

En el caso de intervención con poblaciones con alguna lengua nativa, se debe garantizar el apoyo de traductores, cuando este sea requerido.



## FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Código: F-RSA-005

Fecha aprobación: 2008/02/21

DIRECCIÓN PROGRAMAS ESPECIALES  
SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD  
ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN

Versión: 04

El valor de los honorarios mensuales de cada una de las personas contratadas, debe corresponder al valor señalado en el presupuesto económico, el cual se ajusta con el valor de la propuesta que se está presentando.

### 10.3 ENLACES.

FUNDALIANZA propenderá por vincular en la ejecución y desarrollo del contrato a enlaces, con amplio conocimiento de la zona, reconocidos por la comunidad y vinculados al proyecto. Esta participación es voluntaria y no tendrá remuneración económica.

FUNDALIANZA entregará al Departamento para la Prosperidad Social - DPS, el listado con los datos de contacto de los enlaces vinculados al proyecto.

FUNDALIANZA vinculará en la ejecución y desarrollo del contrato a un enlace por municipio o zona de intervención durante la vigencia del contrato, que les sirva de apoyo para la ubicación y motivación a las familias en el proceso de convocatoria, para la asistencia a las diferentes actividades propias del proyecto.

A Cada Enlace se le entregará una camiseta blanca con el logo del Departamento Para la Prosperidad Social - DPS, plasmado en la parte frontal de la camiseta; y en la parte posterior se plasmará: Enlace SSAN. Además de la camiseta, a cada enlace se le entregará una gorra en el mismo color de la camiseta, con el logo del Departamento para la Prosperidad Social - DPS- acorde al Manual de Imagen Corporativa del DPS.

### 10.4 CAPACITACIÓN AL RECURSO HUMANO MÍNIMO

FUNDALIANZA facilitará los medios para asegurar que todos los miembros del equipo técnico incluída la coordinación reconozcan y manejen la filosofía ReSA®, los diferentes componentes, las temáticas de los encuentros y la metodología a utilizar en el desarrollo de todas y cada una de las actividades planeadas; resaltando que no es permitido que se adelanten actividades en el territorio sin un previo proceso de capacitación.

FUNDALIANZA asumirá:

- **Locación:** salón con ayudas audiovisuales.
- **Alimentación:** entregar refrigerios y almuerzos a los asistentes.
- **Duración:** 24 horas en dos o tres días según instrucciones de la SSAN del DPS.
- **Transporte y Alojamiento:** se debe garantizar el transporte y alojamiento del equipo técnico hasta el lugar donde se realice la capacitación.

La Subdirección de Seguridad Alimentaria y Nutrición del Departamento para la Prosperidad Social -DPS, será responsable de socializar la temática a través de los facilitadores en el evento de capacitación al equipo técnico.

### LOGROS

Todo el recurso humano participante del proyecto reconoce y maneja la filosofía ReSA®, los diferentes componentes, las temáticas de los encuentros y la metodología a utilizar en el desarrollo de todas y cada una de las actividades planeadas.

## 11. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso es el resultado de un estudio de mercado en el cual se establecen Costos directos de la intervención (costos y gastos, entre otros los de logística eventos, insumos, elementos de difusión, transportes, personal técnico y de apoyo), Costos administrativos hasta el 2% de los costos directos sin IVA, Otros costos asociados a la administración hasta el 8% de los costos directos sin IVA.

### 11.1 DETALLE PRESUPUESTO POR UMI Y POR LINEAS

El presupuesto asignado para este proceso de selección comprende, todos los costos directos e indirectos en que el proponente va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato; por lo tanto una vez adjudicada la propuesta se efectuará de manera proporcional a cada ítem el porcentaje del decremento existente frente al presupuesto base oficial del estudio de mercado publicado por el DPS.

FUNDALIANZA es conocedora que El DPS no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

## 12. DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD OPERADORA

LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS PRODUCTIVAS Y SOCIALES - FUNDALIANZA es una entidad sin ánimo de lucro, creada el 22 de mayo de 2.002, con registro de Cámara de Comercio del 22 de Enero de 2.007, con el objeto de promover o participar en el desarrollo de proyectos productivos bajo el esquema de alianzas estratégicas productivas y sociales, desarrolladas por productores agropecuarios, de manera individual o asociativa en los que participen pequeños, mediano y grandes productores, en sistemas nucleados que permitan generar economías de escala, desarrollo social y racionalizar los costos de producción, donde los derechos y obligaciones de los participantes se rijan bajo esquemas y criterios empresariales diáfanos. Entre otros.

LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS PRODUCTIVAS Y SOCIALES - FUNDALIANZA, persigue:

- ◆ Asistencia técnica integral y transferencia tecnológica.
- ◆ Estructuración de proyectos productivos en los que participan productores agropecuarios e industriales.
- ◆ Consolidación y fortalecimiento de organizaciones.
- ◆ Capacitación y acompañamiento socio empresarial.
- ◆ Gestión y consecución de recursos de crédito, donaciones e incentivos.



**FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE  
PROYECTOS**

Código: F-RSA-005

Fecha aprobación: 2008/02/21

**DIRECCIÓN PROGRAMAS ESPECIALES  
SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD  
ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN**

Versión: 04

- ◆ Creación de valor compartido.
- ◆ Banca de inversión social.
- ◆ Coordinación Interinstitucional.

**Misión**

Es una organización líder en la consolidación de acuerdos exitosos entre comunidades rurales y empresas del Estado y Sector Agropecuario de la Costa Caribe Colombiana, en torno a proyectos productivos integrales que promueven el restablecimiento del tejido social y la generación de ingresos. Contamos con el apoyo de un equipo humano calificado y comprometido con el logro de nuestros objetivos empresariales y el mejoramiento continuo, garantizando el éxito y la calidad de nuestros servicios.

**Visión**

En el 2015, contaremos con un portafolio de servicios diversificado que nos permita ser reconocidos como la organización de mayor cubrimiento geográfico y de áreas productivas vinculadas a proyectos que generan desarrollo económico y social al país

158





**FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**

Código: F-RSA-005

Fecha aprobación: 2008/02/21

**DIRECCIÓN PROGRAMAS ESPECIALES  
SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN**

Versión: 04

**14. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN**

LÍNEA DE ATENCIÓN RESEA RURAL  
HORIZONTE DEL PROYECTO  
MES/SEMANA

ACTIVIDADES	MES 1	MES 2	MES 3	4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10
FASE PREPARATORIA- VINCULACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO EXTENSIONISTA	█									
IDENTIFICACIÓN DE FAMILIAS PARTICIPANTES		█								
ENCUENTRO No.1 Socialización del Proyecto y de la Filosofía ReSA®			█							
VISITA TÉCNICA No. 1				█						
ENCUENTRO 2. NOCIONES DE AGROECOLOGÍA Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO					█					
VISITA TÉCNICA No. 2						█				
ENCUENTRO 3: MANEJO Y MONTAJE DE LA HUERTA							█			
ENCUENTRO 4: ENTREGA DE INSUMOS DÍA DE CAMPO								█		
VISITA No.3									█	
ENCUENTRO 5: DE LA HUERTA A LA OLLA										█
ENCUENTRO 6: MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES DE LA HUERTA										
VISITA TÉCNICA 4										
ENCUENTRO 7 :MANEJO DE ANIMALES DOMESTICO										
ENCUENTRO 8: HÁBITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES										
ENCUENTRO 9: GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN FAMILIAR										
VISITA TÉCNICA 5										
ENCUENTRO 10 TRANSFORMACIÓN Y SERVICIÓN DE ALIMENTOS										
VISITA TÉCNICA 6										
FERIAS AGRO ALIMENTARIAS										
COORDINACIÓN										
ACTIVIDADES TRANSVERSALES										

159





**FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE  
PROYECTOS**

Código: F-RSA-005

Fecha aprobación: 2008/02/21

**DIRECCIÓN PROGRAMAS ESPECIALES  
SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD  
ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN**

Versión: 04

**15 PLAN DE INVERSIÓN GLOBAL DEL PROYECTO**

Se ha concertado un Plan de Inversión para el proyecto, para todas las actividades definidas en la estrategia de intervención, de acuerdo con el Anexo técnico y a la presenten ficha de proyectos para los componentes de motivación, difusión e insumos y además se ha incluido un presupuesto para gastos administrativos inherentes al proyecto.

En el presupuesto además se incluyen los Bienes y Servicios que comprometerá FUNDALIANZA para el desarrollo del proyecto. A continuación se resume en un cuadro el Plan de Inversión General por componentes y como Anexo al Proyecto se incluye el Plan de Inversión discriminado por actividad.

**11. PLAN DE ADHERENCIAS**

En caso de presentarse adherencias, La Fundación Diocesana para la Mojana, como entidad operadora hará sus mejores esfuerzos para recaudar los aportes dentro de los veinte días calendario (20), siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y desarrollo. Una vez cumplido este plazo, el Comité de Seguimiento Técnico Operativo Local procederá a distribuir y definir la forma de realización de las actividades con los aportes, así como a la definición de los beneficiarios. En todo caso el uso de los recursos en efectivo captados por adherencias serán empleados únicamente para el aumento de la cobertura poblacional.

**RESPONSABLE DEL PROYECTO**

**NOMBRE: FABIAN DAZA ARIZA**  
**ENTIDAD: FUNDALIANZA**  
**CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO**  
**DIRECCION: CARRERA 51B No 80-58 EDIFICO SMART OFFICE CENTER**  
**TELÉFONO: 3116602994**  
**EMAIL: fdaza@fundalianza.org**

160



 <b>DPS</b> Departamento de Planeación y Políticas Sociales  <b>TODOS POR UN NUEVO PAÍS</b> PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN	<b>FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS</b>	Código: F-RSA-005
	<b>DIRECCIÓN PROGRAMAS ESPECIALES SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN</b>	Fecha aprobación: 2008/02/21
		Versión: 04

**COBERTURA GEOGRÁFICA Y POBLACIONAL PROGRAMADA PARA FAMILIAS**

<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>FAMILIAS</b>
ATLANTICO	PONEDERA	1080
ATLÁNTICO	CAMPO DE LA CRUZ	900
ATLÁNTICO	SANTA LUCÍA	540

/Larry R  
230/02/2015

161



ALIANZA PARA EL TRABAJO No. 2014 DE 2015, SUSCRITO  
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA,  
DIRECCION REGIONAL DE ATLANTICO Y FUNDACION PARA  
EL DESARROLLO DE ALIANZAS ESTRATEGICAS  
PRODUCTIVAS Y SOCIALES, FUNDALIANZA

Entre los suscritos a saber: JACQUELINE ROJAS SOLANO, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.588.620, expedida en Barranquilla, en su calidad de Directora Regional de Atlántico, nombrada mediante Resolución No. 01752 de 17 de Octubre de 2014 y posesionado mediante Acta No. 000143 de Octubre 28 de 2014, en representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - DIRECCION REGIONAL DE ATLANTICO, con NIT 899.999.034-1, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Trabajo, en adelante SENA y por otra parte FABIAN DAZA ARIZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.129.505 expedida en Santa Marta, actuando en nombre y como Director Ejecutivo de FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ALIANZAS ESTRATEGICAS PRODUCTIVAS Y SOCIALES, FUNDALIANZA, identificada con el NIT 819.005.064-5, quien en adelante se denominará EMPRESA, acuerdan suscribir la presente Alianza para el Trabajo, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Que el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA, cumple la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral, para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país. 2. Que el Decreto 2852 de 2013, señala que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA hace parte de la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo y tiene a su cargo la función de promoción y ejecución de la gestión y colocación pública y gratuita de empleo y para el cumplimiento de esta gestión el SENA realiza entre otras actividades de: a) Formación, capacitación e intermediación para desempleados; b) Certificación por competencias a los desempleados; y, c) Todas aquellas que contribuyan a mejorar las condiciones de empleabilidad de los oferentes que permitan su inserción en el mercado laboral. 3. Que de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas programáticas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Aunar esfuerzos que contribuyan a la cualificación del talento humano, al incremento del potencial productivo del tejido empresarial y a la generación de nuevos empleos. Se Beneficiarán por lo menos cuarenta (40) personas a vincular con Gestor Técnico de Empresas, proceso que llevará a cabo la Oficina Regional de la Agencia Pública de Empleo del SENA; además articular en proyectos de emprendimiento que beneficiarían a familias rurales ubicadas en el Departamento del Atlántico, según se detalla en plan operativo. **CLAUSULA SEGUNDA.- ACTIVIDADES.-** Durante la vigencia de la Alianza se ejecutaran las actividades señaladas en el Plan Operativo cualitativo y cuantitativo que forma parte integral de la presente Alianza, previa validación por parte de la Dirección Regional del SENA. **CLAUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de la presente Alianza es inicialmente indeterminado, sin perjuicio del debido seguimiento y evaluación al cumplimiento del Plan Operativo, contado a partir de la fecha de su suscripción. **CLAUSULA CUARTA.- GESTION DEL CONOCIMIENTO.-** Las partes transferirán recíprocamente el conocimiento disponible a sus delegados, a fin de robustecer las competencias técnicas y consolidar los programas de formación titulada, complementaria y de especialidad tecnológica pertinentes a las necesidades del talento humano. **CLAUSULA QUINTA.-** El SENA informará las características de la formación (Titulada o Complementaria) si diere lugar. **CLAUSULA SEXTA.- LA EMPRESA,** suministrará en el caso que se efectúe en sus instalaciones, los ambientes idóneos de formación

162



ALIANZA PARA EL TRABAJO No. 1 DE 2015, SUSCRITO  
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA,  
DIRECCION REGIONAL DE ATLANTICO Y FUNDACION PARA  
EL DESARROLLO DE ALIANZAS ESTRATEGICAS  
PRODUCTIVAS Y SOCIALES, FUNDALIANZA

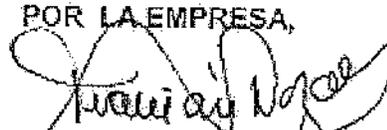
titulada y/o complementaria que diere lugar según Plan Operativo. **CLAUSULA SEPTIMA.**- El SENA facilitará los instructores para el desarrollo de los programas de formación si diere lugar. **CLAUSULA OCTAVA.**- El SENA apoyará con el diseño de los módulos de formación, a través de sus Instructores, si diere lugar. **CLAUSULA NOVENA.**- El SENA realizará el seguimiento y evaluación por intermedio de los Centro de Formación del desarrollo de las competencias de los aprendices y/o trabajadores de la empresa, y de las familias que llegasen a postularse a proyectos de emprendimiento y entregará las correspondientes certificaciones, si diere lugar. **CLAUSULA DECIMA.**- La presente Alianza no genera afectación presupuestal; para su desarrollo, cada una de las partes, dentro de sus competencias, adelantará las gestiones pertinentes a su interior para lograr cumplir las declaraciones generales antes descritas. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.-COORDINACIÓN DE LA ALIANZA:** Para el diseño y desarrollo general del Plan Operativo y actividades objeto de esta Alianza. se contará con un comité coordinador conformado así: Por parte del SENA. La Coordinación de Formación Profesional y Sistema Nacional de Formación Para el Trabajo, o la persona que se designe por escrito, la Coordinación de Relaciones Corporativas e Internacionales de la Regional Atlántico del SENA o la persona que se designe por escrito; El Líder Regional de Emprendimiento y Empresarismo o la persona que designe por escrito, La Coordinación de la Oficina Regional de la Agencia Pública de Empleo, o la persona que designe por escrito; por parte de la EMPRESA, será el Representante Legal, o la persona que designe por escrito. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- Lugar de Realización:** El lugar de realización de la presente Alianza para el Trabajo es la ciudad de Barranquilla y los municipios del Sur del Atlántico.

Se firma en la ciudad de Barranquilla, el 13 de Febrero de 2015.

POR EL SENA

  
JACQUELINE ROJAS SOLANO  
C.C. No. 22.588.620

POR LA EMPRESA,

  
FABIAN DAZA ARIZA  
C.C. No. 72.129.505

# Propuesta Metodológica

www.fundalianza.org

Tel: (035) 385 9875 - Calle 77B No. 57 - 103 Oficina 1903, Edificio Green Towers  
Barranquilla, Atlántico - Colombia



@Fundalianza\_Col



@fundalianza\_col



Fundalianza

164

PROGRAMA DE PROMOCION Y PREVENCION PARA NIÑOS,  
NIÑAS Y ADOLESCENTES  
"GENERACIONES CON BIENESTAR"

allianza

Programa  
Módulo

2017

165

## Contenido

1. CONTEXTO.....	2
1.1 Departamento de Sucre.....	2
1.2 Departamento del Atlántico.....	3
1.3 Departamento de La Guajira.....	4
1.4 Departamento del Magdalena.....	7
2. ZONAS DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS.....	8
3. OBJETIVO GENERAL.....	9
4. OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	9
5. PROPUESTA PEDAGOGICA.....	9
6. METODOLOGIA.....	11
6.1 FORMACION Y PARTICIPACION: DESCRIPCION DE ACTIVIDADES.....	11
6.2 COMPONENTE DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y SOCIAL PARA GARANTFA Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.....	15
6.3 COMPONENTE DE FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y DINAMIZACIÓN DE REDES SOCIALES DE NINOS, NINAS Y ADOLESCENTES Y FAMILIAS.....	15
7. INDICADORES DE MEDICION.....	28

166



—

—

## 1. CONTEXTO

### 1.1 Departamento de Sucre

El departamento de Sucre está ubicado al norte de la República de Colombia y hace parte de la Región Caribe. La extensión del departamento representa un área del 0,9% de la extensión total del país y el 8.5% de la región Caribe (Km<sup>2</sup>); está dividido políticamente en 26 municipios, (DNP, 2007), agrupados en cinco (5) subregiones, a saber: La Mojana, Montes de María, Morrosquillo, Sabanas y San Jorge.

De las subregiones del departamento, existen dos en donde en las áreas rurales se denotan mayores condiciones de vulnerabilidad, de lo cual se puede mencionar que el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas, NBI, para La Mojana, muestra que existe una gran brecha entre las necesidades de la población urbana y rural, es decir, las condiciones de vida son más precarias en los campos que en los centros urbanos. Se ha determinado también que los hogares rurales de La Mojana se encuentran en rangos muy altos de Necesidades Básicas Insatisfechas, en comparación con los departamentos de Bolívar y Sucre, que se encuentran en rangos altos y con el nivel rural de Colombia, que se encuentra muy cercano a los rangos medios de NBI.

Cabe destacar que la subregión de La Mojana durante muchos años sufrió por los embates de las épocas de lluvia, siendo de alto impacto la situación generada en el 2010, a causa del fenómeno La Niña. La desaparición de un área agrícola comercial, al tiempo que fue afectada la flora, la disecación de árboles centenarios, y la eliminación y desplazamiento de la fauna nativa. Las consecuencias del comportamiento de las aguas y que se reflejan en la actualidad, además del desastre ambiental producido, es la afectación económica y social, pues al desaparecer las áreas agrícolas y ganaderas, las posibilidades de generación de empleo se ven disminuidas en igual proporción.

Otra de las subregiones con altos índices de vulnerabilidad es la de los Montes de María, territorio que abarca la zona media de los departamentos de Sucre y Bolívar. En ambos departamentos se presentan índices de desarrollo humano inferiores al promedio nacional, aunque en Sucre la situación es más precaria.

Los Montes de María han sido históricamente una región humilde pero con abundancia de alimentos, hasta el punto de ser considerada "la despensa del Caribe". Es una región que fue afectada con la aparición de la insurgencia armada en la región a comienzos de los años 80, que encontró en zonas de difícil acceso un lugar adecuado para su refugio poniendo a las familias en una grave situación de vulnerabilidad e inseguridad.

El Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas, NBI, para Montes de María, muestra al igual que los departamentos de Bolívar y Sucre y también el país, que existe una gran brecha entre las necesidades de la población urbana y rural, es decir las condiciones de vida son más precarias en los campos que en los centros urbanos. En términos comparativos, el NBI de Montes de María a nivel rural es del 66%, se encuentra en rangos altos de Necesidades Básicas Insatisfechas. Esto significa que el 66% de los hogares rurales del Montes de María, se encuentra en condiciones precarias, con altas necesidades básicas insatisfechas, en materia de vivienda inadecuada, de escasa cobertura de saneamiento básico, de inasistencia infantil escolar. Estos indicadores demuestran la situación de rezago socioeconómico histórico de los municipios del Montes de María.

167



Con base en las necesidades de intervención, estas iniciativas llegan a las familias a través de procesos que deben ser construidos de manera conjunta, con el fin de lograr el reconocimiento de las mismas dentro de la esfera de los derechos y las obligaciones en el marco de la corresponsabilidad Estado –Sociedad –Familia. A través de este reconocimiento la familia logra generar mecanismos de autorregulación y autodesarrollo que a su vez, promueven procesos de transformación a partir de lo pequeño, dirigidos a no perder las proporciones de la realidad.

Por lo tanto, de acuerdo con las dinámicas expuestas se hace de suma importancia desarrollar un proceso de atención que orienta su desarrollo al fortalecimiento de la convivencia familiar y comunitaria, como un proceso que genere la construcción de una vida sana, en donde se promueven ambientes de respeto, tolerancia y comprensión, haciéndose un reconocimiento desde la dimensión rural, al dialogo y a la concordia intergeneracional como elementos que promueven el cuidado entre los individuos. Y que además se fomenten con las comunidades rurales formas de relacionamiento respetuosas, solidarias y de confianza mediante acciones de aprendizaje-educación y de gestión de redes que contribuyan a construir culturas de paz y a generar desarrollo local.

## **1.2 Departamento del Atlántico**

A pesar del crecimiento económico que ha experimentado el país en los últimos años, una parte significativa de colombianos, continúa viviendo bajo situación de pobreza. Los niveles de desigualdad han disminuido, las brechas entre sectores se siguen denotando, lo que a su vez se refleja en mayores índices de exclusión social.

Además de lo anterior, la diferencia entre las áreas urbanas y las rurales se mantiene, la brecha entre uno y otro tipo de área es del 16.9% y 17.1% para pobreza y pobreza extrema respectivamente, es decir hay notablemente más población en pobreza extrema en zonas rurales del país.

Es de resaltar, que en el departamento del Atlántico el porcentaje de personas que se encuentran en situación de pobreza en el Atlántico disminuyó en 3,8 puntos porcentuales en un año, al pasar de 32,4% en 2013 a 28,6% en 2014, de acuerdo con el informe sobre los indicadores de pobreza por departamentos publicado por el Departamento Nacional de Estadísticas, DANE. Aun así las cosas de los 2,2 millones de habitantes, 630 mil personas, viven en la pobreza.

Por ello, el Gobierno Nacional en el 2009 formulo en CONPES 3616 “Lineamientos de la Política de Generación de Ingresos para la población en situación de pobreza extrema y/o desplazamiento”, 3616 además de definir una política de promoción social dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014. Con lo cual se busca “promover la inserción de los más pobres y vulnerables a los servicios sociales, dar una atención integral a este segmento de la población y brindar acompañamiento y herramientas que permitan a las familias más pobres generar ingresos de manera sostenible y salir definitivamente de su situación de pobreza”.

A partir de lo anterior, y en la medida de búsqueda de alternativas que aporten a mejorar las autonomía económica e igualdad en la esfera laboral y del cuidado de los más pobres del departamento, es importante desarrollar procesos a través de los cuales se procure por que se acrecienten los activos productivos de los más pobres, en una apuesta incluyente, que se identifique como una estrategia que busque atender a hogares ultra pobres, las cuales, por lo general, tienen muy bajo nivel de escolarización, muchas veces excluidos de la oferta institucional. Con esta iniciativa se

168



busca llegar a una población que por lo general es desatendida debido a la precariedad de su condición.

### 1.3 Departamento de La Guajira

El Departamento de la Guajira está situado en la parte norte de Colombia, con una superficie de 20.848 km<sup>2</sup>, una población: 526.148Hab (Proyección DANE 2005) y densidad: 25.33 Hab/Km<sup>2</sup>; su capital Riohacha cuenta con 99.472 habitantes (Proy DANE 2005).

Está dividido en 15 municipios, 44 corregimientos, 69 inspecciones de policía, así como, numerosos caseríos y sitios poblados por indígenas conocidos como rancherías.

En este departamento, las condiciones físicas y climáticas limitan la producción de alimentos especialmente hacia la zona norte, adicionalmente la actividad agropecuaria es una actividad económica secundaria lo cual pone en riesgo la seguridad alimentaria de la población, dichas condiciones se describen a continuación:

“El territorio departamental corresponde en su mayor parte a la península de la Guajira. El relieve incluye montañas, acantilados, planicies y dunas. La Guajira ha sido subdividida por su configuración territorial en tres grandes regiones de noreste a suroeste, correspondientes a la Alta Guajira, Media Guajira y Baja Guajira. La Alta Guajira, se sitúa en el extremo peninsular, es semidesértica, de escasa vegetación, donde predominan los cactus y cardonales; y algunas serranías que no sobrepasan los 650 m sobre el nivel del mar, como la de Macuira, Jarará y El cerro de la Teta.

El clima allí es árido, seco y de altas temperaturas, modificadas un poco con la brisa marina y los vientos alisios del noreste que soplan durante la mayor parte del año; las lluvias son escasas y se presentan generalmente en los meses de septiembre a noviembre, cuando la Zona de Convergencia Tropical (ZCIT) se desplaza hacia el norte.

La economía de esta parte del departamento de La Guajira depende de la explotación minera, el turismo y los servicios. Allí la agricultura y ganadería ocupan un renglón marginal de la producción, especialmente por las condiciones climáticas predominantes y las consecuentes dificultades para acceder a fuentes de agua; otro aspecto que incide notoriamente en las condiciones de vida de la población asentada en la alta guajira es la distancia con los centros poblados y los costos para la movilidad por las ausencia de vías de comunicación. Se destacan la explotación de carbón en las minas del Cerrejón y Sal en Manaure. (Gobernación del Departamento)

En el componente social, se observa que la población se encuentra dentro de los más pobres del país, tal y como se refiere en los índices de pobreza y pobreza extrema descritos a continuación:

169

### Comparación de las cifras de pobreza del departamento de La Guajira con el promedio nacional a 2010.

ITEMS	PROMEDIO NACIONAL	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
Incidencia de pobreza	37,2 %	64,33%
Incidencia de pobreza extrema	12,3 %	37,45%
Coefficiente de Gini	0,56	0,62

Fuente: Cálculos MESEP con base en Encuestas de Hogares del DANE (Encuesta Continua de Hogares 2002-2005 empalmada por MESEP y Gran Encuesta Integrada de Hogares 2008 - 2010)

De manera específica para los municipios de La Guajira los indicadores IPM con base en el censo 2005 son los siguientes:

Municipio	Población Censo 2005	Población pobre por IPM	Incidencia (H)		Proporción de privaciones entre los pobres (A) <sup>1</sup>
			Promedio	cve <sup>2</sup>	Promedio
Riohacha	167,886	112,276	66.88%	0.005	55.44%
Albania	20,815	16,106	77.38%	0.004	59.30%
Barrancas	26,329	18,740	71.18%	0.005	57.31%
Dibulla	21,798	18,622	85.43%	0.003	58.95%
Distracción	11,962	9,667	80.81%	0.005	61.38%
El Molino	7,315	5,556	75.95%	0.007	57.37%
Fonseca	26,831	17,930	66.82%	0.007	57.38%
Hato nuevo	16,383	12,537	76.53%	0.005	61.74%
La Jagua del Pilar	2,721	1,913	70.32%	0.009	55.62%
Maicao	123,768	103,098	83.30%	0.001	60.22%
Manaure	67,584	63,932	94.60%	0.002	67.17%
San Juan del Cesar	33,654	23,415	69.58%	0.007	54.71%
Uribía	117,601	114,809	97.63%	0.001	74.58%
Urumita	13,349	9,979	74.76%	0.005	61.41%
Villanueva	23,538	15,261	64.84%	0.006	56.75%

Fuente: Cálculo DNP -SPSCV con datos de Censo 2005

Así, la incidencia de la pobreza puede alcanzar cifras que alcanzan el 97% en un solo municipio con un no despreciable nivel de privaciones para esta población.

Por otro lado, y considerando la importancia de la seguridad alimentaria y nutricional y su impacto sobre la salud de los individuos y sus posibilidades de desarrollo, los indicadores en este componente presenta la siguiente situación:

[www.fundalianza.org](http://www.fundalianza.org)

170

El departamento de La Guajira presenta la tercera tasa más alta de desnutrición crónica del país, después de Vaupés y Amazonas. Adicionalmente, la cifra para La Guajira en 2010 de este indicador (27,9%) duplica la prevalencia nacional 13,2% y la prevalencia regional (15,4%).

A continuación se presenta la situación nutricional del Departamento de La Guajira.

Situación nutricional					
% Desnutrición global en menores de 5 años		% Obesidad en menores de 5 años		% Retraso en talla en menores de 5 años	
Nal.	Depto.	Nal.	Depto.	Nal.	Depto.
3,4	11,2	5,2	2,5*	13,2	27,9
* Coeficiente de variación 20%-50% por lo que el estimador debe ser considerado con precaución					
Fuente: ENSIN 2010 . Fecha de consulta: junio de 2012					
% Hogares con inseguridad alimentaria		% Población 5 a 64 años que consume diariamente frutas		% Población 5 a 64 años que consume diariamente verduras.	
Nal.	Depto.	Nal.	Depto.	Nal.	Depto.
42,7	59,1	66,8	72,1	28,1	21,8
Fuente: ENSIN 2010 . Fecha de consulta: junio de 2012					

De manera particular la inseguridad alimentaria está determinada por problemas de ingresos de las familias, a la disponibilidad y estabilidad en el suministro de alimentos a lo largo del año. En promedio, los hogares urbanos invierten más dinero en alimentación que los rurales, no obstante, este valor corresponde al 43,2% de sus ingresos mensuales y en la zona rural el 65,7%, pero en estos los ingresos son inferiores.

La utilización biológica de los alimentos, es otro factor determinante de la seguridad alimentaria, la inadecuada utilización biológica puede tener como consecuencia la desnutrición y/o la malnutrición. Igualmente, el estado nutricional de la población es un indicador objetivo de desarrollo de una región, el cual refleja la disponibilidad, el acceso a los alimentos y el aprovechamiento biológico de los mismos, así como también, la accesibilidad y oportunidad en la atención en los servicios de salud.

En su estructura social, La Guajira presenta una gran diversidad étnica: el 45% de los habitantes son indígenas y el 14,8% afrocolombianos, siendo las comunidades Wayuu la cultura predominante; se trata de una comunidad poli residencial, dedicada principalmente a la ganadería, la agricultura y a la producción y venta de artesanías.

Los estudios recientes sobre la situación de la población indígena, coinciden en señalar que la pobreza que ha vivido históricamente, se ha profundizado con la presencia del conflicto armado y el desplazamiento forzado que este causa.

El PNSAN es el conjunto de objetivos, metas, estrategias y acciones propuestos por el Estado Colombiano, en un marco de corresponsabilidad con la sociedad civil, que tienen por objeto: 1) proteger a la población de las contingencias que conllevan a situaciones indeseables y socialmente inadmisibles como el hambre y la alimentación inadecuada; 2) asegurar a la población el acceso a los alimentos en forma oportuna, adecuada y de calidad; y 3) lograr la integración, articulación y coordinación de las diferentes intervenciones intersectoriales e interinstitucionales.

La articulación de acciones que integren y promuevan la puesta en marcha de las políticas públicas de atención a poblaciones vulnerables históricamente afectadas por el conflicto, la violencia y la desigualdad, representa un constante reto para el Gobierno Nacional, prioritariamente en zonas en donde las crisis recientes por desabastecimiento de agua y alimentos reporta cifras preocupantes de mortalidad,

171

morbilidad, desnutrición y otros problemas asociados, como es el caso de las comunidades de la Alta Guajira en el Departamento de La Guajira.

El anterior balance tiene una incidencia notable entre los municipios de la alta Guajira, destacándose los Municipios de Manaure, Uribía y Maicao. Una región caracterizada por la aridez de sus suelos, escasez de agua y altas temperaturas durante todo el año, las lluvias son muy escasas y solo se presentan en los meses de Mayo, Junio, Octubre y Noviembre.

Los sistemas de relación social establecidos, están sustentados por profundas creencias y sistemas de valores, en los cuales las correlaciones entre la vida y la muerte, sus concepciones y sus ritos, cumplen un papel fundamental. Sin embargo, los cambios culturales en la región han afectado el lugar tradicional tanto del hombre como de la mujer en la comunidad, conllevando a cambios en sus costumbres y formas cotidianas de vida. Es de resaltar que los Wayuu, como pueblo en permanente transformación cultural, han sabido encontrar una y otra vez, puntos renovados para su reafirmación étnica.

#### **1.4 Departamento del Magdalena**

El Departamento del Magdalena tiene una extensión de 23.188 km<sup>2</sup> y está situado en el extremo norte de Colombia. Limita por su extremo suroccidental con el río Magdalena; por el norte con el mar Caribe en una extensión aproximada de 220 km desde Bocas de Ceniza hasta la Boca de Palomino; por el este con el Departamento de La Guajira, en una extensión de 80 km, y con el Departamento del Cesar en 390 km; y por el suroeste y oeste con el río Magdalena que lo separa de los departamentos de Bolívar y Atlántico en una extensión aproximada de 275 km.

Según el censo realizado por el Dane en 2005, la composición étnica del departamento está marcada por mestizos y blancos (89,4 %), afrocolombianos (9,8 %), amerindios o indígenas (0,8 %).

El departamento del Magdalena ha venido sufriendo cambios en su dinámica demográfica, la población departamental representa en 2,63 % de la población de Colombia, de la cual 780.629 personas se encuentran en las cabeceras municipales y las restantes 356.190 en el sector rural. Del total departamental 574.094 pobladores son hombres y 562.725 son mujeres.

La economía del Departamento del Magdalena está centrada en las actividades agropecuarias, ganaderas, turísticas y portuarias. Los productos que se cultivan son el algodón, arroz, banano, palma africana, tabaco y algunos frutales. La ganadería es extensiva y tiene propósitos de cría, ceba y levante. La pesca se practica en las ciénagas y el mar. El turismo se concentra en Santa Marta y el parque Tayrona, mientras que el comercio y los servicios están solo en la capital.

En el año 2009, el departamento tenía una población en edad escolar (PEE) de 189.351 niños, niñas y jóvenes (población en el rango de edad comprendido entre 5 y 16 años). De cada 100 personas en edad escolar, 9 tienen 5 años, 43 están en el rango de 6 a 10 años de edad, 33 se ubican en el rango de 11 a 14 años y 15 tienen entre 15 y 16 años. Así mismo, 10 habitan en el municipio Zona Bananera, 9 en El Banco, 9 en Fundación, 8 en Plato, 6 en Aracataca, 5 en Ariguani y 5 en Pivijay; es decir, en estos siete municipios se concentra algo más de la mitad de la población en edad escolar del departamento (52 %).

172



En el 27 % de los hogares del Magdalena la mujer es cabeza del hogar, por lo que en varios casos se encuentran niños, niñas y adolescentes al cuidado de sus hermanos menores, puesto que la madre debe realizar actividades laborales.

De acuerdo con los datos de la Dirección de Protección del ICBF, el Magdalena ha tenido 694 casos de maltrato registrados entre enero de 2012 y enero de 2013, es noveno entre los 10 departamentos con mayor número de ingreso de niños, niñas y adolescentes por maltrato infantil.

## 2. ZONAS DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

### Sucre

Zona	Municipios
1	Corozal, Los Palmitos, Morroa y Sampués
2	Caimito, Coloso, Chalán, La Unión, Palmito, San Benito Abad, San Marcos, Tolú Viejo
3	Sincelejo, Guaranda, Majagual, Sucre

### Atlántico

Zona	Municipios
1	Barranquilla, Malambo, Soledad
2	Ponedera, Campo de la Cruz, Santa Lucía

### La Guajira

Zona	Municipios
1	Riohacha, Albania, Dibulla, Maicao, Manure, Uribia
2	Barrancas, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, San Juan del Cesar, Urumita, Villanueva

### Magdalena

Zona	Municipios
1	Santa Marta
2	Ciénaga, Pueblo Viejo, Zona Bananera
3	Algarrobo, Aracataca, Ariguaní, El Retén, Fundación

173



### 3. OBJETIVO GENERAL

Promover la protección integral de niños, niñas y adolescentes, mediante el empoderamiento como sujetos de derecho, y a articulación con redes familiares, sociales e institucionales.

### 4. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Empoderar a los niños, niñas y adolescentes frente al ejercicio de los derechos mediante el desarrollo de habilidades que les permitan tomar decisiones autónomas y responsables en las diferentes áreas de su vida.
- Facilitar el acceso, interpretación y comprensión por parte de niños, niñas y adolescentes, de sus derechos y el ejercicio de los mismos en los diferentes contextos.
- Promover la protección y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes mediante la articulación de redes familiares, sociales e institucionales.
- Crear y consolidar espacios de participación significativos de los niños, niñas y adolescentes a nivel municipal.

### 5. PROPUESTA PEDAGOGICA

La propuesta metodológica se fundamenta en principios del constructivismo como teoría de proceso de aprendizaje desde la que se resalta el papel activo del educando en el proceso de aprendizaje, partiendo de la búsqueda y exploración de herramientas facilitadas por el educador. En este sentido, se plantean prácticas pedagógicas fundamentadas en principios que resaltan la importancia de las relaciones, así como el acceso y utilización de la información. Estos son:

#### i. **La creación de relaciones horizontales basadas en el diálogo entre educador (promotor social) y niños, niñas y adolescentes**

Este principio parte de la importancia de crear relaciones en las que se comparta la información, la experiencia y las opiniones, dejando libertad al pensamiento crítico del otro y la creación de posturas propias. Por ende, se elimina la creencia del educador poseedor de la verdad y el conocimiento encargado de transmitirlo y exigir su memorización, para pasar a una imagen de educador como guía y orientador del proceso de aprendizaje, lo que no solo implica facilitar el acceso a la información sino emplear estrategias que posibiliten el procesamiento e interpretación de la misma.

#### ii. **Creación de un ambiente de aprendizaje que propicie el diálogo y la exploración**

Se comprende por ambiente de aprendizaje las condiciones creadas de manera intencional en un espacio físico con un objetivo determinado; este incluye la organización de los participantes, la disposición del material educativo, el orden de las actividades, entre otras. En este sentido, se plantea la creación de un ambiente que fomente la búsqueda, el diálogo y la interacción permanente de los participantes, por lo que el silencio no es una regla de convivencia en los encuentros; por lo contrario, el ambiente debe rescatar y propiciar el aprendizaje mutuo desde el valor que se da a la experiencia del otro, y debe posibilitar el compartir de experiencias, opiniones e información permanentemente.

#### iii. **Facilitar el acceso a la información**

Parte de reconocer la información como elemento esencial para lograr el ejercicio de los derechos y una participación significativa, puesto que la

[www.fundalianza.org](http://www.fundalianza.org)



124



posibilidad de acceder a ella desde varias miradas (trascendiendo la mirada púnica del educador), realizar su análisis y debatir sobre la misma, es lo que permite el establecimiento de posturas individuales y colectivas fundamentadas en argumentos. De acuerdo con esto, se complementa la importancia de posibilitar el acceso a la información por parte de niños, niñas, adolescentes y familias, evitando que los propios marginados, creencias, opiniones y orientaciones particulares limiten la entrega o análisis de la misma.

iv. **Favorecer espacios de aprendizaje cooperativo**

Se presenta el aprendizaje cooperativo como una práctica que permite crear relaciones basadas en solidaridad, puesto que incentiva el trabajo en equipo lejos de la competencia poco sana que lleva a la generación de violencia. Sin embargo, reconoce el trabajo colectivo como una experiencia que impulsa el desarrollo de habilidades para la generación de relaciones interpersonales respetuosas, fundamentadas en un manejo adecuado de las emociones, los problemas y las situaciones de conflicto.

v. **Relaciones con su entorno**

Es la utilización y aprovechamiento de los ambientes naturales y cotidianos de los niños, niñas y adolescentes, como recurso pedagógico para la construcción de conocimiento y el desarrollo de actividades educativas, facilitando el abordaje de problemáticas y temáticas identificadas a través del reconocimiento del entorno como espacio innovador de aprendizaje.

En este sentido, se plantea generar prácticas pedagógicas en los encuentros con niños, niñas, adolescentes y familias, fundamentadas en **1) Aprendizaje cooperativo y 2) aprendizaje situado**.

**Aprendizaje cooperativo**

*“La cooperación consiste en trabajar juntos para alcanzar objetivos comunes. En una situación cooperativa, los individuos procuran obtener resultados que son benéficos para sí mismos y para todos los demás miembros del grupo. El aprendizaje cooperativo es el empleo didáctico de grupos reducidos en los que los alumnos trabajan juntos para maximizar su propio aprendizaje y el de los demás”.*

Es importante tener en cuenta que mediante el aprendizaje cooperativo se busca impulsar el proceso de aprendizaje a partir del compartir con otros, sin que esto signifique dejar de lado el trabajo individual que permite generar procesos de autorreflexión necesarios.

El aprendizaje cooperativo se caracteriza por<sup>1</sup>:

- Las metas entre los integrantes del grupo son compartidas.
- Se trabaja para maximizar el aprendizaje de todos.
- El equipo trabaja junto hasta que todos los miembros han entendido y completado las tareas.
- Es importante la adquisición de habilidades sociales (ayuda mutua, diálogo, empatía, tolerancia).
- El control de emociones e impulsos, el intercambio de puntos de vista.
- Existe interdependencia positiva.

**Aprendizaje situado**

El aprendizaje situado reconoce el valor del entorno y el aprovechamiento que del mismo se puede realizar el proceso de aprendizaje, parte de: “Estrategias de enseñanza que se diseñan y estructuran con la intención de promover aprendizajes

175

<sup>1</sup> Johnson, Johnson y Holubec, 1999, Redomado por Díaz F. y Hernández G., 2010.





situados, experiencias y auténticos en los alumnos, que les permitan desarrollar habilidades y competencias muy similares o iguales a las que se encontrarán en situaciones de la vida cotidiana”.

En línea con lo anterior, el promotor se visualiza como un facilitador con la capacidad de orientar y guiar las construcciones de niños, niñas y adolescentes, buscando llegar a un fin último. Para esto propone la implementación de diferentes metodologías que, a su vez, se encuentran relacionadas con el trabajo cooperativo en el cual los y las estudiantes indagan, comparten información, experiencias, analizan, piensan.

El aprendizaje es situado porque se genera y se recrea en determinada situación y en función de lo significativo y motivante que resulte de su relevancia cultural o del tipo de interacciones colaborativas podrá aplicarse o transferirse a otras situaciones análogas o distintas a las originales. Algunas de las estrategias que permiten promover este tipo de aprendizajes es la solución a problemas, el análisis y estudio de casos y el aprendizaje mediante proyectos.

## 6. METODOLOGIA

Para el desarrollo del programa GENERACIONES CON BIENESTAR, donde se busca la promoción de la garantía de derechos y prevención de su vulneración, a partir del empoderamiento de niños, niñas y adolescentes de zona vulnerables como sujetos de derechos y de fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el estado como entornos protectores para su protección integral, la primera fase es la de la focalización de la población a tender, con el objetivo de socializar los propósitos de la propuesta. Es un espacio de coordinación y puntos de acuerdos, entre ellos la población beneficiaria, las sugerencias para las temáticas de los módulos como componente indispensable en lo pedagógico para el desarrollo de los encuentros vivenciales, también se recogen elementos que orientan la parte administrativa.

Respondiendo a las orientaciones del programa, el grupo base de trabajo debe hacer el ejercicio de tenerlos en cuenta tanto en lo metodológico como en lo administrativo.

Para el ejercicio del levantamiento del diagnóstico de derechos, es fundamental la vinculación de la familia y la comunidad ya que son los entornos inmediatos donde se desenvuelven los niños y niñas, como estrategia se utilizará el dialogo directo con los beneficiarios y sus familias, en caso de identificar casos especiales (cuando se conoce que ya hay vulneración de derechos) se requerirá la participación de las organizaciones locales.

Se hace necesario que se coordinen acciones efectivas para su defensa, no solo que se denuncie los casos de vulneración de sus derechos, así sea, por omisión y acción, sino que haya un verdadero restablecimiento de los mismos.

El programase desarrolla a través de tres componentes:

### 6.1 FORMACION Y PARTICIPACION: DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

Dentro de este componente se toma en cuenta la apropiación de conocimiento y la construcción de nuevas prácticas requieren no solamente de modelos pedagógicos coherentes, sino también tipos de relaciones interpersonales que se construyan en este espacio. Las relaciones entre potenciales beneficiarios y el promotor de derechos,

176

\_\_\_\_\_

deben caracterizarse por el respeto mutuo, la valoración de las diferencias, el diálogo, el intercambio y la resolución pacífica de los conflictos.

Además las acciones de intervención en el contexto familiar deberán implicar un trabajo directo con las familias en sus diversas formas y estructuras y con los padres, madres, abuelos, otros familiares responsables y cuidadores de los niños, niñas y adolescentes, como responsables en primer grado de la protección de sus derechos y principales agentes socializadores. De esta forma se potenciará las dinámicas de convivencia y diálogo al interior de las familias y promover cambios en los imaginarios y prácticas hacia el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos.

Por otro, se proyecta que las familias fortalezcan sus competencias para la promoción de proyectos de vida para garantía, promoción y prevención de la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Con el propósito de lograr una participación de al menos un integrante de la familia de cada niño, niña y adolescente, en un encuentro vivencial al final de cada módulo, en los cuales se trabajen temáticas relacionadas con el módulo.

Uno de los fines de mayor relevancia es la promoción de proyectos de vida, en la que se hace conciencia de sí mismo y la búsqueda personal de las capacidades y posibilidades, a través del reconocimiento de las vivencias no positivas y vulneradoras y su re-significación a partir del encuentro con otras experiencias similares vividas por sus pares; así como, la identificación de recursos y potencialidades para superarlas y reconstruir una vida digna. El análisis de las situaciones vividas se realizará por medio de la identificación de roles, situaciones, causas, efectos, explicaciones y comprensiones desde donde los niños, niñas y adolescentes participantes y sus familias puedan releer su historia, su papel en la sociedad, sus apuestas o posturas, sus relaciones y afectos y actuar en consecuencia.

Mediante el componente de formación y participación se busca la comprensión de los participantes sobre la importancia del ejercicio de sus derechos, sus potencialidades y posibilidades como sujetos de derechos y la posibilidad de asumir la vida desde esta perspectiva. Durante los encuentros vivenciales, se debe hacer especial énfasis en la comprensión del sentido de la propia vida y del respeto por la vida de los demás, por lo que es necesario, entonces, trabajar en torno al fortalecimiento de la identidad de cada niño, niña y adolescente. Las actividades creativas permitirán expresar las fortalezas personales, el origen de cada quien, el valor de las diferencias culturales, la importancia de las historias personales y de los sueños y deseos de cada participante.

En la implementación de este componente se desarrollan los contenidos propuestos para cada uno de los siguientes módulos: 1. los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos, 2. Prevención para la protección, 3. Convivencia, reconciliación y cultura de paz y 4. la participación y acción colectiva. Estos módulos además de tener el mismo tiempo asignado para su implementación deben ser ejecutados de forma consecutiva por parte del operador

En este aparte se relacionan los objetivos con las metodologías y recursos, de los que se harán uso en las actividades para cada uno de los módulos establecidos en este componente.

Las actividades están definidas con base en los objetivos planteados y a partir de la lectura del contexto de cada territorio. Sin embargo es pertinente resaltar que hay aspectos que partirán del diagnóstico de derechos que se hará en el módulo 1 en el cual participaran los beneficiarios.

177



Módulo 1. Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos	
Objetivos	Actividades
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Generar apropiación por las actividades del programa</li> <li>- Conocer las expectativas de los niños, niñas y adolescente frente al presente que viven y el futuro que esperan; en términos de capacidades, oportunidades y riesgos.</li> <li>- Identificar el conocimiento que tienen niños, niñas y adolescentes de la oferta institucional a su servicio, para la garantía de derechos.</li> <li>- Dar a conocer los derechos de los niños, niñas y adolescentes.</li> <li>- Desarrollar habilidades en los participantes que les permitan fortalecer su proyecto de vida.</li> <li>- Promover en los participantes hábitos y estilos de vida saludables.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Diagnostico municipal de derechos de los participantes</li> <li>Clubes de expresión artística</li> <li>análisis de textos</li> <li>Juegos de roles</li> <li>Reporteria Grafica</li> <li>Recorridos guiados por el territorio (Cartografía social)</li> <li>Socio drama de las realidades en la comunidad</li> <li>Juegos interactivos</li> <li>Mapeo personal</li> </ul>
Módulo 2. Prevención para la protección	
Objetivos	Actividades
<ul style="list-style-type: none"> <li>Generar comprensiones de las dinámicas de vulneración de derechos y conocimiento de las redes para el restablecimiento de los mismos</li> <li>Promover la identificación de factores protectores generados en la familia y en entorno</li> <li>Dar a conocer los organismos existentes en la promoción y defensa de los derechos de los participantes</li> <li>Promover en los participantes en reconocimiento de sus responsabilidades en el ejercicio de sus derechos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cine-foro</li> <li>Muestras audiovisuales</li> <li>Entrevistas a organizaciones de derechos</li> <li>Juego de roles</li> <li>Conversatorio - mesa redonda</li> <li>Actividades de expresión artística</li> <li>Historias de vida</li> </ul>
Módulo 3. Convivencia, reconciliación y cultura de paz	
Objetivos	Actividades

www.fundalianza.org

Tel: (035) 365 9675 - Calle 77B No. 57-103 Oficina 1903, Edificio Green Tower  
Barranquilla, Atlántico - Colombia



@Fundalianza\_Col



@fundalianza\_col



Fundalianza

178

- - -

Promover la cultura del respeto, protección y promoción de los derechos humanos.	Campañas de divulgación creadas por los participantes
Contribuir al mejoramiento de las relaciones con otros, con el entorno y consigo mismo, mediante el desarrollo de habilidades blandas.	club de reporteros
Promover iniciativas de los participantes con su comunidad; en torno al perdón y la reconciliación	Jornadas deportivas de paz
Generar espacios virtuales para el compartir de experiencias y opiniones en torno a cultura de paz.	Iniciativas de los participantes para solución de conflictos
	Jornadas de perdón y reconciliación
	blog para compartir experiencias
	movilización de redes con mensajes

#### Módulo 4. Participación y acción colectiva

Objetivos	Actividades
Dar a conocer mecanismos de participación para los beneficiarios	Video conferencias intermunicipales
Crear o fortalecer espacios de participación en los municipios	juegos democráticos
promover habilidades que faciliten la participación activa de los beneficiarios	visitas guiadas a organizaciones locales
Generar espacios virtuales para compartir experiencias y opiniones en torno a la protección	Gobierno municipal por un día
	Participación en consejos municipales de juventud
	Conocimiento del plan municipal de desarrollo
	Conversatorios con el gobierno local

#### Actividades con familia y comunidad

Módulo 1: Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos	
Objetivos	Actividades
Promover el reconocimiento de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho.	- Juego de roles - Diagnóstico de derechos, imaginarios, creencias y representaciones en torno a niños, niñas y adolescentes.
Módulo 2: Prevención para la protección	
Objetivos	Actividades
Contribuir al reconocimiento de la familia como entorno protector de los niños, niñas y adolescentes.	- Encuentros familias Cuidadores, niños, niñas y adolescentes). - Taller por la nutrición y la salud.
Módulo 3: Convivencia, reconciliación y cultura de paz	

179

Objetivos	Actividades
Mobilizar a las familias y la comunidad hacia una cultura de paz y perdón que facilite la creación de un ambiente protector para niños, niñas y adolescentes.	- Taller manejo de emociones - Movilización por la paz y la reconciliación
<b>Módulo 4: Participación y acción colectiva</b>	
Objetivos	Actividades
Promover dinámicas familiares que desarrollen habilidades para la participación activa de niños, niñas y adolescentes.	- Construcción de juegos didácticos para la familia.

## 6.2 COMPONENTE DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y SOCIAL PARA GARANTÍA Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Como pilar del desarrollo del Programa "Generaciones con Bienestar" se busca la consolidación de acciones de coordinación y articulación con los demás actores institucionales para la promoción y garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes. Activando con acciones efectivas de coordinación institucional con los actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), organismos de cooperación internacional, organizaciones de la sociedad civil, fundaciones, gremios económicos y sectores sociales; para aportar y movilizar al cumplimiento de la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes por parte de las entidades responsables, fundamentalmente cuando estos se encuentran inobservados, amenazados y/o vulnerados, así como la articulación y acercamiento del Programa a otras iniciativas y estrategias que realizan acciones hacia la prevención de la vulneración y el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La intención es compartir estrategias complementarias del servicio en el nivel local, las metodologías y desarrollos del Programa. Así mismo, enriquecer y poner en contacto los grupos de trabajo del Programa con otras estrategias pertinentes que coordinan y desarrollan otras entidades.

## 6.3 COMPONENTE DE FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y DINAMIZACIÓN DE REDES SOCIALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y FAMILIAS

Permite de manera interactiva activar las redes sociales tanto virtuales como físicas en la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes participantes del programa; generar impactos positivos y adecuados en el manejo de las tecnologías como herramientas estratégicas de apoyo en la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Igualmente fortalecer el gobierno propio de la comunidad y la corresponsabilidad de la familia como primer entorno protector.

Para el desarrollo de los tres componentes se realizarán los encuentros vivenciales donde en cada uno de ellos se evaluará el conocimiento de los NNA sobre el contenido tratado en cada módulo, a través de preguntas abiertas.

La metodología de los encuentros vivenciales se basará fundamentalmente en la formación de valores y prácticas de vida que generen el empoderamiento como

180



sujetos de derecho y capacidad de identificar los factores de riesgo a los que se exponen los niños y niñas, razón por la cual se buscará la vinculación de las familias.

El promotor de derechos, presentará el tema con un lenguaje sencillo y claro, adaptado a los beneficiarios dependiendo su edad, basándose en gráficas, ilustraciones y/o dibujos, cuyo contenido será el tema que corresponda a cada encuentro.

### **ESTRATEGIAS METODOLOGICAS FASE PRÁCTICA**

Exploración grupal del tema a través de juegos como:

<p><b>Juego de Boliche</b></p> 	<p>Consiste en que los competidores se enfrentan entre sí teniendo por turno un lanzamiento, los jugadores deben tomar la hueca para así tener el poder de eliminar a su oponente. Quién se deje tocar el boliche de sus contrincantes queda automáticamente fuera del juego.</p>
<p><b>Trompo</b></p> 	<p>Este juego requiere de dos o más competidores, donde todos lanzan su trompo hacia el terreno donde se esté jugando con el fin de que el trompo que más demore girando es el ganador.</p>
<p><b>Bola de trapo</b></p> 	<p>Es parecido al micro fútbol pero este se juega con una pelota de trapo, con seis jugadores, gana el que meta más goles</p>

287

<p><b>Carrera de Saco</b></p> 	<p>A la señal del promotor los primeros jugadores de cada hilera saldrán saltando, al llegar al extremo del área los jugadores le darán la vuelta a los conos y regresarán y entregarán el saco al otro compañero y se ubicaran al final de su equipo.</p>
<p><b>Saltando la Cuerda</b></p> 	<p>Se comienzan a mover la cuerda de forma circular, al estar en una posición favorable entra el primer jugador. Saltará la cuerda continuamente para no obstruir el movimiento circular que pasará por debajo de sus pies.</p>
<p><b>La Gallina Ciega</b></p>	<p>Este juego consiste en una serie de personas que se reúnen en forma de círculo y en medio se ubican dos jugadores donde uno de ellos le cubre los ojos al otro con una banda, trapo u otro material con el fin, que no pueda ver a sus compañeros ni donde se dirige, luego, el ayudante le da</p>

182

	<p>una serie de vueltas (alrededor de 5 ó 10) para que este pierda el sentido de orientación y por último lo suelta para que este busque y toque a sus compañeros. El que sea atrapado será el próximo en ser "la Gallina Ciega". Cuando estén jugando, para poder ayudar a la Gallina Ciega a conseguir sus presas, los jugadores normalmente le hablan o le dan pistas de donde se encuentran</p>
<p><b>Juego de Rayuela o Peregrina</b></p> 	<p>Con una tiza, dibuja un diagrama compuesto por 10 cuadros, luego escribe el número del 1 al 10, con diversos colores de tiza se puede hacer una rayuela mayor o menor, dependiendo del tamaño y las capacidades de los niños. A continuación, hay que empezar a jugar, el niño debe estar de pie detrás del primer cuadrado, y lanza la piedra. La casa donde caiga será el lugar donde el niño no puede pisar. El niño comenzará el circuito con un salto a la pata coja (si sólo hay un cuadrado) o dos pies (si el cuadrado es doble). El objetivo</p>

183

	<p>es, ir pasando la piedra de cuadro en cuadro hasta el número 10 y volver. Si el niño se cae o la piedra sale de cuadro, será el turno del siguiente jugador.</p> <p>También se puede innovar en este juego. Se puede hacer la rayuela con diferentes formatos para facilitar u obstaculizar el juego. Cuenta la creatividad.</p>
<p><b>Juego del YO-YO</b></p> 	<p>Consta de dos partes circulares unidas en el medio por una pequeña cuña cilíndrica que las mantiene separadas a una corta distancia. En la cuña se enrolla un cordel que permite al niño hacerlo subir y bajar. Tradicionalmente se fabricaba en madera, hoy día se elabora comercialmente con plástico</p>
<p><b>Lotería de Asociación</b></p>	<p>Es un juego de azar que consta de un bonche de 54 cartas y un número indefinido de tarjetas llamadas "tablas" con 16 de dichas cartas escogidas aleatoriamente. Cada vez que se extraiga una carta del bonche, ésta se grita y los participantes deben marcar esa carta en sus</p>

184

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



tablas si la tienen. El ganador será quien primero forme en su tabla la alineación que se haya especificado al inicio del juego con las cartas marcadas y grite "lotería"

**Juego de Serpientes y Escaleras**



El objetivo del juego es ser el primer jugador en llegar hasta el final moviéndote a través del tablero desde el cuadro inicial al cuadro final. La mayoría de los tableros van de un lado a otro, así que te puedes de izquierda a derecha en la primera fila, después subes a la segunda fila y te mueves de derecha a izquierda y así sucesivamente.

Sigue los números en el tablero para ver hacia dónde moverte. Por ejemplo, si te salió un 5 en los dados y estás en el número

185



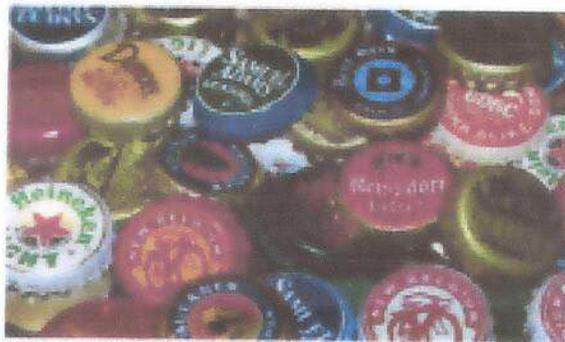
	<p>11. entonces mueve tu ficha al número 16.</p>
<p><b>Juego de Yaz</b></p> 	<p>Los jugadores eligen quien inicia, se tiran cinco piedras delante de los jugadores y se elige una como marcador. Se lanza la piedra marcada hacia arriba y, antes de que caiga, se recoge del piso una piedra de las cuatro que quedan con la misma mano con que se ha tirado el marcador. Cuando se han recogido cada una de 1 a 1, los jugadores deben hacer lo mismo de dos en dos, 3 y 1, y, por último, todas a la vez. Si la fichita marcada toca el piso o si no se coge el turno pasa al siguiente</p>
<p><b>Juego del Parque</b></p>	<p>El parqués, como los demás juegos de mesa que incluyen el desafío de hacer pensar y generar estrategias para lograr el objetivo de ganar, mantiene la mente activa y aumenta la</p>

186



capacidad de aprender. "Se aprende a seguir y a respetar reglas y aumenta habilidades para comunicarse con los demás y ayuda a conocer los rasgos propios del carácter", aseguran los estudiosos de temas lúdicos. Afirmar, además, que en el caso concreto del parque, lanzar los dados coadyuva a la destreza en matemáticas.

**Juego Tradicional de las chapas**



Cantidad de jugadores: Variada  
 Lugar para jugar: Exterior  
 Temporada de juego: Primavera-verano. Reglas de juego: Se dibuja un círculo con arena en el suelo o se marca con tiza. Lo más importante es que las curvas estén definida, los estrechamientos, los saltos y las líneas también. Los participantes posicionan sus chapas en la línea de tiro, los jugadores tiran sus

187

---

---

---

---

---

---

---

---

	<p>chapas por orden. Si la tapita sale del círculo, el jugador debe volver a tirar la chapa desde el punto de partida. Puede pasar que una tapita eche fuera a otra, lo que significa la pérdida...</p>
<p><b>Domino</b></p> 	<p>Se conforman los equipos de dos parejas para el desarrollo del juego.          Se llevará el control de los resultados de cada equipo mediante anotaciones.          Se designa un anotador por mesa de juego.          En la distribución cada jugador tendrá igual número de fichas.          El promotor indicará el inicio del juego.          La rotación de los jugadores se realiza a favor de las manecillas del reloj.          Los jugadores ubican las fichas de forma sucesiva y en correspondencia con el número de las colocadas en los extremos del juego, hasta que concluya una de las parejas.</p>

## ACTIVIDADES LÚDICO- RECREATIVAS

- Dramatización
- Obra de teatro
- Bailes de la cultura
- Canciones
- Dibujos
- Estudios de caso
- Cuento mi Historia
- Trabajo en mi proyecto de vida
- Jornadas Integrales
- Encuentro y Juego de saberes
- Debates democráticos
- La oralidad con los abuelos
- Representación artísticas Atuendo e instrumentaría, accesorios y pinturas como tradición de la cultura.

188

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## MATERIALES A UTILIZAR

Se utilizaran materiales tales como:

- Disfraces
- Cartulinas de colores
- Hojas de Block
- Temperas
- Marcadores gruesos y delgados
- Lápices
- Lapiceros
- Acuarelas
- Pliegos de papel silueta
- Pliegos de papel Cometa
- Pliegos de papel kraff
- Pliegos de papel Fluorecente
- Pegantes
- Cinta pegante
- Tijeras
- Juegos de Mesa
- Juegos Tradicionales
- Laminas alusivas a los temas trabajados
- Cuentos
- Revistas
- Títeres
- Fotocopias

Los materiales mencionados, hacen parte de los elementos utilizados para el desarrollo de actividades en los encuentros vivenciales, los cuales serán utilizados de acuerdo a la estrategia planteada.

La presente propuesta en su componente de formación, propone abordar unas temáticas que recoge la construcción colectiva del conocimiento, los saberes previos, el fomento del dialogo y la participación activa. Donde la metodología sienta las bases en un aprendizaje esencialmente activo partiendo de las experiencias previas y propias de los participantes. Por lo tanto el aprendizaje se concibe como resultado de un proceso de construcción personal y colectiva de nuevos conocimientos y actitudes.

Hay una realidad que antecede al sujeto (niño, niña o joven), es decir, él tiene unas experiencias y saberes, el cual es el punto de partida, donde se pone al participante en situaciones concretas de la realidad, para generar oportunidades de dialogo que permitan identificar los riesgos, que permitan en relación con los demás y su entorno desarrollar conocimiento, a través del desarrollo de los módulos que abordan toda una problemática social.

Una acción fundamental es la del promotor de derechos que se convierte en dinamizador o facilitador del ejercicio reflexivo de toda la problemática Social. Es un orientador del trabajo educativo, que organiza la línea de razonamiento sobre el tema en desarrollo, con estrategias como la lectura, escritura, discusiones, debates, trabajo en grupo, la interpretación de situaciones concretos para identificar ventajas y consecuencias, la resolución de problemas y análisis de dilemas.

Es decir, que no se trata de una formación repetitiva o de transmisión de conocimiento como normalmente lo haría la pedagogía tradicional. Concretamente la formación se

189



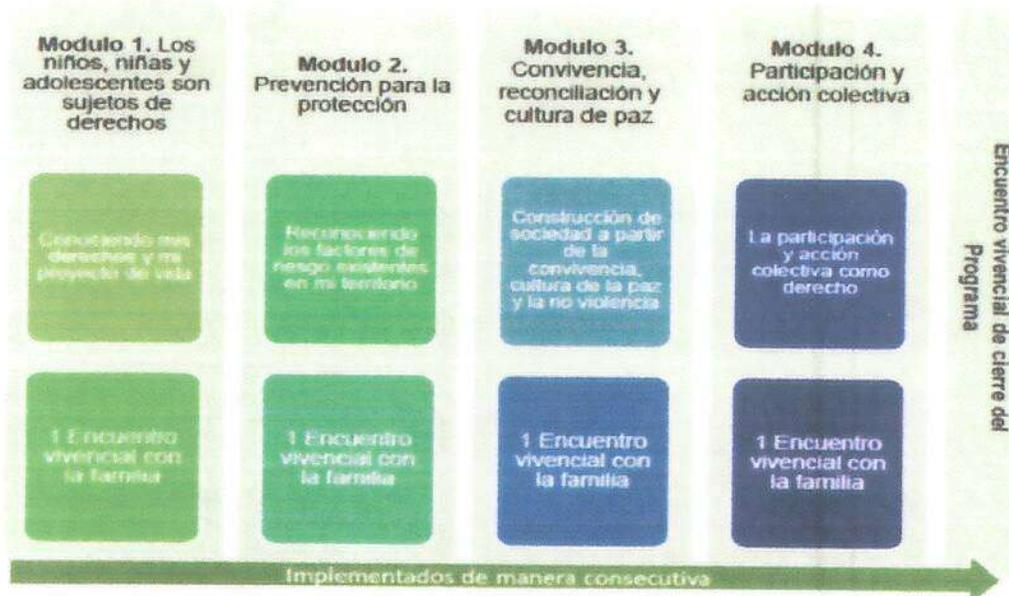


dispone a un proceso de diálogo, de negociación, como un proceso colectivo de conocimiento, o sea es una reflexión bidireccional, donde la participación del niño o joven es significativa. En conclusión es una propuesta que se opone totalmente al aprendizaje receptivo o pasivo, sino que por el contrario atribuye un sentido, un significado o una importancia relevante a los nuevos conocimientos por la relación con su realidad.

Se busca que el niño, niña o joven en un futuro tome decisiones sanas, decisiones que puedan crear ambientes amigables y de armonía tanto en su familia y comunidad, decisiones que puedan evitar la vulneración de sus derechos y la conducta que ponen en riesgo su seguridad.

Las ventajas más relevantes de la propuesta formativa son que los niños y jóvenes no serán solo receptores de información sino que serán productores de saberes significativos. También propone abrir camino hacia el cambio o transformación social, es despertar realidades para mejorar.

Los módulos a desarrollar son los siguientes:



## MODULO 1: NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES SON SUJETOS DE DERECHOS

- Los niños, las niñas y los adolescentes somos sujetos de derechos
- Conociendo mis derechos
- Hábitos y estilos de vida saludable
- Lectura del contexto donde se desarrolla la vida de cada participante
- El ejercicio de los derechos humanos en el contexto familiar, comunitario e institucional donde transcurre la vida de los niños, niñas y adolescentes
- Agentes responsables de mis derechos
- Acciones que debo desarrollar para cumplir mis objetivos de vida
- El Estado como actor mediador en el logro de los objetivos de mi proyecto de vida.

www.fundalianza.org

190

.....

---

.....

- La familia reconoce a sus niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos.

## **MODULO 2: PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN**

- Reclutamiento y utilización por grupos armados ilegales y organizaciones delictivas organizadas
- Consumo de alcohol y sustancias psicoactivas
- Embarazo adolescente
- Trabajo infantil
- Violencia juvenil, sexual y escolar

## **MODULO 3: CONVIVENCIA, RECONCILIACIÓN Y CULTURA DE PAZ**

- Construcción de sociedad a partir de la convivencia y cultura de la paz y la no violencia.
- El valor del diálogo y la escucha como factores que promueven la cultura de paz y la no violencia
- La comunicación asertiva. El diálogo y la escucha como acciones de respeto y reconocimiento del otro como sujetos de derechos.
- Convivencia pacífica: el otro como territorio sagrado.
- Construcción de paz: mis derechos llegan hasta donde inician los de los demás.
- Herramientas que permiten la resolución creativa de los conflictos.
- La familia como entorno de paz y promotor de sujetos éticos
- La reconciliación como apuesta social e institucional para paz y la convivencia

## **MODULO 4: PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COLECTIVA.**

- Ámbitos de participación: la familia, el colegio, la comunidad y la gestión pública.
- Participación y acción colectiva de niños, niñas y adolescentes
- Seis claves para participar.
- Participación significativa, auténtica y protagónica.
- Escenarios y mecanismos de participación ciudadana.
- La participación de con los niños, niñas y adolescentes como mecanismo de prevención de vulneración de derechos y establecimiento de alertas ante riesgos y amenazas a los derechos de ellos y ellas.
- El rol de la ciudadanía en la reconciliación, la convivencia y la cultura de paz.
- Acción colectiva de niños, niñas y adolescentes.

197

## MODULO 5: ELEMENTOS TRASVERSALES: LA FAMILIA, LOS CUIDADORES Y LA COMUNIDAD COMO ENTORNOS PROTECTORES Y LA CONSTRUCCIÓN DE MI PROYECTO DE VIDA.

- Familia y Comunidad.
- Mi proyecto de vida.

### Recursos

Los recursos hacen parte de elaboraciones realizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF; así como construcciones desarrolladas por Juntos Construyendo Futuro.

a. Decálogo denuncia el maltrato - ICBF

Disponible en: <http://issuu.com/icbfcolumbia/docs/nocalles10/1?e=7627936/4981811>

b. Juego interactivo Los Derechos Humanos una aventura fascinante - UNICEF

Disponible en: <http://www.aventurafascinante.org/>

c. Derechos de niños, niñas y adolescentes - UNICEF

Promoción y defensa de Derechos de niños, niñas y adolescentes

Disponible en: [http://www.cuentosquecomparten.com/material-didactico/Derechos-de-ninos-ninas-y-adolescentes/5/#prettyPhoto\[iframes\]/0/](http://www.cuentosquecomparten.com/material-didactico/Derechos-de-ninos-ninas-y-adolescentes/5/#prettyPhoto[iframes]/0/)

d. Nuestros derechos - UNICEF

Disponible en: <http://www.enredate.org/docs/doc543645c98c783.pdf>

e. Escuela de derechos - JCF

Disponible en: Biblioteca de actividades Juntos Construyendo Futuro

f. Convención sobre los derechos del niño. *versión adaptada para jóvenes* - UNICEF

Disponible en:

<https://mail.google.com/mail/u/0/#inbox/14d077ca144e196a?projector=1>

g. Mapas de Vulnerabilidad, Riesgos y Oportunidades - OIM

Transformando vulnerabilidades y riesgos en oportunidades

Disponible en:

<https://mail.google.com/mail/u/0/#inbox/14d077ca144e196a?projector=1>

h. Mapas de Vulnerabilidad, Riesgos y Oportunidades - OIM

Escuchando a niños, niñas y jóvenes

Disponible en:

<https://mail.google.com/mail/u/0/#inbox/14d077ca144e196a?projector=1>

### Lugares

En línea con uno de los principios de la propuesta, se busca aprovechar los espacios del entorno, a los que la comunidad accede permanentemente como espacios de aprendizaje, incentivando de esta manera la apropiación sobre los mismos. En este sentido las actividades tendrán lugar en espacios como:

- Salones comunales
- Bibliotecas o ludotecas municipales
- Instituciones de la administración local (entendiendo que estas también son para ser utilizadas por niños, niñas y adolescentes)
- Parques u otros espacios abiertos
- Colegios

192



## 7. INDICADORES DE MEDICION

LÓGICA DE OPERACIÓN		
FIN		
Promover la protección integral de niños, niñas y adolescentes, mediante su empoderamiento como sujetos de derecho, y la articulación de redes familiares, sociales e institucionales.		
Nº PR	PROPOSITOS (PR)	Indicadores verificables
PR. 1	Empoderar a niños, niñas y adolescentes frente al ejercicio de los derechos, mediante el desarrollo de habilidades que les permitan tomar decisiones autónomas y responsables en las diferentes áreas de su vida.	<i>70% de niños, niñas y adolescentes evidenciando desarrollo de habilidades para la toma de decisiones relacionadas con el proyecto de vida desde el ejercicio de los derechos</i>
PR. 2	Facilitar el acceso, interpretación y comprensión por parte de niños, niñas y adolescentes, sobre sus derechos y el ejercicio de los mismos en los diferentes contextos.	<i>80% de niños, niñas y adolescentes conociendo sus derechos y los mecanismo para la garantía de los mismos</i>  <i>80% de niños, niñas y adolescentes conociendo sus responsabilidades en el pleno ejercicio de los derechos</i>
PR. 3	Crear y/o fortalecer espacios de participación significativos de niños, niñas y adolescentes para el desarrollo y control social a nivel municipal	<i>15 niños, niñas y adolescentes vinculados a espacios de participación significativos</i>
PR. 4	Promover la protección y garantía a los derechos de niños, niñas y adolescentes, mediante la articulación de redes familiares, sociales e institucionales.	<i>60% de las familias conociendo los derechos de niños, niñas y adolescentes y los mecanismos para la garantía de los mismos</i>
Nº RE	RESULTADO ESPERADO (RE)	Indicadores verificables
Propósito 1 RE 1.1	Niños, niñas y adolescentes reconociéndose como sujetos de derechos	<i>90% de niños, niñas y adolescentes asistiendo a 11 de las 12 actividades del módulo 1</i>
Propósito 1 RE 1.2	Niños, niñas y adolescentes construyendo su proyecto de vida	<i>90% de niños, niñas y adolescentes asistiendo a 11 de las 12 actividades del módulo 2</i>
Propósito 1 RE 1.3	Niños, niñas y adolescentes identificando los riesgos existentes en el entorno	<i>90% de niños, niñas y adolescentes asistiendo a 11 de las 12 actividades del módulo 2</i>
Propósito 2 RE 2.1	Niños, niñas y adolescentes reconocen sus derechos a la convivencia pacífica y a la paz	<i>90% de niños, niñas y adolescentes asistiendo a 11 de las 12 actividades del módulo 3</i>
Propósito 2 RE 2.2	Niños, niñas y adolescentes conociendo sus derechos y las responsabilidades del Estado para garantizarlos	<i>90% de niños, niñas y adolescentes asistiendo a 11 de las 12 actividades de los módulos 1 y 2</i>
Propósito 3 RE 3.1	Niños, niñas y adolescentes reconocen sus responsabilidades como sujetos de derecho y ciudadanos en la construcción de entornos que garanticen sus derechos	<i>90% de niños, niñas y adolescentes asistiendo a 11 de las 12 actividades del módulo 4</i>
Propósito 3 RE 3.2	Niños, niñas y adolescentes promoviendo temas a fines del programa, por medios virtuales	<i>40% de niños, niñas y adolescentes participando en espacios virtuales</i>
Propósito 4 RE 4.1	Familias reconociéndose como entorno protector	<i>90% de las familias asistiendo a la actividad familiar del módulo 2</i>
Propósito 4 RE 4.2	Familias reconociendo factores de riesgo existentes en el entorno, sobre niños, niñas y adolescentes	
Propósito 4 RE 4.3	Contexto familiar y educativo que promueva la convivencia y la cultura de paz	<i>90% de las familias asistiendo a la actividad familiar del módulo 3</i>
Propósito 4 RE 4.4	Familias reconociéndose como el primer escenario de participación	<i>90% de las familias asistiendo a la actividad familiar del módulo 4</i>
Propósito 4 RE 4.5	Organizaciones articuladas y uniendo esfuerzos para la protección integral de niños, niñas y adolescentes	<i>2 alianzas que contribuyan a la protección integral de niños, niñas y adolescentes, a nivel municipal y/o territorial</i>

193

# Contrapartida

194

www.fundalianza.org

---

Tel: (035) 385 9875 - Calle 77B No. 57 - 103 Oficina 1903, Edificio Green Towers  
Barranquilla, Atlántico - Colombia



@Fundalianza\_Col



@fundalianza\_col



Fundalianza



**FORMATO 5**  
**PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA EN ESPECIE**

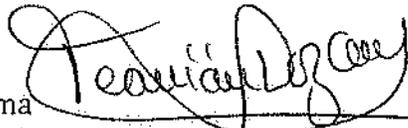
<b>DEPARTAMENTO:</b>	Sucre	
<b>ZONA:</b>	1	
<b>ELEMENTOS</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
Culturales	1	1.082.407
Deportivas	1	1.082.407
Musicales	1	1.082.407
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>3.247.220</b>

Firma   
 Nombre completo: Fabian Daza Ariza  
 Dirección comercial: Calle 77B # 57 - 103 Edificio Green Towers Oficina 1903,  
 Barranquilla  
 Teléfono y Fax: (5) 3859875  
 Domicilio Legal: Calle 77B # 57 - 103 Edificio Green Towers Oficina 1903,  
 Barranquilla  
 Correo electrónico: fdaza@fundalianza.org

195

**FORMATO 6**  
**OFERTA DE CUPOS ADICIONALES EN LOS ENCUENTROS VIVENCIALES Y NÚMERO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS POR ZONAS**

<b>DEPARTAMENTO:</b>	Sucre	
<b>ZONA:</b>	1	
<b>Numero de Cupos adicionales en los encuentros</b>	<b>Número de actividades comunitarias adicionales</b>	
104	2	



Firma

Nombre completo: Fabián Daza Ariza

Dirección comercial: Calle 77B # 57 - 103 Edificio Green Towers Oficina 1903, Barranquilla

Teléfono y Fax: (5) 3859875

Domicilio Legal: Calle 77B # 57 - 103 Edificio Green Towers Oficina 1903, Barranquilla

Correo electrónico: fdaza@fundalianza.org

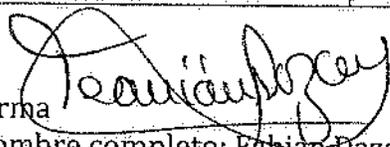
196





**FORMATO 5**  
**PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA EN ESPECIE**

<b>DEPARTAMENTO:</b>	Sucre	
<b>ZONA:</b>	2	
<b>ELEMENTOS</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
Culturales	1	1.767.195
Deportivas	1	1.767.195
Musicales	1	1.767.195
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>5.301.584</b>

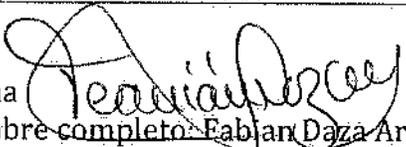
Firma   
 Nombre completo: Fabian Daza Ariza  
 Dirección comercial: Calle 77B # 57 - 103 Edificio Green Towers Oficina 1903,  
 Barranquilla  
 Teléfono y Fax: (5) 3859875  
 Domicilio Legal: Calle 77B # 57 - 103 Edificio Green Towers Oficina 1903,  
 Barranquilla  
 Correo electrónico: [fdaza@fundalianza.org](mailto:fdaza@fundalianza.org)

197



**FORMATO 6**  
**OFERTA DE CUPOS ADICIONALES EN LOS ENCUENTROS VIVENCIALES Y NÚMERO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS POR ZONAS**

<b>DEPARTAMENTO:</b>	Sucre	
<b>ZONA:</b>	2	
<b>Numero de Cupos adicionales en los encuentros</b>	<b>Número de actividades comunitarias adicionales</b>	
128	2	

Firma   
 Nombre completo: Fabian Daza Ariza  
 Dirección comercial: Calle 77B # 57 - 103 Edificio Green Towers Oficina 1903,  
 Barranquilla  
 Teléfono y Fax: (5) 3859875  
 Domicilio Legal: Calle 77B # 57 - 103 Edificio Green Towers Oficina 1903,  
 Barranquilla  
 Correo electrónico: fdaza@fundalianza.org

190

**FORMATO 5**  
**PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA EN ESPECIE**

<b>DEPARTAMENTO:</b>	Sucre	
<b>ZONA:</b>	3	
<b>ELEMENTOS</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
Culturales	1	1.767.195
Deportivas	1	1.767.195
Musicales	1	1.767.195
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>5.301.584</b>

Firma

Nombre completo: Fabian Daza Ariza

Dirección comercial: Calle 77B # 57 - 103 Edificio Green Towers Oficina 1903,  
Barranquilla

Teléfono y Fax: (5) 3859875

Domicilio Legal: Calle 77B # 57 - 103 Edificio Green Towers Oficina 1903,  
Barranquilla

Correo electrónico: fdaza@fundalianza.org



199

42

1790-1800

1810-1820

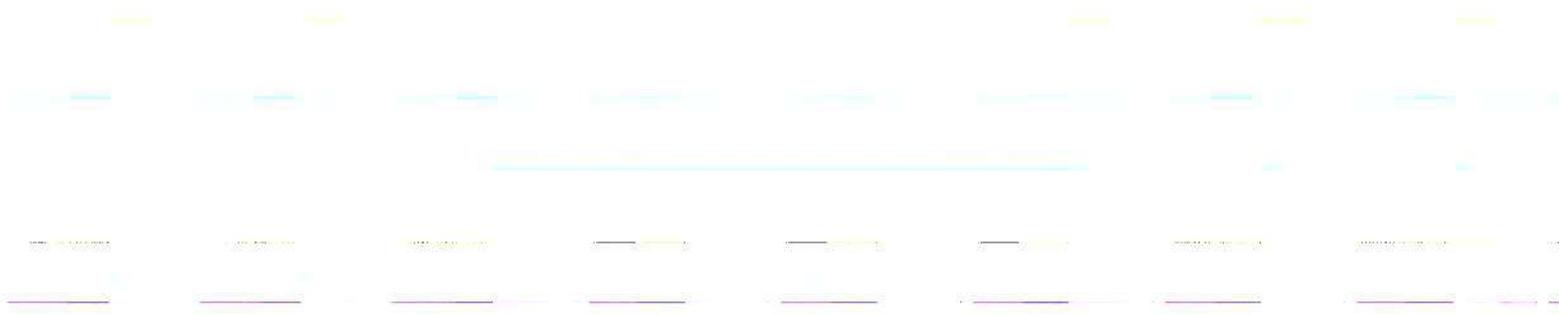
1830-1840

43

1790-1800

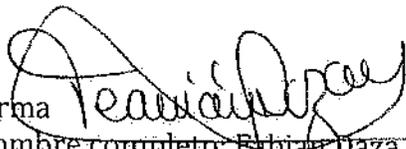
1810-1820

1830-1840

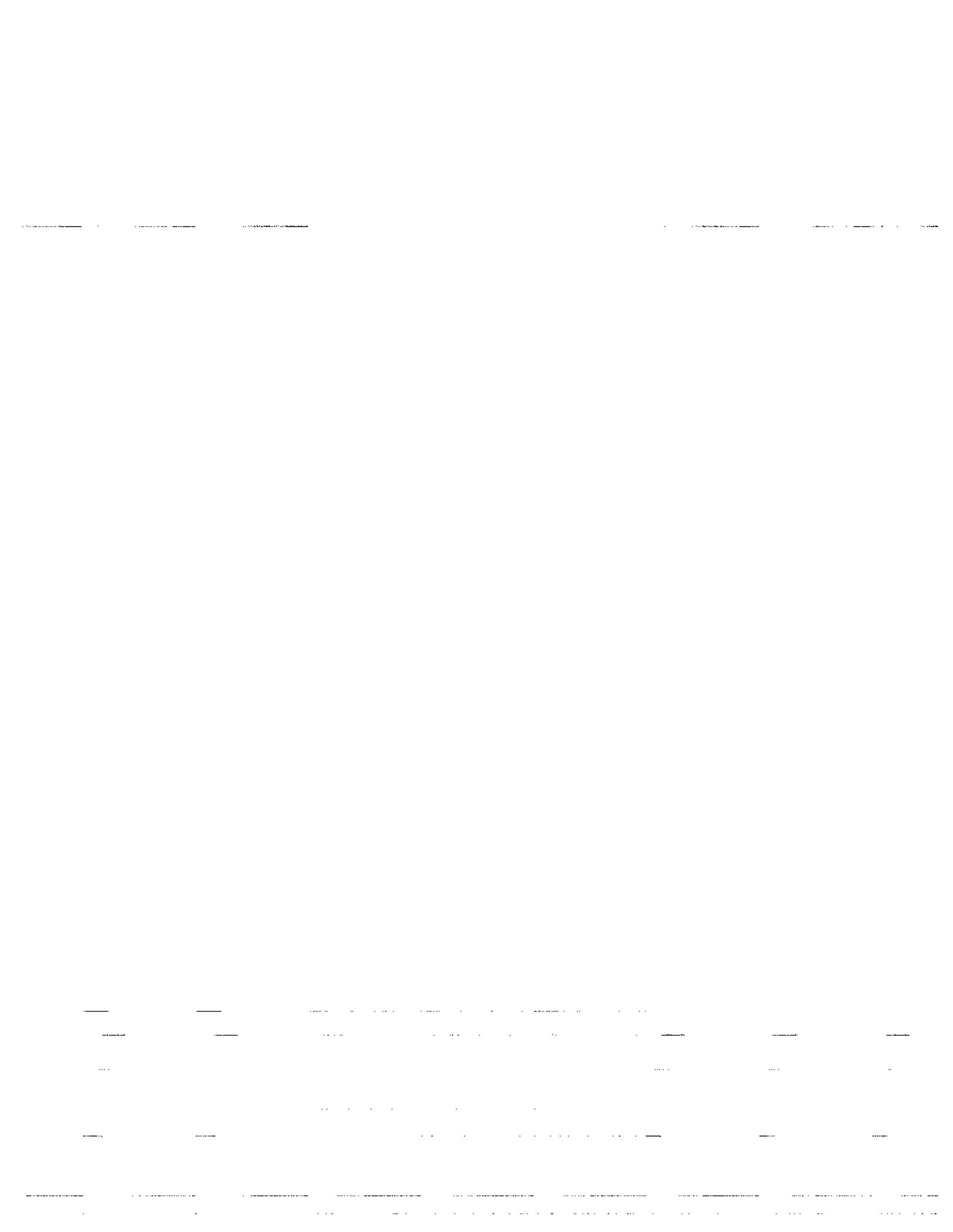


**FORMATO 6**  
**OFERTA DE CUPOS ADICIONALES EN LOS ENCUENTROS VIVENCIALES Y NÚMERO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS POR ZONAS**

<b>DEPARTAMENTO:</b>	Sucre
<b>ZONA:</b>	3
<b>Numero de Cupos adicionales en los encuentros</b>	<b>Número de actividades comunitarias adicionales</b>
80	2

Firma   
Nombre completo: Fabian Daza Ariza  
Dirección comercial: Calle 77B # 57 - 103 Edificio Green Towers Oficina 1903, Barranquilla  
Teléfono y Fax: (5) 3859875  
Domicilio Legal: Calle 77B # 57 - 103 Edificio Green Towers Oficina 1903, Barranquilla  
Correo electrónico: fdaza@fundalianza.org

200





DPS  
Departamento de Planeación  
y Políticas Públicas



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

## FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Código: F-RSA-005

Fecha aprobación: 2008/02/21

DIRECCIÓN PROGRAMAS ESPECIALES  
SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD  
ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN

Versión: 04

### 3.12.4. VISITA PREDIAL No 4. Asistencia en el manejo de la huerta

**Objetivo:** Verificar la implementación de la huerta y asistir técnicamente a la familia.

En esta visita se hará seguimiento a las recomendaciones y compromisos de la visita No 3 y se verificará el establecimiento de la huerta de autoconsumo. De igual manera se acompañará a las familias técnicamente y se dejarán recomendaciones técnicas con respecto al uso de alternativas en la producción agrícola y para la sostenibilidad de la huerta.

**Momento de la visita:** Esta visita se realizará entre los encuentros No.6 y antes del encuentro No. 8.

**Producto de la visita:** Situación encontrada, seguimiento a compromisos de la visita No 3, recomendaciones técnicas y compromisos, los cuales quedaran en el formato de visita firmado por el responsable de atender la visita y el técnico. Una copia legible de este registro quedará en poder de la familia participante.

La entidad contratista entregará informe mensual, con el consolidado de la situación encontrada en las visitas, de las recomendaciones técnicas entregadas a la comunidad y los resultados obtenidos, se hará entrega de una copia a las autoridades étnicas.

De otra parte, para garantizar el mejoramiento en las condiciones nutricionales y estilos de vida saludable, se realizarán 2 visitas de acompañamiento y seguimiento nutricional en las viviendas de cada una de las familias por parte del equipo social, de los cual se registrarán las condiciones encontradas en la adopción de hábitos alimentarios saludables con respecto a la higiene en la cocina, el adecuado almacenamiento de los alimentos, la manipulación de alimentos y el manejo adecuado de residuos sólidos del hogar, entre otros.

### 3.12.5. VISITA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL No 1

**Objetivo:**

Motivar y verificar la práctica de hábitos alimentarios saludables, la adecuada manipulación, aprovechamiento de productos autóctonos y disposición de residuos generados.

**Momento de la visita:** La visita se realizará después del encuentro No.4 y antes del encuentro número 6.

**Producto de la visita:** Situación encontrada, recomendaciones y compromisos, los cuales quedarán en el formato de visita firmado por el responsable de atender la visita y el técnico.

### 3.12.6. VISITA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL No 2

**Objetivo:**

Registrar evidencias encontradas en la adopción de hábitos higiénicos, estilos de vida saludables, disposición de residuos y de los temas tratados en los demás encuentros.

**Momento de la visita:** Esta visita se realizará antes del cierre del proyecto y después del

	<b>FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS</b>	Código: F-RSA-005
	<b>DIRECCIÓN PROGRAMAS ESPECIALES SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN</b>	Fecha aprobación: 2008/02/21
		Versión: 04

encuentro No.8.

**Producto de la visita:** Acta final con compromisos que refleje a nivel familiar la corresponsabilidad con la seguridad alimentaria y nutricional, firmado por el responsable de atender la visita y el técnico.

**Nota:** El contratista entregará en el informe mensual, un consolidado de la situación encontrada en las visitas, de las recomendaciones técnicas entregadas a las familias y de los avances en la adopción de hábitos alimentarios saludables correspondientes a ese mes.

#### 4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL COMPONENTE DE DIFUSIÓN

##### 4.1. DISTINTIVOS PARA EL EQUIPO TÉCNICO DEL PROYECTO

**Objetivo:** Proporcionar los distintivos debidamente identificados con el logo del Departamento para la Prosperidad Social - DPS, para cada una de las personas del equipo técnico del proyecto.

El contratista dispondrá de camisetas (al menos 2 unidades por técnico), un chaleco, gorra, delantal y cofia debidamente identificadas con el logo del Departamento para la Prosperidad Social - DPS, para cada una de las personas del equipo técnico del proyecto.

Las especificaciones técnicas son las siguientes:

- Camiseta tipo polo de algodón poliéster color blanco, con el logo del Departamento para la Prosperidad Social - DPS, bordado según el diseño aportado por el DPS.
- Gorra color azul institucional, con el logo del Departamento para la Prosperidad Social - DPS, ubicado al frente según el diseño aportado por el DPS.
- Chaleco de drif o poliéster color azul institucional, con logos del Departamento para la Prosperidad Social - DPS, bordado en la parte delantera y posterior según el diseño aportado por el DPS.
- Delantal con pechera y sin bolsillos, en tela gruesa, con alto contenido de algodón. Color claro, de mínimo 80 cm de largo por 50 cm de ancho, con el logo del Departamento para la Prosperidad Social - DPS, bordado siguiendo los lineamientos del protocolo de comunicaciones del Departamento para la Prosperidad Social - DPS. Centrado en la parte superior.
- Cofia con alto contenido de algodón de color claro.

El contratista contratará la elaboración de los distintivos de acuerdo con el diseño entregado por el Departamento para la Prosperidad Social - DPS y siguiendo los lineamientos de la Guía elementos de difusión de la SSAN y del Departamento para la Prosperidad Social - DPS. .

**NOTA:** El contratista garantizará el uso de los distintivos del equipo técnico desde el encuentro motivacional No 1.

#### 4.2. PENDONES.

**Objetivo:** Proporcionar una pieza comunicativa en cada encuentro o evento desarrollado en el proyecto.

El contratista garantizará que cada encuentro y/o evento desarrollado en el marco del proyecto cuente con un pendón. Para el presupuesto se contempla un pendón por cada pareja de técnicos.

El contratista contratará la elaboración de pendones de acuerdo con el diseño entregado por El Departamento para la Prosperidad Social – DPS.

Las especificaciones técnicas mínimas de los pendones se describen a continuación:

Que resista exposición a la intemperie.  
Impreso digital en resolución de 400 a 720 DPI.  
Banner o polietileno con calidad fotográfica.  
Tamaño mínimo 80cm x 1mt.

**NOTA:** El contratista garantizará el uso de los pendones desde el encuentro motivacional No uno.

#### 4.3. DELANTALES Y COFIAS.

**Objetivo:** Suministrar a cada representante de las familias del proyecto dos delantal y dos cofias.

El contratista entregará a cada uno de los representantes de la totalidad de las familias participantes del proyecto dos delantales y dos cofias con las siguientes especificaciones técnicas:

- Delantal con pechera y sin bolsillos, en tela gruesa, con alto contenido de algodón. Color claro, de mínimo 80 cm de largo por 50 cm de ancho, con el logo del Departamento para la Prosperidad Social – DPS, bordado siguiendo los lineamientos del protocolo de comunicaciones del Departamento para la Prosperidad Social - DPS. Centrado en la parte superior.
- Cofia o pañoleta según los usos y costumbres de cada región, con alto contenido de algodón de color claro, esta prenda no requiere estar marcada.

El Departamento para la Prosperidad Social – DPS entregará los diseños aprobados de los delantales y cofias al contratista para su confección y posterior entrega.

#### 4.4. PAUTARIOS PARA LA PRODUCCIÓN DE AUTOCONSUMO Y HÁBITOS ALIMENTARIOS SALUDABLES

El contratista entregará a cada familia dos (2) Pautarios uno para la Producción de alimentos para el Autoconsumo y otro de Hábitos Alimentarios Saludables, con las siguientes

102

especificaciones técnicas:

- Máximo de 50 páginas
- Papel: Propalcote de 90 gramos.
- Con caratula y contratapa.

El Departamento para la Prosperidad Social – DPS entregará los diseños aprobados de los Pautarios para la Producción de Autoconsumo y Hábitos Alimentarios Saludables al contratista para cada línea de intervención para su impresión y posterior entrega. El uso del logotipo del Departamento para la Prosperidad Social - DPS estará supeditado a la Guía de elementos de difusión de la SSAN del Departamento para la Prosperidad Social - DPS.

#### **4.5. CAMISETAS LIDERES**

Camiseta de algodón color blanco, con el logo del Departamento para la Prosperidad Social - DPS, estampado según el diseño aportado por el DPS en su parte delantera y en su parte posterior la palabra LIDER SAN en mayúscula, estampada acorde a las especificaciones de la Guía de elementos de difusión de la SSAN del Departamento para la Prosperidad Social - DPS .

#### **5. ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL COMPONENTE DE INSUMOS.**

En el encuentro motivacional N° 1 el contratista realizará una consulta a las familias participantes teniendo en cuenta los usos, costumbres y tradiciones de la cultura, la comunidad y la región, para definir el prototipo de insumos a entregar. Las especies y variedades seleccionadas serán el producto de la consolidación y evaluación de los resultados de la consulta. Este resultado se socializará con la autoridad étnica a quien se le explicará la metodología de entrega de los insumos.

El contratista presentará a la supervisión copia de la fuente de verificación de la consulta y sus resultados.

**Producto Líder:** De acuerdo con la consulta realizada por UMI, se hará énfasis en un producto del prototipo que se destaque en la cultura y tradición alimentaria de la región para entregar una mayor cantidad frente a los demás insumos y conservar el concepto de autoconsumo.

La entrega del prototipo de insumos se realizará durante el encuentro motivacional No. cuatro (4).

El contratista garantizará el transporte, bodegaje y la logística necesaria para la entrega de los insumos a los participantes por municipio, barrio, vereda, resguardo, asentamiento, capitania o punto de focalización definido con los integrantes de cada UMI.

Con cada familia participante se suscribirá un acta de entrega de insumos, donde se relacione fecha de entrega, producto, variedad y cantidad entregada, debidamente firmada por el participante y el técnico responsable.

103



**DPS**  
 Departamento de Planeación  
 Prosperidad Social



**TODOS POR UN  
 NUEVO PAÍS**  
 PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE  
 PROYECTOS**

Código: F-RSA-005

Fecha aprobación: 2008/02/21

**DIRECCIÓN PROGRAMAS ESPECIALES  
 SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD  
 ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN**

Versión: 04

**a) Insumos Agrícolas**

<b>INSUMO</b>	<b>ESPECIFICACIONES</b>
Hortalizas	Al menos 10 especies diferentes en sobre de 5 gramos
Aromáticas y/o medicinales	Al menos 3 especies diferentes, en sobre de 1 gramo.
Tubérculos y raíces	Al menos una especie en cantidad no inferior a 20 órganos de propagación.
Musáceas	Al menos una especie en cantidad no inferior a 12 colinos.
Frutales de tardío rendimiento	Al menos dos árboles de especies diferentes.
Frutales arbustivos	Al menos 3 especies diferentes, en sobres de 5 gramos
Cereales	Al menos una especie en cantidad no inferior a 3 kilogramos.
Leguminosas	Al menos una especie en cantidad no inferior a 1 kilogramos.
Producto Líder	3 Ejemplares ovinos, (2 hembras y un macho en edad reproductiva).
Abono orgánico	1 bulto de 50 Kg. Orgánico compostado.
Polisombra	Al menos 4 metros de polisombra de 4 metros de ancho, mínimo 65% de sombra.
Alambre de púas	Un Rollo calibre 14 de 200 mts por familia.
Malla Cerramiento	Rollo de mínimo 1,80 mts de ancho por 30 mt longitud. Plástica tipo gallinero. Tamaño agujero 25 mm * 25 mm.
Herramientas	1 herramientas metálicas con cabo.

**b) Otros insumos**

INSUMO	ESPECIFICACIONES
Vajilla	Vajilla en loza mínimo de 6 puestos y 18 piezas, cada puesto contiene (plato pando, plato hondo y pocillo o taza) marcada con el logo del DPS acorde al anexo manual de elementos de difusión SSAN).
Filtro purificador de Agua por Gravedad	Un filtro purificador de agua por gravedad de porcelana-loza ó plástico, con rendimiento mínimo de 15 litros en 24 horas; grifo y (2) dos velas o bujías purificadoras; de Porcelana microporosa, Nitrato de plata y Carbón activado ó en su defecto similares que garantice la pureza del agua. Debidamente marcado con el logo del DPS. (10 cm por 10 cm).

**CRITERIOS DE CALIDAD DE LOS INSUMOS**

Los insumos que se entreguen en virtud del contrato, deberán cumplir con los siguientes criterios de calidad:

CRITERIOS DE CALIDAD DE LOS INSUMOS IDENTIFICADOS POR GRUPOS	
<b>HORTALIZAS, AROMÁTICAS Y MEDICINALES</b>	<p><b>Empaque:</b> sobre individual por especie, con protección a la humedad, preferiblemente película de aluminio o plastificado.</p> <p><b>Semilla:</b> Certificada con los respectivos registros y resoluciones expedidos por el ICA.</p> <p><b>Marbetes o etiquetas:</b> Su rotulado debe estar acorde con lo establecido en el artículo 19 de la resolución ICA 970 del 10 de marzo de 2010, e incluir los resultados del análisis de laboratorio del lote comercializado.</p>
<b>TUBÉRCULOS Y RAÍCES</b>	<p><b>Empaque:</b> bolsa de polipropileno individual por familia, resistente al transporte y manipuleo.</p> <p><b>Semilla asexual:</b> Certificada o seleccionada con los respectivos registros y resoluciones expedidos por el ICA. En caso de tratarse de una variedad local, el material a entregar deberá estar garantizada por el contratista respecto de la calidad de la misma en parámetros óptimos fisiológicos, fitosanitarios. Tratada con mezcla de fungicida- insecticida, con una brotación mínima esperada del 80% y máximo un 2% de daños visibles.</p> <p><b>Condiciones de transporte:</b> Se requiere para su movilización contar con las respectivas guías de movilización autorizadas por el ICA.</p>

105

<p><b>MUSÁCEAS</b></p>	<p><b>Empaque:</b> bolsa de polipropileno individual por familia, resistente al transporte y manipuleo.</p> <p><b>Semilla asexual:</b> Colinos Certificados o seleccionados con los respectivos registros y resoluciones expedidos por el ICA. En caso de tratarse de una variedad local, los colinos a entregar deberán estar garantizados por el contratista respecto de la calidad de la misma en parámetros óptimos fisiológicos y fitosanitarios. Tratados con mezcla desinfectante de fungicida- insecticida, colinos con una brotación mínima esperada del 80% y un peso individual no inferior a 500 g.</p> <p><b>Condiciones de transporte:</b> Se requiere para su movilización contar con las respectivas guías de movilización autorizadas por el ICA.</p>
<p><b>FRUTALES DE TARDÍO RENDIMIENTO</b></p>	<p><b>Empaque:</b> bolsa negra de polietileno para mínimo 5 kg.</p> <p><b>Plántula:</b> proveniente de vivero registrado ante el ICA. Con una altura entre 40 y 60 centímetros libre de la bolsa.</p> <p><b>Sanidad:</b> 100% libre de enfermedades e insectos plaga</p> <p><b>Estado de la raíz:</b> raíz principal sin deformidad o enrollamiento.</p> <p><b>Condiciones de transporte:</b> Se requiere para su movilización contar con las respectivas guías de movilización autorizadas por el ICA.</p>
<p><b>FRUTALES ARBUSTIVOS (propagación por semilla)</b></p>	<p><b>Empaque:</b> sobre individual por especie, con protección a la humedad, preferiblemente película de aluminio o plastificado.</p> <p><b>Semilla:</b> Certificada con los respectivos registros y resoluciones expedidos por el ICA.</p> <p><b>Marbetes o etiquetas:</b> Su rotulado debe estar acorde con lo establecido en el artículo 19 de la resolución 970 del 10-03-2010 del ICA, e incluir los resultados del análisis de laboratorio del lote comercializado.</p>
<p><b>CEREALES y LEGUMINOSAS</b></p>	<p><b>Empaque:</b> bolsa de polipropileno o polietileno resistente debidamente etiquetada y con los marbetes señalados por el ICA.</p> <p><b>Semilla Variedad:</b> Certificada por el ICA. En caso de tratarse de una variedad local, el material a entregar deberá estar garantizado por el contratista respecto de la calidad de la misma en parámetros óptimos fisiológicos y fitosanitarios. Adicionalmente su porcentaje de germinación no podrá estar por debajo del 85%, con humedad máxima del 12% y debidamente tratada con productos contra entomo-patogenos.</p> <p><b>Marbetes o etiquetas para semillas certificadas:</b> Su rotulado debe estar acorde con lo establecido en el artículo 19 de la resolución ICA</p>

106



DPS  
Departamento de Planeación  
y Prosperidad Social



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE  
PROYECTOS

Código: F-RSA-005

Fecha aprobación: 2008/02/21

DIRECCIÓN PROGRAMAS ESPECIALES  
SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD  
ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN

Versión: 04

	970 del 10 de marzo de 2010 del ICA, e incluir los resultados del análisis de laboratorio del lote comercializado
<b>ABONOS ORGÁNICOS</b>	<p><b>Empaque:</b> bolsa de polipropileno o polietileno resistente con 50 Kg, debidamente etiquetada y membreteada acorde con la resolución Número 150 de enero 21 de 2003 expedida por el ICA.</p> <p><b>PRESENTACION:</b> Los bultos deben contener el registro de venta autorizado por el ICA y la ficha técnica que señale la composición garantizada del producto acorde a la autorización dada por el ICA, con su fecha de aprobación.</p> <p>El abono debe corresponder a productos sólidos debidamente compostados.</p>
<b>SUSTRATOS</b>	<p><b>Empaque:</b> bolsa de polipropileno polietileno resistente con 50 Kgs.</p> <p><b>PRESENTACION:</b> Se refiere a sustratos con materiales de origen orgánico que puede ser o no inerte tales como cascarilla de arroz, cisco de café u otros productos de grano, viruta de madera, Mulch, turbas, etc. Libre de plagas y patógenos.</p>
<b>ESPECIES PECUARIAS</b>	<p><b>Sanidad:</b> 100% libre de enfermedades e insectos plaga. Vacunados y desparasitados de acuerdo con la especie.</p> <p><b>Certificados sanitarios y de salubridad:</b> si a ello hubiere lugar, El proveedor deberá certificar que los animales se encuentren libres de enfermedades propias de la especie, allegando esquema de vacunación aplicado. Así mismo si se requiere, La Entidad sin Ánimo de Lucro asumirá la responsabilidad de tramitar permisos ante las autoridades sanitarias correspondientes.</p> <p>Nota: El DPS no se responsabiliza por trámites y costeo de permisos, licencias y certificaciones que el manejo de esta especie pecuaria pudiera requerir.</p>

## 6. RECURSO HUMANO MÍNIMO

### 6.1. EQUIPO TÉCNICO

Hace referencia al recurso humano mínimo que se requiere para coordinar, apoyar, realizar y dar cumplimiento al objeto y obligaciones del contrato.

107



**DPS** Dirección de Prosperidad Social



**TODOS POR UN NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**

**DIRECCIÓN PROGRAMAS ESPECIALES  
SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN**

Código: F-RSA-005

Fecha aprobación: 2008/02/21

Versión: 04

- Garantizar la Coordinación general y regional del contrato mediante la vinculación de un equipo con formación profesional en ciencias agropecuarias, económicas, sociales y de nutrición y que demuestre experiencia en la coordinación de proyectos de tipo social. Esta coordinación tendrá que ser de exclusividad del proyecto.
- Garantizar que las actividades sean desarrolladas por personal profesional y/o técnico con formación específica en ciencias agropecuarias, económicas, sociales y de nutrición, además contar con experiencia en proyectos sociales y preferiblemente ubicados en las zonas objeto de intervención.
- En el caso de intervención con poblaciones con alguna lengua nativa, se debe garantizar el apoyo de traductores, cuando sea requerido.

**6.2. Equipo técnico de Extensión :**

Las actividades serán desarrolladas por personal con formación específica de acuerdo con cada línea de intervención y cada encuentro motivacional debe contar con el acompañamiento de dos facilitadores.

**ReSA® ENFOQUE DIFERENCIAL PARA GRUPOS ÉTNICOS**

**PERFIL Técnico Agropecuario:** A este cargo puede optar Técnico, Tecnólogo ó Profesional, del área agropecuaria o afines.

**PERFIL Técnico Social:** A este cargo puede optar Técnico, Tecnólogo ó Profesional del área social o afines.

**PERFIL Técnico Nutrición o Alimentos:** A este cargo puede optar Técnico, Tecnólogo ó Profesional del área nutricional, alimentos o afines.

Para todos los perfiles Experiencia de seis (6) meses en trabajo con comunidades.

**6.3. CAPACITACIÓN AL RECURSO HUMANO MÍNIMO**

La Entidad sin Ánimo de Lucro facilitará los medios para asegurar que todos los miembros del equipo técnico, incluida la coordinación, reconozcan y manejen la filosofía de la estrategia ReSA®, los diferentes componentes, las temáticas de los encuentros y la metodología a utilizar en el desarrollo de todas y cada una de las actividades planeadas; resaltando que no es permitido que se adelanten actividades en el territorio sin un previo proceso de capacitación.

La Entidad sin Ánimo de Lucro asumirá en esta actividad:

- **Duración:** 16 horas en dos días.
- **Locación:** salón con ayudas audiovisuales.

- **Alimentación:** entregar refrigerios y almuerzos a los asistentes.
- **Desplazamiento:** se debe garantizar el transporte del equipo técnico hasta el lugar donde se realice la capacitación.
- **Alojamiento:** Se debe garantizar la asistencia del equipo técnico durante las 16 horas de capacitación.

La Subdirección de Seguridad Alimentaria y Nutrición del Departamento para la Prosperidad Social – DPS, será responsable de socializar la temática a través de los facilitadores.

## 7. DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ALIANZAS ESTRATEGICAS PRODUCTIVAS Y SOCIALES - FUNDALIANZA es una entidad sin ánimo de lucro, creada el 22 de mayo de 2.002, con registro de Cámara de Comercio del 22 de Enero de 2.007, con el objeto de promover o participar en el desarrollo de proyectos productivos bajo el esquema de alianzas estratégicas productivas y sociales, desarrolladas por productores agropecuarios, de manera individual o asociativa en los que participen pequeños, mediano y grandes productores, en sistemas nucleados que permitan generar economías de escala, desarrollo social y racionalizar los costos de producción, donde los derechos y obligaciones de los participantes se rijan bajo esquemas y criterios empresariales diáfanos. Entre otros.

LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ALIANZAS ESTRATEGICAS PRODUCTIVAS Y SOCIALES - FUNDALIANZA, persigue:

- Asistencia técnica integral y transferencia tecnológica.
- Estructuración de proyectos productivos en los que participan productores agropecuarios e industriales.
- Consolidación y fortalecimiento de organizaciones.
- Capacitación y acompañamiento socio empresarial.
- Gestión y consecución de recursos de crédito, donaciones e incentivos.
- Creación de valor compartido.
- Banca de inversión social.
- Coordinación Interinstitucional.

### Misión

Es una organización líder en la consolidación de acuerdos exitosos entre comunidades rurales y empresas del Estado y Sector Agropecuario de la Costa Caribe Colombiana, en torno a proyectos productivos integrales que promueven el restablecimiento del tejido social y la generación de ingresos. Contamos con el apoyo de un equipo humano calificado y comprometido con el logro de nuestros objetivos empresariales y el mejoramiento continuo, garantizando el éxito y la calidad de nuestros servicios.

### Visión

En el 2015, contaremos con un portafolio de servicios diversificado que nos permita ser reconocidos como la organización de mayor cubrimiento geográfico y de áreas productivas vinculadas a proyectos que generan desarrollo económico y social al país.



**FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**

Código: F-RSA-005

Fecha aprobación: 2008/02/21

**DIRECCION PROGRAMAS ESPECIALES  
SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN**

Versión: 04

### 8. PLAN DE INVERSIÓN GLOBAL DEL PROYECTO

Se ha concertado un Plan de Inversión para el proyecto, para todas las actividades definidas en la estrategia de intervención, de acuerdo con el Anexo técnico y a la presente se presenta ficha de proyectos para los componentes de motivación, difusión e insumos y además se ha incluido un presupuesto para gastos administrativos inherentes al proyecto.

En el presupuesto además se incluyen los Bienes y Servicios que comprometerá FUNDALIANZA para el desarrollo del proyecto. A continuación se resume en un cuadro el Plan de Inversión General por componentes y como Anexo al Proyecto se incluye el Plan de Inversión discriminado por actividad.

### 9. RESPONSABLE DEL PROYECTO

**NOMBRE:** FABIAN DAZA ARIZA

**ENTIDAD:** FUNDALIANZA

**CARGO:** DIRECTOR EJECUTIVO

**DIRECCION:** CARRERA 51B No 80-58 EDIFICIO SMART OFFICE CENTER

**TELÉFONO:** 3116602994

**EMAIL:** fdaza@fundalianza.org

### 10. COBERTURA GEOGRÁFICA Y POBLACIONAL PROGRAMADA PARA FAMILIAS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FAMILIAS
LA GUAJIRA	MANAURE	600
LA GUAJIRA	URIBIA	300

MANUEL ALV./César C.  
17-04-2015

110



**PROSPERIDAD SOCIAL**



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 194 DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS PRODUCTIVAS Y SOCIALES - FUNDALIANZA.**

**RICARDO ARTURO ARIAS BELTRÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.472.420, actuando en calidad de Subdirector (E) de Contratación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, perteneciente al Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, mediante Resolución No. 00994 del 06 de abril de 2017, delegado para suscribir las actas de terminación, liquidación bilateral de común acuerdo y unilateral de los contratos, convenios u órdenes de servicio con independencia de la cuantía o de su fuente de financiación, celebrados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – **PROSPERIDAD SOCIAL**, de acuerdo con el Artículo 4º de la Resolución No. 00045 del 13 de enero de 2016, en adelante **PROSPERIDAD SOCIAL** y por otra **FABIAN DAZA ARIZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.129.505 de Barranquilla, obrando en su condición de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS PRODUCTIVAS Y SOCIALES – FUNDALIANZA**, en adelante **LA FUNDACIÓN**, acordamos liquidar el Convenio de Asociación No. 194 de 2015, previa las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

Que el 8 de abril de 2015, **PROSPERIDAD SOCIAL** suscribió el Convenio de Asociación No. 194 de 2015, con **LA FUNDACIÓN**, cuyo objeto consistió en: Celebrar un Convenio de Asociación entre el **DPS** y la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS PRODUCTIVAS Y SOCIALES – FUNDALIANZA**, para que ejecute el proyecto "*Proyecto de seguridad alimentaria RESA® Rural, inicialmente para la población de los municipios de Ponedera, Campo de la Cruz y Santa Lucía en el departamento del Atlántico*", desarrollando los componentes de motivación, difusión, entrega de insumos, asistencia técnica para la atención de mínimo 2520 familias; con el fin de mejorar el consumo de los alimentos y la nutrición, mediante la instalación de huertas, para la producción de alimentos de autoconsumo.

Que el valor del Convenio de Asociación No. 194 de 2015, se estableció por la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$3.216.327.866)**, incluido el IVA y todos los impuestos de ley, y los costos y gastos, distribuidos de la siguiente manera: **1) Por parte de PROSPERIDAD SOCIAL** la suma de **TRES MIL SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$3.068.327.866)** en efectivo, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17015 del 3 de marzo de 2015 y al Registro Presupuestal No. 236215 del 8 de abril de 2015, expedidos por el Profesional Especializado con

111



**ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 194 DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS PRODUCTIVAS Y SOCIALES - FUNDALIANZA.**

funciones de Presupuesto de **PROSPERIDAD SOCIAL**. 2) **LA FUNDACIÓN** aportó para el desarrollo del proyecto de seguridad alimentaria la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$148.000.000)**, representados en bienes en especie y servicios.

Que el plazo de ejecución del Convenio de Asociación No. 194 de 2015, se estableció hasta el 31 de diciembre de 2015, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo que efectivamente ocurrió el 16 de abril de 2015, fecha de aprobación de la garantía.

Que mediante Otrosí No. 1 del 29 de diciembre de 2015, se prorrogó el plazo hasta el 31 de marzo de 2016.

Que mediante Informe Final de Supervisión del 6 de marzo de 2017, la ejecución financiera del Convenio fue por valor de **TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE. (\$3.214.165.866,10)**, de la siguiente manera: i) Por **PROSPERIDAD SOCIAL** la suma de **TRES MIL SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE. (\$3.066.165.866,10)**, en efectivo. ii) Por **LA FUNDACIÓN** la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$148.000.000)**, en especie, representados en bienes y servicios

Que conforme con el Informe de Supervisión de fecha 6 de marzo de 2017, la supervisora avala el contenido de este y certifica expresamente el cumplimiento del contratista respecto a sus obligaciones pactadas y verificó el cumplimiento de lo señalado en el inciso primero del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Asociación No. 194 de 2015.

Que mediante Certificación de Pagos No. 291/16 de fecha 29 de junio de 2016 expedida por la Profesional Especializada con funciones de Tesorería de **PROSPERIDAD SOCIAL**, certifica que se efectuaron pagos a favor de **LA FUNDACIÓN** por valor de **TRES MIL SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE. (\$3.068.327.865,90)**, con cargo al Registro Presupuestal No. 236215 de 2015.

Que de acuerdo a lo anterior **LA FUNDACIÓN** el 7 de diciembre de 2016 consignó a la Dirección del Tesoro Nacional la suma de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y**



**PROSPERIDAD SOCIAL**



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 194 DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS PRODUCTIVAS Y SOCIALES - FUNDALIANZA.**

**UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE. (\$2.161.999,90), por concepto de recursos no ejecutados.**

Que mediante memorando con radicado Orfeo No. 20176320036203 del 22 de febrero de 2017, la Coordinadora del Grupo de Trabajo de Contabilidad informó que el Convenio de Asociación No. 194 de 2015, a la fecha no presenta saldos contables pendientes por legalizar ni partidas conciliatorias.

Que mediante memorando con radicado No. 20175100046023 del 6 de marzo de 2017, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Seguridad Alimentaria y Nutrición solicita la liquidación del Convenio de Asociación No. 194 de 2015.

Como consecuencia de lo anterior y con base en los documentos que reposan en la carpeta del Convenio de Asociación No. 194 de 2015, se procede a efectuar la liquidación, en los siguientes términos:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Liquidar de manera definitiva, de mutuo acuerdo y de conformidad con las consideraciones anteriores, el Convenio de Asociación No. 194 de 2015, suscrito entre **PROSPERIDAD SOCIAL** y **LA FUNDACIÓN**.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El balance de ejecución es el siguiente:

DATOS GENERALES	APORTES PROSPERIDAD SOCIAL	APORTES DE LA FUNDACIÓN (Especie y servicios)	TOTALES
Valor del Convenio	\$ 3.068.327.866,00	\$ 148.000.000,00	\$ 3.216.327.866,00
Valor girado a LA FUNDACIÓN	\$ 3.068.327.865,90	\$ 0	\$ 3.068.327.865,90
<b>Valor Total Ejecutado</b>	<b>\$3.066.165.866,10</b>	<b>\$ 148.000.000,00</b>	<b>\$3.214.165.866,10</b>
Valor no ejecutado	\$ 2.161.999,90	\$ 0	\$ 2.161.999,90
Saldo por pagar a LA FUNDACIÓN	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Valor Reintegrado a la DTN	\$ 2.161.999,90	\$ 0	\$ 2.161.999,90

**CLÁUSULA TERCERA:** Forman parte integral de la presente Acta, los siguientes documentos:

- Informe final de supervisión.
- Constancia para liquidación de contratos.
- Pólizas de cumplimiento y de responsabilidad civil con sus respectivas modificaciones y aprobaciones.

112



**ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 194 DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS PRODUCTIVAS Y SOCIALES - FUNDALIANZA.**

- d) Copia de la consignación realizada por concepto del reintegro.
- e) Soportes de desembolsos y saldos contables expedidos por la Subdirección Financiera de **PROSPERIDAD SOCIAL**.

**CLÁUSULA CUARTA:** Las partes declaran cumplidas las obligaciones recíprocas y con la suscripción de la presente Acta de Liquidación, se declaran a paz y salvo por todo concepto, y que por lo tanto, se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del convenio en mención.

Para constancia se firma en Bogotá, a los **20 JUN. 2017**

Por **PROSPERIDAD SOCIAL**,

**RICARDO ARTURO ARIAS BELTRÁN**  
Subdirector (E) de Contratación

*Luiz Enith Duarte*  
**LUZ ENITH DUARTE**  
Vo. Bo. Supervisora

Por **LA FUNDACIÓN**,

**FABIAN DAZA ARIZA**  
Representante Legal

*El Johanna Rodriguez Bermudez - GT Gestión Post-Contractual  
A/ Ricardo Arturo Arias Beltrán - Subdirector (E) de Contratación*



**DPS** Departamento  
para la Prosperidad  
Social



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 194 DE 2015 CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD  
SOCIAL-DPS-, Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ALIANZAS  
ESTRATÉGICAS PRODUCTIVAS Y SOCIALES - FUNDALIANZA.**

**TATIANA MARIA OROZCO DE LA CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.419.421 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL -DPS-**, en su calidad de Directora, nombrada mediante Decreto No. 1562 del 19 de agosto de 2014, posesionada con Acta No. 1666 del 19 de Agosto de 2014, quien en adelante se denominará el **DPS**, entidad del orden nacional, con autonomía administrativa y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto 4155 de 2011 como organismo principal de la Administración Pública del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, con NIT. 900.039.533-8, y de otra parte, **FABIAN DAZA ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.129.505, quien obra en su condición de Representante Legal de **LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS PRODUCTIVAS Y SOCIALES - FUNDALIANZA**, organización sin ánimo de lucro, constituida mediante Escritura Pública 893 del 22 de mayo de 2002, otorgada en la Notaría 1ª del Círculo Notarial de Santa Marta (Magdalena), inscrita ante la Cámara de Comercio de Barranquilla el 22 de enero de 2007, bajo el número 17.669, con domicilio civil en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificada con el NIT: 819.005.064-5, quien para los efectos de este documento se denominará la **FUNDALIANZA**, hemos convenido celebrar el presente Convenio, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Decreto 4155 del 3 de noviembre del 2011, creó al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, como organismo principal de la administración pública del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, fijando su objetivo y estructura. **2.** Que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política. **3.** Que la Constitución Política en el artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y establecimiento adicionalmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **4.** Que el artículo 355 de la Constitución Política señala que "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo". **5.** Que el artículo 3º de la Ley 489 de 1998, señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. **6.** Que el artículo 5º de la Ley 489 de 1998, establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el Interés general. **7.** Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, perteneciente al Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos para la superación de la pobreza, la inclusión social, la reconciliación, la recuperación de territorios, la atención y reparación a víctimas de la violencia, la atención a grupos vulnerables, población discapacitada, la reintegración social, económica y la atención y reparación a víctimas de la violencia a las que se refiere el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, desarrollando su objeto directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos competentes. **8.** Que hacen parte del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, como entidades adscritas, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema -ANSPE-, el Centro de Memoria Histórica, la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación del Territorio y el Instituto Colombiano de

113



**DPS** Departamento  
para la Prosperidad  
Social



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 794 DE 2015 CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD  
SOCIAL-DPS-, Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ALIANZAS  
ESTRATÉGICAS PRODUCTIVAS Y SOCIALES - FUNDALIANZA.**

Bienestar Familiar -ICBF-. 9. Que al interior del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, y como parte de la Dirección de Programas Especiales se encuentra la Subdirección de Seguridad Alimentaria y Nutrición, la cual tiene entre otras funciones: 1. Apoyar a la Dirección del Departamento en el diseño, formulación, identificación y adopción de planes, programas, estrategias y proyectos de seguridad alimentaria y nutrición que permitan mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación; y 2. Implementar las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos dirigidos a incrementar el autoconsumo, los hábitos de nutrición y la seguridad alimentaria de la población beneficiaria del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación. 10. Que dentro de sus estrategias, la Subdirección encamina sus acciones a generar condiciones para la producción de alimentos para el autoconsumo, fomentar los hábitos y condiciones saludables en el consumo y promover el uso de alimentos y productos locales, a través de las ReSA<sup>®</sup> Rural, ReSA<sup>®</sup> Urbano, ReSA<sup>®</sup> CuNa<sup>®</sup> ReSA<sup>®</sup> Comunitario y ReSA<sup>®</sup> con enfoque étnico diferencial. 11. Que en razón de este mandato el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, ha venido trabajando en pro de la implementación de políticas sociales en el país que permitan generar procesos y condiciones de desarrollo económico, social y ambiental hacia el restablecimiento y mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable, afectada entre otras por situación de desplazamiento forzado por la violencia, pobreza, desigualdad, inequidad e inseguridad alimentaria, teniendo como base los Documentos CONPES sociales No. 102 de 2006 y 113 de 2008 que buscan promover la incorporación efectiva de los hogares más pobres a las redes sociales del Estado y asegurar la superación de su condición a través de la integración de la oferta de servicios sociales. 12. Que es así como en el Documento CONPES No. 102 de 2006, se busca " i) Integrar la oferta de servicios sociales para hacerlos coincidir alrededor de la familia de manera simultánea, ii) brindar, transitoriamente, acompañamiento familiar y acceso preferente para asegurar que los recursos e intervenciones permitan superar condiciones mínimas de calidad de vida que no están cubiertas, y iii) generar un marco de corresponsabilidad con los usuarios para que las familias se comprometan con la superación de su situación, dar cumplimiento a los propósitos de superación de la pobreza". 13. Que de igual forma el documento CONPES 113 de 2008, define la seguridad alimentaria y nutricional como la "disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa", reconociendo que el concepto de seguridad alimentaria parte del derecho de toda persona a no padecer hambre. 14. Que además de los Documentos CONPES ya mencionados, se tiene como marco de referencia el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 previsto por el segundo periodo del Presidente Santos, que se basa en los siguientes pilares: a) UN PAÍS SOLIDARIO, INCLUYENTE Y DE OPORTUNIDADES PARA TODOS EDUCACIÓN. cuya prioridad esta en los niños y su calidad de educación en busca de transformar la sociedad en un país de oportunidades; En este sentido se establece a su vez como prioridad el plan de vivienda para todos y reformas en pro de un sistema de salud con servicios de verdadera calidad y oportunidad encaminado de igual forma a la inclusión social de las personas con alguna condición especial o discapacidad. b) UN PAÍS DE EMPRENDEDORES Y CON PLENO EMPLEO, para ello se llevará a la industria a una nueva fase de expansión con reducción de costos y encadenamiento productivo. Impulso en el sector de servicios y en especial al sector turismo, buscando convertir a Colombia en la Meca del Emprendimiento de América Latina. Para ello se concentrarán los esfuerzos en apoyar a las pequeñas y medianas empresas y a impulsar las buenas ideas. El desarrollo de un pacto nacional por el agro encaminado a la prosperidad y riqueza del campo con un compromiso hacia, más inversión y nuevos proyectos de infraestructura en espera de hacer más rentable la actividad del campo, respeto por el medio ambiente y el recurso hídrico sin afectar el desarrollo del sector de minas y energía, el cual ha sido fundamental para el mejoramiento de la calidad de vida de todos los colombianos. c) UN PAÍS SIN

174



**DPS** Departamento para la Prosperidad Social



**TODOS POR UN NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACION

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 194 DPS DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-DPS-, Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS PRODUCTIVAS Y SOCIALES - FUNDALIANZA.**

MIEDO, SIN GUERRA Y EN PAZ, busca la mejora de la seguridad ciudadana, y robustecer la política de defensa nacional, mejorar el sector justicia y combatir la corrupción. Frente al crimen organizado se fortalecerá la capacidad de reacción del Estado frente a la delincuencia común y ejecutará estrategias para garantizar la eficacia de la Policía Nacional en la lucha contra el crimen organizado. 15. Que el Plan Nacional de Desarrollo propone una estructura territorial que desarrolla a nivel regional los pilares nacionales y las estrategias transversales de política que se implementaran durante el cuatrienio. Esta construcción debe entenderse como una evolución del enfoque territorial planteado en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, en el cual se enfatizó en reconocer las diferencias regionales como marco de referencia para la formulación de políticas públicas y programas sectoriales. Dicha transición implica incorporar no solo una visión territorial sino, especialmente, un marco para la identificación y definición de cursos de acción concretos para cerrar las brechas de desarrollo existentes entre las regiones, los departamentos -sus subregiones y municipios-, y el centro del país. Su estructura exige, igualmente, un proceso de construcción participativo, a partir del diálogo entre la institucionalidad nacional y regional, convocando la participación de los actores sociales y políticos locales. Solo así, los fundamentos de la paz pueden construirse con las regiones y desde las regiones. De igual manera, así pueden afianzarse la legitimidad social de las políticas públicas y las relaciones de confianza entre el Estado, sus distintos niveles de gobierno y los ciudadanos. 16. Que adicionalmente el enfoque de la sección del Plan Nacional de Desarrollo denominado Para el logro de los objetivos del plan, se plantean cinco estrategias transversales. Ellas son: a. Infraestructura y competitividad estratégicas. b. Movilidad social. c. Transformación del campo y crecimiento verde. d. Consolidación del Estado Social de Derecho. e. Buen gobierno. Estas cinco estrategias, unidas a una estrategia envolvente de crecimiento verde, trazan los lineamientos de política que nos permitirán avanzar hacia la construcción de un país en paz, equitativo y educado. Cada estrategia transversal plantea objetivos específicos guiados hacia el alcance de estos tres grandes pilares PAZ, EQUIDAD Y EDUCACIÓN. 17. Que en cuanto al enfoque rural, las brechas entre el campo y la ciudad en materia de indicadores sociales son demasiado grandes, pues en el campo se concentran los principales problemas de pobreza, falta de educación y falta de infraestructura, entre otros. Además, muchos de los problemas de violencia y narcotráfico están concentrados en la ruralidad. Si Colombia quiere consolidar la paz en su territorio, debe redoblar su atención al campo colombiano, por eso es necesaria una estrategia integral de transformación del campo, que lo atienda y lo modernice como es debido, comenzando por lo más básico, como tener cartografía, catastro, títulos de propiedad y vías de acceso. Esa estrategia de transformación del campo tiene anexa la estrategia de crecimiento verde, porque la sostenibilidad del crecimiento económico depende también de los aspectos ambientales. Hay una gran complementariedad entre las estrategias de transformación del campo y crecimiento verde porque la mayoría de metas ambientales están asociadas con la conservación y explotación sostenible de nuestros recursos naturales. 18. Que para el logro de los objetivos del plan, se plantean cinco estrategias transversales. Ellas son: a. Infraestructura y competitividad estratégicas. b. Movilidad social. c. Transformación del campo y crecimiento verde. d. Consolidación del Estado Social de Derecho. e. Buen gobierno. Estas cinco estrategias, unidas a una estrategia envolvente de crecimiento verde, trazan los lineamientos de política que nos permitirán avanzar hacia la construcción de un país en paz, equitativo y educado. Cada estrategia transversal plantea objetivos específicos guiados hacia el alcance de estos tres grandes pilares PAZ, EQUIDAD Y EDUCACIÓN. 19. Que en la articulación entre la Subdirección de Seguridad Alimentaria y Nutrición del DPS- Departamento para la Prosperidad Social y el Plan Nacional de Desarrollo 2014- 2018, es básico entender que el Desarrollo Rural Colombiano tiene una productividad en el campo muy baja y poco dinámica. No se ha reducido la percepción de inseguridad jurídica sobre los derechos de propiedad en el campo. Aún no contamos con una visión integral del desarrollo agrario y rural, ni con su correspondiente arquitectura institucional. Por ello, la política sectorial en ocasiones tiende a ser excesivamente

115

*[Handwritten signature]*





**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 194 DPS DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-DPS-, Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS PRODUCTIVAS Y SOCIALES - FUNDALIANZA.**

coyuntural, con marcadas inconsistencias de mediano y largo plazo. 20. Que a lo anterior se suma la necesidad de atender a la población colombiana que se encuentra en pobreza, de acuerdo con el informe de la CEPAL "Panorama Social de América Latina, 2012", el 34,2% de la población se encuentra en situación de pobreza, unos 16 millones de personas y el 10,7% en situación de miseria, aproximadamente 5 millones de personas, indicadores que han ido en descenso en los últimos años, pero que siguen siendo muy altos para el país, además de esto Colombia es uno de los países con mayor desigualdad en la región, con un Coeficiente de Gini 0,560. 21. Que esta situación de pobreza se ve reflejada en muchos componentes importantes, como es el caso de la seguridad alimentaria de la población, donde el acceso, el consumo, la disponibilidad y el aprovechamiento biológico disminuyen fuertemente, afectando a la población más vulnerable. Prueba de esto son los resultados presentados en la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional de Colombia - ENSIN 2010, donde el 13.2% de los niños y niñas menores de 5 años presentan retrasos en talla para su edad (Desnutrición Crónica). La duración media de la lactancia materna total es de 14,9 meses y la recomendación es de 24 meses y la duración media de la lactancia materna exclusiva es de apenas 1,8 meses y la recomendación es de 6 meses. El índice de prevalencia de anemia en niños y niñas de 6 a 59 meses es de 27.5%. 22. Que la ENSIN 2010 también arrojó datos relacionados con los hábitos nutricionales; es así como se ha encontrado un 5.2% de población menor a 5 años en estado de obesidad, que aumenta con la edad, encontrándose un 17.5% de niños y niñas entre 5 y 17 años con sobrepeso y obesidad y un 51.2% en adultos de 18 a 64 años con el mismo problema. De acuerdo con el mismo estudio, el 42.7% de los hogares se encuentra en estado de inseguridad alimentaria. 23. Que la economía del Departamento del Atlántico se basa principalmente en la actividad industrial, representada por los sectores químicos, farmacéuticos, textiles y papeleros. La prestación de servicios representa el segundo nivel de ingresos, se destacan los sectores comerciales y de transporte debido a la categoría de puerto marítimo internacional. Las actividades agropecuarias se basan en el cultivo de algodón, arroz, sorgo, ajonjolí, yuca, maíz y algunos frutales; por su parte, la ganadería es de tipo extensivo. 24. Que no obstante las comunidades que se encuentran sobre todo en el sector rural del departamento del Atlántico presentan preocupantes niveles de inseguridad alimentaria y nutricional lo cual impacta la salud de los individuos y sus posibilidades de desarrollo, condición que está determinada por múltiples factores, ligados a aspectos económicos, políticos, sociales, ambientales y culturales, y se encuentra estrechamente correlacionada con la pobreza en general que según las cifras del DANE en algunos casos supera el 90% de la población. 25. Que la incidencia de pobreza en el país para el 2011 fue de 34.1%. En el cuadro No 1 y 2 se presenta una comparación de las cifras de pobreza, donde el Departamento del Atlántico y los municipios priorizados presenta unas cifras altas por encima del promedio nacional en cuanto a la pobreza, en el caso de la pobreza extrema el índice está por debajo del índice nacional, presentando como la mayoría de los departamentos una gran brecha entre lo rural y lo urbano.

**Cuadro No. 1. COMPARACIÓN DE LAS CIFRAS DE POBREZA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CON EL PROMEDIO NACIONAL A 2011.**

	Promedio Nacional	Departamento del Atlántico
Incidencia de pobreza	34.1%	37,8%
Incidencia de pobreza extrema	10.6%	5,3%
Coeficiente de Gini	0,548	0,467

116

4

9/10



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 194 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-DPS, Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS PRODUCTIVAS Y SOCIALES - FUNDALIANZA.**

Fuente: Fuente: Cálculos DANE - Equipo de Pobreza, con base en Encuesta Continua de Hogares (ECH) y Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

**Cuadro No. 2 ÍNDICE DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL MUNICIPAL**

Incidencia de la pobreza multidimensional (H) - Porcentaje de población multidimensionalmente pobre, K=5/15

Cod Dpto	Depto	Codigo municipio	Municipio	Población Censo 2005	Población pobre por IPM	Incidencia (H)		Proporción de privaciones entre los pobres (A) <sup>1</sup>
						Promedio	cve <sup>2</sup>	Promedio
Atlántico	8137	Campo de la Cruz	19,118	16,563	86.64%	0.007	53.77%	53.77%
Atlántico	8560	Ponedera	18,944	17,053	90.02%	0.005	54.09%	54.09%
Atlántico	8675	Santa Lucía	12,423	10,465	84.24%	0.008	50.16%	50.16%

26. Que más allá del nivel de ingresos, el Índice de Pobreza Multidimensional - IPM, que involucra 5 variables sociales (educación, salud, vivienda, niñez y trabajo), muestra que la Región Atlántica es la región con mayor pobreza en el país con un índice de 45,6% para el año 2012, muy por encima del promedio nacional, que fue del 30,7% para ese mismo año. Este índice muestra rezagos importantes en variables como analfabetismo, inasistencia escolar y trabajo infantil. Aunque este índice muestra una tendencia descendente que puede coincidir con la inversión social incentivada por el gobierno durante los últimos años, existe una persistencia de la tendencia actual en donde la brecha entre la pobreza urbana y rural es cada vez mayor<sup>1</sup>. A continuación se presenta la situación nutricional del Departamento del Atlántico.

Situación nutricional <sup>1</sup>					
% Desnutrición global en menores de 5 años		% Obesidad en menores de 5 años		% Retraso en talla en menores de 5 años	
Nal.	Depto.	Nal.	Depto.	Nal.	Depto.
3,4	3,4*	5,2	6,9	13,2	15,9
*Coeficiente de variación 20%-50% por lo que el estimador debe ser considerado con precaución. Fuente: ECH 2010. Fecha de consulta: Julio de 2012.					
% Hogares con inseguridad alimentaria		% Población 5 a 64 años que consume diariamente frutas		% Población 5 a 64 años que consume diariamente verduras	
Nal.	Depto.	Nal.	Depto.	Nal.	Depto.
42,7	34,4	66,6	61,9	29,1	32,0
Fuente: ENSA 2010. Fecha de consulta: Julio de 2012.					

27. Que de manera particular la inseguridad alimentaria está determinada por problemas de ingresos de las familias, a la disponibilidad y estabilidad en el suministro de alimentos a lo largo del año. En promedio, los hogares urbanos invierten más dinero en alimentación que los rurales, no obstante, este valor corresponde al 43,2% de sus ingresos mensuales y en la zona rural el 65,7%, pero en estos los ingresos son inferiores. 28. Que la utilización biológica de los alimentos, es otro factor determinante de la seguridad alimentaria, la inadecuada utilización biológica puede tener como consecuencia la desnutrición y/o la malnutrición. Igualmente, el estado nutricional de la población es un indicador objetivo de desarrollo de una región, el cual refleja la disponibilidad, el acceso a los alimentos y el aprovechamiento biológico de los mismos, así como también, la accesibilidad y oportunidad en la atención en los servicios de salud. 29. Que teniendo en cuenta las condiciones físicas y climáticas de la zona, la situación de pobreza, y de inseguridad alimentaria de la población descrita anteriormente, y ante la necesidad de articular esfuerzos entre las estrategias del Gobierno se plantea la intervención los municipios de Ponedera, Campo del La Cruz y Santa Lucía en el Departamento del Atlántico, que permita mejorar el acceso a los alimentos y mejorar los hábitos alimenticios

<sup>1</sup> Fuente: Departamento Nacional de Planeación. IPM 2011 - Con base en ECV 1997, 2003, 2008, 2010. Cálculos DNP-SPSCV

117

*[Handwritten signature]*





194

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-DPS-, Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS PRODUCTIVAS Y SOCIALES - FUNDALIANZA.**

de ésta población. Por lo anterior, la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS PRODUCTIVAS Y SOCIALES - FUNDALIANZA, presentó el proyecto "Proyecto de seguridad alimentaria RESA® Rural, inicialmente para la población de los municipios de Ponedera, Campo de La Cruz y Santa Lucía en el departamento del Atlántico", para atender 2520 familias. **30.** Que FUNDALIANZA, es una entidad de participación privada, sin fines de lucro, cuyo objeto es propender por poner en marcha procesos productivos que busquen promover el desarrollo de actividades económicas, en el mediano y largo plazo, llevando de la mano las asociaciones de productores con empresarios, entes públicos y privados, enmarcados en un plan que promueva la competitividad de cadenas productivas y el desarrollo sostenible y así erradicar la pobreza del campo a través de la implantación de alianzas estratégicas, productivas y sociales. Adicionalmente brinda asistencia técnica para el sector agropecuario, mediante el acompañamiento integral y articulado de los productores. **31.** Que el DPS a través de la Subdirección de Seguridad Alimentaria y Nutrición realizó el estudio de idoneidad respecto de la FUNDALIANZA determinando la viabilidad de suscribir un Convenio de Asociación para impulsar un programa de seguridad alimentaria. **32.** La necesidad involucrada en el objeto del presente convenio se encuentra en el Plan de Adquisiciones del DPS. **33.** La celebración del presente convenio fue autorizada por el Comité de Contratación en sesión de 10 de marzo de 2015. Que con base en lo anterior, el presente Convenio de Asociación se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.** Celebrar un Convenio de Asociación entre el DPS y la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS PRODUCTIVAS Y SOCIALES - FUNDALIANZA, para que ejecute el proyecto "Proyecto de seguridad alimentaria RESA® Rural, inicialmente para la población de los municipios de Ponedera, Campo de La Cruz y Santa Lucía en el departamento del Atlántico", desarrollando los componentes de motivación, difusión, entrega de insumos, asistencia técnica para la atención de mínimo 2520 familias; con el fin de mejorar el consumo de los alimentos y la nutrición, mediante la instalación de huertas para la producción de alimentos de autoconsumo. **PARÁGRAFO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** Sensibilizar y motivar a todas las familias participantes, a través de encuentros motivacionales y con temáticas en: 1. Socialización del Proyecto y de la Filosofía ReSA®. 2. Nociones de Agroecología y Adaptación al Cambio Climático. 3. Manejo y Montaje de la Huerta. 4. Entrega de Insumos. 5. De La Huerta a la Olla. 6. Manejo Integrado de Plagas y Enfermedades de la Huerta. 7. Manejo de Animales Domésticos y Especies Menores. 8. Hábitos y Estilos de Vida Saludables. 9. Gestión y Participación Familiar para la Seguridad Alimentaria Y Nutricional. 10. Transformación Y Conservación de Alimentos. Difundir el proyecto, mediante la utilización de estrategias de comunicación que refuercen el fortalecimiento de la filosofía ReSA®, el cambio de actitud de las familias, la seguridad alimentaria y nutricional y el posicionamiento de los actores que intervienen en el proceso. Entregar la totalidad del prototipo de insumos, a todas las familias participantes del proyecto estimulando el cambio de actitud hacia el desarrollo de huertas para el autoconsumo. Garantizar la implementación de por lo menos 2520 huertas de autoconsumo con las familias participantes, donde se utilice el prototipo de insumos entregado. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN.** El plazo de ejecución del presente convenio será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2015. **CLÁUSULA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.** El lugar de ejecución del convenio será en los Municipios de Ponedera, Campo de La Cruz y Santa Lucía en el Departamento del Atlántico. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES.** Para el cumplimiento del objeto del Convenio, las partes se obligan a: **I) Obligaciones de la FUNDALIANZA.** A) Generales: 1. Cumplir con el objeto del convenio. 2. Ejecutar el objeto del convenio con autonomía técnica y administrativa. 3. Asignar un interlocutor para la coordinación permanente con el DPS. 4. Desarrollar el objeto del convenio dentro del plazo señalado. 5. Defender en todas sus actuaciones los intereses del DPS y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio. 6. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. 7. Asignar el recurso humano calificado que se requiere para la adecuada puesta en marcha de las actividades. 8. Aportar la logística,

118

~

MD



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 194 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-DPS-, Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS PRODUCTIVAS Y SOCIALES - FUNDALIANZA.**

y material necesario para la ejecución de las capacitaciones, talleres y actividades definidos en el convenio. **9.** Rendir al **DPS**, informes financieros y técnicos detallados de conformidad con los parámetros, requisitos y periodicidad que para estos efectos le señale el Supervisor. **10.** Entregar al **DPS** un informe final en el que detalle la totalidad de las actividades realizadas, de conformidad con los parámetros y requisitos que para estos efectos se señale, los cuales se deberán presentar a la fecha de terminación del mismo. **11.** Solicitar al **DPS** autorización para publicar cualquier información relacionada con los programas, a través de medios de comunicación tales como Internet, vitallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio. **12.** Responder por todos los aspectos relacionados con el manejo y utilización de los recursos entregados por el **DPS**. **13.** Permitir la vigilancia, coordinación, seguimiento administrativo por parte del **DPS**, en sus funciones y procedimientos legales relacionados con el presente convenio. **14.** Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo al **DPS** para el cumplimiento y ejecución del objeto contractual, así como para el manejo y ejecución de los recursos del Convenio. **15.** Conservar de manera independiente, centralizada y segura, todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, contables y administrativos que se generen en desarrollo del presente convenio, sujetándose en lo pertinente a las normas vigentes aplicables. **16.** Mantener los recursos desembolsados por el **DPS** en una cuenta exclusiva del proyecto, de manera que asegure su liquidez suficiente y apropiada para atender los pagos del contrato que se celebre en ejecución del objeto del convenio. **17.** Los rendimientos financieros y demás réditos originados en los recursos aportados por el **DPS** deberán ser consignados, dentro del mes siguiente al de su recaudo, en la cuenta (s) bancaria (s) que la Tesorería del **DPS** señale por escrito para el efecto. **FUNDALIANZA** solicitará por escrito al Supervisor del presente convenio, el (los) número (s) de la (s) cuenta (s) bancaria (s) para las consignaciones antes mencionadas. Los rendimientos financieros originados en los contratos que se suscriban en desarrollo o ejecución del presente convenio y que correspondan a recursos girados por el **DPS**, deberán ser consignados, dentro del mes siguiente al de su recaudo, en la cuenta (s) bancaria (s) que la Tesorería del **DPS** señale por escrito para el efecto. **18.** Remitir al Supervisor con copia a la Subdirección Financiera GT-Contabilidad, del **DPS**, en medio magnético y/o impreso, un informe financiero mensual, en pesos colombianos, en el que se determine el estado presupuestal y financiero de los recursos, precisando lo siguiente: **a)** recursos girados por el **DPS** al Convenio, **b)** recursos comprometidos, **c)** recursos pagados, **d)** recursos reintegrados al Convenio, **e)** recursos por comprometer, **f)** copia, en medio magnético y/o impreso, de las actas de obra ejecutadas, previamente avaladas. Estos informes deberán radicarse dentro de los siete (7) primeros días del mes siguiente al ejecutado. **B) Específicas: A. DE CONTENIDO TÉCNICO: 1.** Desarrollar directamente el proyecto denominado proyecto "Proyecto de seguridad alimentaria RESA® Rural, inicialmente para la población de los municipios de Ponedera, Campo de La Cruz y Santa Lucía en el departamento del Atlántico", de acuerdo con la propuesta presentada y bajo las políticas de la Subdirección de Seguridad Alimentaria y Nutrición y del control y directrices del Comité de Seguimiento Técnico Operativo Local y de la supervisión. Esta labor de operación del proyecto, no podrá ser subcontratada, ni delegada a otras entidades. **2.** Implementar el proyecto de Seguridad Alimentaria ReSA®, de acuerdo con la propuesta presentada, destinado a atender como mínimo a 2520 familias del sector de la inclusión social y la reconciliación, con el fin de mejorar el consumo de los alimentos, fomentar buenos hábitos alimentarios saludables y promover el uso de alimentos y productos locales. **3.** Cumplir el cronograma general establecido en el proceso de contratación. En caso de requerirse ajustes al mismo, deberá presentar la solicitud a la supervisión para estudio y aprobación, y darlo a conocer al Comité de Seguimiento Técnico Operativo Local - CSTOL. Cualquier situación que pueda acarrear el incumplimiento al cronograma de actividades y en general al proyecto, deberá ser notificada oportunamente al Comité de Seguimiento Técnico Operativo Local y a la supervisión. **4.** Cumplir con la ejecución y desarrollo secuencial acorde con la Guía de la Subdirección de Seguridad Alimentaria y Nutrición 2015, el Proyecto y el Plan de Inversión

119





**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 194 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-DPS-, Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS PRODUCTIVAS Y SOCIALES - FUNDALIANZA.**

establecido en el proceso de contratación, de acuerdo con los rubros en ellos señalados.

5. En caso de ser necesario realizar modificaciones o ajustes en los valores, cantidades y/o actividades acordadas en el Plan de Inversión, deberá presentar solicitud al Comité de Seguimiento Técnico Operativo Local - CSTOL debidamente soportadas y justificadas para el correspondiente estudio y posterior aprobación. 6. Orientar la sostenibilidad del proyecto con los usuarios del mismo en cada uno de las áreas de influencia, en la forma como lo determine el Comité de Seguimiento Técnico Operativo Local - CSTOL. 7. Coordinar con el supervisor del convenio las diferentes actividades del proyecto. 8. Asistir oportunamente a los Comités de Seguimiento Técnico Operativo Local que se celebren, debiendo colaborar a fin de que la suscripción de las Actas de dichos comités se realice en forma oportuna. 9. Garantizar el equipo humano con los perfiles requeridos para el desarrollo adecuado del convenio, el cual debe estar conformado mínimo por un coordinador, un equipo técnico de apoyo interdisciplinario y enlaces municipales, establecido en la Guía de la Subdirección de Seguridad Alimentaria y Nutrición 2015. La vinculación de dicho personal se hará de manera directa por el operador y bajo ningún aspecto podrá contratarlo a través de terceras personas (naturales o jurídicas). Este equipo debe dedicarse de manera exclusiva al desarrollo del proyecto y se debe respetar los valores y cantidades establecidos en el Plan de Inversión acordado en el proceso de contratación. 10. Garantizar el suministro de alimentos a cada una de las familias participantes en los diferentes eventos programados; estos alimentos deben cumplir con las condiciones de ser nutritivos, variados, suficientes, higiénicamente sanos y acordes con las costumbres gastronómicas de la zona, el contenido de los mismos debe estar acorde con la Guía de la Subdirección de Seguridad Alimentaria 2015. 11. Verificar el cumplimiento de los logros correspondientes a los Encuentros Motivacionales. 12. Garantizar el desarrollo de las prácticas exigidas en los Encuentros Motivacionales de acuerdo con la Guía de la Subdirección de Seguridad Alimentaria 2015. 13. Implementar las huertas demostrativas establecidas en el Plan de Inversión acordado para el proyecto. 14. Realizar visitas de Acompañamiento Técnico y Social para el establecimiento de la huerta de autoconsumo por parte de las familias y del fomento de hábitos alimentarios saludables a nivel predial a todas y cada una de las familias participantes. 15. La entrega del prototipo de insumos en el Encuentro Motivacional señalado en la Guía de la Subdirección de Seguridad Alimentaria 2015, garantizando el transporte, bodegaje y la logística necesaria para la entrega de los insumos a los participantes por vereda, o punto de focalización. Con cada familia participante se suscribirá un acta de entrega de insumos, donde se relacione fecha de entrega, producto, variedad y cantidad entregada, debidamente firmada por el participante y el técnico responsable. 16. Garantizar la implementación de al menos 2520 huertas de autoconsumo con las familias participantes, donde se utilicen los prototipos de insumos entregados, salvo que se presenten circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito que impidan la instalación de las mismas, caso en cual deberá ser soportado con pruebas que así lo determinen. 17. Propender por el uso de tecnologías de producción limpia para el desarrollo de las huertas. **B. DE CONTENIDO LEGAL.** 1. Celebrar de acuerdo a su manual interno de compras, los contratos que se requieran para dar cumplimiento al objeto contractual del convenio, los cuales deben cumplir con las normas de la contratación pública y como mínimo con los principios de transparencia, publicidad, economía, celeridad y selección objetiva bajo la normatividad respectiva. 2. Responder por la totalidad de los perjuicios que se deriven de un eventual incumplimiento de los subcontratistas. 3. Constituir y mantener vigentes los mecanismos de cobertura requeridos a favor del DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS. En el evento de realizarse modificaciones contractuales se deben actualizar dichos dispositivos de cobertura. 4. Cumplir con el objeto del convenio, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el estudio previo y en los anexos. **C. DE SEGUIMIENTO.** 1. Efectuar un seguimiento permanente sobre el desarrollo del convenio y adelantar las acciones necesarias para cumplir con el objeto del convenio. 2. Facilitar el cumplimiento de las obligaciones del(los) supervisor(es) del convenio y en consecuencia entregar la documentación e informes que requiera(n) en los

120





**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1194 DPS DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-DPS-, Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS PRODUCTIVAS Y SOCIALES - FUNDALIANZA.**

términos en que lo(s) solicite(n), realizar los correctivos inmediatos que le recomienden y permitir el acceso a la documentación propia del Convenio. **3.** Cumplir el cronograma de actividades para desarrollar el proyecto el cual hace parte del presente convenio. **4.** Presentar mensualmente el informe físico financiero en el formato diseñado por el **DPS** y demás entidades que participen en su cofinanciación, estimen pertinente. **5.** Presentar informes de avance mensual y final de la ejecución y desarrollo de las actividades, en forma física y magnética, acompañado de registro fotográfico, especificando los resultados obtenidos con el proyecto. **6.** Suscribir el acuerdo de corresponsabilidad y participación voluntaria por parte del representante de la familia para el desarrollo de las actividades del proyecto. **7.** Ingresar antes del Encuentro Motivacional No. 2 los registros administrativos y las encuestas de línea base de las familias participantes, acorde con las instrucciones que para dicho fin entregue el **DPS**. **8.** Para todos los efectos del presente convenio, en relación con el manejo de imagen corporativa, debe tenerse en cuenta en todo su contenido lo establecido por el Protocolo de Comunicaciones del **DPS**. **9.** Realizar las actividades de control social, para efectos que la comunidad participe en la fiscalización del uso de los recursos. El operador, en los diferentes territorios, debe informar la Intervención al Director Regional del **DPS** de acuerdo con los lineamientos de la Subdirección de Seguridad Alimentaria y Nutrición. **10.** En el evento en que la familia (s) o una comunidad en particular no acepte la intervención del proyecto, debe informar por escrito al supervisor y anexar el acta correspondiente de suscribirse la misma con la comunidad. **D. DE CONTENIDO ADMINISTRATIVO. 1.** Abrir y mantener una cuenta individual y exclusiva para el manejo de los recursos objeto de este convenio, en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia. **2.** Celebrar convenios con las demás entidades públicas o privadas que estén dispuestas a cofinanciar el programa o colaborar con los objetivos del mismo. **3.** Gestionar conjuntamente con los demás entes de cofinanciación las adherencias previstas que se llegasen a generar como producto de la ampliación poblacional en la cobertura del proyecto. **4.** Establecer una contabilidad del proyecto (centro de costos), la cual denote transparencia en el empleo de los recursos asignados y el flujo en el tiempo de los ingresos y egresos de conformidad con las normas legales y mantenerla disponible cuando los organismos de control, el Comité de Seguimiento Técnico Operativo Local, el **DPS**, el supervisor, las veedurías ciudadanas o la comunidad lo requieran. **5.** Facilitar los medios para asegurar que todos los miembros del equipo técnico, incluida la coordinación, reconozcan y manejen aspectos generales del **DPS**, la filosofía ReSA®, las temáticas de los encuentros y el manejo de formatos e informes para soportar las actividades del proyecto, mediante un evento de capacitación mínimo de dos días, que será impartido por la Subdirección de Seguridad Alimentaria y Nutrición. **6.** Crear un archivo organizado de los originales del proyecto y subproyectos con toda la documentación inherente al desarrollo del mismo, incluyendo en ellas las actas de entrega y asistencia a eventos desarrollados y mantenerla disponible cuando los organismos de control, el Comité de Seguimiento Técnico Operativo Local, el **DPS**, el supervisor, las veedurías ciudadanas o la comunidad lo requieran. Así mismo, permitirá que la comunidad verifique el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el proyecto. **7.** Poner a disposición del presente convenio la infraestructura administrativa, logística y técnica necesaria para su manejo, así como su experiencia y conocimiento de las comunidades. **8.** Destinar los recursos que reciba exclusivamente en lo relacionado con el cumplimiento del objeto. **9.** Abstenerse de practicar deducciones por cualquier concepto de los recursos entregados en virtud del convenio, pues los mismos tienen como único fin el desarrollo del proyecto. **10.** Cuando los recursos no se inviertan en su totalidad y con ocasión del desarrollo del proyecto, estos deberán ser reintegrados de manera proporcional a cada aportante, exceptuando los bienes y servicios que no son reembolsables. **11.** Asumir los gastos administrativos, financieros y de legalización y perfeccionamiento del convenio, sin que ello afecte los aportes del **DPS**, a los demás cofinanciadores en el proyecto o a las familias participantes del mismo. **12.** El operador deberá remitir al supervisor del Convenio dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al de la ejecución de los recursos, certificación

121

*[Handwritten signature]*



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 194 DPS DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-DPS-, Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS PRODUCTIVAS Y SOCIALES - FUNDALIANZA.**

expedida por el revisor fiscal y en su ausencia por el representante legal, en la que señale el valor de los recursos ejecutados mensualmente y acumulados del total del Convenio y aquellos que corresponden al **DPS**, acompañada de la ficha físico financiera. **13.** El operador deberá enviar los comprobantes de consignación tanto de los recursos que no estén amparando compromisos u obligaciones y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores (reintegros) como de los rendimientos financieros y demás réditos originados en los recursos no comprometidos girados por el **DPS**, junto con la respuesta que remita la Tesorería del **DPS**, al Supervisor del presente convenio respecto de estas consignaciones. El operador solicitará al Supervisor del presente convenio el (los) número (s) de cuenta (s) bancaria (s) para las consignaciones antes mencionadas. Los recursos no ejecutados de los contratos que se suscriban en desarrollo o ejecución del presente convenio, así como los rendimientos financieros, diferencial cambiario y otros réditos, deberán consignarse en las cuentas bancarias que el **DPS** designe para tal efecto. **14.** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del mismo. **II) Obligaciones del DPS:** **1.** Aportar los recursos para desarrollar y establecer el proyecto de seguridad alimentaria, con el fin de que sean entregados a **FUNDALIANZA**. **2.** Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del convenio. **3.** Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias. **4.** Mantener el flujo de información sobre la marcha del Convenio hacia las Entidades Territoriales, para lograr la coordinación y consistencia de Acciones y políticas. **5.** Participar en el Comité de Seguimiento Técnico Operativo Local -CSTOL-. **6.** Entregar la información y los formatos requeridos para el buen desarrollo del Convenio. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONVENIO.** El valor del convenio será por la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$3.216.327.866)**, incluido el IVA y todos los impuestos de ley, y los costos y gastos, entre otros los de logística eventos, transportes, adquisición de material vegetal, insumos, semillas, personal técnico y de apoyo, material de difusión, aportes en bienes y servicios y todas las demás requeridas para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio, distribuidos de la siguiente manera: **A.** El **DPS** aportará la suma de **TRES MIL SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$3.068.327.866)**, en efectivo. Estos recursos se consignarán en la cuenta del proyecto de acuerdo con la forma de pago establecida. **B.** De acuerdo a la certificación de fecha febrero de 2015, **FUNDALIANZA** aportará para el desarrollo del proyecto de seguridad alimentaria, bienes en especie y servicios (capacidad técnica y administrativa, para el desarrollo del proyecto, representada en actividades tales como: recurso humano administrativo, disponibilidad de la infraestructura y equipos, legalización del convenio, apoyo contable y gastos financieros) por un valor de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES PESOS M/CTE. (\$148.000.000)**. **PARÁGRAFO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** Los recursos a cargo del **DPS** en el presente convenio se pagarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17015 del 3 de marzo de 2015, rubro C-310-1101-3-0-2 "Atención a población vulnerable N-V", expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del **DPS**. No obstante la forma de pago prevista, queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **CLÁUSULA SEXTA.- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:** La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente convenio es exclusiva del **DPS**, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor de la **FUNDALIANZA**. No obstante las obras susceptibles de ser registradas como derecho de autor, así como los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del convenio, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales. **FUNDALIANZA** podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos, sin que pueda reproducirlos, difundirlos o entregarlos

122

*[Handwritten signature]*



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 194 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-DPS-, Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS PRODUCTIVAS Y SOCIALES - FUNDALIANZA.**

a terceras personas sin autorización del DPS. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE REALIZAR LOS APORTES DE LAS PARTES.** La totalidad de los recursos que aportaran EL DPS y FUNDALIANZA, se destinarán para desarrollar el objeto del Convenio, de la siguiente manera: **A. Aporte del DPS; 1. PRIMER DESEMBOLSO:** Un primer pago del treinta y cinco por ciento (35%) del valor de sus aportes, previo cumplimiento de: a. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. b. Presentación del cronograma actividades del proyecto. c. Equipo Técnico avalado por el supervisor designado y contratado, acorde a los perfiles definidos en la Guía ReSA® y/o Anexo Técnico. **2. SEGUNDO DESEMBOLSO:** Un segundo desembolso por el cincuenta por ciento (50%) del valor de sus aportes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a. La ejecución del setenta por ciento (70%) del gasto de la inversión programado para el primer pago de los recursos del DPS. b. El cumplimiento de las siguientes actividades: i. Cien por ciento (100%) del registro administrativo de la población objetivo del proyecto, en el Módulo de la Subdirección de Seguridad Alimentaria y Nutrición. ii. Cien por ciento (100%) del registro de línea base de la población objetivo del proyecto, en el aplicativo que para dicho fin entregue el DPS. iii. Cien por ciento (100%) de los Encuentros Motivacionales Nos. 1 y 2 con los alcances del mismo. iv. Cien por ciento (100%) de la visita de Acompañamiento Técnico y Social No. 1. **3. TERCER DESEMBOLSO:** Un tercer y último pago por el quince por ciento (15%) del valor de sus aportes, de acuerdo con: a. La ejecución del setenta por ciento (70%) del gasto de la inversión programado para el segundo pago de los recursos del DPS. b. El cumplimiento de las siguientes actividades: i. Cien por ciento (100%) de los Encuentros Motivacionales Nos. 3; 4; 5; 6 y 7 con los alcances del mismo. ii. Cien por ciento (100%) de las visitas de Acompañamiento Técnico y Social No. 2; 3 y 4. **PARÁGRAFO 1.** Para los desembolsos por parte del **DPS, FUNDALIANZA** deberá presentar: **1.** Certificación de cumplimiento del objeto del convenio y recibe a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por el **DPS.** **2.** Presentación de informe donde se describa la ejecución del convenio, de acuerdo con los servicios prestados. **3.** Presentación de la respectiva Factura que deberá cumplir con todos los requisitos de ley. **4.** Presentación de la certificación expedida por parte del Revisor Fiscal o del representante legal, a la fecha de presentación de la factura, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. **NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, en caso de incumplimiento de la anterior disposición, el **DPS** informará al Ministerio de Salud y de la Protección Social o a la Superintendencia de Salud, para que procedan de conformidad. **NOTA 2:** No obstante la forma de pago prevista, ésta queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO 3.** De conformidad con la certificación expedida por el **BANCO COLPATRIA S.A., FUNDALIANZA** es titular de la **CUENTA CORRIENTE No. 0321001963** en donde serán consignados los pagos correspondientes del presente convenio. **PARÁGRAFO 3. LEGALIZACIÓN CONTABLE:** **FUNDALIANZA** deberá remitir al supervisor del **DPS** dentro de los siete (7) primeros días del mes siguiente al de la ejecución de los recursos, los siguientes documentos para su respectiva legalización contable: Certificación expedida por el Revisor Fiscal y, en ausencia de este, expedida por el representante legal, en la que señale el valor de los recursos ejecutados de los girados por el **DPS**, junto con el informe financiero debidamente suscrito por el responsable en la Entidad, que contenga como mínimo lo siguiente: valor del convenio, valor girado por el **DPS**, valor reintegrado, valor de los rendimientos financieros de los recursos del **DPS**, valor contratado, valor pagado a contratos, saldo por pagar a contratos, y saldo en caja del convenio. Este informe debe estar acompañado de los comprobantes de consignación tanto de reintegros como de rendimientos financieros a cada entidad, junto con el oficio expedido por el Grupo de Trabajo de Tesorería del **DPS** al supervisor del presente convenio, respectó de las cuentas

123



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 194 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-DPS-, Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS PRODUCTIVAS Y SOCIALES - FUNDALIANZA.**

bancarias en las que deben efectuarse estas consignaciones. **PARÁGRAFO 4. REINTEGRO DE LOS RECURSOS.** Los recursos girados por el DPS que no estén amparando compromisos u obligaciones y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, deberán ser reintegrados por la FUNDALIANZA a más tardar el 31 de marzo de 2016, a la (s) cuenta (s) bancaria (s) que el Grupo de Trabajo Tesorería del DPS señalen por escrito para este efecto. La FUNDALIANZA solicitará por escrito a la supervisión del presente convenio el (los) números (s) de la (s) cuenta (s) bancaria (s) para las consignaciones antes mencionadas. Los recursos no ejecutados de los contratos que se suscriban en desarrollo o ejecución del presente convenio, deberán consignarse en la (s) cuenta (s) bancaria (s) que la FUNDALIANZA haya designado para el manejo de los recursos del DPS, a los que se refiere el presente convenio. **PARÁGRAFO 5. DE LA CONSIGNACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.** Los rendimientos financieros originados en los recursos girados por el DPS deberán ser consignados, dentro de los siete (7) primeros días del mes siguiente al del recaudo, en la (s) cuenta (s) bancaria (s) que el Grupo de Trabajo de Tesorería del DPS señale por escrito para este efecto. La FUNDALIANZA solicitará por escrito a los Supervisores del presente convenio, el (los), números (s) de la (s) cuenta (s) bancaria (s) para las consignaciones antes mencionadas. Los rendimientos financieros originados de los contratos que se suscriban en desarrollo o ejecución del presente convenio y que correspondan a los recursos girados por el DPS, deberán consignarse en la (s) cuenta (s) bancaria (s) que la FUNDALIANZA haya designado para el manejo de los recursos del DPS a los que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA.- CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES.** FUNDALIANZA, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones a los Sistemas de Seguridad Social y aportes parafiscales de sus empleados, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en los Artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Al momento de liquidar el presente convenio, se debe verificar y dejar constancia, por parte de los supervisores del cumplimiento de la FUNDALIANZA frente a los aportes mencionados. En el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, el DPS, dará aplicación a lo establecido en el inciso 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA NOVENA.- MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGO.** La FUNDALIANZA para ejecutar el presente contrato se compromete a constituir a favor del Departamento para la Prosperidad Social DPS (Entidad Estatal) identificado con NIT. 900.039.533-8, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el artículo 111 y siguientes del Decreto 1510 de 2013 así: a) **Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo y de las indemnizaciones a que hubiese lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más y/o hasta la liquidación del mismo. b) **Buen Manejo del Primer Desembolso:** Por el ciento por ciento (100%) del valor aportado por el DPS para el primer desembolso del Convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más y/o hasta la liquidación del mismo. c) **Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de orden laboral del personal empleado para el desarrollo del objeto del convenio, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, con una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más. d) **Calidad de los elementos suministrados:** por valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del convenio y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. e) **Responsabilidad Civil Extraccontractual:** por valor equivalente a 500 SMMLV y una vigencia igual al plazo de su ejecución, debe incluir los amparos establecidos en el Artículo 137 del Decreto 1510 de 2013. **PARÁGRAFO 1.** FUNDALIANZA deberá hacer entrega del instrumento correspondiente al DPS junto con el recibo de pago correspondiente y las condiciones generales, para su estudio y aprobación. **PARÁGRAFO 2.** En caso que el mecanismo de cobertura de riesgo presentado por la FUNDALIANZA no cumpla con los requisitos

124

2

124





**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 194 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-DPS-, Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS PRODUCTIVAS Y SOCIALES - FUNDALIANZA.**

exigidos, el DPS la requerirá para corregir las deficiencias o en su lugar presentar otro mecanismo de cobertura. **PARÁGRAFO 3.** La **FUNDALIANZA** se compromete a su cargo a ampliar, modificar o prorrogar el mecanismo de cobertura, en el evento que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia. En todo caso mantendrá vigente dicho dispositivo hasta la liquidación del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN.** De conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, en especial en el artículo 84 ibidem y lo establecido en el artículo 6º del Decreto 777 de 1992, en relación con las facultades y deberes de los supervisores de contratos, teniendo en cuenta el perfil, las actividades que realizará la **FUNDALIANZA**, capacidad, idoneidad y experiencia para el cumplimiento a cabalidad de la supervisión; la vigilancia, control y seguimiento del convenio será ejercida por la Subdirectora de Seguridad Alimentaria y Nutrición del **DPS**, o quien designe la Subdirectora de Contratación del **DPS**, previo requerimiento del área correspondiente, observando el Manual de Contratación del **DPS**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO TÉCNICO OPERATIVO LEGAL.** Con el fin de supervisar y evaluar la ejecución del objeto del convenio, se conforma el Comité de Seguimiento integrado por los siguientes representantes: a) El Supervisor del Convenio por parte del **DPS**; b) Un delegado de **FUNDALIANZA**; c) Un delegado de los cofinanciadores y; d) Un representante de las entidades cooperantes o vinculadas al proyecto. El comité de seguimiento sesionará cuando lo convoque cualquiera de la partes. En cualquier caso para la integración y funcionamiento del Comité siempre se contará con un delegado de la **FUNDALIANZA** con capacidad decisoria. **PARÁGRAFO 1:** El Comité tendrá las funciones establecidas en el estudio previo que hace parte integral del presente convenio. **PARÁGRAFO 2.** El propósito del Comité es determinar las alternativas técnicas y de inversión que se produzcan en la marcha, así como controlar el avance en la ejecución y cumplimiento del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE SUSPENSIÓN.** El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **DPS** y la **FUNDALIANZA**, ni se causen otros perjuicios. c) La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Puesto que la **FUNDALIANZA** ejecutará el objeto de este convenio con total autonomía administrativa y técnica, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el **DPS** y las personas naturales o jurídicas que la **FUNDALIANZA** contrate para el desarrollo del presente convenio. No obstante, el personal que preste sus servicios en territorio deberá estar afiliado a la seguridad social integral. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por el vencimiento de su plazo. c) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas. d) Por las causales señaladas en la Ley. **PARÁGRAFO 1.** En caso de terminación anticipada se dará por terminado el convenio dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO 2.** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del convenio y sólo habrá lugar al pago de las actividades efectivamente cumplidas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INDEMNIDAD.** **FUNDALIANZA** mantendrá indemne al **DPS** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se establezca un reclamo, demanda o acción legal contra el **DPS** y la **FUNDALIANZA**, por asuntos que según el Convenio sean de responsabilidad de la **FUNDALIANZA**, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adapte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, la **FUNDALIANZA** no asume debida y oportunamente la defensa del **DPS**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la **FUNDALIANZA** y éste pagará todos los gastos en que el **DPS**

125



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 194 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-DPS-, Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS PRODUCTIVAS Y SOCIALES - FUNDALIANZA.**

Incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la **FUNDALIANZA**, EL **DPS** utilizará cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA.** El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, por escrito, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial, de cumplimiento tardío o defectuoso, renuencia al cumplimiento, retraso o simple atraso de las obligaciones legales y contractuales por parte de la **FUNDALIANZA**, pagará al **DPS** a título de Cláusula Penal Pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra el **DPS** por dicho incumplimiento y que podrá descontarse por el **DPS** del saldo que exista a favor de la **FUNDALIANZA**, si lo hubiere; y/o cobrar a la **FUNDALIANZA**, previo requerimiento y con base en el presente documento que presta mérito ejecutivo; y/o hacer efectivo por parte del **DPS** el amparo de cumplimiento constituido a través del mecanismo de cobertura de riesgo, sin perjuicio de las demás acciones legales para exigir el cobro total de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO 1.** El pago de la pena establecida en esta cláusula no constituirá obstáculo para exigir a **FUNDALIANZA**: 1) El pago total de los perjuicios causados al **DPS** y 2) El cumplimiento de las obligaciones. **PARÁGRAFO 2.** Para los efectos de la aplicación de esta cláusula, **FUNDALIANZA** entenderá constituida en mora a partir de la fecha en que el **DPS** le entregue en la dirección contemplada en la propuesta presentada por la **FUNDALIANZA** una comunicación escrita indicando tal circunstancia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de sus obligaciones derivadas del presente convenio, la **FUNDALIANZA** reconocerá y pagará al **DPS**, multas sucesivas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor del convenio. La forma de determinar el valor de la multa por cada incumplimiento se hará de la siguiente manera: se dividirá el valor total del convenio por el plazo (en días) y el resultado será el valor de la multa por cada día de incumplimiento. **PARÁGRAFO.** La **FUNDALIANZA** autoriza al **DPS** a deducir las multas causadas del valor o saldo del convenio, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONCORDENCIAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este Convenio acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición; en el caso que estos mecanismos no sean efectivos se someterá a las leyes nacionales. En caso de un presunto incumplimiento se agotará única y exclusivamente el proceso establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente convenio se llevará a cabo en los términos del Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y se entenderá liquidado definitivamente con la certificación expedida por el (los) Supervisor (es) y suscripción de la respectiva acta de liquidación, en la cual las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del desarrollo del objeto del convenio. En caso de no cumplirse el término, se procederá de acuerdo con las normas de contratación estatal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** **FUNDALIANZA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 777 de 1992. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- VISIBILIZACIÓN DE LAS PARTES.** Todas las acciones desarrolladas en el marco de este convenio, visibilizarán de manera directa y expresa la participación del **DPS** y **FUNDALIANZA** mediante el uso responsable de logos, emblemas y distintivos oficiales de cada participante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.** **FUNDALIANZA** se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proyecto, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. **FUNDALIANZA** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no

126



**DPS** Departamento para la Prosperidad Social



**TODOS POR UN NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 194 DPS DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-DPS-, Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS PRODUCTIVAS Y SOCIALES - FUNDALIANZA.**

autorizadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS ANEXOS.** Forman parte de este Convenio los documentos que se enumeran a continuación: **1.** Ficha de proyectos. **2.** Estudio previo. **3.** Cronograma y Plan de Inversión, los cuales podrán ser ajustados por el Comité de Seguimiento Técnico Operativo Local - CSTOL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere: a) Expedición del registro presupuestal. b) Constitución del mecanismo de cobertura, conforme a lo establecido en el presente convenio y aprobación de las mismas por parte del **DPS**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO.** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firman un original, en Bogotá D.C. a los

**08 ABR. 2015**

Por el **DPS**,

*Tatiana Orozco*  
**TATIANA MARIA OROZCO DE LA CRUZ**  
Directora

*[Handwritten mark]*

Por **FUNDALIANZA**,

*[Handwritten signature]*  
**EABIAN DAZA ARIZA**  
Representante Legal

E/Carlos Ernesto Toro Cuervo  
Profesional Especializado  
G/ Nohora Helena Pinzón Aizate  
Subdirector de Contratación

127



128

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR INVITACIÓN PÚBLICA N° IP-004-2017  
Propuesta para "CONFORMAR UN BANCO DE OFERENTES A NIVEL NACIONAL PARA PRESTAR EL  
SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A TRAVÉS DE LA MODALIDAD "1.000 DÍAS PARA  
CAMBIAR EL MUNDO" QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS  
EN LOS PRIMEROS 1.000 DÍAS DE VIDA (DESDE LA GESTACIÓN) A TRAVÉS DE ACCIONES EN  
ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN, ENMARCADAS EN SU ENTORNO FAMILIAR, PARA FAVORECER EL  
DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES QUE PERMITA EL EJERCICIO Y DISFRUTE DE SUS DERECHOS".  
Proponente: FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS PALMERAS DE COLOMBIA -  
FUNDEPALMA -  
SOBRE subsanacion  
Cra1 N 22 - 58 Oficina 409 Edificio Bahía Centro. Santa Marta, Colombia  
311538 / 3003648019  
Proyectos@fundepalma.org

1/204

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : E-2017-597685-0101  
Fecha: 2017-11-16 15:38:49  
No. Folios: 1  
Remite: FUNDACION PARA EL DESARROLLO D

juridica (vero) Revisado 18 Nov - OK Juridico.  
Técnica  
Financiera

12400  
1 Cuadernillo

128

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR INVITACIÓN PÚBLICA N° IP-004-2017  
Propuesta para "CONFORMAR UN BANCO DE OFERENTES A NIVEL NACIONAL PARA PRESTAR EL  
SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A TRAVÉS DE LA MODALIDAD "1.000 DÍAS PARA  
CAMBIAR EL MUNDO" QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS  
EN LOS PRIMEROS 1.000 DÍAS DE VIDA (DESDE LA GESTACIÓN) A TRAVÉS DE ACCIONES EN  
ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN, ENMARCADAS EN SU ENTORNO FAMILIAR, PARA FAVORECER EL  
DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES QUE PERMITA EL EJERCICIO Y DISFRUTE DE SUS DERECHOS" .  
Proponente: FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS PALMERAS DE COLOMBIA –  
FUNDEPALMA –  
SOBRE subsanacion  
Cra1 N 22 – 58 Oficina 409 Edificio Bahía Centro. Santa Marta, Colombia  
311538 / 3003648019  
[Proyectos@fundepalma.org](mailto:Proyectos@fundepalma.org)



Santa Marta. 15 de noviembre de 2017.

**Señores INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**  
**Dirección: Av. Cra 68 No 64C- 75 Bogotá (Ciudad).**

La suscrita YENNY SALAZAR CORREDOR con cédula de ciudadanía N° 22.461.194 ✓ en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS PALMERAS DE COLOMBIA – FUNDEPALMA- con Nit. 819.005.289-5 de conformidad con lo requerido en el Estudio previo cuyo objeto es: “CONFORMAR UN BANCO DE OFERENTES A NIVEL NACIONAL PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A TRAVÉS DE LA MODALIDAD “1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO” QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN LOS PRIMEROS 1.000 DÍAS DE VIDA (DESDE LA GESTACIÓN) A TRAVÉS DE ACCIONES EN ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN, ENMARCADAS EN SU ENTORNO FAMILIAR, PARA FAVORECER EL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES QUE PERMITA EL EJERCICIO Y DISFRUTE DE SUS DERECHOS”, Presento la propuesta y solicito ser evaluado para la habilitación objeto del presente proceso. Así mismo, la suscrita declara que:

- a) Tengo poder o representación legal para firmar y presentar la propuesta. b) Esta propuesta, comprometo totalmente a las personas naturales o jurídicas que legalmente represento. c) He estudiado cuidadosamente los documentos que hacen parte del proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes de la modalidad 1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos. d) He revisado detenidamente la propuesta adjunta y no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con las condiciones de la INVITACIÓN PÚBLICA dentro del cual se presenta la misma, y acepto expresa y explícitamente que así se interprete mi propuesta. e) Conozco y acepto el contenido del Lineamiento Técnico de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, y declaro que en el evento de ser habilitado y seleccionado posteriormente como operador daré estricto cumplimiento al mismo. f) No me (nos) encuentro (encontramos) incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y demás normas y legales pertinentes. g) Los



**Fundepalma**

*Sembramos Progreso Social*

NIT: 819005289- 5

miembros, asociados y personal de la entidad que represento no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad para contratar, ni se encuentran incurso en conflicto de interés con los servidores públicos y contratistas del ICBF. h) Represento a una entidad sin ánimo de lucro. i) Reconozco la responsabilidad que me concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los servicios que me obligo a ofrecer, en el evento de ser habilitado para la conformación del Banco Nacional de Oferentes, y en el evento de ser seleccionado para contratar con su Entidad, asumo la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio. j) Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser habilitado. k) Acepto y reconozco que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en mi propuesta, no me eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que me llegue a corresponder como futuro contratista y renuncio a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por mí, en razón de la falta de diligencia en la obtención de la información. l) Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta propuesta. m) Acepto que ser habilitado para hacer parte del banco de oferentes, no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados. n) Acepto y autorizo que el ICBF me envíe información y notificaciones por el correo electrónico que se señala al final del documento. o) Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley Colombiana y en consecuencia, consideramos que el ICBF se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de cierre del proceso adelantado, a sus funcionarios, a los demás proponentes o participantes en el proceso Invitación Pública a la conformación del Banco Nacional de Oferentes y al público en general. NOTA: La anterior declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, caso en el cual deberá indicarse de manera explícita los folios en los cuales obra tal información y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada,



**Fundepalma**

*Sembramos Progreso Social*

NIT: 819005289-5

mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos. p) Declaro bajo la gravedad de juramento que los recursos empleados para la configuración, adelantamiento y logística de las actividades ofertadas, tienen un origen lícito y provienen del giro normal de la entidad o entidades que represento. q) Declaro bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar habilitado para el Banco Nacional de Oferentes que garantizo mantener las especificaciones técnicas ofertadas en la propuesta presentada. r) Declaro bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar habilitado para el Banco Nacional de Oferentes acataré fielmente las condiciones ofertadas en las obligaciones contractuales incluidas en los contratos resultantes. s) Que conocemos el contenido de la totalidad de las adendas a la Invitación Pública. t) Acepto el valor del cupo y/o unidad de servicio establecido por el ICBF, según lo establecido los estudios previos y anexos de la invitación pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes. Así mismo, que dicho valor puede estar sujeto a modificaciones según el presupuesto asignado anualmente al ICBF. u) Autorizo que todos los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de la invitación pública me sean notificados de manera electrónica al correo proyectos@fundepalma.org

A continuación presento mi interés de operar en los siguientes departamentos, municipios y unidades de servicio, manifestando que en caso de ser seleccionado para la firma del contrato, cumpliré con los requisitos específicos para la operación de la modalidad definidos en el lineamiento técnico administrativo y el respectivo manual operativo.

Así mismo, manifesté en esta carta y a través del FORMATO -PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA la intención de aportar contrapartida que corresponderá a mínimo el 2% del valor total del contrato, representada en elementos que favorezcan la óptima implementación de la modalidad, la cual podrá ser definida en los siguientes conceptos:



**Fundepalma**

*Sembramos Progreso Social*

NIT: 819005289-5

a. Cualificación en los recursos asignados para recurso humano idóneo para la implementación de la modalidad de acuerdo a lo contemplado en el manual operativo.

Departamento	Municipio	Agrupación UDS	Valor en peso
Magdalena	Reten	6	7933944,06
Magdalena	Algarrobo	6	
Magdalena	Fundación	6	
Magdalena	Pueblo viejo	7	7933944,06
Magdalena	Zona Bananera	7	
Cesar	El Copey	4	8093827,26
Cesar	Bosconia	4	
Cesar	Tamalameque	6	8093827,26
Cesar	Curumani	6	
Cesar	La Gloria	6	
Cesar	Agustín Codazzi	5	8093827,26
Cesar	Becerril	5	

Atentamente,

Firma

**YENNY SALAZAR CORREDOR**

Cra1 N 22 – 58 Oficina 409 Edificio Bahía Centro. Santa Marta - Colombia

311538 / 3003648019

Proyectos@fundepalma.org

Anexo (101) folios.

*Sembramos Progreso Social*



**Fundepalma**

*Sembramos Progreso Social*

NIT: 819005289-5

Santa Marta, 10 de noviembre de 2017

**Señores**

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL**  
**Avenida carrera 68 N° 64 C – 75 Bogotá D.C.**

La suscrita FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS PALMERAS DE COLOMBIA – FUNDEPALMA - de conformidad con lo requerido en la Invitación Pública N° IP 004 de 2017 cuyo objeto reza: “Conformar un BANCO DE OFERENTES A NIVEL NACIONAL PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR a través de la modalidad “1.000 días para cambiar el mundo” que contribuya al desarrollo integral de las niñas y los niños en los primeros 1.000 días de vida (desde la gestación) a través de acciones en alimentación y nutrición, enmarcadas en su entorno familiar, para favorecer el desarrollo de sus capacidades que permita el ejercicio y disfrute de sus derechos” manifiesto mi intención y me comprometo a aportar el 2% de contrapartida para cada uno de los contratos en el caso que me sean adjudicados. La contrapartida ofertada se detalla a continuación:

Departamento	Unidad de Servicio (describir los municipios que conforman la Unidad de Servicio)	Detalle contrapartida	Valor en Pesos
Magdalena	Reten	Cualificación en los recursos asignados para recurso humano idóneo para la implementación de la modalidad de acuerdo a lo contemplado en el manual operativo	7933944,06
Magdalena	Algarrobo		
Magdalena	Fundación	Cualificación en los recursos asignados para recurso humano idóneo para la implementación de la modalidad de acuerdo a lo contemplado en el manual operativo	7933944,06
Magdalena	Pueblo viejo		
Magdalena	Zona Bananera		
Cesar	El Copey	Cualificación en los recursos asignados para recurso humano idóneo para la implementación de la modalidad de acuerdo a lo contemplado en el manual operativo	8093827,26
Cesar	Bosconia		
Cesar	Tamalameque	Cualificación en los recursos asignados para recurso humano idóneo para la implementación de la	8093827,26
Cesar	La Gloria		
Cesar	Curumani		



**Fundepalma**

*Sembramos Progreso Social*

NIT: 819005289- 5

		modalidad de acuerdo a lo contemplado en el manual operativo	
Cesar	Agustin Codazzi	Cualificación en los recursos asignados para recurso humano idóneo para la implementación de la modalidad de acuerdo a lo contemplado en el manual operativo	8093827,26
Cesar	Becerril		

**Fundepalma**

*Sembramos Progreso Social*

## EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE

N°	Contratante	Identificación (Número y fecha de suscripción)	Objeto del contrato y programa o proyecto	Porcentaje de Participación en caso de Consortio o Unión Temporal	Departamento en el cual se ejecutó la experiencia	Fecha inicio (día/mes/año)	Fecha fin (día/mes/año)	folios
1	ICBF	117	Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia de Cero a siempre, de conformidad con las directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF. Así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a el contratista para que este asuma bajo su exclusiva responsabilidad dicha atención.	NA	Ciénaga	22/01/2014	31/12/2014	2
2	ICBF	287	Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia de Cero a siempre, de conformidad con las directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF. Así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a el contratista para que este asuma bajo su exclusiva responsabilidad dicha atención.	NA	Ciénaga	31/12/2014	31/12/2015	2
3	ICBF	190	Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia de Cero a siempre, de conformidad con las directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF. Así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a el contratista para que este asuma bajo su exclusiva responsabilidad dicha atención.	NA	Ciénaga	01/02/2016	31/10/2016	2
4	Extractora PALMACEITE S.A.	005 DE 2014	Operación del programa de responsabilidad social empresarial con énfasis en la línea de proyectos salud y primera infancia.	NA	Aracataca, Zona Bananera, Fundación, Pueblo Viejo, Piñón y Algarrobo	07/01/2014	17/31/2014	2



**EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE  
 PALMACEITE S.A.**

Certifica:

Que la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS PALMERAS DE COLOMBIA con NIT 819005289-5 es operador de nuestro programa de responsabilidad social empresarial desde el año 2002, cumpliendo satisfactoriamente con las obligaciones establecidas.

Esta certificación se da en el marco de la línea salud y primera infancia, bajo el modelo de intervención social integral a niños, niñas y madres en estado de gestación, en nuestras zonas de influencia: Aracataca, Zona Bananera, Fundación, Pueblo Viejo, Piñon y Algarrobo.

Las actividades consisten en talleres de madres sobre el cuidado de los niños, talleres de juegos de roles con los niños, talleres de cocina saludable, seguimiento de talla y peso de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes, entregas de paquetes alimentarios con un paquete adicional para los niños mayores de 5 años, seguimiento y acompañamiento psicosocial y fortalecimiento familiar.

A continuación relacionamos en detalle las actividades y nuestro aporte para el desarrollo de estos programas en año 2014:

Nombre y número del convenio	Objeto	Valor de aporte	Estado del convenio	Fecha de suscripción del convenio	Fecha de finalización del convenio	Número de beneficiarios (niños, niñas, madres gestantes, madres lactantes)
Programa de responsabilidad social convenio N 005 de 2014	Operación del programa de responsabilidad social empresarial con énfasis en la línea de proyectos salud y primera infancia.	\$243.225.330	Finalizado	07/01/2014	17/31/2014	400

La presente solicitud se expide a los 15 días del mes de noviembre de 2017.

Atentamente,

  
**JOSE J. CALDERÓN CÉSPEDES**

**CONVENIO DE MANDATO PARA EL DESARROLLO ACTIVIDADES DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL PARA EL COMPONENTE SOCIAL DE LA EMPRESA PALMACEITE S.A. EN LA ATENCION INTEGRAL A LA FAMILIA UBICADAS EN SU ZONA DE INFLUENCIA.**

**MANDANTE:** PALMACEITE S.A.  
**Representante Legal:** IVAN GUTIERREZ NOGUERA  
**CC.** 12.548.111  
**NIT.** 900.012.728-1

**MANDATARIO:** FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS PALMERAS DE COLOMBIA- FUNDEPALMA  
**Representante Legal:** YENNY PATRICIA SALAZAR CORREDOR  
**NIT.** 22.461.194

En la ciudad de Santa Marta a los 7 días de Enero de 2014, entre nosotros quienes estamos descritos como aparece arriba indicado, e identificados como aparece bajo nuestras firmas, hemos celebrado el presente Convenio de MANDATO, que se registrará por las siguientes especificaciones y cláusulas y en lo no previsto se regulará para todos los efectos legales y prácticos por las reglas del convenio de MANDATO contenidas en el TITULO XXVIII del Código Civil Colombiano.:

**PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL.** El presente convenio se constituye en la forma de MANDATO ESPECIAL, para lo cual el MANDANTE, por medio del presente negocio jurídico, otorga MANDATO ESPECIAL, que regulará entre las partes el siguiente objeto: DESARROLLAR LOS PROGRAMAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DEL GRUPO EMPRESARIAL DE ACEITES S.A. TODAS ESTAS EN BENEFICIAR SUS ZONAS DE INFLUENCIA COMUNITARIA, IMPACTANDO DIRECTAMENTE A 400 FAMILIAS, MUJERES, NIÑOS Y NIÑAS DE LA PRIMERA INFANCIA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PROMOVRIENDO PROGRAMAS QUE CONTRIBUYAN A LA SANA CONVIVENCIA, MEJORES HABITOS DE VIDA SALUDABLE, PREVENCIÓN DE LA MAL NUTRICION, SEGURIDAD ALIMENTARIA, PROMOCION DE LA GENERACION DE INGRESOS, MEJORAMIENTO DE HABITAT, VIVIENDA Y EDUCACION DURANTE EL PERIODO AÑO 2014 PARAGRAFO. Las especificaciones de las obras a realizar, características de las mismas constan en los anexos que hacen parte integral del presente contrato, incluida la presentación del proyecto y el flujo de fondos que para estos efectos ha realizado el Mandatario.



**SEGUNDA: VALOR TOTAL DEL CONVENIO DE MANDATO, CONDICIÓN DE DESEMBOLSOS**

**A. VALOR TOTAL DEL PROYECTO : \$243.225.330**  
**APORTE PALMACEITE: \$58.425.266**  
**APORTE FUNDEPALMA: \$184.800.064**

**B. FORMA DE PAGO Y DESEMBOLSOS DE RECURSOS.**

Los montos desembolsados se realizaran de manera periódica mensual durante 12 meses del año en vigencia

**TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO. (12 Meses)**

**FECHA DE INICIACIÓN: 7 de enero de 2014**

**FECHA ESTIMADA DE ENTREGA: 17 de diciembre de 2014**

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**OBLIGACIONES DE FUNDEPALMA:** se obliga a: a) Obrar con toda diligencia y cuidado en el desarrollo del MANDATO conferido por la sociedad MANDANTE, en especial el manejo de los recursos descritos en este convenio; b) realizar toda la contratación necesaria para entregar la obra objeto de este contrato; c) verificar que todas las especificaciones y medidas de las actividades se ejecuten; ejecutar proyectos enfocados a las líneas de educación, desarrollo comunitario, generación de ingresos, medio ambiente y salud. Participaran mujeres, adulto mayor, niños, niñas y jóvenes y, comunidad general de las zonas de influencia de PALMACEITE S.A. y sus plantaciones asociadas.

**OBLIGACIONES DEL MANDANTE:** a) La obligación fundamental del MANDANTE es la de entregar el dinero en la forma acordada, así mismo el MANDANTE tendrá el derecho a ser informado sobre el avance de las actividades y la ejecución de los dineros; b) Suministrar el listado de beneficiarios, datos de ubicación, contacto de los mismos y en general toda la información que sea necesaria para el cabal desarrollo del objeto de este contrato.

**QUINTA ASPECTOS GENERALES DEL CONVENIO:** a) FUNDEPALMA coordinará la contratación del personal y contratistas en asocio con los beneficiarios del proyecto, validando las competencias y experiencia en construcción, de igual forma será el responsable de la fijación de sus salarios y/o honorarios según corresponda, las condiciones de trabajo, y se obliga a pagar todos los salarios, prestaciones sociales, honorarios e indemnizaciones a que tengan derecho los trabajadores y/o contratistas que ocupe para la ejecución del objeto de este convenio; b) FUNDEPALMA y sus representantes tendrán autonomía directiva y técnica para la ejecución de este convenio. Nada en este convenio podrá ser interpretado como una relación subordinada bajo relación de trabajo; c) Ninguna previsión de este Negocio Jurídico, en ninguna de sus cláusulas, podrá ser interpretada o definida, directa o indirectamente, como el acuerdo de un contrato de agencia. En consecuencia ninguna parte será agente de la otra ni agenciada de la otra. Tampoco podrá considerarse este Convenio

la proposición u oferta de constitución de sociedad entre las partes, en ninguna de sus modalidades o tipos, legales o de hecho, incluyendo las cuentas en participación, fusión societaria, escisión, adquisición, co-inversión, por lo cual ninguna de las partes responderá por los actos u omisiones de la otra parte, por ende, no se constituyen en patrones sustitutos, o intermediarios uno del otro o cualquier otra figura que constituya corresponsabilidad de los trabajadores de uno y con el otro; d) Responsabilidad. Cada una de las partes mantendrá su responsabilidad frente a terceros, y ningún acreedor de alguna de las partes podrá perseguir a la otra para la satisfacción de sus acreencias. En ningún caso habrá solidaridad ni se entenderá la existencia del fenómeno de la solidaridad entre las partes, a menos que las partes expresamente y por escrito, así lo acuerden frente a un tercero determinado. Cada parte tiene la obligación de mantener libre y a salvo a la otra parte de toda reclamación proveniente de terceros. Se entiende que el personal al servicio de cada parte es considerada tercero respecto de la otra; e); En caso de que FUNDEPALMA observe defectos en los PRODUCTOS o SERVICIOS entregados, se abstendrá de recibirlos y/o instalarlos y de inmediato informará de tal evento al MANDANTE respectivo para que este adopte las medidas del caso y que considere pertinentes.

**SEXTA CESIÓN DEL CONTRATO:** Los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio en ningún caso podrán ser cedidos, gravados o transmitidos en forma alguna sin la autorización previa de la otra parte, autorización que no será negada sin razón justificada

**SEPTIMA GARANTIAS:** FUNDEPALMA, se obliga a solicitar a los contratistas de las diferentes actividades pólizas de garantías dependiendo del valor contratado y donde se requiera para garantizar cumpliendo de los proyectos derivados.

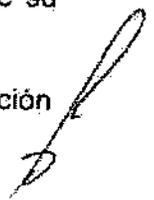
**OCTAVA:** Cuando surjan graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de este contrato las partes podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones.

**NOVENA CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Las partes podrán por mutuo acuerdo TERMINAR el presente CONVENIO, una vez acordada, se determinará el estado de ejecución del objeto contractual y determinarán los respectivos plazos de entrega de los bienes o servicios contratados.

**DÉCIMA:** A la terminación del convenio, las partes contratantes suscribirán un acta final, en el cual se determinarán las obligaciones a cargo de cada uno, teniendo en cuenta los descuentos por autorizaciones o las indemnizaciones a que haya lugar, El plazo para levantar el acta respectiva será de seis (6) meses contados a partir de su terminación.

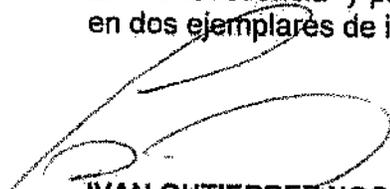
**DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES**

El domicilio contractual será la ciudad de Santa Marta y las direcciones para notificación serán las dadas en la tabla inicial de identificación.



**Consentimiento Informado:** Las partes manifestamos: 1o.- Que las partes hemos elaborado y discutido el contenido, el alcance y consecuencias de este negocio jurídico, 2º.- Que éste acuerdo no está preconcebido en un formulario o forma pre impresa y 3o.- Su texto definitivo contiene el acuerdo total entre las partes y hace parte integral del contrato civil que vincula a las partes, especialmente tratándose de las obligaciones especiales contenidas en el mismo y reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

En consecuencia y para constancia de nuestro consentimiento, las partes lo firmamos, en dos ejemplares de igual tenor y valor, hoy: 07 de Enero del 2014.



**IVAN GUTIERREZ NOGUERA**  
**REPRESENTANTE LEGAL PALMACEITE S.A.**



**YENNY SALAZAR CORREDOR.**  
**REPRESENTANTE LEGAL FUNDEPALMA**

62



47/20000

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 13, CON FUNCIONES DE COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL MAGDALENA:

**CERTIFICA:**

Que la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS PALMERAS DE COLOMBIA "FUNDEPALMA", con NIT 819.005.289-5 ha celebrado los siguientes Contratos de Aporte con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL MAGDALENA, así:

No. Orden	No. de Contrato	Objeto	Valor	Lugar de ejecución del contrato	Plazo ejecución de los contratos
1.	190/2016	Prestar el servicio de atención educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de (5) años, o hasta su ingreso al grado de transición, y a mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, y parámetros y estándares establecidos por el ICBF, en el marco de la estrategia de Atención Integral de Cero a Siempre.	Valor del contrato \$ 2.574.669.732	Ciénaga Magdalena	Fecha de inicio 01-02-2016 Fecha final 31-10-2016
2.	194/2016	Prestar el servicio de atención educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de (5) años, o hasta su ingreso al grado de transición, y a mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, y parámetros y estándares establecidos por el ICBF, en el marco de la estrategia de Atención Integral de Cero a Siempre.	Valor del contrato \$ 2.101.127.217	Ciénaga Magdalena	Fecha de inicio 01-02-2016 Fecha final 31-10-2016

Que los contratos en mención fueron ejecutados en el Departamento del Magdalena y no fueron objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.

Se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Santa Marta a los 07 días del mes de Noviembre de 2017.

NOHORA PEÑALOZA MARQUEZ



47 20000

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 13, CON FUNCIONES DE COORDINADOR DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL MAGDALENA:**

**CERTIFICA:**

Que la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS PALMERAS DE COLOMBIA-FUNDEPALMA**, con NIT 819.005.289-5 ha celebrado los siguientes contratos de aporte con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL MAGDALENA, así:

No. Orden	No. de Contrato	Objeto	Valor	Lugar de ejecución del contrato	Plazo ejecución de los contratos
1	135/2015	Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia "De cero a Siempre" específicamente a los niños y niñas menores de (5) años de familias en situación de vulnerabilidad de conformidad con las directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO en la modalidad de Hogares Comunitarios de Bienestar en las siguientes formas de atención: Familiares, Múltiples, Grupales Empresariales; jardines sociales y en la Modalidad FAMI	\$320.461.476	Santa Marta	Fecha inicio: 03-02-2015 Fecha final: 31-12-2015
2.	136/2015	Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia "De cero a Siempre" específicamente a los niños y niñas menores de (5) años de familias en situación de vulnerabilidad de conformidad con las directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO en la modalidad de Hogares Comunitarios de Bienestar en las siguientes formas de atención: Familiares, Múltiples, Grupales Empresariales; jardines sociales y en la Modalidad FAMI.	\$949.235.980	Santa Marta.	Fecha inicio: 20-02-2015 Fecha final: 31-12-2015





República de Colombia  
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Grupo Jurídico Regional Magdalena



3	28772014	Atender a niños y niñas menores de 5 años o hasta su ingreso al grado de transición, y a mujeres gestantes y en periodo de lactancia en los servicios de educación inicial y cuidado, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, las directrices y parámetros establecidos por el ICBF	\$ 3.344.977.522	Fecha inicio: 31-12-2014 Fecha final: 31-12-2015
---	----------	--	------------------	---

Que los contratos en mención fueron ejecutados en el Departamento del Magdalena y no han sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad, y se encuentran debidamente liquidados

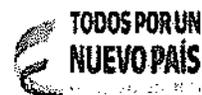
Se expide en Santa Marta, D.T.C.H, a los 15 días del mes de noviembre de 2017, a petición del interesado.

  
**NOHORA DEYBIS PEÑALOZA MARQUEZ**  
CC. 56.097.023 de Villanueva (La Guajira)  
Profesional Especializado con Funciones  
De Coordinador del Grupo Jurídico  
Teléfono: 4215816

Proyecto: Carolina Soto- juezante- Grupo jurídico



República de Colombia  
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Grupo Jurídico Regional Magdalena



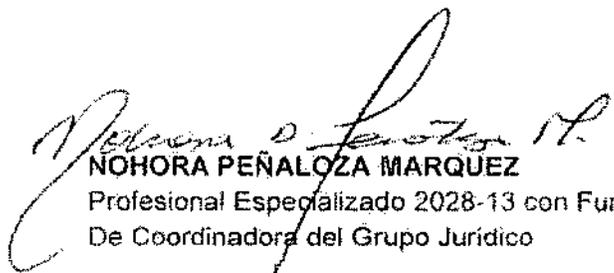
47 20000

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 13, CON FUNCIONES DE COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO DEL ICBF REGIONAL MAGDALENA:**

**CERTIFICA:**

Que LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS PALMERAS DE COLOMBIA-FUNDEPALMA, Posee Personería Jurídica mediante Resolución No. 3013 del 21 de Noviembre de 2014, otorgada por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL MAGDALENA, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con el acta de constitución de fecha 17 de Junio de 2002.

Se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Santa Marta a los 15 días del mes de Noviembre de 2017.

  
**NOHORA PEÑALOZA MARQUEZ**  
Profesional Especializado 2028-13 con Funciones  
De Coordinadora del Grupo Jurídico

Proyecto: Edgar Velasquez – Técnico Administrativo – Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN N° # . 3013

*Por medio de la cual se otorga personería jurídica y aprueban los estatutos a una entidad sin ánimo de lucro*

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL MAGDALENA INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el decreto 2388 de 1979, en el artículo 78 la Ley 489 de 1998, en el artículo 16 Ley 1098 de 2006, la Resolución No. 3899 de 2010, y la Resolución No. 6461 de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 *ibidem* ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 3899 de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral.

Página 1 de 3





RESOLUCIÓN N° 3899

*Por medio de la cual se otorga personería jurídica y aprueban los estatutos a una entidad sin ánimo de lucro*

Que mediante oficio radicado con el número E- 2014 – 311839 - 4700 de fecha 20 de noviembre de 2014, la señora YENNY PATRICIA SALAZAR CORREDOR solicitó otorgamiento de Personería Jurídica y aprobación de estatutos a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS PALMERAS DE COLOMBIA - FUNDEPALMA de acuerdo con el acta de constitución de fecha 17 de Junio de 2002.

Que mediante acta de fecha 04 Diciembre de 2012 se nombró como representante legal de la institución a la señora YENNY PATRICIA SALAZAR CORREDOR identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.461.194 de Barranquilla – Atlántico.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y a las familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que esta Dirección Regional, observa que la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS PALMERAS DE COLOMBIA - FUNDEPALMA acreditó los requisitos legales para otorgar la Personería Jurídica y aprobar los estatutos, de conformidad a lo establecido en el artículo 7 en la Resolución 3899 de 2010 expedida por el ICBF.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Personería jurídica y aprobar los estatutos a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS PALMERAS DE COLOMBIA - FUNDEPALMA domiciliada en Santa Marta – Magdalena, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con el acta de constitución de fecha 17 de Junio de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar los Estatutos de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS PALMERAS DE COLOMBIA – FUNDEPALMA

**ARTÍCULO TERCERO:** Inscribir como representante legal de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS PALMERAS DE COLOMBIA - FUNDEPALMA a la señora





RESOLUCIÓN N° 00010

Por medio de la cual se otorga personería jurídica y aprueban los estatutos a una entidad sin ánimo de lucro

YENNY PATRICIA SALAZAR CORREDOR identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.461.194 de Barranquilla – Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el acta de fecha 04 Diciembre de 2012.

ARTÍCULO CUARTO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS PALMERAS DE COLOMBIA - FUNDEPALMA podrá prestar los servicios a los programas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS PALMERAS DE COLOMBIA - FUNDEPALMA, identificada con el NIT. 819.005.289-5 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 60 ibidem.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Resolución 3899 de 2010, la fundación deberá acreditar la publicación en el diario oficial del presente acto administrativo dentro de los 15 días siguientes a su notificación.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D.C., a los 11 NOV 2014

VICTORIA EUGENIA SOLANO CASTRO  
Directora (E) Regional ICBF Magdalena

Proyectó: Carlos A. Lopez P  
Revisó: Claudia Martín  
Aprobó: Ashifuzul Robinson alfamer

Página 3 de 3





CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI)  
CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO  
FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS PALMERAS DE COLOMBIA - FUNDEPALMA.  
Fecha expedición: 2017/10/31 - 11:00:10, Recibo No. S000160844, Operación No. 00C461031035

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: CHW5BxNhe3**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD  
SIN ANIMO DE LUCRO: FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS  
PALMERAS DE COLOMBIA - FUNDEPALMA.. NUMERO: 50101708

N.I.T : 819005289 - 5

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA  
PARA EL MAGDALEN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS  
ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1998 Y SU DECRETO  
RESLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA :

SIGLA : FUNDEPALMA

DOMICILIO: SANTA MARTA

DIRECCION: CR 1 NRO. 22-56 OFIC. 408 EDIFICIO BAHIA CENTRO

BARRIO COMERCIAL: CENTRO

TELEFONO 1: 4311538

TELEFONO 2: 3176768184

FAX: NO REPORTO

EMAIL: fundepalma@fundepalma.org

RENOVO EL AÑO 2017, EL 31 DE MARZO DE 2017

TOTAL ACTIVOS : \$ 588,049,062.00

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

9499 ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA :

FUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001622 DEL 17 DE JUNIO DE 2002 ,  
OTORGADO(A) EN Notaria 2a de Santa Marta , INSCRITA EL 16 DE  
AGOSTO DE 2002 BAJO EL NUMERO: 00002666 DEL LIBRO I DE LAS  
PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO,  
FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA: FUNDACION PARA EL  
DESARROLLO DE LAS ZONAS PALMERAS DE LOS DEPARTAMENTOS DEL  
MAGDALENA Y CESAR FUNDEPALMA

QUE POR ACTA NO. 0000002 DEL 5 DE JUNIO DE 2008 , OTORGADO(A) EN  
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA , INSCRITA EL 4 DE JULIO DE 2008 BAJO EL  
NUMERO: 00007970 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO  
DE LUCRO,

LA ENTIDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE  
LAS ZONAS PALMERAS DE LOS DEPARTAMENTOS DEL MAGDALENA Y CESAR  
FUNDEPALMA POR EL DE : FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS  
ZONAS PALMERAS DE COLOMBIA - FUNDEPALMA.

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIP.	FECHA
0000001	2004/03/11	ASAMBLEA ORDIN	SANTA	00003770	2004/06/21
0000002	2008/06/05	ASAMBLEA EXTRA	SANTA	00007970	2008/07/04
0000019	2011/06/02	ASAMBLEA EXTRA	SANTA	00011082	2011/07/25
0000019	2011/06/02	ASAMBLEA EXTRA	SANTA	00011880	2012/05/29
0000051	2015/11/24	ASAMBLEA ORDIN	SANTA	00015423	2015/12/17

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES  
INDEFINIDO

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA FUNDACION ES UNA ENTIDAD QUE PROMOVERA EL

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SH)  
CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO  
FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS PALMERAS DE COLOMBIA - FUNDEPALMA.  
Fecha expedición: 2017/10/31 - 11:00:10; Recibo No. 5000160844, Operación No. 06C461031035

CODIGO DE VERIFICACIÓN: CHW5BxNhe3

DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO DE LOS MUNICIPIOS PALMEROS, BAJO LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD, SOLIDARIDAD, EFICIENCIA, HUMANIDAD, NEUTRALIDAD, IMPARCIALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. TENDRA POR OBJETO EXCLUSIVO SERVIR SIN ANIMO DE LUCRO A LA COMUNIDAD EN LAS ZONAS PALMERAS DE COLOMBIA, EN LAS SIGUIENTES AREAS: REPRESENTACION GREMIAL, PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA EN BIENESTAR SOCIAL, ECONOMICO, CULTURAL Y AMBIENTAL, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, ENTRE OTROS. PARA EL EFECTO, LA FUNDACION DESARROLLARA, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) COORDINACION Y EJECUCION: PROMOVER, GESTIONAR, COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES CONJUNTAS O INDIVIDUALES CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS SOCIALES, ECONOMICOS Y AMBIENTALES. LOS PROYECTOS SOCIALES DEBERAN PRIORIZAR A LAS MUJERES CABEZAS DE HOGAR, A LOS JOVENES Y A LOS NIÑOS; LOS PROYECTOS AMBIENTALES, EL CONTROL DE INUNDACIONES, LOS PROYECTOS ECONOMICOS, Y LAS SOLUCIONES DE VIVIENDA SOCIAL. 2) PARA EFECTOS PRACTICOS, LA FUNDACION PODRA EJECUTAR OBRAS CIVILES DE TODO TIPO, ENAJENAR O ADQUIRIR ACTIVOS CON RECURSOS PROPIOS O DINEROS PUBLICOS DE TODO NIVEL, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ACOTADO SEÑALADO. 3) PROMOVER LA CAPACITACION: FOMENTAR Y DESARROLLAR EN CONVENIO CON OTRAS ENTIDADES PROGRAMAS DE FORMACION Y ENTRENAMIENTO QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DEL CAPITAL HUMANO Y SOCIAL FRENTE A LAS DEMANDAS ESPECIFICAS DE TRABAJO Y DESARROLLO PRODUCTIVO DE LAS EMPRESAS AGROINDUSTRIALES VINCULADAS A LA REGION. 4) LEGISLACION: APOYAR Y PROMOVER LAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS Y/O POLITICAS PUBLICAS, CONVENIOS Y ACUERDOS QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA FUNDACION. 5) GESTION: PROPICIAR EL ACERCAMIENTO, DIALOGO Y COOPERACION, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON AGENCIAS ESTATALES DE DESARROLLO, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, ENTIDADES DE GOBIERNO Y DEL SECTOR PRIVADO, CON EL FIN DE PROMOVER ESTRATEGIAS Y POLITICAS QUE FACILITEN O CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN LA REGION. PARA LA REALIZACION DE ESTOS FINES LA FUNDACION PODRA: 1) CREAR, FOMENTAR, ORGANIZAR, PARTICIPAR, DIRIGIR, ADMINISTRAR O AUXILIAR ESTABLECIMIENTOS, ASOCIACIONES, ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS U OTROS ENTES JURIDICOS QUE TENGAN FINES SIMILARES A LOS SUYOS; 2) ORGANIZAR Y PRESTAR SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SATISFACCION DE LOS MENCIONADOS FINES; 3) CELEBRAR TODA CLASE DE CONVENIOS O CONTRATOS CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS PARA LA REALIZACION DE SU OBJETO. 4) EN GENERAL, VINCULARSE EN CUALQUIER FORMA POSIBLE A TODA CLASE DE OBRAS O ACTIVIDADES QUE ESTEN RELACIONADOS CON LOS FINES PRIMERAMENTE MENCIONADOS. LA FUNDACION ORIENTARA PRINCIPALMENTE SUS RECURSOS HACIA LA SATISFACCION DE LOS FINES ENUNCIADOS.

CERTIFICA :

PATRIMONIO : \$ 2,400,000.00

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO  
FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS PALMERAS DE COLOMBIA - FUNDEPALMA.  
Fecha expedición: 2017/10/31 - 11:00:10, Recibo No. 5000160844, Operación No. 06C461031035

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: CHW5BxNhE3**

CERTIFICA :  
CERTIFICADOR :

\*\* ORGANISMO DIRECTIVO \*\*

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL VIVES LACOUTURE NELSON FELIPE	C.C. 00012546149
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00019006 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/02/19 NUMERO DEL DOCUMENTO : 052 FECHA DE INSCRIPCION : 2017/05/15	
SEGUNDO RENGLON - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL DAVILA ROTHMAN PEDRO MANUEL	C.C. 00007633142
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00019006 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/02/19 NUMERO DEL DOCUMENTO : 052 FECHA DE INSCRIPCION : 2017/05/15	
TERCER RENGLON - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL GUERRERO DAVILA ESTEBAN JOSE	C.C. 00085155407
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00019006 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/02/19 NUMERO DEL DOCUMENTO : 052 FECHA DE INSCRIPCION : 2017/05/15	
CUARTO RENGLON - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL PERRY SANCLEMENTE GONZALO ENRIQUE	C.C. 00019131147
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00019006 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/02/19 NUMERO DEL DOCUMENTO : 052 FECHA DE INSCRIPCION : 2017/05/15	
QUINTO RENGLON - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL PARRA CASTANEDA GONZALO	C.C. 00079263325
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00019006 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/02/19 NUMERO DEL DOCUMENTO : 052 FECHA DE INSCRIPCION : 2017/05/15	
SEXTO RENGLON - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL HERRANDEZ ROJANO MARCO ANTONIO	C.C. 00072155546
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00019006 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/02/19 NUMERO DEL DOCUMENTO : 052 FECHA DE INSCRIPCION : 2017/05/15	
SEPTIMO RENGLON - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL BARRAGAN GABRIEL EDUARDO	C.C. 00085460226
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00019006 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/02/19 NUMERO DEL DOCUMENTO : 052 FECHA DE INSCRIPCION : 2017/05/15	
OCTAVO RENGLON - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL GARCIA RODRIGUEZ RAUL EDUARDO	C.C. 00086885569

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO  
FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS PALMERAS DE COLOMBIA - FUNDEPALMA.  
Fecha expedición: 2017/10/31 - 11:00:10, Recibo No. S000160844, Operación No. 06C461031035

CODIGO DE VERIFICACION: CHW5BxNhE3

LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00019006  
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/02/19  
NUMERO DEL DOCUMENTO : 052  
FECHA DE INSCRIPCION : 2017/05/15  
PRIMER RENGLON - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE  
ROJAS GNECCO JOSE RAFAEL C.C. 30012558189  
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00019006  
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/02/19  
NUMERO DEL DOCUMENTO : 052  
FECHA DE INSCRIPCION : 2017/05/15  
SEGUNDO RENGLON - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE  
GUTIERREZ PABON MANUEL DE JESUS ENRIQUE C.C. 00019408088  
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00019006  
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/02/19  
NUMERO DEL DOCUMENTO : 052  
FECHA DE INSCRIPCION : 2017/05/15  
TERCER RENGLON - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE  
SADE CARVAJALINO ALFREDO MANUEL C.C. 00072199560  
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00019006  
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/02/19  
NUMERO DEL DOCUMENTO : 052  
FECHA DE INSCRIPCION : 2017/05/15  
CUARTO RENGLON - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE  
MANOTAS BARROS DAVID ALONSO C.C. 00008682707  
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00019006  
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/02/19  
NUMERO DEL DOCUMENTO : 052  
FECHA DE INSCRIPCION : 2017/05/15  
QUINTO RENGLON - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE  
URBINA GALIANO FABIAN ANTONIO C.C. 30072332902  
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00019006  
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/02/19  
NUMERO DEL DOCUMENTO : 052  
FECHA DE INSCRIPCION : 2017/05/15  
SEXTO RENGLON - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE  
CIFUENTES VARGAS OSCAR C.C. 00011231734  
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00019006  
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/02/19  
NUMERO DEL DOCUMENTO : 052  
FECHA DE INSCRIPCION : 2017/05/15  
SEPTIMO RENGLON - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE  
VIVES LACOUTURE LUIS EDUARDO C.C. 30012544261  
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00019006  
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/02/19  
NUMERO DEL DOCUMENTO : 052  
FECHA DE INSCRIPCION : 2017/05/15  
OCTAVO RENGLON - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE  
RINCON PABON TITO C.C. 00004450839

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI)  
CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO  
FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS PALMERAS DE COLOMBIA - FUNDEPALMA.  
Fecha expedición: 2017/10/31 - 11:00:10, Recibo No. 5000160844, Operación No. 06C461031035

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: CHW5BxNhe3**

LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00019066  
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/02/19  
NUMERO DEL DOCUMENTO : 052  
FECHA DE INSCRIPCION : 2017/05/15  
CERTIFICA :

**REPRESENTACION LEGAL**

PRINCIPAL(ES) : SALAZAR CORREDOY YENNY PATRICIA  
C.C. 00022461194

DIRECTOR EJECUTIVO PRINCIPAL

LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00012387  
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/12/04  
NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000033  
FECHA DE INSC2013/01/21

SUPLENTE(ES) : GUTIERREZ PABON MANUEL DE JESUS ENRIQUE  
C.C. 00019408088

DIRECTOR EJECUTIVO SUPLENTE

LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00014063  
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2014/02/21  
NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000041  
FECHA DE INSC2014/07/22

**CERTIFICA :**

ADMINISTRACION: SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: 1) DICTAR SU PROPIO REGLAMENTO Y MODIFICARLO, SEGUN SEA EL CASO; 2) NOMBRAR AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FUNDACION; 3) EJECUTAR, DESARROLLAR Y RECLAMANTAR LOS ACUERDOS Y CONCLUSIONES DE LA ASAMBLEA DE MIEMBROS; 4) ORIENTAR TODAS LAS SESIONES Y ACTIVIDADES CONVENIENTES O NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE LOS FINES DE LA FUNDACION; 5) APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA FUNDACION Y PRESENTARLO PARA SU APROBACION A LA ASAMBLEA DE MIEMBROS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS DE CADA AÑO, O EN SUS EXTRAORDINARIAS, CUANDO FUERE EL CASO Y AUTORIZAR TRASLADOS PRESUPUESTALES; 6) DECRETAR, CON EL VOTO DE LA MITAD MAS UNO (1/2 +1) DE SUS MIEMBROS, LA PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO POR VIOLACION DE LOS ESTATUTOS. 7) ACEPTAR LAS SOLICITUDES DE RETIRO VOLUNTARIA DE SUS MIEMBROS. 8) DECIDIR CON EL VOTO DE LA MITAD MAS UNO (1/2 +1) DE SUS MIEMBROS, LA ADMISION DE NUEVOS MIEMBROS ADHERENTES Y LAS CONDICIONES PARA ELLO. 9) LLAMAR A LOS SUPLENTE PARA LLENAR LAS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS DE LOS PRINCIPALES. 10) DETERMINAR EL MONTO DE LOS APORTES Y COTA DE SOSTENIMIENTO PARA LOS MIEMBROS. 11) ACEPTAR O REPUDIAR LAS DONACIONES O ASIGNACIONES QUE SE HICIEREN A LA FUNDACION, POR ACTO ENTRE VIVOS O POR CAUSA DE MUERTE, ASI COMO LOS AUXILIOS SUBVENCIONES QUE SE LE OTORGAREN O AUTORIZAR AL DIRECTOR EJECUTIVO PARA QUE LOS ACEPTE O REPUDIE. 12) AUTORIZAR AL DIRECTOR EJECUTIVO PARA EJECUTAR Y CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS cuya cuantía exceda de quinientos (500) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES o conlleven la ENAJENACION O GRAVAMEN DE BIENES DE LA FUNDACION. 13) POSTULAR

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



**CODIGO DE VERIFICACIÓN: CHW5BxNhE3**

ANTE LA ASAMBLEA DE MIEMBROS CON LAS DEBIDAS MOTIVACIONES, LA DESIGNACION Y DISTINCION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA COMO MIEMBRO HONORARIO DE LA FUNDACION. 14) ACEPTAR APORTES QUE SE VAYAN A REALIZAR POR MIEMBROS O TERCEROS A LA FUNDACION. 15) DESAFILIAR AL MIEMBRO DE LA FUNDACION QUE SIRVA A INTERESES OPUESTOS A LOS QUE ELLA PERSIGA O CONSTITUYA PELIGRO PARA SU ESTABILIDAD, PROGRESO O EXISTENCIA; INCUMPLA EL PAGO DE SUS CUOTAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS; NO SE SOMETA A LO PRESCRITO POR LOS PRESENTES ESTATUTOS; O SEA CONDENADO O SANCIONADO POR LA JUSTICIA POR INCUMPLIMIENTO O DESACATO A LA NORMAS LEGALES DE LA REPUBLICA; 16) ORGANIZAR O INTEGRAR LOS COMITES PARA EL MEJOR LOGRO DE LOS FINES QUE SE PROPONE LA FUNDACION, PUDIENDO DELEGAR EN TALES COMITES PARTE DE SUS ATRIBUCIONES Y DESIGNAR COMISIONES DE SU SENO PARA QUE ASESOREN A LA JUNTA DIRECTIVA Y AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FUNDACION, EN LOS CASOS ESPECIALES QUE LO ESTIMEN CONVENIENTE; 17) AUTORIZAR LA ADQUISICION, ENAJENACION, ARRIENDO O GRAVAMEN DE INMUEBLES Y AUTORIZAR AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FUNDACION; 18) DISPONER TODO LO RELATIVO AL MANEJO, ADMINISTRACION, DISPOSICION E INVERSION DE LOS BIENES DE LA FUNDACION, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRA ORDENAR SU INVERSION EN VALORES MUEBLES O INMUEBLES, ASI COMO LA CELEBRACION DE NEGOCIOS JURIDICOS, TODO CON EL UNICO Y EXCLUSIVO FIN DE PRECAUTELAR EL PATRIMONIO DE LA FUNDACION Y OBTENER VENTAJAS Y RENTAS QUE ACRECIENTEN SU PATRIMONIO. 19) DICTAR EL REGLAMENTO GENERAL Y LOS ESPECIALES A QUE HUBIERE LUGAR PARA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACION, SEÑALANDO LOS REQUISITOS Y CONDICIONES QUE HAYAN DE LLENARSE POR LOS PRESUNTOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS QUE ADELANTE LA FUNDACION. 20) CONCEDER AUXILIOS, DONACIONES O APORTES PARA ENTIDADES, OBRAS O ACTIVIDADES COMPRENDIDAS DENTRO DE LOS FINES DETERMINADOS EN EL ARTICULO QUINTO (5°) DE ESTOS ESTATUTOS, Y EXPEDIR LOS REGLAMENTOS, ORDENES E INSTRUCCIONES A QUE HAYA LUGAR. 21) EN GENERAL, LLEVAR A CABO CUANTO SEA NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LA FUNDACION Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y EJERCER LAS FUNCIONES QUE NO ESTEN ATRIBUIDAS POR LOS PRESENTES ESTATUTOS A OTRA PERSONA O ENTIDAD; 22) DELEGAR EN EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FUNDACION LAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y LE SEAN PROPIAS. 23). LAS DEMAS QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL; PARAGRAFO. LA JUNTA DIRECTIVA TENDRA ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA ORDENAR QUE SE EJECUTE O CELEBRE CUALQUIER ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO Y PARA TOMAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS EN ORDEN A QUE LA FUNDACION CUMPLA SUS FINES. DEL DIRECTOR EJECUTIVO: LA FUNDACION TENDRA UN DIRECTOR EJECUTIVO, DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION. EL DIRECTOR EJECUTIVO ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION PARA TODOS LOS EFECTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, Y SERA EL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA DE MIEMBROS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



**CODIGO DE VERIFICACIÓN: CHW5BxNhE3**

PARAGRAFO. EL DIRECTOR EJECUTIVO PODRA ESTAR VINCULADO CIVIL O LABORALMENTE SEGUN SE DETERMINE EN EL RESPECTIVO CONTRATO. FACULTADES Y FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO: LE CORRESPONDE AL DIRECTOR EJECUTIVO: 1) VERIFICAR LOS ESTUDIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE TRACE LA ASAMBLA DE MIEMBROS Y LA JUNTA DIRECTIVA. 2) PROPONERLE A ESTA MISMA EL ADELANTAMIENTO DE LOS PROYECTOS QUE JUEGUE NECESARIOS PARA LA CABAL REALIZACION DE LOS FINES DE LA FUNDACION. 3) PREPARAR LOS REGLAMENTOS, PROYECTOS, PLANES Y PROGRAMAS SEGUN SU CRITERIO DEBAN PROPONERSELE A LA JUNTA DIRECTIVA. 4) VERIFICAR LAS EVALUACIONES QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR LA DEBIDA MARCHA DE LOS PROGRAMAS DE LA FUNDACION, DETERMINAR LOS CONTROLES QUE HAYAN DE IMPONERSE Y PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA LOS CORRECTIVOS QUE DEBAN HACERSE; 5) ESTUDIAR LAS SOLICITUDES DE AUXILIOS QUE SE LE HAGAN A LA FUNDACION E INFORMARLE A LA JUNTA DIRECTIVA SU PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA; 6) LLEVAR DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS EL LIBRO DE ACTAS DE LOS ORGANOS SOCIALES Y EL LIBRO DE REGISTRO DE MIEMBROS, VELAR PARA QUE LAS ANOTACIONES QUE ALLI SE REALICEN LLEVEN, PARA SU EFICACIA, LAS FIRMAS DEL DIRECTOR EJECUTIVO Y DEL REVISOR FISCAL; 7) CONVOCAR A REUNIONES DE ASAMBLA ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, 8) CONVOCAR A REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA, 9) ENVIAR CON LAS RESPECTIVAS CONVOCATORIAS, CUENTAS, SALANES, ESTADOS FINANCIEROS Y UN INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LA FUNDACION DEL MES ANTERIOR Y PRESENTARLOS EN LAS REUNIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA; 10) PRESENTAR Y SUSTENTAR EN LAS ASAMBLEAS Y JUNTAS CORRESPONDIENTES, LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN EL LITERAL ANTERIOR. 11) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA, PARA SU APROBACION, EL PROYECTO DE PLANTA DE PERSONAL DE LA FUNDACION Y SUS ASIGNACIONES, ASI COMO LAS MODIFICACIONES A LOS MISMOS. 12) EL DIRECTOR EJECUTIVO TENDRA TODAS LAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA LE CORRESPONDAN A LOS MANDATARIOS, Y LAS SIGUIENTES DE CARACTER ESPECIAL: A) COMPARECER E INTERVENIR EN LOS PROCESOS QUE PROMUEVA O QUE SE LE PROMUEVAN A LA FUNDACION; B) OBLIGAR A LA FUNDACION EN TODA SERIE DE ACTOS O CONTRATOS QUE ESTEN DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SUS FINES; C) GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, OTORGAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, SIEMPRE Y CUANDO ELLO SE RELACIONE CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA ENTIDAD, D) TRANSIGIR, CONCILIAR PRETENSIONES Y SOMETER A ARBITRAMIENTO LAS DIFERENCIAS DE LA FUNDACION CON TERCEROS; E) CONFERIR PODERES ESPECIALES Y, FI EN GENERAL REPRESENTAR A LA FUNDACION EN TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y GESTIONES EN QUE ESTA TENGA INTERES, REQUIRIENDO DE LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA EN LOS CASOS SEÑALADOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. PARAGRAFO.- EL DIRECTOR EJECUTIVO PODRA AUTORIZAR, EJECUTAR Y CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE LA SUMA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES Y REQUERIRA DE

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO  
FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS PALMERAS DE COLOMBIA - FUNDEPALMA.  
Fecha expedición: 2017/10/31 - 11:00:10, Recibo No. S000160844, Operación No. 06C461031035

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: CHW5BxNhE3**

APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA LOS EFECTOS CUYA CUANTIA SEA SUPERIOR A LA MENCIONADA O CONLLEVEN LA ENAJENACION O GRAVAMEN DE BIENES DE LA FUNDACION. ASI MISMO, EL DIRECTOR EJECUTIVO DEBE REALIZAR LA APERTURA Y MANEJO DE LAS CUENTAS BANCARIAS BAJO LA MODALIDAD DE FIRMAS CONJUNTAS CON EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EN DEFECTO DE ESTE CON EL VICEPRESIDENTE DE LA MISMA.

CERTIFICA :

\*\* ORGANO DE FISCALIZACION \*\*

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL PAREJA MORALES MARIA PATRICIA LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00015424 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2015/11/24 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000051 FECHA DE INSCRIPCION : 2015/12/17 NUM TARCETA PROF. : 124109	C.C. 00057106159
REVISOR FISCAL SUPLENTE PAEZ GUETE LIS VORLENY LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00015424 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2015/11/24 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000051 FECHA DE INSCRIPCION : 2015/12/17 NUM TARCETA PROF. : 154169	C.C. 00057270516

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR INRO. 22-58 OFIC. 401  
EDIFICIO BAHIA CENTRO  
BARRIO NOTIFICACION: CENTRO  
TELEFONO NOT.JUDICIAL 1: 4321538  
TELEFONO NOT.JUDICIAL 2: 3176788184  
MUNICIPIO : SANTA MARTA  
E-MAIL COMERCIAL: fundepalma@fundepalma.org  
E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL: fundepalma@fundepalma.org

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

**I M P O R T A N T E**

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO  
FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS PALMERAS DE COLOMBIA - FUNDEPALMA  
Fecha expedición: 2017/10/31 - 11:00:10, Recibo No. S000160844, Operación No. 06C401031035

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: CHW5BxNhe3**

ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.  
TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUEL CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

**VALOR DEL CERTIFICADO: \$5,200**

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siscantamarta.confocamara.com/cv.php> seleccionando allí la cámara de comercio e indicando el código de verificación CHW5BxNhe3.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.





Bogotá. Noviembre 14 de 2017

Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

Dirección: Av Cra 68 No 64C- 75

Ciudad.

Referencia: Subsanación propuesta presentada para la INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° IP 004 DE 2017 cuyo objeto es

**CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LAS MODALIDADES TRADICIONAL Y RURAL DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, "GENERACIONES CON BIENESTAR"**

La suscrita **YARISI BARROS BRUGES** con cédula de ciudadanía N°40.934.334 expedida en Riohacha y en calidad de representante legal de la **CAMARA JUNIOR DE COLOMBIA CAPITULO WAYMA** con Nit. 800 116 835-4 de conformidad con lo requerido INFORME DE VERIFICACIÓN PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA IP-004-2017 y encontrándome dentro del término establecido para ello, procedo a presentar la subsanación que atiende a los resultados de la mencionada verificación, para lo cual relacionamos los siguientes documentos:

1. Registro Único Tributario RUT de la persona jurídica **CAMARA JUNIOR DE COLOMBIA CAPITULO WAYMA**
2. Relación de contratos para acreditar la experiencia requerida (Experiencia habilitante)
3. Certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción para acreditar la experiencia requerida a saber:
  - a. Certificación y Contrato de aporte 395 De Diciembre del 2014 (soportes requeridos)
  - b. Certificación y Contrato de prestación de servicios No. 0026 de 2.015

Atentamente,

*Yarisi Barros Bruges*  
**YARISI BARROS BRUGES**

Calle 3 No 9-45 piso 2 Barrio Centro Riohacha- La Guajira

Teléfono: 035 728 07 25

Domicilio Legal: Calle 3 No 9-45 piso 2 Barrio Centro Riohacha- La Guajira

Correo electrónico: [jciwayma@gmail.com](mailto:jciwayma@gmail.com).

Anexo (35) folios.

**JUNIOR CHAMBER INTERNACIONAL WAYMA COLOMBIA**  
Worldwide Federation of Young Leaders and Entrepreneurs  
Calle 3 No. 9-45 Piso 02 Barrio Centro  
Tel. (5)7280725 Cel. 3043873431  
[jciwayma@gmail.com](mailto:jciwayma@gmail.com)  
Riohacha - La Guajira

Andorra  
Armenia  
Australia  
Austria  
Bangladesh  
Belarus  
Belgium  
Belize  
Bermuda  
Bolivia  
Botswana  
Brazil  
British AC  
Bulgaria  
Burkina Faso  
Camerun  
Canada  
Catalonia (Spain)  
Central African Rep  
Colombia  
Cote D' Ivoire  
Croatia  
Cyprus  
Chile  
Denmark  
Dominican Rep  
Dutch Caribbean  
Ecuador  
Estonia  
Fiji  
Finland  
France  
Gabon  
Gambia  
Greece  
Guatemala  
Haiti  
Honduras  
Hong Kong, China  
Hungary  
Iceland  
India  
Indonesia  
Ireland  
Italy  
Japan  
Jordan  
Kenya  
Korea  
Latvia  
Lithuania  
Luxembourg  
Macau, China  
Malaysia  
Maldives  
Malta  
Mauritius  
Mexico  
Moldova  
Mongolia  
Nauru  
Nepal  
Netherlands  
New Zealand  
Nigeria  
Norway  
Pacific  
Pakistan  
Panama  
Paraguay  
Peru  
Philippines  
Poland  
Puerto Rico  
Russia  
Scotland  
Senegal  
Singapore  
Slovenia  
South Africa  
Spain  
Sri Lanka  
Suriname  
Sweden  
Switzerland  
Tanzania  
Thailand  
Tunisia  
Turkey  
Uganda  
Ukraine  
Uruguay  
United Arab Emirates  
Venezuela  
West Indies  
Zimbabwe

2. Concepto: **0 2 Actualización**  
Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: **14371250029**




(41517707212489984(8020) 000001437125002 9)

5. Número de identificación Tributaria (NIT): **8 0 0 1 1 6 8 3 5 - 4** **12. Dirección seccional**  
 Impuestos y Aduanas de Ríohacha **14. Buzón electrónico** **(2 5)**

**IDENTIFICACION**

24. Tipo de contribuyente: **Persona jurídica** **25. Tipo de documento:** **1** **26. Número de identificación:** **1 2 3 4 5 6 7 8 9 0** **27. Fecha expedición:** **1 2 3 4 5 6 7 8 9 0**

Lugar de expedición: **28. País:** **1 6 9** **29. Departamento:** **4 4** **30. Ciudad/Municipio:** **0 0 1**

**31. Primer apellido:** **32. Segundo apellido:** **33. Primer nombre:** **34. Otros nombres:**

**35. Razón social:**  
**CÁMARA JUNIOR DE COLOMBIA CAPITULO WAYMA**

**36. Nombre comercial:** **37. Sigla:**

**UBICACION**

**38. País:** **COLOMBIA** **39. Departamento:** **La Guajira** **40. Ciudad/Municipio:** **Ríohacha** **0 0 1**

**41. Dirección principal:**  
**CL 3 9 45 P.2 SEC CENTRO**

**42. Correo electrónico:** **yoyapica78@hotmail.com** **43. Apartado aéreo:** **44. Teléfono 1:** **7 2 8 0 7 2 5** **45. Teléfono 2:** **3 0 0 2 3 6 8 9 7 4**

**CLASIFICACION**

Actividad económica				Ocupación		52. Número establecimiento:
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	51. Código:	
8 6 9 0	1 9 9 7 0 2 0 5	9 4 9 9	1 9 9 7 0 2 0 5	1 2		

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
4	7	1	4														

**04- Impio: renta y compl. régimen especial**  
**07- Retención en la fuente a título de renta**  
**14- Informante de exogona**

Usuarios aduaneros										Exportadores								
54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	56. Forma:	56. Tipo:	Servicio:	1	2	3	57. Modo:	58. OPC:
											<input type="checkbox"/>							

**Para uso exclusivo de la DIAN**

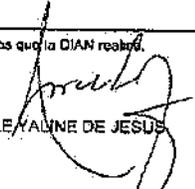
59. Anexos: **SI**  **NO**  **60. No. de Folios:** **3** **61. Fecha:** **2 0 1 6 0 5 1 7**

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia, corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurrirá podrá ser sancionada.  
 Artículo 15 Decreto 2460 de Noviembre de 2013  
 Firma del solicitante:

*Yanis Bames Buegas*

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice,  
 Firma autorizada:

984. Nombre: **MELO FREILE YALINE DE JESUS**  
 985. Cargo: **Gestor II**





**EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE**

No	Contratante	Identificación (Número y fecha de suscripción)	Objeto del contrato y programa o proyecto	Porcentaje de Participación en caso de Consorcio Unión Temporal	Departamento en el cual se ejecutó la experiencia	Fecha inicio (día/mes/año)	Fecha fin (día/mes/año)	Folios
1	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Contrato de aporte 549 De 14 de Diciembre del 2016	Prestar el servicio de atención, educación inicial, cuidado y nutrición a mujeres gestantes, niñas y niños menores de seis (6) meses lactantes, niños y niñas en primera infancia en el marco de la atención integral, con pertinencia y calidad, a través de la modalidad propia e intercultural, que permita promover la garantía de derechos, la participación y el desarrollo integral de la primera infancia de comunidades étnicas y rurales respondiendo a las características de sus territorios de conformidad con el manual operativo y las directrices establecidas por el ICBF, en el marco de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre.	100%	La Guajira	14 de Diciembre 2016	15 de diciembre de 2017 (En ejecución)	20 Folios

- Andorra
- Argentina
- Australia
- Austria
- Bahamas
- Bahrain
- Bangladesh
- Barbados
- Belgium
- Belize
- Bermuda
- Bhutan
- Bolivia
- Bosnia
- Brazil
- Bulgaria
- Burkina Faso
- Burundi
- Canada
- Chad
- Colombia
- Costa Rica
- Croatia
- Cuba
- Cyprus
- Denmark
- Dominican Rep.
- Dutch Caribbean
- Ecuador
- Egypt
- El Salvador
- France
- Germany
- Ghana
- Greece
- Guatemala
- Haiti
- Hong Kong, China
- Honduras
- India
- Indonesia
- Ireland
- Israel
- Italy
- Japan
- Jordan
- Korea
- Kuwait
- Latvia
- Lithuania
- Madagascar
- Malaysia
- Mexico, China
- Moldova
- Morocco
- Netherlands
- New Zealand
- Nigeria
- Norway
- Pakistan
- Panama
- Paraguay
- Peru
- Philippines
- Poland
- Portugal
- Romania
- Scotland

JUNIOR CHAMBER INTERNACIONAL WAYMA COLOMBIA  
 Worldwide Federation of Young Leaders and Entrepreneurs  
 Calle 3 No. 9-45 Piso 02 Barrio Centro  
 Tel. (5)7280725 Cel. 3043873431  
[jciwayma@gmail.com](mailto:jciwayma@gmail.com)  
 Riohacha - La Guajira





República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Guajira  
Grupo Jurídico



LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA

CERTIFICA:

<b>NUMERO DEL CONTRATO</b>	395
<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA</b>	CAMARA JUNIOR DE COLOMBIA CAPITULO WAYMA
<b>NIT</b>	800.116.835-4
<b>OBJETO</b>	Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, y a mujeres gestantes y en periodo de lactancia en los servicios de educación inicial y cuidado, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF.
<b>FECHA DE SUSCRIPCION</b>	Día: 23 Mes: 12 Año: 2014
<b>APROBACION DE LA POLIZA</b>	Día: 30 Mes: 12 Año: 2014
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</b>	Dos mil setenta y nueve millones novecientos veintisiete mil ochocientos setenta y seis Pesos m/cte. (2.079.927.876).
<b>PLAZO DEL CONTRATO</b>	Hasta el día 31 de diciembre de 2015.
<b>ADICIONES</b>	NO APLICA
<b>PRORROGAS</b>	NO APLICA
<b>VALOR EJECUTADO</b>	2.079.927.876

Página 1



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional Guajira  
 Grupo Jurídico



VALOR PAGADO POR EL ICBF	2.079.927.876		
VALOR LIBERADO POR EL ICBF	0		
FECHA DE INICIO	Día: 30	Mes: 12	Año: 2014
FECHA DE TERMINACION	Día: 31	Mes: 12	Año: 2015
ESTADO	ejecutado		
FECHA DE EXPEDICION	10 DE AGOSTO DEL 2016		
 FIRMA y NOMBRE DE LA PERSONA COMPETENTE			
NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCION DE CONTRATACION DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.			

Elaboró: Asesor Jurídico del ICBF *AL*



CONTRATO DE APORTE No. \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF CAMARA JUNIOR DE COLOMBIA.

#### DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR

Entre los suscritos, PATRICIA GOMEZ CUERVO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 30.283.474, en su calidad de Directora (E) de la Regional del Guajira del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, nombrado mediante Resolución No. Del 8483 del 4 de Noviembre de 2014, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. 000369 del 5 de Noviembre de 2014, delegado para celebrar el presente contrato de conformidad con la Resolución No. 3146 de 31 de Mayo de 2014, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ICBF, por una parte; y por la otra ALAN SAMIR BRUGES TORRES, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.118.904.883, en su calidad representante legal CAMARA JUNIOR DE COLOMBIA, entidad sin ánimo de lucro, con NIT: 800116835-4, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE APORTE, conforme a lo establecido en la Ley 7ª de 1979, el Decreto 2388 de 1979, el Decreto Ley 2150 de 1996, y demás normas concordantes y con base en las siguientes

#### CONSIDERACIONES:

1. Que mediante la Ley 75 de 1968 fue creado el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF -, dando respuesta a problemáticas, tales como la deficiencia nutricional, la desintegración e inestabilidad de la familia, la pérdida de valores y la niñez abandonada, cuya misión es *"trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia"*.
2. Que a través de su historia, el ICBF ha orientado la atención a la primera infancia desde una propuesta pedagógica, que pone de presente la vida cotidiana de los niños y niñas, el papel protagónico de la familia y de la comunidad en su formación.
3. Que en 1972 se crearon los Centros Comunitarios para la Infancia CCI, para la atención de niños y niñas menores de 7 años con servicios educativos, preventivos y promocionales, con participación de la comunidad.
4. Que la Ley 27 de 1974, creó los Centros de Atención al Preescolar CAIP, hoy Hogares Infantiles, con el objetivo de propiciar el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo de los niños y niñas menores de 7 años, prioritariamente de familias con alta vulnerabilidad socioeconómica, a través de acciones que propicien el ejercicio de sus derechos.
5. Que el numeral 2, del Artículo 21 de la Ley 27 de 1974, le asignó al ICBF la función de *"Formular, ejecutar, y evaluar programas y dictar las normas necesarias para el logro de los fines señalados en el artículo anterior"*. En concordancia con lo anterior, el artículo 20 de la citada ley, estipula que *"El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tendrá por objeto fortalecer la familia y proteger al menor de edad"*
6. Que la Ley 7ª de 1979 dispuso que la niñez constituye parte fundamental de toda política para el progreso social y el Estado debe brindar a los niños, niñas y jóvenes, la posibilidad de participar activamente en todas las esferas de la vida social y una formación integral y multifacética.
7. Que por la naturaleza especial del servicio público de Bienestar Familiar y, con base en la normatividad



9. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo.

(...)

11. Recibir y distribuir los recursos y auxilios que se incluyan en el Presupuesto Nacional con destino a entidades oficiales o particulares que se ocupen de programas de protección del menor de edad y a la familia e inspeccionar la inversión de los mismos"

9. Que el Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7 de 1979, establece en su artículo 60, lo siguiente: "La protección preventiva al menor de 7 años debe encaminarse a obtener su atención integral en Hogares Infantiles, según las Modalidades de Servicio que establezca el Instituto"
10. Que el artículo 127 del Decreto No. 2388 de 1979, establece: "Por la naturaleza especial del Servicio de Bienestar Familiar, el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal, cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; su vigencia será anual, pero podrá prorrogarse de año en año."
11. Que el artículo 127 del Decreto No. 2388 de 1979, establece: "Los contratos de aporte que el ICBF celebre para la prestación de los servicios de bienestar familiar sólo están sujetos a las cláusulas obligatorias de todo contrato administrativo. El Instituto también podrá celebrar contratos innominados y de carácter mixto."
12. Que el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, prevé: "Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar."
13. Que la Ley 1098 de 2006 "Código de Infancia y Adolescencia", establece en su artículo 29 el derecho al desarrollo integral en la primera infancia, contando así el país desde el 2007 con una Política Pública de Primera Infancia, prevista en el CONPES No. 109 de 2007, que busca garantizar el derecho al desarrollo integral de todos los niños y niñas, promover prácticas socioculturales y educativas que potencien su desarrollo integral y el de sus familias y cuidadores primarios, mejorando sus interacciones sociales y potenciando su desarrollo socioemocional.
14. Que la Ley 1295 del 2009, reglamentó la Atención Integral a la Primera Infancia.
15. Que la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, adoptó el actual Plan Nacional de Desarrollo "PROSPERIDAD PARA TODOS" donde se prioriza el desarrollo de la atención integral a la primera infancia y se proyecta una atención que cumpla con criterios de calidad, orientada a potenciar de manera adecuada las diferentes dimensiones del desarrollo infantil temprano.
16. Que el artículo 136 de la Ley 1450 de 2011 señala que el ICBF priorizará su presupuesto en forma creciente para ser destinado a la financiación de la estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia y que Acción Social (hoy Departamento para la Prosperidad Social), el Ministerio de Protección Social (hoy Ministerio de Salud) y el Ministerio de Educación Nacional, en lo de sus competencias, atenderán los criterios fijados en la política para la atención a la primera infancia.
17. Que en el artículo 136 de la ley 1450 de 2011 se plantea que la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia, definirá el mecanismo y los plazos para poner en marcha la estrategia de ajuste de oferta programática. Lo anterior, sin que se afecten las funciones del ICBF como ente que vela por la protección de las familias y los niños en el marco de lo establecido en la Ley 1098 de 2006



niños que no reciben ningún tipo de atención; h) En aquellos lugares donde no sea posible cualificar Hogares Comunitarios con el entorno institucional, se tendrá como modelo el entorno comunitario; c) Para zonas rurales dispersas se tendrá como modelo de atención el entorno familiar y d) Se buscará la formación y profesionalización de las madres comunitarias con el fin de prestar una mejor atención de los niños y niñas, conforme al desarrollo de la estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia previsto por la Comisión Intersectorial para la Primera Infancia.

19. Que el artículo 137 de la Ley 1450 de 2011 establece que el Gobierno Nacional con concepto de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia, definirá e implementará el esquema de financiación y ejecución interinstitucional de la estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia.
20. Que en el párrafo 1º del artículo 137 de la Ley 1450 de 2011 se prevé que la solvencia para el financiamiento de la estrategia de Atención Integral a la Primera infancia, por parte de las entidades territoriales, deberá fundamentarse en suscripción de convenios de cofinanciación, en los que la asignación de recursos por parte de las entidades nacionales en las zonas con menor capacidad de financiamiento y brechas de cobertura, se hará conforme a lo que establezca la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.
21. Que mediante el Decreto 4875 del 22 de diciembre de 2011 se crea la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia -AIPI- y la Comisión Especial de Seguimiento para la Atención Integral a la Primera Infancia.
22. Que la Estrategia "DE CERO A SIEMPRE", es una estrategia nacional dirigida a promover y garantizar el desarrollo infantil temprano de los niños y niñas en Primera Infancia, a través de un trabajo unificado e intersectorial, que desde una perspectiva de derechos, articula todos los planes, programas y acciones que desarrolla el País.
23. Que la Comisión Intersectorial de Primera Infancia en sus sesiones de julio y agosto de 2012 aprobó la descripción de las modalidades de atención integral a primera infancia en el marco de la Estrategia de Cero a Siempre: Centro de Desarrollo Infantil y Modalidad Familiar.
24. Que las metas establecidas para la Estrategia son: Atención Integral con calidad a 1'200.000 niños y niñas y sus familias, con prioridad a la población UNIDOS, trasladando más de 522.000 niños y niñas de Hogares ICBF a la nueva forma de atención.
25. Que el ICBF se encuentra legalmente facultado para celebrar de manera directa contratos de aporte para la Atención Integral a la Primera infancia, con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, que hayan sobresalido por sus méritos y dotes administrativos.
26. Que con el fin de dar cumplimiento a las responsabilidades y metas del Plan Nacional de Desarrollo establecidas para el ICBF, se construyó el MAPA ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2011-2014, el cual contempla como uno de sus objetivos el "Lograr la atención integral de alta calidad a la Primera Infancia", en el marco de la estrategia de Cero a Siempre.
27. Que de conformidad con el párrafo segundo del artículo 137 de la Ley 1450 de 2011 "...el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Política Social, coordinará y adelantará las gestiones necesarias para el desarrollo por parte de las entidades nacionales competentes de las políticas, planes, programas y proyectos previstos en las bases del plan nacional de desarrollo en infancia y adolescencia y la movilización y apropiación de los recursos presupuestales por parte de éstos."
28. Contrato de Aporte, el ICBF cuenta con un régimen especial o exceptivo, establecido en la Ley 7ª de 1979

de los niños, niñas y adolescentes dentro del marco del Estado Social de Derecho, propendiendo por el fortalecimiento de la unidad familiar, la garantía de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, su prevalencia y debida protección de su interés superior.

29. La aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cobija al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según el cual de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del Artículo 21 de la Ley 7 de 1979 y del Artículo 125 del Decreto Reglamentario 2386 de 1979, creó un criterio especial para la celebración de los contratos que tuviesen por objeto el desarrollo del objetivo del ICBF, consistente en tener que ser celebrados con entidades de beneficencia, utilidad común o sin ánimo de lucro.
  
30. El Consejo de Estado, Sala de lo contencioso Administrativo, Sección Tercera en sentencia del once (11) de agosto de 2013, con ponencia del Consejero Enrique Gil botero manifestó sobre el contrato de aporte lo siguiente: "Ahora bien, en relación con la naturaleza del negocio jurídico mencionado, es preciso señalar que se trata de un contrato estatal regulado por las normas del Estatuto General de la Contratación Pública –ley 80 de 1993–, y cuya posibilidad de celebración se encuentra consagrada en el numeral 9 del artículo 21 de la ley 7 de 1979 y el decreto 2386 de 1979. En efecto, se trata de una clase de convención atípica encaminada a que el ICBF –en virtud de su función de propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteja al menor de edad y le garantice sus derechos– suscriba con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo. Como se aprecia, el contrato de aporte tiene las siguientes características esenciales: i) es un contrato estatal regido por la ley 80 de 1993; ii) se trata de un negocio jurídico atípico, principal y autónomo; iii) oneroso, solemne y formal al igual que todos los contratos estatales, por cuanto se requiere que medie una contraprestación a favor del contratista, constar por escrito y debe estar suscrito por las partes, en los términos consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993; iv) bilateral y sinalagmático, en la medida que se desprenden obligaciones y cargas para las dos partes del negocio, esto es, el aportante y el contratista; y vi) conmutativo, toda vez que las prestaciones contenidas en el negocio jurídico son equivalentes, puesto que el contratista asume la prestación de un servicio propio del sistema de bienestar familiar y social a cambio de una contraprestación, al margen de que el contratista pueda ser una institución sin ánimo de lucro. En efecto, el negocio jurídico de aporte es un contrato estatal especial suscrito entre el ICBF y un contratista, en el que el primero se compromete, como su nombre lo indica, a efectuar aportes o contribuciones en dinero o especie a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y especialmente a instituciones de utilidad pública o de beneficencia, o de reconocida capacidad técnica o social con el fin de que atiendan bajo su exclusiva responsabilidad y con su propio personal humano y técnico, un área específica del sistema de bienestar social, es decir, aquellas dirigidas a la atención a la integración y realización armónica de la familia, así como a la protección efectiva de la niñez y adolescencia"..."En esa línea de pensamiento, a esa convención le resultan aplicables los principios del artículo 209 de la Constitución Política, así como los principios y reglas contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias, razón por la que en la selección del contratista juegan un papel preponderante aspectos tales como la transparencia, la selección objetiva y planeación, entre otros, máxime si como lo señala expresamente la ley, resulta prioritario que se seleccione a instituciones o personas que acrediten idoneidad en el manejo de la actividad cuya prestación pretende que el contratista asuma, debido a la relevancia de la función a ejecutar, esto es, la protección de la familia y de los niños y niñas, la primera núcleo esencial de la sociedad en los términos establecidos en el artículo 42 de la Carta Política, y los últimos eje central y primordial de la sociedad, cuyos derechos prevalecan sobre los de los demás, como se reconoció expresamente por el Constituyente en el artículo 44 ibidem. Así las cosas, el contrato de aporte no sólo difiere sustancialmente de cualquier otro negocio jurídico en su objeto, sino de igual manera en su causa, toda vez que la actividad que se asume por el

31. Atendiendo factores y fundamentos de necesidad en el servicio se iniciará el proceso para la celebración de un contrato de aporte, de conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación estatal con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento, garantía de los derechos y atención de los niños y niñas menores de cinco años.
32. Que a través de la modalidad de selección de Contratación Directa de Aporte, se pretende seleccionar y contratar un operador que garantice un nivel alto de cumplimiento de la Estrategia de Cero a Siempre: modalidad infantil en medio familiar. Los operadores seleccionados deberán cumplir con el objeto contractual de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos y el manual operativo de la modalidad, brindando calidad en el desarrollo del mismo; de lo que se deduce, que la modalidad de selección debe ser desarrollada e implementada de tal forma que garantice la suscripción del respectivo contrato de aporte con un operador de alta calidad con la capacidad administrativa y técnica de dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo contrato de aporte, repercutiendo todo esto en el desarrollo del país y brindando más oportunidades a la población a que se dirige la modalidad.
33. Que de acuerdo a lo anterior, CARA JUNIOR DE COLOMBIA entidad sin ánimo de lucro cumple con las exigencias jurídicas y los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia para la adecuada ejecución de la estrategia de cero a siempre en las modalidades de desarrollo infantil en medio familiar para "Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, en los servicios de educación inicial y cuidado, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF.
34. Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 79214 del 2014 y la coordinadora Financiera donde manifiesta que según memorando No. E-2014-3226114-4400 DEL 26 DE Noviembre de 2014 expedido por el Director Financiero se hace mención del memorando y 2014-059770-0101 y se efectúa una modificación a la asignación de cupos de vigencias futuras con recursos nación para la vigencia fiscal 2016.
35. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente contrato de aporte que se registrará por las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA: OBJETO.-** Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, y a mujeres gestantes y en periodo de lactancia en los servicios de educación inicial y cuidado, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF.

**SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.-** La atención se prestará en la modalidad Familiar, en las unidades de atención de jurisdicción del Centro Zonal de FONSECA N.º 3 de la Regional Guajira del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en los municipios relacionados en el Anexo que hace parte integral de este contrato. Teniendo en cuenta el valor de la canasta de referencia para la correspondiente vigencia establecida en los documentos técnicos - operativos de modalidad, en desarrollo del presente contrato se atenderá un número estimado de 996 beneficiarios, Mujeres Gestantes, Madres Lactantes, niños y niñas menores de 5 años y/o hasta su ingreso al sistema educativo, de acuerdo con los criterios de focalización definidos por el ICBF en dichos documentos.

**TERCERA: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES.-** 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Conformar un Comité Técnico Operativo en el que se hará seguimiento a la ejecución del contrato, planes operativos de atención integral y a los planes de mejoramiento. 3. Designar los delegados para el Comité Técnico Operativo del contrato. 4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal

la atención integral a la primera infancia en el marco de la estrategia "De Cero a Siempre en los términos y condiciones previstas en este contrato. 2. Suministrar al ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO los documentos técnicos y operativos, estándares de calidad y demás insumos necesarios para la operación de la modalidad de atención. 3. Comunicar al ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO una vez terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los remanentes de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato. 4. Comunicar al ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO al momento de la liquidación del contrato, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los recursos generados por rendimientos financieros de los recursos aportados por el ICBF cuando aplique. 5. Comunicar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO una vez terminado el contrato por cualquier causa, la persona a quien debe transferir los bienes muebles devolutivos que hubiere adquirido durante el desarrollo del contrato con los recursos aportados por el ICBF o recibidos para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el contrato los bienes ya no tengan vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de bienestar familiar. 6. Ejercer la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar la correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 7. Prestar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO el apoyo necesario para desarrollar el objeto del presente contrato. 8. Apoyar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO en la interacción con las demás entidades de orden público con las que se tenga relación para la ejecución del contrato y con ocasión del mismo. 9. Hacer seguimiento, brindar asistencia técnica y apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato desde la Regional y Centros Zonales del área de influencia del contrato. 10. Prestar asistencia técnica en el marco de la Atención Integral para la Primera Infancia. 11. Nombrar un supervisor para el presente contrato. 12. Poner a disposición de la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, los lineamientos de la política para la primera infancia y asesorar sobre su implementación. 13. Procurar la articulación de los servicios y competencias propias del ICBF en el Plan Operativo de Atención Integral a la primera Infancia de la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO y a las rutas de atención frente a situaciones de riesgo en niños y niñas. 14. Suministrar la información que se requiere en desarrollo del contrato.

**QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.-** 1) Atender el número de cupos que le fueron asignados en el Municipio de Barrancas. 2) Cumplir en su integridad con el objeto contractual de acuerdo con lo señalado en el Manual Técnico Operativo, el cual LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO declara conocer y que hace parte integral del presente contrato, así como con los lineamientos, principios, estándares, planes de mejoramiento, disposiciones legales vigentes, y las directrices impartidas por la Regional, Centro Zonal respectivo y por el supervisor del contrato. 3) LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá dar inicio a la ejecución del contrato una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución y legalización del mismo garantizando por lo menos 11 meses de atención por año calendario o proporcional por fracción de año. 4) Realizar oportunamente los pagos a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, cuando a ello haya lugar. 5) presentar los documentos requeridos para la liquidación del presente contrato dentro de los 10 días siguientes a la terminación de la atención.

**SEXTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.-** 1. Obligaciones durante la fase de allstamiento. 1.1. Conformar y organizar los equipos de trabajo conforme a los perfiles definidos en el Manual Técnico Operativo. 1.2. Elaborar la estructura general del Plan Operativo de Atención Integral a la Primera Infancia, de acuerdo con las orientaciones que al respecto imparta el ICBF. 1.3. Realizar el proceso de preinscripción de beneficiarios para la modalidad desarrollo infantil en medio familiar en el formato establecido por el ICBF. 1.4. Realizar los procesos de inducción y formación inicial al talento humano (agentes educativos y demás agentes vinculados a la operación de la modalidad) que hará parte del servicio de educación inicial. 1.5 Conformar los grupos de atención de acuerdo con las características propias de la modalidad. 1.6. En los casos que aplique adquirir la dotación total o parcial, de acuerdo con lo que determine el ICBF, teniendo en cuenta los criterios de calidad establecidos en la Guía orientadora para la compra de dotación, cuando a ello haya lugar, dotación que debe estar disponible en la fecha de iniciación de prestación efectiva de la atención según como lo acuerde el Comité Técnico Operativo. 1.7 disponer de las infraestructuras o espacios físicos adecuados requeridas para la prestación del servicio. Las obligaciones a que se refiere el presente numeral 1 deben ser cumplidas por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO entre la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y la fecha efectiva de



previas efectuadas por el ICBF, y solicitar autorización previa al supervisor en aquellos casos que se requiera realizar algún cambio de sede, en cuyo caso las condiciones del nuevo espacio de atención deben ser iguales o superiores a la inicialmente ofrecida. 2.1.4 Realizar el registro del 100% de las unidades de servicio con su dotación e infraestructura en el sistema de información que el ICBF disponga para tal fin. 2.2. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios. 2.2.1. Brindar atención a los beneficiarios en la cantidad determinada en la cláusula relativa al alcance del contrato, durante la vigencia del mismo en la modalidad **DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR**, conforme a los objetivos, normas, documentos técnicos administrativos y estándares establecidos por el ICBF para la modalidad los cuales hacen parte integral del presente contrato. 2.2.2. Garantizar la gratuidad del servicio a todos los beneficiarios que cumplan con los criterios de focalización. En los casos de beneficiarios de tránsito de las modalidades de hogares infantiles, lactantes, prescolares y hogares empresariales se garantizará la continuidad en el servicio de aquellos no focalizados, con el cobro de la tasa compensatoria o cuota de participación respectiva, valor que será descontado de la canasta de atención que aporta ICBF. 2.2.3. Implementar oportunamente el plan de acciones de mejora acordado entre LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO y el Supervisor para el cumplimiento de los estándares de calidad, cuando a ello haya lugar. 2.2.4. Aplicar los lineamientos, estándares de la Modalidad y la ruta integral de atenciones en el marco de la Estrategia "De Cero A Siempre". 2.2.5. Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia de los beneficiarios en las unidades de servicio. 2.2.6. En el evento que el ICBF modifique o expida nuevos documentos misionales, técnicos o estándares de calidad aplicables a la modalidad objeto del contrato, LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO tendrá que implementarlos dentro del plazo establecido por el ICBF. 2.2.7. Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 2.2.8. Publicar en cada unidad aplicativa un aviso en parte visible que indique que LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO brinda a través de este contrato el servicio público de bienestar familiar. 2.2.9. Apoyar el seguimiento de las realizaciones definidas por la Estrategia Cero a Siempre. 2.2.10. Realizar las acciones requeridas para promover la garantía de derechos de los niños y niñas en especial las siguientes: a. Promover y realizar procesos de formación establecidos en el POAI de manera permanente a las familias y cuidadores sobre atención integral a la primera infancia, para potenciar su desarrollo integral. b. Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de los beneficiarios atendidos, o en su defecto promover las acciones para conseguirla. c. Verificar el esquema de vacunación completo, según la edad de los beneficiarios, o en su defecto promover acciones para el cumplimiento del mismo. d. Verificar las consultas de crecimiento y desarrollo requeridas según la edad de los beneficiarios o en su defecto promover acciones para su vinculación a estos programas. e. Valorar y realizar seguimiento nutricional, efectuando la vigilancia de los niveles de nutrición a través del registro y control de peso y talla, según la periodicidad y metodología establecida por el ICBF. f. Verificar que los niños y las niñas cuentan con su registro civil y en los casos que no se tenga, promover acciones para su consecución g. Desarrollar una propuesta pedagógica de educación inicial que responda a las características de los beneficiarios, niñas y familias. 2.2.11. Pagar oportunamente a los proveedores de bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato. 2.2.12. Realizar el registro de información del 100% beneficiarios atendidos y su seguimiento, así como el reporte de novedades, en el sistema de información y condiciones que define el ICBF. 2.2.13. Participar en los comités técnicos operativos para la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del contrato. 2.2.14. Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia de los beneficiarios en la unidad de servicio. 2.2.15. Gestionar ante la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y las instituciones educativas oficiales, el cupo en el grado de transición, para los niños y niñas atendidos que hayan cumplido la edad necesaria para ingresar al mismo. 2.2.16. Informar de manera oportuna a la entidad competente, las situaciones que amenazan o pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de los niños beneficiarios del servicio, de las cuales tengan conocimiento. 2.2.17. Participar y facilitar el desarrollo de las acciones preventivas de salud y realizar aquellas propias del cuidado que deba dispensarse a los niños. 2.2.18. Realizar acciones de organización y participación con los padres de familia. 2.2.19. Adelantar las acciones para el seguimiento a la vinculación de derechos y realizar las acciones con las entidades competentes cuando haya lugar



que defina el ICBF, para su respectivo reporte a la Estrategia de "Cero a Siempre", en los términos definidos por el ICBF para el efecto 2.3.2. Realizar la recolección, consolidación y cargue en el sistema de información de primera infancia que indique el ICBF y registrar las actualizaciones de acuerdo con las novedades que se presenten 2.3.3 Satisfacer a cabalidad y en las condiciones e instrumentos que defina el ICBF, los requerimientos de información asociados a la atención en primera infancia, para su respectivo reporte a la Estrategia de "Cero a Siempre", especialmente lo referido a la calidad y completitud de la información solicitada. 2.3.4 Realizar la desvinculación en el sistema de información de los beneficiarios, unidades de servicio y talento humano, una vez terminada la prestación del servicio 2.3.5 Garantizar que la información registrada en el sistema de información es veraz, completa, exacta, actualizada, real y comprobable para lo cual LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá diligenciar y firmar el formato de compromiso de registro y tratamiento de datos anexo a la minuta del contrato 2.4. Obligaciones relacionadas con la supervisión. 2.4.1. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento, acompañamiento y supervisión del ICBF, facilitándole el acceso a toda la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente contrato, entregándole los informes que le sean solicitados y adoptando las recomendaciones y acciones de mejoramiento cuando les sean requeridas. 2.4.2. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia, los hallazgos reportados en el seguimiento y supervisión y los que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones, procedimientos y acciones de mejora cuando sean requeridas 2.4.3. Presentar al supervisor del contrato los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera requeridos para la realización de los pagos, de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF para ello. Sin perjuicio de lo anterior, LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá mantener actualizada la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la ejecución del contrato. 2.4.4. Cumplir con las obligaciones y presentar ante el supervisor del contrato cuando lo solicite, las certificaciones de pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los trabajadores a su cargo. 2.4.5. Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la prestación del servicio que pongan en riesgo la vida y la integridad de los beneficiarios. 2.4.6. Permitir el ingreso, visitas, revisiones y la entrega de información asociada a los procesos seguimiento, de verificación de estándares, evaluaciones, e inspección y vigilancia, dispuestos por los niveles Nacional, Regional y Zonal del ICBF. 2.5. Obligaciones relacionadas con la administración de recursos. 2.5.1. Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato. 2.5.2 Disponer una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos del presente contrato, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta 2.5.3. Garantizar que los recursos aportados sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el contrato. 2.5.4. Abstenerse de pactar y realizar cobros a los beneficiarios y/o a terceros por concepto de los servicios prestados bajo este contrato salvo lo establecido en relación con tasas compensatorias y cuotas de participación, en los términos definidos en el presente contrato. 2.5.5. Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato. 2.5.6. Pagar oportunamente a los proveedores y presentar periódicamente el paz y salvo correspondiente, o cuando el supervisor lo considere necesario 2.5.7. Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos legales establecidos. 2.5.8. En el evento de que por cualquier razón ocurra pérdida de recursos destinados a la prestación del servicio LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá reintegrarlos. 2.6. Obligaciones relacionadas con la comunidad y la articulación interinstitucional. 2.6.1. Participar en las estrategias de movilización social y de acercamiento a entidades territoriales que defina el ICBF en el marco de la Estrategia "De Cero A Siempre". 2.6.2. Participar en las Mesas Municipales o Distritales de Primera Infancia o en los escenarios de articulación que tengan los Municipios o Distritos para coordinar los temas de Primera Infancia cuando sea invitado. 2.6.3. Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad, con respecto al



unidades de servicio que han transitado o transitan a los nuevos esquemas de atención. En caso de situaciones que afecten la permanencia del talento humano que transitó, es necesario que se lleven y se revisen en comité técnico.

2.7.3. Implementar procesos de formación y/o cualificación permanente al talento humano destinado a la ejecución del contrato.

2.7.4. LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá formalizar un día al mes, un espacio para la planeación y seguimiento a los diferentes componentes del servicio, de acuerdo con las necesidades del servicio y de acuerdo con lo señalado en el Manual Técnico Operativo. Para ello, LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO establecerá las fechas de las jornadas y las dará a conocer previamente a las familias.

2.7.5. Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, capacitación y asistencia técnica convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Atención a la Primera Infancia.

2.7.6. Cumplir oportunamente y con sujeción a la ley con todas las obligaciones de tipo laboral que se originen con la ejecución del contrato.

2.7.7. Pagar oportuna y adecuadamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, a que haya lugar, cumpliendo con sus obligaciones al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, o los honorarios correspondientes dependiendo de la forma de vinculación del personal que utilice para la ejecución del presente contrato. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta No 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda.

2.7.8. Diseñar e implementar políticas de bienestar del talento humano vinculado a la ejecución del contrato.

2.7.9. Desarrollar un plan de cualificación permanente del talento humano, que contengan como mínimo las ocho (8) temáticas establecidas en la tabla de Cualificación del Talento Humano, del estándar de calidad.

2.7.10. Vincular al talento humano presentado en la convocatoria realizada para adjudicar el presente contrato, y solicitar aprobación al supervisor del contrato cuando se requiera realizar algún cambio, en cuyo caso el personal deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil.

2.7.11. Realizar el registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano contratado, en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación.

2.8. Obligaciones relacionadas con la dotación adquirida por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO con el aporte del ICBF en desarrollo del presente contrato.

2.8.1. Adquirir, distribuir, conservar, custodiar y mantener en buen estado la dotación adquirida y recibida con los recursos aportados por el ICBF. En caso de pérdida o daño de la misma, por hechos o causas imputables a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, éste se obliga a reponerla por otra, de características y especificaciones técnicas iguales o similares a la inicialmente adquirida, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la pérdida o daño, so pena del inicio de las acciones legales a que haya lugar.

2.8.2. Entregar a la persona que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con los aportes efectuados por el ICBF, salvo que al terminar el contrato los bienes ya no tengan vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio del Bienestar Familiar.

2.9. Obligaciones relacionadas con la dotación recibida por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO que ha venido siendo utilizada en las unidades de servicio.

2.9.1. Elaborar un inventario de elementos de dotación disponibles en la unidad de servicio y aquellos que se aportan de las UDS que transitan.

2.9.2. Conservar, custodiar y mantener en buen estado la dotación recibida. En caso de pérdida o daño de la misma, por hechos o causas imputables a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, éste se obliga a reponerla por otra, de características y especificaciones técnicas iguales o similares a la inicialmente adquirida, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la pérdida o daño, so pena del inicio de las acciones legales a que haya lugar.

2.9.3. Entregar a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes ya no tengan vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio del Bienestar Familiar.

**PARÁGRAFO:** Cuando la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO reciba bienes inmuebles del ICBF en comodato, se deberá seguir el instructivo que para el efecto sea expedido por el instituto, para la celebración del respectivo contrato.

**2.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LOS OPERADORES REFERENTES A LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE BIENESTARINA:**

2.10.1. El operador deberá almacenar la Bienestarina de acuerdo con la siguiente:



Los operadores deberán velar que los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de la Bienestarina MAS que recibe coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse como constancia del recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. 2.10.3 El operador deberá informar oportunamente al ICBF, cuando una Unidad Ejecutora y/o punto de entrega cuente con saldos de Bienestarina, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. 2.10.4 Los operadores deberán controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: Realicen rotación adecuada del producto de forma que las "Primeras en Entrar sean las Primeras en salir", Entreguen oportunamente la Bienestarina a las Unidades Ejecutoras que harán uso de la misma, para evitar su deterioro. Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: "Entrega a Unidades Ejecutoras", "Entrega a Beneficiarios" y "Control de Existencias (Kardex)" en los puntos de entrega y el operador velará porque las Unidades Ejecutoras registren mensualmente el movimiento de Bienestarina (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). Se abstengan de realizar entregas de producto a unidades ejecutoras no participantes del programa. Se abstengan de recibir Bienestarina MAS, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por la Dirección de Nutrición o Supervisor del contrato de Concesión para la producción y distribución de Bienestarina. Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de la Bienestarina MAS en forma diferente a la autorizada por el ICBF. 2.10.5 El operador deberá asistir a las audiencias de veeduría ciudadana, mesas públicas, y reuniones de rendición de cuentas relacionadas con el tema de la Bienestarina. 2.10.6 El operador deberá atender oportunamente a los requerimientos que el ICBF les haga para dar respuesta a los organismos de control del Estado. 2.10.7 El operador deberá cancelar al ICBF el valor de la Bienestarina MAS cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto. 2.10.8 Al finalizar los contratos o convenios el operador será el responsable de entregar los saldos de Bienestarina en los municipios aledaños, según lo requiera el ICBF. 2.10.9 Tomando en consideración que el costo de la Bienestarina es variable de acuerdo al periodo de entrega, el suministro del producto estará sujeto al agotamiento del recurso definido o el vencimiento del plazo del mismo o la cantidad kilos máxima a distribuir definidos en el presente contrato, lo que ocurra primero. El precio del Kilogramo a la fecha es \$4.511 Bienestarina MÁS y \$5.074 Bienestarina MÁS sabores". 2.11 Obligaciones relacionadas con la focalización de los beneficiarios. 2.11.1 Dentro del proceso de focalización de los beneficiarios de las unidades de servicio LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO debe dejar constancia (huella) de la búsqueda de los potenciales beneficiarios remitidos en las bases de datos RED UNIDOS, Registro Único de Víctimas y SISBEN. 2.11.2 Identificación, priorización y atención de la Población: En los casos de continuidad del servicio, la EAS deberá garantizar la atención a los beneficiarios que venían siendo atendidos en la modalidad correspondiente que estén en el rango de edad permitido en la modalidad. Para los casos de nuevas unidades de servicio o reposición de cupos que se liberan por beneficiarios que se retiran, la identificación y priorización de la población, se realizará a partir de criterios relacionados en el Manual Operativo correspondiente a la modalidad de atención. 2.11.3 Operar la Modalidad Familiar en zonas rurales y urbano-marginales y solo de manera excepcional, en zonas urbanas cuando no existe una modalidad institucional, no sea posible la ubicación de lugares de fácil acceso para realizar los encuentros educativos grupales en las zonas rurales o cuando cubra la población que venía siendo atendida por la modalidad FAMI, que transitó al servicio de Desarrollo Infantil en Medio Familiar, lo cual deberá ser avalado a través de Acta de Comité Técnico Operativo. 2.11.4 reorientar la oferta geográfica o poblacionalmente a partir de diagnósticos territoriales del centro zonal y ente territorial según requerimientos que haga el ICBF

**SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION. PARA EL EJE DE CALIDAD.** 1) LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO debe referir el diseño e implementación de un procedimiento de selección de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar. 2) LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO debe socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la documentación básica del ICBF (Misión, visión, principios, objetivos estratégicos y política de gestión integral). 3) LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO debe realizar un (1) muestreo muestral para evaluar la percepción de satisfacción de los beneficiarios con respecto a la prestación del



**NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** **NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2015, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y firma del acta de inicio por parte del supervisor y el contratista, PARAGRAFO. La atención directa se brindará a partir de la finalización de la etapa de alistamiento. Las fechas de inicio, los recesos y las fechas de cierre de la atención directa a los beneficiarios y niñas serán concertadas y aprobadas en el Comité Técnico Operativo de acuerdo con las características y necesidades de la población, garantizando 11 meses de atención por año calendario o proporcional por fracción de año.

**DÉCIMA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será la suma de \$2.079.927.876 compuesto por: (i) los aportes que realizará el ICBF a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO por valor de \$2.079.927.876, como aporte para la atención de los beneficiarios, por los cuales se reconocerá hasta \$ 186.336 cupo niño o proporcional por fracción de mes.

**DÉCIMA PRIMERA: DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES:** El valor de los aportes del ICBF se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No 79214 de 2014 y la coordinadora Financiera donde manifiesta que según memorando No. E-2014-3229114-4400 DEL 26 DE Noviembre de 2014 expedido por el Director Financiero se hace mención del memorando y 2014-059770-0101 y se efectúa una modificación a la asignación de cupos de vigencias futuras con recursos nación para la vigencia fiscal 2015.

**DÉCIMA SEGUNDA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF:**

El ICBF desembolsará a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO los aportes que se compromete a efectuar en desarrollo del contrato de la siguiente forma: 1. Aportes para alistamiento de atención de beneficiarios. Se realizará un primer desembolso al perfeccionamiento del contrato, una vez cumplidos los requisitos de ejecución y legalización. Correspondiente al CERO PUNTO UN POR CIENTO (0.1%) del valor de los aportes de atención del ICBF que se realizará con cargo a la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2014, durante el mes de diciembre de 2014. Para ello la Entidad deberá presentar la cuenta de cobro cumpliendo con los plazos establecidos en el cronograma de cierre financiero del ICBF, previa entrega y aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos: (i) Presupuesto de ingresos y gastos del servicio, para la vigencia 2014 y vigencia 2015. (ii) Cronograma de actividades (iii) Las hojas de vida del personal propuesto para la ejecución del contrato (vi) Certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Para estos efectos LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá presentar la respectiva cuenta de cobro con sus respectivos soportes cumpliendo con los plazos establecidos en el cronograma de cierre financiero del ICBF. 2. Aportes periódicos para atención de beneficiarios durante la vigencia 2015. El saldo del valor total de los aportes para la atención de los beneficiarios previstos en el numeral primero (1) de la cláusula décima, se desembolsará de la siguiente forma: 2.1. Un segundo desembolso en el mes de enero de 2015 por valor equivalente al resultado de sumar el valor costo cupo mes de alistamiento por 0.5 meses por el número de cupos contratados, menos el valor del primer desembolso, más el valor costo cupo mes de atención, por 2.6 meses, por el número de cupos contratado, previa entrega y aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos: (i) preinscripción de los beneficiarios a atender en la vigencia 2015. (ii) relación de la contratación del personal requerido para la prestación del servicio en un porcentaje de avance mínimo del 95% (iii) Reporte generado por el sistema de información del 100% las unidades de servicio asociadas al contrato 2.2. Un tercer desembolso en el mes de marzo de 2015 por valor equivalente a: valor costo cupo mes de atención, por 3 meses, por el número de cupos contratados. Parágrafo: En caso que la cobertura inscrita y atendida en el periodo anterior sea inferior a la contratada el valor de este desembolso será recalculado de la siguiente forma: valor costo cupo mes de atención, por 3 meses, por el número de cupos promedio inscritos y atendidos en los meses de enero y febrero de 2015. Previa entrega y aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos: (i) Plan operativo de Atención integral, desarrollado en todos sus componentes. (ii) Informe de ejecución técnica, administrativa y financiera. El informe financiero deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que conforman con el ICBF que incluye la descripción de los componentes del desarrollo.



servicio.<sup>2</sup> PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL. 1) LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO debe cumplir con el diseño e implementación de un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato.<sup>3</sup> 2) Todo el personal de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales<sup>4</sup>. 3) Antes de iniciar cualquier actividad en el ICBF todos los trabajadores de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deben recibir inducción en seguridad y salud en el trabajo<sup>5</sup>. 4) Suministrar a sus trabajadores todos los Elementos de Protección Personal requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de éstos durante la ejecución de los trabajos, en caso de deterioro o daño el remplazo deberá hacerse forma inmediata<sup>6</sup>. 5) Presentar al ICBF la matriz de riesgos ocupacionales, un plan para su control y los procedimientos de seguridad y salud ocupacional, en el que se definen objetivos y se tracen metas de acuerdo a la identificación de peligros<sup>7</sup>. 6) Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo responsable del tema durante toda la vigencia del contrato, para que coordine, apoye y garantice las condiciones de seguridad y la administración de las actividades de seguridad y salud en el trabajo<sup>8</sup>. 7) El ICBF podrá suspender trabajos (Infraestructura) de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales e internacionales o a la normatividad legal<sup>9</sup>. 8) LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá garantizar capacitaciones periódicas de su personal en el manejo de los riesgos propios de las actividades desarrolladas<sup>10</sup>. EJE AMBIENTAL. 1) LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO debe adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios, para la promoción de Buenas Prácticas Ambientales<sup>11</sup>. 2) LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO/ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, debe identificar los aspectos e impactos ambientales de cada una de las unidades de servicio y establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos.<sup>12</sup> 3) LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a, buenas prácticas de manipulación de alimentos, almacenamiento y manejo de sustancias químicas<sup>13</sup>, ahorro y uso eficiente de los recursos agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, gestión de residuos, manejo de vertimientos gestión de residuos<sup>14</sup>. 4) En la supervisión de dichos contratos debe exigirse la validación de fichas y tratamientos frente a intoxicación o manipulación inadecuada<sup>15</sup>. PARA EL EJE DE POLÍTICA DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. 1) LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios. EJE DE INNOVACIÓN. 1) LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá proponer acciones de innovación y mejora que permitan ajustar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los beneficiarios<sup>16</sup>.

**OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES:** Las EAS deberá realizar compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios (diferentes a los servicios públicos domiciliarios, talento humano no profesional y arrendamientos) producidos localmente a Nivel Municipal, Distrital y/o Departamental de la zona donde vaya operar de acuerdo con el alcance del contrato, como mínimo del 10% de los aportes del ICBF al contrato. Estas adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la modalidad, adicionalmente en el caso de alimentos deben cumplir con la resolución 2674 de 2013 y el decreto 3075 de 1997 o la que haga sus veces, así mismo la EAS e informar al supervisor del contrato las compras realizadas bajo este concepto en el formato que el ICBF defina para tal fin y contar con los soportes correspondientes en el evento que sean requeridos por este.

<sup>2</sup> 1.4 Consolidada del ejercicio (Primera infancia entregará el instrumento para la aplicación de la encuesta a los beneficiarios)  
<sup>3</sup> 2.1 Plan de Seguridad y Salud Ocupacional y evidencias de la realización de cada una de las actividades señaladas en el mismo (Listas de asistencia, fotografías, informes, etc.)  
<sup>4</sup> 2.2 Afiliación del personal al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales  
<sup>5</sup> 2.3 Estado de Asistencia a la inducción  
<sup>6</sup> 2.4 Insumos de socialización  
<sup>7</sup> 2.5 Oficio de gestión ante ARL para desarrollo del tema.  
<sup>8</sup> 2.6 Acta de entrega de la dotación según lo estipulado para cada modalidad.  
<sup>9</sup> 2.7 Matriz de Riesgos  
<sup>10</sup> 2.8 Delegación de la persona  
<sup>11</sup> 2.9 Notificación de las obras a realizar  
<sup>12</sup> 2.10 Verificación de las obras - Comunicación al Supervisor que se van a realizar trabajos de obra en la unidad  
<sup>13</sup> 2.11 Listado de asistencia - 2.12 Soporte de gestión - 2.13 Seguimiento trimestral a la matriz de riesgos desarrollada por el operador.



Certificado de cobertura atendida que refleje el número de beneficiarios atendidos en el periodo anterior, junto con la copia de los listados de asistencia y de las visitas realizadas de dicho periodo. (v) Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. (vi) Planillas de paquetes de complemento nutricional entregados. **2.3 Un cuarto desembolso en el mes de junio de 2015 por valor equivalente a: valor costo cupo mes de atención, por 3 meses, por el número de cupos contratados. Parágrafo: En caso que la cobertura inscrita y atendida en el periodo anterior sea inferior a la contratada, el valor de este desembolso será recalculado de la siguiente forma: al valor costo cupo mes de atención, por 3 meses, por el número de cupos promedio inscritos y atendidos en los meses de marzo, abril y mayo de 2015. Previa entrega y aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos: (i) Informe de ejecución técnica, administrativa y financiera. El informe financiero deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF que incluirán la ejecución de recursos del desembolso anterior y los ingresos y contrapartidas destinadas a la ejecución del contrato. (ii) Reporte generado por el sistema de información del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos por las EAS en el periodo marzo- mayo, con el registro de las novedades correspondientes y comparado con los listados de asistencia; incluyendo el 100% de la información del seguimiento nutricional de la primera toma y como mínimo el 80% de la segunda toma. (iii) Certificado de cobertura atendida que refleje el número de beneficiarios atendidos en el periodo anterior, junto con la copia de los listados de asistencia y de las visitas realizadas de dicho periodo. (iv) Planillas de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañadas del soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. (v) Planillas de paquetes de complemento nutricional entregados. (vi) Certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **2.4 Un quinto desembolso en el mes de septiembre de 2015 por valor equivalente a: valor costo cupo mes de atención, por 2 meses, por el número de cupos contratados. Parágrafo: En caso que la cobertura inscrita y atendida en el periodo anterior sea inferior a la contratada, el valor de este desembolso será recalculado de la siguiente forma número de cupos promedio inscritos y atendidos en los meses de junio, julio y agosto de 2015. Previa entrega y aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos (i) Informe de ejecución técnica, administrativa y financiera. El informe financiero deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF que incluirán la ejecución de recursos del desembolso anterior y los ingresos y contrapartidas destinadas a la ejecución del contrato. (ii) Reporte generado por el sistema de información del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos por las EAS durante el periodo junio-agosto, con el registro de las novedades correspondientes; incluyendo el 100% de la información del seguimiento nutricional de la segunda toma y como mínimo el 80% de la tercera toma (iii) Certificado de cobertura atendida que refleje el promedio de beneficiarios atendidos en el periodo anterior junto con la copia de los listados de asistencia y de las visitas realizadas de dicho periodo. (iv) Planillas de pago al talento humano correspondientes al periodo anterior, acompañadas del soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales (v) Planillas de paquetes de complemento nutricional entregados. (vi) Certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (vi) Planillas de paquetes de complemento nutricional entregados. **2.5 Un sexto desembolso en el mes de diciembre de 2015 por valor equivalente a: resultado de sumar el valor costo cupo mes de alistamiento, por 0,5 meses, por el número de cupos contratados, más el valor costo cupo mes de atención, por 0,5 meses, por el número de cupos contratados. Parágrafo: En caso que la cobertura inscrita y atendida en el periodo anterior sea inferior a la contratada, el valor de este desembolso será recalculado de la siguiente forma número de cupos promedio inscritos y atendidos en los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2015. Previa entrega y aprobación del supervisor de los siguientes documentos: (i) Informe de ejecución técnica, administrativa y financiera, consolidado del total del contrato. (ii) Reporte generado por el sistema de información del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos durante toda la vigencia del contrato, con el registro de las novedades correspondientes; incluyendo el 100% de la información del seguimiento nutricional de las cuatro tomas (iii) Certificado de cobertura atendida que refleje el número de niños y niñas atendidas durante toda la vigencia del contrato. (iv) Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los******



contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: (i) Los informes técnicos, administrativos y financieros, consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. El informe financiero deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF que incluirá la ejecución de recursos del desembolso anterior y los ingresos y contrapartidas destinadas a la ejecución del contrato e incluir el último desembolso (es decir el de diciembre). (ii) Certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (iii) Planillas de pago al talento humano del periodo anterior (diciembre), acompañadas del soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. En el acta de liquidación, las partes determinarán los saldos a favor o en contra de cada una de ellas y la forma en que serán reconocidos y pagados. (iv) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los beneficiarios y unidades de servicio del contrato finalizado.

**PARAGRAFO DOS.-** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, dentro de los primeros veinte (20) días del mes anterior al mes previsto para pago, junto con los respectivos soportes, con excepción de los desembolsos correspondientes a diciembre de 2014 y enero y diciembre de 2015 los cuales deberán ajustarse a los plazos establecidos en el cronograma financiero que para ello expida el ICBF.

**PARAGRAFO TRES.-** LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO no incluirá en las solicitudes de desembolso a que se refiere el numeral 2 de la presente cláusula los siguientes conceptos: a) el ajuste por mayor o menor valor que resulte al determinar la cobertura realmente inscrita y atendida en el periodo anterior (que en ningún caso puede exceder los cupos contratados) teniendo en cuenta que en aquellos casos donde la cobertura mensual inscrita y atendida sea inferior al 93% de la contratada, no se reconocerá el valor de los costos fijos de los beneficiarios no atendidos en dicho periodo sin debida justificación; para ello se multiplicará el valor de los costos fijos diarios (valor cupo mes, menos valor de la ración), por el número de días que no asistió cada beneficiario y en aquellos casos donde la cobertura mensual inscrita y atendida sea superior al 93% de la contratada se aplicarán únicamente los ajustes establecidos en el convenio; este ajuste solo se aplicará a partir del tercer desembolso. b) El valor de los refrigerios de los beneficiarios que no asistan a los encuentros realizados y los paquetes nutricionales no entregados de acuerdo con lo reportado en los registros de asistencia y en el informe técnico. Para estos efectos multiplicará el valor del refrigerio día por el número de días en que no asistió cada beneficiario. En el caso de los paquetes nutricionales multiplicará el valor del paquete beneficiario por el número de paquetes no entregados. c) La remuneración del talento humano no puesto a disposición del servicio. Para estos efectos multiplicará el presupuesto diario asignado para cubrir la remuneración de cada persona no destinada a la atención del servicio, por el número de días de no prestación de ese servicio por inasistencia del personal respectivo. Para proveer los cargos vacantes, la entidad cuenta con un máximo de 30 días hábiles para los profesionales de Coordinación, salud y nutrición y apoyo psicosocial y 15 días hábiles para el docente y el resto del equipo. No obstante lo anterior, se realizará el descuento correspondiente por los días que el cargo está vacante y una vez cumplidos estos plazos sin que se provea el cargo, se generará incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte de la EAS.

**PARAGRAFO CUATRO:** Para los pagos periódicos, el SUPERVISOR del contrato podrá solicitar el paz y salvo de pago a los proveedores cuando lo considere conveniente.

**PARAGRAFO CINCO:** En la ejecución del contrato se deberá tener en cuenta que: 1. En la modalidad familiar la inasistencia de un beneficiario durante más de 3 encuentros grupales consecutivos y el no atender durante este mismo periodo los encuentros educativos al hogar, deberá generar el remplazo del cupo previa verificación de la situación de la familia que ha llevado a estas ausencias y confirmación de la intención de no continuar en el programa. Para aquellos casos en los cuales no se efectúe el remplazo durante el mes siguiente a las inasistencias de los encuentros al caso deberá ser valorado en Comité Técnico. En los casos en los que la familia no permita la visita domiciliar concertada, durante tres intentos del equipo interdisciplinario, este cupo podrá ser remplazado. 2. En los casos en los cuales se reciban en la unidad de servicio, previa aprobación del supervisor, población beneficiaria remitida de las sub-locidades de Recuperación Nutricional, de los Proceso Administrativos de Restablecimiento de Derechos - PARO y población víctima del conflicto armado según lo determinado en el Manual Operativo, la EAS podrá realizar movimientos internos en su presupuesto que no afecten a

en caso de requerirse ajuste a las coberturas o terminos pactados en el presente contrato, para lo cual se realizara la correspondiente modificación contractual. 10. Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños y niñas atendidos, y demás beneficiarios. 11. Llevar el seguimiento de situaciones que afecten la permanencia de los Agentes Educativos que transitaron a la nueva modalidad y concertar las acciones a implementar en estos casos. 12. Determinar las fechas exactas de inicio, suspensión y reinicio de atención directa partir de las necesidades de los beneficiarios garantizando como mínimo la atención de 220 días por año calendario o proporcional por fracción de año teniendo en cuenta que cada mes calendario de atención contratado equivale a 20 días de atención efectiva a los niños y las niñas. 13. Revisar, retroalimentar y aprobar las convalidaciones de perfiles del talento humano, en los términos previstos en el Manual Operativo de la Modalidad. 14. Todas las demás que resulten necesarias para concertar decisiones y garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto de este contrato y la agilidad en la adopción de medidas de ajuste. **PARÁGRAFO.- LIMITACIONES A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:** Las decisiones tomadas por el Comité Técnico Operativo del contrato deben estar enmarcadas en el Manual Técnico operativo del Contrato.

**DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍAS:**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá constituir a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades públicas, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

- A) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al XXX por ciento (XX%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- B) **GARANTÍA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. C) **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior al quince por ciento (15%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 S.M.L.M.V.) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. En esta póliza deberá aparecer como asegurado el ICBF y como beneficiarios "los terceros afectados". **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se promogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

**CUANDO LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO SEA UNA ASOCIACIÓN DE PADRES LA CLAUSULA DE GARANTIAS SERA LA SIGUIENTE:**

**DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍAS:** LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá constituir a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades públicas, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación: 1. **Cumplimiento:** en cuantía equivalente al tres por ciento (3%) del valor total estimado del aporte del ICBF, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 2. **Calidad del servicio:** en cuantía equivalente al tres por ciento (3%) del valor total estimado del aporte del ICBF, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.



presenta contrato. PARAGRAFO SIETE.- Los desembolsos a que se refiere la presente cláusula se encuentran sujetos a la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), cuando a ello haya lugar.

**DECIMA TERCERA: CONTROL Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL DEL CONTRATO.** En la primera reunión del Comité Técnico Operativo se aprobará el presupuesto de ingresos y gastos del contrato (para la vigencia 2014 y 2016). Para estos efectos LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO podrá solicitar la redistribución interna de los recursos previstos entre los diferentes ítems de la canasta de referencia incluida en el Manual Técnico Operativo, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de la atención en cada una de las unidades de servicio por ejemplo la financiación de algunos costos de la canasta por parte de terceros o de la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO; costos diferenciales de talento humano; costos diferenciales de los insumos para el suministro de alimentación, etc. Sustentados en debida forma los cambios solicitados, los cuales en ningún evento podrán modificar el valor máximo de la canasta de referencia contenida en el Manual Técnico Operativo. El Comité Técnico Operativo del contrato aprobará dicho presupuesto, el cual será el que se tendrá en cuenta para efectos de seguimiento de los informes financieros de ejecución de recursos de los desembolsos que la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO debe presentar ante el supervisor del contrato como condición previa de pago, y como mecanismos de verificación de la ejecución real del contrato. Mínimo semestralmente y con independencia de los montos de desembolso de los aportes del ICBF pactados en el presente contrato, el Comité Técnico Operativo revisará la ejecución presupuestal efectivamente causada en el contrato frente al presupuesto inicialmente aprobado a fin de determinar los posibles ajustes que deban realizarse.

**DECIMA CUARTA: DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.** En virtud del acuerdo contractual los rendimientos financieros del presente contrato son del ICBF, por lo que deberá comunicarse a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO el procedimiento y la cuenta bancaria para la consignación de los recursos cuando aplique.

**DECIMA QUINTA: SUPERVISION.** El ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO a través del Coordinador del Centro Zonal No. 3 - Fonseca, quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, el kit del supervisor, el cual está compuesto entre otros por: el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción y el Manual de Contratación del ICBF y la Resolución 388 del 29 de enero de 2013 (Manual de Supervisión del ICBF) y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al OPERADOR y a la Oficina Jurídica de la Regional.

**DECIMA SEXTA: INTEGRACION Y FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO.** Para la coordinación de las acciones objeto de este contrato, se conformará un Comité Técnico Operativo. La coordinación y seguimiento de la ejecución del presente contrato, estará a cargo de este Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por parte del ICBF por el Supervisor del contrato, y un profesional de apoyo que este designe, y por el Representante Legal de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO o su delegado. Cuando el supervisor del contrato no sea el Coordinador del Centro Zonal, este será invitado permanente a las reuniones del Comité. A estos Comités también podrán asistir como invitados, otros colaboradores del ICBF y de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO según se requiera. **A. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:** Serán funciones del Comité Técnico Operativo 1. Aprobar la redistribución interna de los recursos a que haya lugar en el presupuesto presentado por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, siempre y cuando no afecte el cumplimiento de los estándares técnicos, el valor cupo mes por niño atendido ni el valor total del contrato. 2. Revisar, retroalimentar y aprobar la propuesta del plan operativo de atención integral al inicio de la operación. 3. Revisar y retroalimentar las listas de preinscripción de beneficiarios al inicio de la operación. 4. Revisar, y retroalimentar la caracterización de los niños niñas y familias atendidos en la modalidad. 5. Revisar, retroalimentar y aprobar el plan de formación a los padres de



a 200 SMMLV con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Como asegurado debe quedar el ICBF y como beneficiarios los terceros afectados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de estos amperos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

**DÉCIMA OCTAVA: CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF. Hace parte de esta obligación, el deber de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO de verificar que el personal destinado a la ejecución del contrato a través de vinculaciones jurídicas distintas a la vinculación laboral directa, cumpla con sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en términos de monto de los aportes a realizar y oportunidad de los mismos. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los aportes por parte del ICBF al ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, incluso aquellos consignados en el acta de liquidación del Contrato.

**DÉCIMA NOVENA: CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

**VIGÉSIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

**VIGÉSIMA PRIMERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** I) **Multas:** Con el objeto de conminar al OPERADOR para que cumpla con sus obligaciones; de conformidad con el Código Contencioso Administrativo, se impondrán multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.3% del valor de cada uno de sus aportes hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Igualmente se dará aplicación a lo contemplado para tal efecto en el manual de contratación del ICBF, en cuanto no contrarie la Ley. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del convenio y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. II) **Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del OPERADOR, se le podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que se pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL OPERADOR autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que hay incumplimiento definitivo del convenio cuando cumplido el plazo de ejecución, el ejecutor no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** El OPERADOR mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA: VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos referentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación



**VIGÉSIMA CUARTA: AUTONOMIA CONTRACTUAL Y AUSENCIA DE RELACION LABORAL.-** El presente contrato será ejecutado por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el ICBF y LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo directa o indirectamente. Igualmente no existirá solidaridad alguna entre EL ICBF y los proveedores de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.

**VIGÉSIMA QUINTA: IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD.-** Cuando LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), plaza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa que determine el ICBF.

**VIGÉSIMA SEXTA: ENTENDIMIENTOS MUTUOS.-** 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidos en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la Estrategia de Cero a siempre y demás documentos técnicos. 3. Las partes informaran y darán instrucciones a las personas públicas o privadas y organizaciones que se vinculen a la ejecución de éste contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. Se darán los créditos respectivos a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto en la cláusula siguiente. 5. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

**VIGÉSIMA SEPTIMA- MIEMBROS ADHERENTES:** Las partes acuerdan desde ya su intención de extender los beneficios de este contrato a otras entidades, organizaciones y empresas que estén interesadas en el objeto aquí establecido, para lo cual deberá suscribirse un documento de adhesión al presente contrato, en el que se regulará su vinculación al mismo, sus aportes, compromisos y demás aspectos a que haya lugar.

**VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.-** Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF vigente. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el OPERADOR no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

**VIGÉSIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.-** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

**TRIGÉSIMA: VEEDURÍAS.-** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

**TRIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO no podrá ceder el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del ICBF pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO es la única responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN.-** Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o



**TRIGÉSIMA TERCERA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.-** El Director Regional respectivo u ordenador del gasto podrá resolver el presente contrato y en consecuencia proceder a su liquidación y liberación de saldos no ejecutados si se llegare a presentar al menos uno de los siguientes eventos: 1. Cuando, debidamente certificado por el supervisor, exista suspensión de uno (1) o más días del Servicio Público de Bienestar o interrupción del mismo por causas imputables al operador; y 2. Cuando el operador no tenga lugar o domicilio para la ejecución del contrato.

**TRIGÉSIMA CUARTA- NORMAS HIGIENICO SANITARIAS:** El Operador/contratista deberá garantizar el cumplimiento de las normas higiénico sanitarias vigentes establecidas en la Ley 9 de 1979, Decreto 3076 de 1997, Resolución 2190 de 1991 y demás que regulen la materia. **PARAGRAFO:** En caso de presentarse algún incumplimiento de dichas normas por parte del operador/contratista que dé lugar a imposición de las sanciones de las que trata el artículo 577 de la Ley 9 de 1979, en contra del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras- ICBF, será el operador/contratista quien asuma la totalidad de la sanción impuesta y las consecuencias que se deriven de la misma."

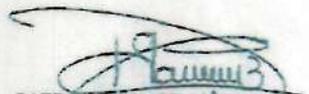
**TRIGESIMA QUINTA: PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, el OPERADOR se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

**TRIGESIMA SEXTA.- GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el OPERADOR

**TRIGESIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF y la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico

**TRIGESIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** El domicilio contractual, para todos los efectos derivados de este Contrato, será la ciudad de RIOHACHA.

Por EL ICBF

  
PATRICIA GÓMEZ CUERVO  
Directora (E) Regional Guajira

Por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

  
ALAN SAMIR BRUGES TORRES  
Representante Legal

Atento y cordial: Dra. Ketha Martínez, Coordinadora Jurídica  
Escriba: Katherin Ariza Prieto, Asesora - Grupo Jurídico 

## TODOS UNIDOS POR MANAURE UT.

NIT. 900.805.838-5

### LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL TODOS UNIDOS POR MANAURE NIT 900.805.838-5

#### CERTIFICA QUE:

La CAMARA JUNIOR DE COLOMBIA CAPITULO WAYMA identificada con el Nit.800.116.835-4 y representada legalmente por YARISI BARROS BRUGES con cédula de ciudadanía N°40.934.334 expedida en Riohacha, ejecutó a entera satisfacción el 100% de las actividades del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0026 de 2.015, suscrito entre la Unión Temporal Todos Unidos por Manaure y la Cámara Junior de Colombia Capitulo Wayma, en el marco de ejecución del Contrato de Suministro de Bienes y Servicios No.143 de 2.014 suscrito entre el Municipio de Manaure (La Guajira) y la Unión Temporal "Todos Unidos por Manaure" conformada por la Fundación Servir a la Mujer identificada con el Nit 824.003.980-6 con el 50% de participación y la Organización para el Desarrollo Iberoamericano identificada con el Nit 824.004.540-3 con el 50% de participación, cuyo objeto fue el FORTALECIMIENTO SOCIO-ECONÓMICO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS WAYUU, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, GENERACIÓN DE INGRESOS, EL DESARROLLO AGROPECUARIO, PESQUERO Y ARTESANAL; en el periodo comprendido entre el primero (1) de diciembre de dos mil quince (2015) hasta el veintinueve (29) de abril de dos mil dieciséis (2016), por un valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$985.000.000.00) desarrollando la totalidad de las siguientes actividades con responsabilidad y eficiencia:

- ✓ Implementar Unidades Productivas Sostenibles Familiares de Alimentos de Autoconsumo en el resguardo de la alta y media Guajira del Municipio de Manaure, incentivando la siembra y consumo de hortalizas y cultivos de pancoger, con el fin de fortalecer el tejido socio-cultural, los usos y costumbres de las comunidades Wayuu y garantizar la Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- ✓ Capacitar a las familias beneficiarias sobre la importancia de una nutrición balanceada, logrando que estas, se encuentren en la capacidad de clasificar los alimentos según su función, comprendiendo los aspectos básicos de la nutrición, propendiendo así por la formación de una cultura de autoproducción y autoabastecimiento, sostenible de alimentos que le permitan obtener una nutrición balanceada
- ✓ Utilizar metodologías participativas e interactivas, permitiendo a los beneficiarios aprender-haciendo.
- ✓ Realizar acciones orientadas a la atención y/o recuperación nutricional de la primera infancia desarrollando jornadas de prevención integral con familias indígenas Wayuu en condición de vulnerabilidad.

[todosunidospormanaure@gmail.com](mailto:todosunidospormanaure@gmail.com)

Teléfonos: 3106317989 – 3147785556

Carrera 1 Oeste No. 4 – 84

Manaure, La Guajira

## TODOS UNIDOS POR MANAURE UT.

NIT. 900.805.838-5

- ✓ Incentivar a los participantes a utilizar las técnicas de manejo adecuado de semillas, siembra de Hortalizas, preparación de suelo, abonos orgánicos, riego, control de plagas y enfermedades de las huertas con el fin de incrementar la productividad de los cultivos
- ✓ Aprovechar de los Residuos Orgánicos en la Producción de Abonos, para fertilizar los patios y lograr una mayor producción y calidad de productos.
- ✓ Fortalecer la canasta alimentaria con la entrega de Kits alimentario a las familias beneficiarias del proyecto
- ✓ Promover acciones para la atención integral a la primera infancia incentivando la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la adecuada nutrición.
- ✓ Desarrollar actividades de fortalecimiento de los aspectos socioculturales de etnia, generando empleo y de esta forma mejorar su calidad de vida.
- ✓ Impulsar a los pescadores en la organización y fortalecimiento de microempresas, mediante capacitaciones orientadas a consolidarse asociativa y empresarialmente, desarrollando habilidades para impulsar procesos de creación y afianzar organizaciones sociales económicamente productivas.
- ✓ Realizar actividades enfocadas a crear condiciones para que los beneficiarios de los proyectos puedan establecer acuerdos con otras organizaciones sociales, empresas transformadoras y comerciantes organizados, que les permitan la ampliación y la sostenibilidad de sus proyectos a largo plazo, en beneficio de sus asociaciones, de sus familias y de la población wayuu beneficiaria.
- ✓ Promover la generación de empleo de las familias wayuu mediante la pesca artesanal generando en la cultura wayuu el apoyo a microempresarios, capacitándolos en las diferentes labores de pesca llevando un acompañamiento en sus proyectos productivos, tales como la producción y comercialización.
- ✓ Facilitar los medios de producción necesarios para llevar a cabo programas de culturización y recuperación de los usos, costumbres y valores tradicionales.
- ✓ Generar ingresos sostenibles a artesanas indígenas Wayuu a través de la creación centros de acopios típicos artesanales, generando empleos en la producción y comercialización de artesanías wayuu, en las comunidades pertenecientes al resguardo de la alta y media guajira, municipio de Manaure, la guajira, fortaleciendo los usos y costumbres
- ✓ Promover la generación de empleo entre las familias wayuu mediante la fabricación de artículos propios de la cultura wayuu tales como chinchorros, mochilas, guaireñas y demás elementos autóctonos.

[todosunidospormanaure@gmail.com](mailto:todosunidospormanaure@gmail.com)

Teléfonos: 3106317989 – 3147785556

Carrera 1 Oeste No. 4 – 84

Manaure, La Guajira

**TODOS UNIDOS POR MANAURE UT.**

NIT. 900.805.838-5

- ✓ Realizar Ferias de Exposición y Premiación de productos artesanales con el propósito de fortalecer los usos y costumbres de la etnia wayuu
- ✓ Brindar Asistencia Técnica Profesional a pequeños productores agropecuarios beneficiarios del programa
- ✓ Rescatar valores y tradiciones alrededor del proyecto, activando capitales intangibles en busca de cohesión social alrededor de las actividades de intervención
- ✓ Desarrollo Jornadas de Capacitación y Perfeccionamiento de técnicas necesarias para la elaboración de productos

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada a los 28 días del mes de junio de 2016



**ERIKA ARZUAGA OCHOA**  
Representante Legal  
UT. Todos Unidos por Manaure  
NIT. 900.805.838-5

**TODOS UNIDOS POR MANAURE UT.**

NIT. 900.805.838-5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0026 de 2.015	
<b>OBJETO</b>	Ejecutar en el Marco del Contrato de Suministro de Bienes y Servicios No.143 de 2.014 suscrito entre el Municipio de Manaure - La Guajira y la Unión Temporal " <i>Todos Unidos por Manaure</i> " conformada por la Fundación Servir a la Mujer identificada con el Nit 824.003.980-6 con el 50% de participación y la Organización para el Desarrollo Iberoamericano identificada con el Nit 824.004.540-3 con el 50% de participación, cuyo objeto fue el <i>FORTALECIMIENTO SOCIO-ECONÓMICO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS WAYUU, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, GENERACIÓN DE INGRESOS, EL DESARROLLO AGROPECUARIO, PESQUERO Y ARTESANAL, el componente de Seguridad Alimentaria y Nutricional</i>
<b>CONTRATANTE:</b>	UNIÓN TEMPORAL TODOS UNIDOS POR MANAURE Nit. 900805838-5
<b>CONTRATISTA</b>	CÁMARA JUNIOR DE COLOMBIA CAPITULO WAYMA Nit. 800 116 835-4 Representante Legal <b>YARISI BARROS BRUGES</b> C.C. N°40.934.334 expedida en Riohacha
<b>PLAZO</b>	CINCO (5) MESES
<b>VALOR</b>	NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 985.000.000)

Entre los suscritos **ERIKA ARZUAGA OCHOA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número C.C.49.785.224 expedida en Valledupar – Cesar, quien obra en nombre y representación legal de la **UNION TEMPORAL TODOS UNIDOS POR MANAURE** debidamente constituida en la ciudad de Valledupar el día 12 del mes de diciembre de 2015, identificada con el Nit. 900805838-5, y conformada por **LA FUNDACIÓN SERVIR A LA MUJER** entidad sin ánimo de lucro identificada con el Nit.824003980-6, con un 50% de participación, y la **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO IBEROAMERICANO**, entidad sin ánimo de lucro identificada con el Nit.824004540-3, con un 50% de participación y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y de la otra parte, **YARISI BARROS BRUGES**, mayor de edad, domiciliada y residente en Riohacha identificada con la cédula de ciudadanía número 40.934.334 expedida en Riohacha quien obra en nombre y representación legal de la **CÁMARA JUNIOR**

## TODOS UNIDOS POR MANAURE UT.

NIT. 900.805.838-5

DE COLOMBIA CAPITULO WAYMA entidad sin ánimo de lucro identificada con el Nit.800116835-4 y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones:

### CONSIDERACIONES

- I. Que entre el MUNICIPIO DE MANAURE y la UNIÓN TEMPORAL TODOS UNIDOS POR MANAURE, se suscribió el contrato de Suministro No. 143 de 2014, cuyo objeto es FORTALECIMIENTO SOCIOECONOMICO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS WAYUU, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, GENERACIÓN DE INGRESOS, DESARROLLO AGROPECUARIO, PESQUERO Y ARTESANAL
- II. Que en la ejecución del proyecto de FORTALECIMIENTO SOCIOECONOMICO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS WAYUU, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, GENERACIÓN DE INGRESOS, DESARROLLO AGROPECUARIO, PESQUERO Y ARTESANAL, objeto del Contrato de Suministro No. 143 de 2014 se deben atender ochocientas setenta y cinco (875) comunidades indígenas wayuu ubicadas en el Resguardo de la Media y Alta Guajira en el Municipio de Manaure.
- III. Que la Unión Temporal Todos Unidos por Manaure debe vincular para la ejecución de las actividades que tienen por objeto el *FORTALECIMIENTO SOCIO-ECONÓMICO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS WAYUU, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, GENERACIÓN DE INGRESOS, EL DESARROLLO AGROPECUARIO, PESQUERO Y ARTESANAL*, entidades de reconocida idoneidad y amplia experiencia en la aplicación de estrategias que garanticen el cumplimiento del mencionado objeto contractual.
- IV. Que la **CÁMARA JUNIOR DE COLOMBIA CAPITULO WAYMA**, cuanta con la experiencia necesaria para desarrollar el componente de Seguridad Alimentaria y Nutricional a través del Fortalecimiento de la Canasta Familiar de Indígenas Wayuu en condición de vulnerabilidad y el desarrollo de actividades orientadas a la atención y/o recuperación nutricional de la primera infancia
- V. Que la **UNIÓN TEMPORAL TODOS UNIDOS POR MANAURE** y la **CÁMARA JUNIOR DE COLOMBIA CAPITULO WAYMA**, convinieron celebrar el presente Contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas

## TODOS UNIDOS POR MANAURE UT.

NIT. 900.805.838-5

### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO. LA CONTRATISTA,** de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios y elementos a su cargo, prestara sus servicios en el Marco del Contrato de Suministro de Bienes y Servicios No.143 de 2.014 suscrito entre el Municipio de Manaure - La Guajira y la Unión Temporal "**Todos Unidos por Manaure**" conformada por la Fundación Servir a la Mujer identificada con el Nit 824.003.980-6 con el 50% de participación y la Organización para el Desarrollo Iberoamericano identificada con el Nit 824.004.540-3 con el 50% de participación, cuyo objeto fue el **FORTALECIMIENTO SOCIO-ECONÓMICO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS WAYUU, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, GENERACIÓN DE INGRESOS, EL DESARROLLO AGROPECUARIO, PESQUERO Y ARTESANAL,** en el desarrollo del componente de Seguridad Alimentaria y Nutricional realizado las siguientes actividades: 1. Implementar Unidades Productivas Sostenibles Familiares de Alimentos de Autoconsumo en el resguardo de la alta y media Guajira del Municipio de Manaure, incentivando la siembra y consumo de hortalizas y cultivos de pancoger, con el fin de fortalecer el tejido socio-cultural, los usos y costumbres de las comunidades Wayuu y garantizar la Seguridad Alimentaria y Nutricional. 2. Capacitar a las familias beneficiarias sobre la importancia de una nutrición balanceada, logrando que estas, se encuentren en la capacidad de clasificar los alimentos según su función, comprendiendo los aspectos básicos de la nutrición, propendiendo así por la formación de una cultura de autoproducción y autoabastecimiento, sostenible de alimentos que le permitan obtener una nutrición balanceada 3. Utilizar metodologías participativas e interactivas, permitiendo a los beneficiarios aprender-haciendo. 4. Realizar acciones orientadas a la atención y/o recuperación nutricional de la primera infancia desarrollando jornadas de prevención integral con familias indígenas Wayuu en condición de vulnerabilidad. 5. Incentivar a los participantes a utilizar las técnicas de manejo adecuado de semillas, siembra de Hortalizas, preparación de suelo, abonos orgánicos, riego, control de plagas y enfermedades de las huertas con el fin de incrementar la productividad de los cultivos 6. Aprovechar de los Residuos Orgánicos en la Producción de Abonos, para fertilizar los patios y lograr una mayor producción y calidad de productos. 7. Fortalecer la canasta alimentaria con la entrega de Kits alimentario a las familias beneficiarias del proyecto. 8. Promover acciones para la atención integral a la primera infancia incentivando la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la adecuada nutrición. 9. Desarrollar actividades de fortalecimiento de los aspectos socioculturales de etnia, generando empleo y de esta forma mejorar su calidad de vida. 10. Impulsar a los pescadores en la organización y fortalecimiento de microempresas, mediante capacitaciones orientadas a consolidarse asociativa y empresarialmente, desarrollando habilidades para impulsar procesos de creación

[todosunidospormanaure@gmail.com](mailto:todosunidospormanaure@gmail.com)

Teléfonos: 3012936801 -- 3005574566

Calle 3 No. 3 - 70

Manaure, La Guajira

## TODOS UNIDOS POR MANAURE UT.

NIT. 900.805.838-5

y afianzar organizaciones sociales económicamente productivas. 11. Realizar actividades enfocadas a crear condiciones para que los beneficiarios de los proyectos puedan establecer acuerdos con otras organizaciones sociales, empresas transformadoras y comerciantes organizados, que les permitan la ampliación y la sostenibilidad de sus proyectos a largo plazo, en beneficio de sus asociaciones, de sus familias y de la población wayuu beneficiaria. 12. Promover la generación de empleo de las familias wayuu mediante la pesca artesanal generando en la cultura wayuu el apoyo a microempresarios, capacitándolos en las diferentes labores de pesca llevando un acompañamiento en sus proyectos productivos, tales como la producción y comercialización. 13. Facilitar los medios de producción necesarios para llevar a cabo programas de culturización y recuperación de los usos, costumbres y valores tradicionales. 14. Generar ingresos sostenibles a artesanas indígenas Wayuu a través de la creación centros de acopios típicos artesanales, generando empleos en la producción y comercialización de artesanías wayuu, en las comunidades pertenecientes al resguardo de la alta y media guajira, municipio de Manaure, la guajira, fortaleciendo los usos y costumbres. 15. Promover la generación de empleo entre las familias wayuu mediante la fabricación de artículos propios de la cultura wayuu tales como chinchorros, mochilas, guaireñas y demás elementos autóctonos. 16. Realizar Ferias de Exposición y Premiación de productos artesanales con el propósito de fortalecer los usos y costumbres de la etnia wayuu. 17. Brindar Asistencia Técnica Profesional a pequeños productores agropecuarios beneficiarios del programa. 18. Rescatar valores y tradiciones alrededor del proyecto, activando capitales intangibles en busca de cohesión social alrededor de las actividades de intervención. 19. Desarrollo Jornadas de Capacitación y Perfeccionamiento de técnicas necesarias para la elaboración de productos

**SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** El plazo para la ejecución del presente contrato será de cinco (5) meses contados a partir del primero (1) de diciembre de 2015, hasta el 29 de Abril de 2016, previa suscripción del acta de inicio.

**TERCERA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** En el desarrollo de las actividades objeto de este CONTRATO, EL CONTRATISTA obra como contratista independiente desde los puntos de vista civil y laboral, con plena autonomía directiva, técnica, administrativa y económico financiera. En consecuencia, asume todos los riesgos inherentes al cumplimiento de sus obligaciones y a la ejecución de las prestaciones de su cargo. Sin embargo deberá dar cabal cumplimiento a los lineamientos de coordinación intérpretes y directrices impartidas por el área de Coordinación de Proyectos de Salud y Nutrición de la Unión Temporal Todos Unidos por Manaure

## TODOS UNIDOS POR MANAURE UT.

NIT. 900.805.838-5

**PARAGRAFO:** Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato habilitarán **AL CONTRATISTA** para representar al **CONTRATANTE** a ningún título.

**CUARTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El desarrollo del objeto del contrato se hará por parte del **CONTRATISTA** en comunidades indígenas wayuu ubicadas en el Resguardo de la Media y Alta Guajira, Municipio de Manaure en el Departamento de La Guajira; de acuerdo a la planeación realizada por parte del área de Coordinación de Proyectos de Salud y Nutrición de la Unión Temporal Todos Unidos por Manaure.

**QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El presente contrato para todos los efectos legales y fiscales tiene un valor de **NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 985.000.000)**. **EL CONTRATANTE** se compromete a realizar los pagos mensualmente, posterior a la presentación de los informes respectivos donde se debe señalar el cumplimiento de las metas e indicadores establecidos para cada periodo y la certificación de recibo de satisfacción expedida por parte del Coordinador Proyectos de Salud y Nutrición de la Unión Temporal Todos Unidos por Manaure, en calidad de supervisor. El **CONTRATISTA** deberá acreditar del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia

**SEXTA.- OBLIGACIONES.-** I) Son obligaciones de la CONTRATISTA, además de las que legalmente le sean atribuibles en virtud de la teoría general de los contratos y obligaciones, las siguientes: a) ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera; b) definir un plan de desarrollo de la actividad encomendada y someterlo a la aprobación del **CONTRATANTE**, el cual podrá realizar las modificaciones que considere pertinentes para el perfecto desarrollo del mismo; c) someter a revisión del **CONTRATANTE** los informes y producto en general que se genere en relación con el avance del objeto del contrato; d) realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral a que haya lugar y que se deriven como consecuencia de este contrato de prestación de servicios; e) entregar al **CONTRATANTE**, para que se pueda proceder al respectivo pago del valor del contrato, soporte válido para determinar el respectivo aporte al Sistema General de Seguridad Social Integral. f) entregar anexo al informe, los papeles de trabajo al finalizar el contrato debidamente organizados y referenciados. g) entregar los Informes respectivos bajo las políticas de la Firma. h) los informes que resulten de este trabajo deben ser entregados tanto en medio físico como en medio magnético. i) todos los trabajos realizados serán en nombre de la Firma y no a título personal. j) Respetar las políticas de la Firma. k) En todo caso los derechos de autor que se deriven de los trabajos ejecutados durante este trabajo, serán de la Firma. l) El contratista deberá estar

## TODOS UNIDOS POR MANAURE UT.

NIT. 900.805.838-5

dispuesta a realizar los ajustes a los informes que sean requeridos aun cuando el periodo de ejecución del contrato haya terminado II) Son obligaciones del CONTRATANTE, además de los que se deriven de la naturaleza de este tipo de contratos, las siguientes: a) realizar los pagos del valor del contrato en la forma pactada en la cláusula sexta; b) acompañar en el proceso de ejecución del contrato al **CONTRATISTA** e impartir las recomendaciones necesarias. c) Cubrir los costos y gastos fuera del lugar acordado inicialmente para la prestación del servicio por concepto de Transporte, alojamiento y alimentación, según las tarifas de la unión temporal todos unidos por Manaure.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD EL CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de las funciones para las cuales fue contratado, en especial no entregará ni divulgará terceros salvo autorización previa y expresa de la Firma, información calificada por **EL CONTRATANTE** como confidencial, reservada o estratégica y tan sólo podrá ser utilizada para dar cumplimiento a sus funciones. No podrá bajo ninguna circunstancia revelar información a persona natural o jurídica que afecte los intereses de **EL CONTRATANTE**, durante su permanencia en el cargo o después de su retiro; so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información.

**OCTAVA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** Son causales de terminación del contrato además del vencimiento del plazo estipulado, las siguientes: a) El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones del presente contrato, por parte de la **CONTRATANTE** o por parte del **CONTRATISTA**. b) El mutuo acuerdo de las partes, contenido en escrito firmado por ambas. c) El incumplimiento del **CONTRATISTA** de su obligación de afiliación al Sistema general de seguridad social, d) Unilateralmente por cualquiera de las partes, durante la vigencia del presente contrato, La parte que se acoja a ésta forma de terminación de contrato, la anunciará a la otra mediante comunicación escrita con una antelación no menor de cinco (5) días calendario a la fecha de terminación deseada. Esta forma de terminación no deriva el pago de perjuicios a favor o en contra de las partes contratantes

**NOVENA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente Contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

**DECIMA -NATURALEZA DEL CONTRATO.-** El presente contrato es de naturaleza civil, de tal manera que **LA CONTRATISTA** prestará los servicios con plena autonomía e independencia y con sus propios medios. El presente contrato no genera vínculo Laboral alguno entre el contratista y la contratante

**TODOS UNIDOS POR MANAURE UT.**

NIT. 900.805.838-5

**DECIMA PRIMERA -CESIÓN DEL CONTRATO:** LA CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

**DECIMA SEGUNDA -DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se establece como domicilio contractual la ciudad de Riohacha

Para constancia se firma en Riohacha en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal, a los un (1) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).  
**CONTRATANTE**

  
**ERIKA ARZUAGA OCHOA**  
C. C. 49.785.224 de Valledupar  
**UNIÓN TEMPORAL TODOS UNIDOS POR MANAURE**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**CONTRATISTA**

  
**YARISÍ BARROS BRUGES**  
C.C. N°40.934.334 expedida en Riohacha  
**CÁMARA JUNIOR DE COLOMBIA CAPITULO WAYMA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**



Bogotá. Noviembre 14 de 2017

Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

Dirección: Av Cra 68 No 64C- 75

Ciudad.

Referencia: Subsanación propuesta presentada para la INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° IP 004 DE 2017 cuyo objeto es

**CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LAS MODALIDADES TRADICIONAL Y RURAL DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, "GENERACIONES CON BIENESTAR"**

La suscrita **YARISI BARROS BRUGES** con cédula de ciudadanía N°40.934.334 expedida en Riohacha y en calidad de representante legal de la **CAMARA JUNIOR DE COLOMBIA CAPITULO WAYMA** con Nit. 800 116 835-4 de conformidad con lo requerido INFORME DE VERIFICACIÓN PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA IP-004-2017 y encontrándome dentro del término establecido para ello, procedo a presentar la subsanación que atiende a los resultados de la mencionada verificación, para lo cual relacionamos los siguientes documentos:

1. Registro Único Tributario RUT de la persona jurídica **CAMARA JUNIOR DE COLOMBIA CAPITULO WAYMA**
2. Relación de contratos para acreditar la experiencia requerida (Experiencia habilitante)
3. Certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción para acreditar la experiencia requerida a saber:
  - a. Certificación y Contrato de aporte 395 De Diciembre del 2014 (soportes requeridos)
  - b. Certificación y Contrato de prestación de servicios No. 0026 de 2.015

Atentamente,

*Yarisi Barros Bruges*  
**YARISI BARROS BRUGES**

Calle 3 No 9-45 piso 2 Barrio Centro Riohacha- La Guajira

Teléfono: 035 728 07 25

Domicilio Legal: Calle 3 No 9-45 piso 2 Barrio Centro Riohacha- La Guajira

Correo electrónico: [jciwayma@gmail.com](mailto:jciwayma@gmail.com).

Anexo (35) folios.

**JUNIOR CHAMBER INTERNACIONAL WAYMA COLOMBIA**  
Worldwide Federation of Young Leaders and Entrepreneurs  
Calle 3 No. 9-45 Piso 02 Barrio Centro  
Tel. (5)7280725 Cel. 3043873431  
[jciwayma@gmail.com](mailto:jciwayma@gmail.com)  
Riohacha - La Guajira

Andorra  
Australia  
Austria  
Belgium  
Bolivia  
Brazil  
Bulgaria  
Canada  
Chile  
Colombia  
Costa Rica  
Cuba  
Czechia  
Denmark  
Ecuador  
El Salvador  
Finland  
France  
Germany  
Greece  
Guatemala  
Haiti  
Hong Kong, China  
Hungary  
India  
Indonesia  
Ireland  
Italy  
Japan  
Korea  
Latvia  
Lithuania  
Luxembourg  
Macau, China  
Malaysia  
Maldives  
Mexico  
Moldova  
Mongolia  
Nepal  
New Zealand  
Nicaragua  
Norway  
Panama  
Paraguay  
Peru  
Philippines  
Poland  
Portugal  
Romania  
Slovenia  
South Africa  
Spain  
Sweden  
Switzerland  
Taiwan  
Thailand  
Tunisia  
Turkey  
Ukraine  
Uruguay  
Venezuela  
Vietnam  
Zimbabwe

2. Concepto: **02 Actualización**  
Específico reservado para la DIAN

4. Número de formulario: **14371250029**




(415)770721248984(3020) 000001437125002 9

5. Número de identificación Tributaria (NIT): **8 0 0 1 1 6 8 3 5 - 4** 6. DV: **4** 12. Dirección seccional: **Impuestos y Aduanas de Riqueza** 14. Buzón electrónico: **25**

**IDENTIFICACION**

24. Tipo de contribuyente: **Persona jurídica** 25. Tipo de documento: **1** 26. Número de identificación: **169168354** 27. Fecha expedición: **16/09/2015**

Lugar de expedición: **169** 28. País: **169** 29. Departamental: **44** 30. Ciudad/Municipio: **44**

31. Primer apellido: **CAMARA** 32. Segundo apellido: **JUNIOR** 33. Primer nombre: **DE COLOMBIA** 34. Otros nombres: **CAPITULO WAYMA**

35. Razón social: **CAMARA JUNIOR DE COLOMBIA CAPITULO WAYMA**

36. Nombre comercial:  37. Sigla:

**UBICACION**

38. País: **COLOMBIA** 39. Departamento: **La Guajira** 40. Ciudad/Municipio: **Riqueza** 001

41. Dirección principal: **CL 3 9 45 P 2 SEC CENTRO**

42. Correo electrónico: **voyapica78@hotmail.com** 43. Apartado aéreo: **7280725** 44. Teléfono 1: **3002368974** 45. Teléfono 2:

**CLASIFICACION**

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	52. Número establecimientos
45. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código			
8890	19970205	9499	19970205	7490			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	
4	7	1	4															

D4- Impto renta y compl. régimen especial  
D7- Retención en la fuente a título de renta  
14- Informante de oxigeno

**Usadores /duaneros**

54. Código: 

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

**Exportadores**

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	57. Modo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		58. CPC	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**Para uso exclusivo de la DIAN**

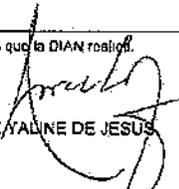
59. Anexos: SI  NO  60. No. de Folios: **3** 61. Fecha: **20150517**

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia correspondiendo exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inconsistencia en sus datos, incurrirá en ser sancionada.  
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013.  
Firma del solicitante:

*Yorisi Ramos Bruges*

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.  
Firma autorizada:

984. Nombre: **MELO FREILE, YALINE DE JESUS**  
985. Cargo: **Gestor II**



EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE

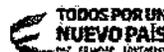
No	Contratante	Identificación (Número y fecha de suscripción)	Objeto del contrato y programa o proyecto	Porcentaje de Participación en caso de Consorcio Unión Temporal	Departamento en el cual se ejecutó la experiencia	Fecha Inicio (día/mes/año)	Fecha fin (día/mes/año)	Folios
1	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Contrato de aporte 549 De 14 de Diciembre del 2016	Prestar el servicio de atención, educación inicial, cuidado y nutrición a mujeres gestantes, niñas y niños menores de seis (6) meses lactantes, niños y niñas en primera infancia en el marco de la atención integral, con pertinencia y calidad, a través de la modalidad propia e intercultural, que permita promover la garantía de derechos, la participación y el desarrollo integral de la primera infancia de comunidades étnicas y rurales respondiendo a las características de sus territorios de conformidad con el manual operativo y las directrices establecidas por el ICBF, en el marco de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre.	100%	La Guajira	14 de Diciembre 2016	15 de diciembre de 2017 (En ejecución)	20 Folios

- Andhra
- Argentina
- America
- Australia
- Austria
- Bahamas
- Bahrain
- Bangladesh
- Barbados
- Belize
- Bermuda
- Bhutan
- Bolivia
- Bosnia
- Brazil
- Bulgaria
- Burkina Faso
- Burundi
- Canada
- Central African Rep
- Chad
- China
- Cyprus
- Czechia
- Denmark
- Dominican Rep
- Dominican Rep
- Ecuador
- Egypt
- Finland
- France
- Germany
- Ghana
- Greece
- Guatemala
- Haiti
- Hong Kong, China
- Hungary
- India
- Indonesia
- Ireland
- Italy
- Japan
- Jordan
- Korea
- Lebanon
- Lithuania
- Luemburgo
- Madagascar
- Malaysia
- Mali
- Mexico
- Morocco
- Mozambique
- Nigeria
- Norway
- Pakistan
- Panama
- Peru
- Philippines
- Poland
- Porto Rico
- Russia
- Sweden





República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Guajira  
Grupo Jurídico



LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA

CERTIFICA:

<b>NUMERO DEL CONTRATO</b>	395
<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA</b>	CAMARA JUNIOR DE COLOMBIA CAPITULO WAYMA
<b>NIT</b>	800.116.835-4
<b>OBJETO</b>	Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, y a mujeres gestantes y en periodo de lactancia en los servicios de educación inicial y cuidado, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF.
<b>FECHA DE SUSCRIPCION</b>	Día: 23 Mes: 12 Año: 2014
<b>APROBACION DE LA POLIZA</b>	Día: 30 Mes: 12 Año: 2014
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</b>	Dos mil setenta y nueve millones novecientos veintisiete mil ochocientos setenta y seis Pesos m/cte. (2.079.927.876).
<b>PLAZO DEL CONTRATO</b>	Hasta el día 31 de diciembre de 2015.
<b>ADICIONES</b>	NO APLICA
<b>PRORROGAS</b>	NO APLICA
<b>VALOR EJECUTADO</b>	2.079.927.876

Página 1



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Guajira  
Grupo Jurídico



VALOR PAGADO POR EL ICBF	2.079.927.876		
VALOR LIBERADO POR EL ICBF	0		
FECHA DE INICIO	Día: 30	Mes: 12	Año: 2014
FECHA DE TERMINACION	Día: 31	Mes: 12	Año: 2015
ESTADO	ejecutado		
FECHA DE EXPEDICION	10 DE AGOSTO DEL 2016		
 FIRMA y NOMBRE DE LA PERSONA COMPETENTE			
<b>NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCION DE CONTRATACION DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.</b>			

Elaboró: Analisar Ilundre coltrán *AI*



CONTRATO DE APORTE No. \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF CAMARA JUNIOR DE COLOMBIA.

#### DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR

Entre los suscritos, PATRICIA GOMEZ CUERVO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 30.283.474, en su calidad de Directora (E) de la Regional del Guajira del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, nombrado mediante Resolución No. Del 6463 del 4 de Noviembre de 2014, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. 000369 del 5 de Noviembre de 2014, delegado para celebrar el presente contrato de conformidad con la Resolución No. 3146 de 31 de Mayo de 2014, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1986 y, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ICBF, por una parte; y por la otra ALAN SAMIR BRUGES TORRES, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.118.804.888, en su calidad representante legal CAMARA JUNIOR DE COLOMBIA, entidad sin ánimo de lucro, con NIT: 800116535-4, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE APORTE, conforme a lo establecido en la Ley 7ª de 1979, el Decreto 2388 de 1979, el Decreto Ley 2150 de 1995, y demás normas concordantes y con base en las siguientes

#### CONSIDERACIONES:

1. Que mediante la Ley 75 de 1986 fue creado el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF -, dando respuesta a problemáticas, tales como la deficiencia nutricional, la desintegración e inestabilidad de la familia, la pérdida de valores y la niñez abandonada, cuya misión es *“trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia”*.
2. Que a través de su historia, el ICBF ha orientado la atención a la primera infancia desde una propuesta pedagógica, que pone de presente la vida cotidiana de los niños y niñas, el papel protagónico de la familia y de la comunidad en su formación.
3. Que en 1972 se crearon los Centros Comunitarios para la Infancia CCI, para la atención de niños y niñas menores de 7 años con servicios educativos, preventivos y promocionales, con participación de la comunidad.
4. Que la Ley 27 de 1974, creó los Centros de Atención al Preescolar CAIP, hoy Hogares Infantiles, con el objetivo de propiciar el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo de los niños y niñas menores de 7 años, prioritariamente de familias con alta vulnerabilidad socioeconómica, a través de acciones que propician el ejercicio de sus derechos.
5. Que el numeral 2, del Artículo 21 de la Ley 27 de 1974, le asignó al ICBF la función de *“Formular, ejecutar, y evaluar programas y dictar las normas necesarias para el logro de los fines señalados en el artículo anterior”*. En concordancia con lo anterior, el artículo 20 de la citada ley, estipula que *“El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tendrá por objeto fortalecer la familia y proteger al menor de edad”*
6. Que la Ley 7 de 1979 dispuso que la niñez constituye parte fundamental de toda política para el progreso social y el Estado debe brindar a los niños, niñas y jóvenes, la posibilidad de participar activamente en todas las esferas de la vida social y una formación integral y multifacética.
7. Que por la naturaleza especial del servicio público de Bienestar Familiar y, con base en la normatividad

9. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo.

(...)

11. Recibir y distribuir los recursos y auxilios que se incluyan en el Presupuesto Nacional con destino a entidades oficiales o particulares que se ocupen de programas de protección del menor de edad y a la familia e inspeccionar la inversión de los mismos"

9. Que el Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7 de 1979, establece en su artículo 60, lo siguiente: "La protección preventiva al menor de 7 años debe encaminarse a obtener su atención integral en Hogares Infantiles, según las Modalidades de Servicio que establezca el Instituto"
10. Que el artículo 127 del Decreto No. 2388 de 1979, establece: "Por la naturaleza especial del Servicio de Bienestar Familiar, el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal, cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. su vigencia será anual, pero podrá prorrogarse de año en año."
11. Que el artículo 127 del Decreto No. 2388 de 1979, establece: "Los contratos de aporte que el ICBF celebre para la prestación de los servicios de bienestar familiar sólo están sujetos a las cláusulas obligatorias de todo contrato administrativo. El Instituto también podrá celebrar contratos innominados y de carácter mixto."
12. Que el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, prevé: Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar."
13. Que la Ley 1098 de 2006 "Código de Infancia y Adolescencia", establece en su artículo 29 el derecho al desarrollo integral en la primera infancia, contando así el país desde el 2007, con una Política Pública de Primera Infancia, prevista en el CONPES No. 109 de 2007, que busca garantizar el derecho al desarrollo integral de todos los niños y niñas, promover prácticas socio culturales y educativas que potencien su desarrollo integral y el de sus familias y cuidadores primarios, mejorando sus interacciones sociales y potenciando su desarrollo socioemocional.
14. Que la Ley 1295 del 2009, reglamentó la Atención Integral a la Primera Infancia.
15. Que la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, adoptó el actual Plan Nacional de Desarrollo "PROSPERIDAD PARA TODOS" donde se prioriza el desarrollo de la atención integral a la primera infancia y se proyecta una atención que cumpla con criterios de calidad, orientada a potenciar de manera adecuada las diferentes dimensiones del desarrollo infantil temprano.
16. Que el artículo 136 de la Ley 1450 de 2011 señala que el ICBF priorizará su presupuesto en forma creciente para ser destinado a la financiación de la estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia y que Acción Social (hoy Departamento para la Prosperidad Social), el Ministerio de Protección Social (hoy Ministerio de Salud) y el Ministerio de Educación Nacional, en lo de sus competencias, atenderán los criterios fijados en la política para la atención a la primera infancia.
17. Que en el artículo 136 de la ley 1450 de 2011 se plantea que la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia, definirá el mecanismo y los plazos para poner en marcha la estrategia de ajuste de oferta programática. Lo anterior, sin que se afecten las funciones del ICBF como ante que vela por la protección de las familias y los niños en el marco de lo establecido en la Ley 1098 de 2006



niños que no reciben ningún tipo de atención; b) En aquellos lugares donde no sea posible cualificar Hogares Comunitarios con el entorno institucional, se tendrá como modelo el entorno comunitario; c) Para zonas rurales dispersas se tendrá como modelo de atención el entorno familiar y d) Se buscará la formación y profesionalización de las madres comunitarias, con el fin de prestar una mejor atención de los niños y niñas, conforme al desarrollo de la estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia previsto por la Comisión Intersectorial para la Primera Infancia.

19. Que el artículo 137 de la Ley 1450 de 2011 establece que el Gobierno Nacional con concepto de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia, definirá e implementará el esquema de financiación y ejecución interinstitucional de la estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia.
20. Que en el párrafo 1º del artículo 137 de la Ley 1450 de 2011 se prevé que la solvencia para el financiamiento de la estrategia de Atención Integral a la Primera infancia, por parte de las entidades territoriales, deberá fundamentarse en suscripción de convenios de cofinanciación, en los que la asignación de recursos por parte de las entidades nacionales en las zonas con menor capacidad de financiamiento y brechas de cobertura, se hará conforme a lo que establezca la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.
21. Que mediante el Decreto 4875 del 22 de diciembre de 2011 se crea la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia -AIFI- y la Comisión Especial de Seguimiento para la Atención Integral a la Primera Infancia.
22. Que la Estrategia "DE CERO A SIEMPRE", es una estrategia nacional dirigida a promover y garantizar el desarrollo infantil temprano de los niños y niñas en Primera Infancia, a través de un trabajo unificado e intersectorial, que desde una perspectiva de derechos, articula todos los planes, programas y acciones que desarrolla el País.
23. Que la Comisión Intersectorial de Primera Infancia en sus sesiones de julio y agosto de 2012 aprobó la descripción de las modalidades de atención integral a primera infancia en el marco de la Estrategia de Cero a Siempre: Centro de Desarrollo Infantil y Modalidad Familiar.
24. Que las metas establecidas para la Estrategia son: Atención Integral con calidad a 1'200.000 niños y niñas y sus familias, con prioridad a la población UJIDOS, trasladando más de 522.000 niños y niñas de Hogares ICBF a la nueva forma de atención.
25. Que el ICBF se encuentra legalmente facultado para celebrar de manera directa contratos de aporte para la Atención Integral a la Primera Infancia, con instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, que hayan sobresalido por sus méritos y dotes administrativos.
26. Que con el fin de dar cumplimiento a las responsabilidades y metas del Plan Nacional de Desarrollo establecidas para el ICBF, se construyó el MAPA ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2011-2014, el cual contempla como uno de sus objetivos el "Lograr la atención integral de alta calidad a la Primera Infancia", en el marco de la estrategia de Cero a Siempre.
27. Que de conformidad con el párrafo segundo del artículo 137 de la Ley 1450 de 2011 "...el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Política Social, coordinará y adelantará las gestiones necesarias para el desarrollo por parte de las entidades nacionales o constantes de las políticas, planes, programas y proyectos previstos en las bases del plan nacional de desarrollo en infancia y adolescencia y la movilización y apropiación de los recursos presupuestales por parte de éstos."
28. Contrato de Aporte, el ICBF cuenta con un régimen especial o exceptivo, establecido en la Ley 7ª de 1979

de los niños, niñas y adolescentes dentro del marco del Estado Social de Derecho, propendiendo por el fortalecimiento de la unidad familiar, la garantía de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, su prevalencia y debida protección de su interés superior.

29. La aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cubre al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según el cual de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del Artículo 21 de la Ley 7 de 1979 y del Artículo 125 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, creó un criterio especial para la celebración de los contratos que tuviesen por objeto el desarrollo del objetivo del ICBF, consistente en tener que ser celebrados con entidades de beneficencia, utilidad común o sin ánimo de lucro.
30. El Consejo de Estado, Sala de lo contencioso Administrativo, Sección Tercera en sentencia del once (11) de agosto de 2013, con ponencia del Consejero Enrique Gil botero manifestó sobre el contrato de aporte lo siguiente: "Ahora bien, en relación con la naturaleza del negocio jurídico mencionado, es preciso señalar que se trata de un contrato estatal regulado por las normas del Estatuto General de la Contratación Pública -ley 80 de 1993-, y cuya posibilidad de celebración se encuentra consagrada en el numeral 9 del artículo 21 de la ley 7 de 1979 y el decreto 2388 de 1979. En efecto, se trata de una clase de convención atípica encaminada a que el ICBF -en virtud de su función de propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteja al menor de edad y le garantice sus derechos- suscriba con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo. Como se aprecia, el contrato de aporte tiene las siguientes características esenciales: i) es un contrato estatal regido por la ley 80 de 1993; ii) se trata de un negocio jurídico atípico, principal y autónomo; iii) oneroso, solemne y formal al igual que todos los contratos estatales, por cuanto se requiere que medie una contraprestación a favor del contratista, constar por escrito y debe estar suscrito por las partes, en los términos consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993; iv) bilateral y sinalagmático, en la medida que se desprenden obligaciones y cargas para las dos partes del negocio, esto es, el aportante y el contratista; y vi) conmutativo, toda vez que las prestaciones contenidas en el negocio jurídico son equivalentes, puesto que el contratista asume la prestación de un servicio propio del sistema de bienestar familiar y social a cambio de una contraprestación, al margen de que el contratista pueda ser una institución sin ánimo de lucro. En efecto, el negocio jurídico de aporte es un contrato estatal especial suscrito entre el ICBF y un contratista, en el que el primero se compromete, como su nombre lo indica, a efectuar aportes o contribuciones en dinero o especie a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y especialmente a instituciones de utilidad pública o de beneficencia, o de reconocida capacidad técnica o social con el fin de que atienda bajo su exclusiva responsabilidad y con su propio personal humano y técnico, un área específica del sistema de bienestar social, es decir, aquellas dirigidas a la atención a la integración y realización armónica de la familia, así como a la protección efectiva de la niñez y adolescencia"... "En esa línea de pensamiento, a esa convención le resultan aplicables los principios del artículo 209 de la Constitución Política, así como los principios y reglas contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias, razón por la que en la selección del contratista juegan un papel preponderante aspectos tales como la transparencia, la selección objetiva y planeación, entre otros, máxime si como lo señala expresamente la ley, resulta prioritario que se seleccione a instituciones o personas que acrediten idoneidad en el manejo de la actividad cuya prestación pretende que el contratista asuma, debido a la relevancia de la función a ejecutar, esto es, la protección de la familia y de los niños y niñas, la primera núcleo esencial de la sociedad en los términos establecidos en el artículo 42 de la Carta Política, y los últimos eje central y primordial de la sociedad, cuyos derechos prevalecen sobre los de los demás, como se reconoció expresamente por el Constituyente en el artículo 44 ibidem. Así las cosas, el contrato de aporte no sólo difiere sustancialmente de cualquier otro negocio jurídico en su objeto, sino de igual manera en su causa, toda vez que la actividad que se asume por el

31. Atendiendo factores y fundamentos de necesidad en el servicio se iniciará el proceso para la celebración de un contrato de aporte, de conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación estatal con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento, garantía de los derechos y atención de los niños y niñas menores de cinco años.
32. Que a través de la modalidad de selección de Contratación Directa de Aporte, se pretende seleccionar y contratar un operador que garantice un nivel alto de cumplimiento de la Estrategia de Cero a Siempre: modalidad Infantil en medio familiar los operadores seleccionados deberán cumplir con el objeto contractual de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos y el manual operativo de la modalidad, brindando calidad en el desarrollo del mismo; de lo que se deduce, que la modalidad de selección debe ser desarrollada e implementada de tal forma que garantice la suscripción del respectivo contrato de aporte con un operador de alta calidad con la capacidad administrativa y técnica de dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo contrato de aporte, repercutiendo todo esto en el desarrollo del país y brindando más oportunidades a la población a que se dirige la modalidad.
33. Que de acuerdo a lo anterior, CARA JUNIOR DE COLOMBIA entidad sin ánimo de lucro cumple con las exigencias jurídicas y los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia para la adecuada ejecución de la estrategia de cero a siempre en las modalidades de desarrollo infantil en medio familiar para "Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, en los servicios de educación inicial y cuidado, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF.
34. Que el presente contrato se encuentra anexo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 79214 del 2014 y la coordinadora Financiera donde manifiesta que según memorando No. E-2014-3229114-4400 DEL 26 DE Noviembre de 2014 expedido por el Director Financiero se hace mención del memorando y 2014-059770-0101 y se efectúa una modificación a la asignación de cupos de vigencias futuras con recursos nación para la vigencia fiscal 2015.
35. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente contrato de aporte que se registrará por las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA: OBJETO.-** Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, y a mujeres gestantes y en período de lactancia en los servicios de educación inicial y cuidado, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF.

**SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.-** La atención se prestará en la modalidad Familiar, en las unidades de atención de jurisdicción del Centro Zonal de FONSECA N.º 3 de la Regional Guajira del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en los municipios relacionados en el Anexo que hace parte integral de este contrato. Teniendo en cuenta el valor de la canasta de referencia para la correspondiente vigencia establecida en los documentos técnicos - operativos de modalidad, en desarrollo del presente contrato se atenderá un número estimado de 996 beneficiarios, Mujeres Gestantes, Madres Lactantes, niños y niñas menores de 5 años y/o hasta su ingreso al sistema educativo, de acuerdo con los criterios de focalización definidos por el ICBF en dichos documentos.

**TERCERA: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES.-** 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Conformar un Comité Técnico Operativo en el que se hará seguimiento a la ejecución del contrato, planes operativos de atención integral y a los planes de mejoramiento 3. Designar los delegados para el Comité Técnico Operativo del contrato 4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal



la atención integral a la primera infancia en el marco de la estrategia "De Cero a Siempre en los términos y condiciones previstas en este contrato. 2. Suministrar al ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO los documentos técnicos y operativos, estándares de calidad y demás insumos necesarios para la operación de la modalidad de atención. 3. Comunicar al ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO una vez terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los remanentes de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato. 4. Comunicar al ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO al momento de la liquidación del contrato, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los recursos generados por rendimientos financieros de los recursos aportados por el ICBF cuando aplique. 5. Comunicar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO una vez terminado el contrato por cualquier causa, la persona a quien debe transferir los bienes muebles devolutivos que hubiere adquirido durante el desarrollo del contrato con los recursos aportados por el ICBF o recibidos para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el contrato los bienes ya no tengan vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de bienestar familiar. 6. Ejercer la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar la correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 7. Prestar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO el apoyo necesario para desarrollar el objeto del presente contrato. 8. Apoyar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO en la interacción con las demás entidades de orden público con las que se tenga relación para la ejecución del contrato y con ocasión del mismo. 9. Hacer seguimiento, brindar asistencia técnica y apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato desde la Regional y Centros Zonales del área de influencia del contrato. 10. Prestar asistencia técnica en el marco de la Atención Integral para la Primera Infancia. 11. Nombrar un supervisor para el presente contrato. 12. Poner a disposición de la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, los lineamientos de la política para la primera infancia y asesorar sobre su implementación. 13. Procurar la articulación de los servicios y competencias propias del ICBF en el Plan Operativo de Atención Integral a la primera infancia de la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO y a las rutas de atención frente a situaciones de riesgo en niños y niñas. 14. Suministrar la información que se requiere en desarrollo del contrato.

**QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.-** 1) Atender el número de cupos que le fueron asignados en el Municipio de Barrancas. 2) Cumplir en su integridad con el objeto contractual de acuerdo con lo señalado en el Manual Técnico Operativo, el cual LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO declara conocer y que hace parte integral del presente contrato, así como con los lineamientos, principios, estándares, planes de mejoramiento, disposiciones legales vigentes, y las directrices impartidas por la Regional, Centro Zonal respectivo y por el supervisor del contrato. 3) LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá dar inicio a la ejecución del contrato una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución y legalización del mismo garantizando por lo menos 11 meses de atención por año calendario o proporcional por fracción de año. 4) Realizar oportunamente los pagos a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, cuando a ello haya lugar. 5) presentar los documentos requeridos para la liquidación del presente contrato dentro de los 10 días siguientes a la terminación de la atención.

**SEXTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.-** 1. Obligaciones durante la fase de allstamiento. 1.1. Conformar y organizar los equipos de trabajo conforme a los perfiles definidos en el Manual Técnico Operativo. 1.2. Elaborar la estructura general del Plan Operativo de Atención Integral a la Primera infancia, de acuerdo con las orientaciones que al respecto imparta el ICBF. 1.3. Realizar el proceso de preinscripción de beneficiarios para la modalidad desarrollo infantil en medio familiar en el formato establecido por el ICBF. 1.4. Realizar los procesos de inducción y formación inicial al talento humano (agentes educativos y demás agentes vinculados a la operación de la modalidad) que hará parte del servicio de educación inicial. 1.5 Conformar los grupos de atención de acuerdo con las características propias de la modalidad. 1.6. En los casos que aplique adquirir la dotación total o parcial, de acuerdo con lo que determine el ICBF, teniendo en cuenta los criterios de calidad establecidos en la Guía orientadora para la compra de dotación, cuando a ello haya lugar, dotación que debe estar disponible en la fecha de iniciación de prestación efectiva de la atención según como lo acuerde el Comité Técnico Operativo. 1.7 disponer de las infraestructuras o espacios físicos adecuados requeridas para la prestación del servicio. Las obligaciones a que se refiere el presente numeral 1 deben ser cumplidas por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO entre la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y la fecha efectiva de



previas efectuadas por el ICBF, y solicitar autorización previa al supervisor en aquellos casos que se requiera realizar algún cambio de sede, en cuyo caso las condiciones del nuevo espacio de atención deben ser iguales o superiores a la inicialmente ofertada. 2.1.4 Realizar el registro del 100% de las unidades de servicio con su dotación e infraestructura en el sistema de información que el ICBF disponga para tal fin 2.2. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios. 2.2.1. Brindar atención a los beneficiarios en la cantidad determinada en la cláusula relativa al alcance del contrato, durante la vigencia del mismo en la modalidad **DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR**, conforme a los objetivos, normas, documentos técnicos administrativos y estándares establecidos por el ICBF para la modalidad los cuales hacen parte integral del presente contrato. 2.2.2. Garantizar la gratuidad del servicio a todos los beneficiarios que cumplan con los criterios de focalización. En los casos de beneficiarios de tránsito de las modalidades de hogares infantiles, lactantes, prescolares y hogares empresariales se garantizará la continuidad en el servicio de aquellos no focalizados, con el cobro de la tasa compensatoria o cuota de participación respectiva, valor que será descontado de la canasta de atención que aporta ICBF. 2.2.3. Implementar oportunamente el plan de acciones de mejora acordado entre LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO y el Supervisor para el cumplimiento de los estándares de calidad, cuando a ello haya lugar. 2.2.4. Aplicar los lineamientos, estándares de la Modalidad y la ruta integral de atenciones en el marco de la Estrategia "De Caro A Siempre". 2.2.5. Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia de los beneficiarios en las unidades de servicio. 2.2.6. En el evento que el ICBF modifique o expida nuevos documentos misionales, técnicos o estándares de calidad aplicables a la modalidad objeto del contrato, LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO tendrá que implementarlos dentro del plazo establecido por el ICBF. 2.2.7. Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 2.2.8. Publicar en cada unidad aplicativa un aviso en parte visible que indique que LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO brinda a través de este contrato el servicio público de bienestar familiar. 2.2.9. Apoyar el seguimiento de las realizaciones definidas por la Estrategia Cero a Siempre. 2.2.10. Realizar las acciones requeridas para promover la garantía de derechos de los niños y niñas en especial las siguientes: a. Promover y realizar procesos de formación establecidos en el POAI de manera permanente a las familias y cuidadores sobre atención integral a la primera infancia, para potenciar su desarrollo integral. b. Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de los beneficiarios atendidos, o en su defecto promover las acciones para conseguirla. c. Verificar el esquema de vacunación completo, según la edad de los beneficiarios, o en su defecto promover acciones para el cumplimiento del mismo. d. Verificar las consultas de crecimiento y desarrollo requeridas según la edad de los beneficiarios o en su defecto promover acciones para su vinculación a estos programas. e. Valorar y realizar seguimiento nutricional, efectuando la vigilancia de los niveles de nutrición a través del registro y control de peso y talla, según la periodicidad y metodología establecida por el ICBF. f. Verificar que los niños y las niñas cuentan con su registro civil y en los casos que no se tenga, promover acciones para su consecución g. Desarrollar una propuesta pedagógica de educación inicial que responda a las características de los beneficiarios, niñas y familias. 2.2.11. Pagar oportunamente a los proveedores de bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato. 2.2.12. Realizar el registro de información del 100% beneficiarios atendidos y su seguimiento, así como el reporte de novedades, en el sistema de información y condiciones que defina el ICBF. 2.2.13. Participar en los comités técnicos operativos para la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del contrato. 2.2.14. Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia de los beneficiarios en la unidad de servicio. 2.2.15. Gestionar ante la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y las instituciones educativas oficiales, el cupo en el grado de transición, para los niños y niñas atendidos que hayan cumplido la edad necesaria para ingresar al mismo. 2.16. Informar de manera oportuna a la entidad competente, las situaciones que amenacen o pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de los niños beneficiarios del servicio, de las cuales tengan conocimiento. 2.2.17. Participar y facilitar el desarrollo de las acciones preventivas de salud y realizar aquellas propias del cuidado que deba dispensarse a los niños. 2.2.18. Realizar acciones de organización y participación con los padres de familia. 2.2.19. Adelantar las acciones para el cumplimiento de la promoción de derechos y realizar las acciones con las entidades competentes cuando haya lugar



que defina el ICBF, para su respectivo reporte a la Estrategia de "Cero a Siempre", en los términos definidos por el ICBF para el efecto 2.3.2. Realizar la recolección, consolidación y cargue en el sistema de información de primera infancia que indique el ICBF y registrar las actualizaciones de acuerdo con las novedades que se presentan 2.3.3 Satisfacer a cabalidad y en las condiciones e instrumentos que defina el ICBF, los requerimientos de información asociados a la atención en primera infancia, para su respectivo reporte a la Estrategia de "Cero a Siempre", especialmente lo referido a la calidad y completitud de la información solicitada. 2.3.4 Realizar la desvinculación en el sistema de información de los beneficiarios, unidades de servicio y talento humano, una vez terminada la prestación del servicio 2.3.5 Garantizar que la información registrada en el sistema de información es veraz, completa, exacta, actualizada, real y comprobable para lo cual LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá diligenciar y firmar el formato de compromiso de registro y tratamiento de datos anexo a la minuta del contrato. 2.4. Obligaciones relacionadas con la supervisión. 2.4.1. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento, acompañamiento y supervisión del ICBF, facilitándole el acceso a toda la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente contrato, entregándole los informes que le sean solicitados y adoptando las recomendaciones y acciones de mejoramiento cuando les sean requeridas. 2.4.2. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia, los hallazgos reportados en el seguimiento y supervisión y los que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones, procedimientos y acciones de mejora cuando sean requeridas 2.4.3. Presentar al supervisor del contrato los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera requeridos para la realización de los pagos, de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF para ello. Sin perjuicio de lo anterior, LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá mantener actualizada la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la ejecución del contrato. 2.4.4. Cumplir con las obligaciones y presentar ante el supervisor del contrato cuando lo solicite, las certificaciones de pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los trabajadores a su cargo. 2.4.5. Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la prestación del servicio que pongan en riesgo la vida y la integridad de los beneficiarios. 2.4.6. Permitir el ingreso, visitas, revisiones y la entrega de información asociada a los procesos seguimiento, de verificación de estándares, evaluaciones, e inspección y vigilancia, dispuestos por los niveles Nacional, Regional y Zonal del ICBF. 2.5. Obligaciones relacionadas con la administración de recursos. 2.5.1. Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato. 2.5.2 Disponer una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos del presente contrato, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta 2.5.3. Garantizar que los recursos aportados sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el contrato. 2.5.4. Abstenerse de pactar y realizar cobros a los beneficiarios y/o a terceros por concepto de los servicios prestados bajo este contrato salvo lo establecido en relación con tasas compensatorias y cuotas de participación, en los términos definidos en el presente contrato. 2.5.5. Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato. 2.5.6. Pagar oportunamente a los proveedores y presentar periódicamente el paz y salvo correspondiente, o cuando el supervisor lo considere necesario 2.5.7. Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos legales establecidos. 2.5.8. En el evento de que por cualquier razón ocurra pérdida de recursos destinados a la prestación del servicio LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá reintegrarlos. 2.6. Obligaciones relacionadas con la comunidad y la articulación interinstitucional. 2.6.1. Participar en las estrategias de movilización social y de acercamiento a entidades territoriales que defina el ICBF en el marco de la Estrategia "De Cero A Siempre". 2.6.2. Participar en las Mesas Municipales o Distritales de Primera Infancia o en los escenarios de articulación que tengan los Municipios o Distritos para coordinar los temas de Primera Infancia cuando sea invitado. 2.6.3. Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad, con respecto al



unidades de servicio que han transitado o transitan a los nuevos esquemas de atención. En caso de situaciones que afecten la permanencia del talento humano que transitó, es necesario que se lleven y se revisen en comité técnico.

2.7.3. Implementar procesos de formación y/o cualificación permanente al talento humano destinado a la ejecución del contrato.

2.7.4 LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá formalizar un día al mes, un espacio para la planeación y seguimiento a los diferentes componentes del servicio, de acuerdo con las necesidades del servicio y de acuerdo con lo señalado en el Manual Técnico Operativo. Para ello, LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO establecerá las fechas de las jornadas y las dará a conocer previamente a las familias.

2.7.5. Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, capacitación y asistencia técnica convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Atención a la Primera Infancia.

2.7.6. Cumplir oportunamente y con sujeción a la ley con todas las obligaciones de tipo laboral que se originen con la ejecución del contrato.

2.7.7. Pagar oportuna y adecuadamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, a que haya lugar, cumpliendo con sus obligaciones al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, o los honorarios correspondientes dependiendo de la forma de vinculación del personal que utilice para la ejecución del presente contrato. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta No 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda.

2.7.8. Diseñar e implementar políticas de bienestar del talento humano vinculado a la ejecución del contrato.

2.7.9 Desarrollar un plan de cualificación permanente del talento humano, que contengan como mínimo las ocho (8) temáticas establecidas en la tabla de Cualificación del Talento Humano, del estándar de calidad.

2.7.10 Vincular al talento humano presentado en la convocatoria realizada para adjudicar el presente contrato, y solicitar aprobación al supervisor del contrato cuando se requiera realizar algún cambio, en cuyo caso el personal deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil.

2.7.11 Realizar el registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano contratado, en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación.

**2.8 Obligaciones relacionadas con la dotación adquirida por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO con el aporte del ICBF en desarrollo del presente contrato.**

2.8.1. Adquirir, distribuir, conservar, custodiar y mantener en buen estado la dotación adquirida y recibida con los recursos aportados por el ICBF. En caso de pérdida o daño de la misma, por hechos o causas imputables a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, éste se obliga a reponerla por otra, de características y especificaciones técnicas iguales o similares a la inicialmente adquirida, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la pérdida o daño, so pena del inicio de las acciones legales a que haya lugar.

2.8.2. Entregar a la persona que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con los aportes efectuados por el ICBF, salvo que al terminar el contrato los bienes ya no tengan vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio del Bienestar Familiar.

**2.9. Obligaciones relacionadas con la dotación recibida por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO que ha venido siendo utilizada en las unidades de servicio.**

2.9.1. Elaborar un inventario de elementos de dotación disponibles en la unidad de servicio y aquellos que se aportan de las UDS que transitan.

2.9.2. Conservar, custodiar y mantener en buen estado la dotación recibida. En caso de pérdida o daño de la misma, por hechos o causas imputables a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, éste se obliga a reponerla por otra, de características y especificaciones técnicas iguales o similares a la inicialmente adquirida, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la pérdida o daño, so pena del inicio de las acciones legales a que haya lugar.

2.9.3. Entregar a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes ya no tengan vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio del Bienestar Familiar.

**PARÁGRAFO:** Cuando la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO recibe bienes inmuebles del ICBF en comodato, se deberá seguir el instructivo que para el efecto sea expedido por el instituto, para la celebración del respectivo contrato.

**2.10 OBLIGACIONES ESPECIALES DE LOS OPERADORES REFERENTES A LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE BIENESTARINA:** 2.10.1 El operador deberá elevar a la Dirección de acuerdo con la siguiente:



Los operadores deberán velar que los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de la Bienestarina MAS que recibe coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse como constancia del recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. 2.10.3 El operador deberá informar oportunamente al ICBF, cuando una Unidad Ejecutora y/o punto de entrega cuente con saldos de Bienestarina, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. 2.10.4 Los operadores deberán controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: Realicen rotación adecuada del producto de forma que las "Primeras en Entrar sean las Primeras en salir", Entreguen oportunamente la Bienestarina a las Unidades Ejecutoras que harán uso de la misma, para evitar su deterioro, Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: "Entrega a Unidades Ejecutoras", "Entrega a Beneficiarios" y "Control de Existencias (Kardex)" en los puntos de entrega y el operador velará porque las Unidades Ejecutoras registren mensualmente el movimiento de Bienestarina (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). Se abstengan de realizar entregas de producto a unidades ejecutoras no participantes del programa, Se abstengan de recibir Bienestarina MAS, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por la Dirección de Nutrición o Supervisor del contrato de Concesión para la producción y distribución de Bienestarina, Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de la Bienestarina MAS en forma diferente a la autorizada por el ICBF. 2.10.5 El operador deberá asistir a las audiencias de veeduría ciudadana, mesas públicas, y reuniones de rendición de cuentas relacionadas con el tema de la Bienestarina. 2.10.6 El operador deberá atender oportunamente a los requerimientos que el ICBF les haga para dar respuesta a los organismos de control del Estado. 2.10.7 El operador deberá cancelar al ICBF el valor de la Bienestarina MAS cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto. 2.10.8 Al finalizar los contratos o convenios el operador será el responsable de entregar los saldos de Bienestarina en los municipios aledaños, según lo requiera el ICBF. 2.10.9 Tomando en consideración que el costo de la Bienestarina es variable de acuerdo al período de entrega, el suministro del producto estará sujeto al agotamiento del recurso definido o el vencimiento del plazo del mismo o la cantidad kilos máxima a distribuir definidos en el presente contrato, lo que ocurra primero. El precio del Kilogramo a la fecha es \$4.511 Bienestarina MAS y \$5.074 Bienestarina MAS sabores". 2.11 Obligaciones relacionadas con la focalización de los beneficiarios. 2.11.1 Dentro del proceso de focalización de los beneficiarios de las unidades de servicio LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO debe dejar constancia (huella) de la búsqueda de los potenciales beneficiarios remitidos en las bases de datos RED UNIDOS, Registro Único de Víctimas y SISBEN. 2.11.2 Identificación, priorización y atención de la Población: En los casos de continuidad del servicio, la EAS deberá garantizar la atención a los beneficiarios que venían siendo atendidos en la modalidad correspondiente que estén en el rango de edad permitido en la modalidad. Para los casos de nuevas unidades de servicio o reposición de cupos que se liberan por beneficiarios que se retiran, la identificación y priorización de la población, se realizará a partir de criterios relacionados en el Manual Operativo correspondiente a la modalidad de atención. 2.11.3 Operar la Modalidad Familiar en zonas rurales y urbano-marginales y solo de manera excepcional, en zonas urbanas cuando no existe una modalidad institucional, no sea posible la ubicación de lugares de fácil acceso para realizar los encuentros educativos grupales en las zonas rurales o cuando cubra la población que venía siendo atendida por la modalidad FAMI, que transitó al servicio de Desarrollo Infantil en Medio Familiar, lo cual deberá ser avalado a través de Acta de Comité Técnico Operativo. 2.11.4 reorientar la oferta geográfica o poblacionalmente a partir de diagnósticos territoriales del centro zonal y ante territorial según requerimientos que haga el ICBF

**SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN. PARA EL EJE DE CALIDAD.** 1) LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO debe referir el diseño e implementación de un procedimiento de selección de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar. 2) LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO debe socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la documentación básica del ICBF (Misión, visión, principios, objetivos estratégicos y política de gestión integral). 3) LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO debe realizar un (1) muestreo muestral para evaluar la percepción de satisfacción de los beneficiarios con respecto a la prestación del



**NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN: NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2015, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y firma del acta de inicio por parte del supervisor y el contratista. **PARAGRAFO.** La atención directa se brindará a partir de la finalización de la etapa de alistamiento. Las fechas de inicio, los recesos y las fechas de cierre de la atención directa a los beneficiarios y niñas serán concertadas y aprobadas en el Comité Técnico Operativo de acuerdo con las características y necesidades de la población, garantizando 11 meses de atención por año calendario o proporcional por fracción de año.

**DECIMA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será la suma de \$2.079.927.878 compuesto por: (i) los aportes que realizará el ICBF a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO por valor de \$2.079.927.878, como aporte para la atención de los beneficiarios, por los cuales se reconocerá hasta \$ 188.338 cupo niño o proporcional por fracción de mes.

**DECIMA PRIMERA: DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES:** El valor de los aportes del ICBF se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No 79214 de 2014 y la coordinadora Financiera donde manifiesta que según memorando No. E-2014-3229114-4400 DEL 26 DE Noviembre de 2014 expedido por el Director Financiero se hace mención del memorando y 2014-059770-0101 y se efectúa una modificación a la asignación de cupos de vigencias futuras con recursos nación para la vigencia fiscal 2015.

**DECIMA SEGUNDA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF:**

El ICBF desembolsará a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO los aportes que se compromete a efectuar en desarrollo del contrato de la siguiente forma: 1. Aportes para alistamiento de atención de beneficiarios. Se realizará un primer desembolso al perfeccionamiento del contrato, una vez cumplidos los requisitos de ejecución y legalización. Correspondiente al CERO PUNTO UN POR CIENTO (0.1%) del valor de los aportes de atención del ICBF que se realizará con cargo a la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2014, durante el mes de diciembre de 2014. Para ello la Entidad deberá presentar la cuenta de cobro cumpliendo con los plazos establecidos en el cronograma de cierre financiero del ICBF, previa entrega y aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos: (i) Presupuesto de ingresos y gastos del servicio, para la vigencia 2014 y vigencia 2015. (ii) Cronograma de actividades (iii) Las hojas de vida del personal propuesto para la ejecución del contrato (vi) Certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Para estos efectos LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá presentar la respectiva cuenta de cobro con sus respectivos soportes cumpliendo con los plazos establecidos en el cronograma de cierre financiero del ICBF. 2. Aportes periódicos para atención de beneficiarios durante la vigencia 2015. El saldo del valor total de los aportes para la atención de los beneficiarios previstos en el numeral primero (1) de la cláusula décima, se desembolsará de la siguiente forma: 2.1. Un segundo desembolso en el mes de enero de 2015 por valor equivalente al resultado de sumar el valor costo cupo mes de alistamiento por 0.5 meses por el número de cupos contratados, menos el valor del primer desembolso, más el valor costo cupo mes de atención, por 2.5 meses, por el número de cupos contratado, previa entrega y aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos. (i) preinscripción de los beneficiarios a atender en la vigencia 2015. (ii) relación de la contratación del personal requerido para la prestación del servicio en un porcentaje de avance mínimo del 95% (iii) Reporte generado por el sistema de información del 100% las unidades de servicio asociadas al contrato 2.2. Un tercer desembolso en el mes de marzo de 2015 por valor equivalente a: valor costo cupo mes de atención, por 3 meses, por el número de cupos contratados. Parágrafo: En caso que la cobertura inscrita y atendida en el período anterior sea inferior a la contratada el valor de este desembolso será recalculado de la siguiente forma: valor costo cupo mes de atención, por 3 meses, por el número de cupos promedio inscritos y atendidos en los meses de enero y febrero de 2015. Previa entrega y aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos: (i) Plan operativo de Atención integral, desarrollado en todos sus componentes. (ii) Informe de ejecución técnica, administrativa y financiera. El informe financiero deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entrega con el ICBF que incluye la siguiente información de los meses del desembolso:



servicio.<sup>2</sup> PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL. 1) LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO debe cumplir con el diseño e implementación de un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato.<sup>4</sup> 2) Todo el personal de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales<sup>5</sup>. 3) Antes de iniciar cualquier actividad en el ICBF todos los trabajadores de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deben recibir inducción en seguridad y salud en el trabajo<sup>6</sup>. 4) Suministrar a sus trabajadores todos los Elementos de Protección Personal requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de éstos durante la ejecución de los trabajos, en caso de deterioro o daño el remplazo deberá hacerse forma inmediata<sup>7</sup>. 5) Presentar al ICBF la matriz de riesgos ocupacionales, un plan para su control y los procedimientos de seguridad y salud ocupacional, en el que se definan objetivos y se tracen metas de acuerdo a la identificación de peligros<sup>8</sup>. 6) Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo responsable del tema durante toda la vigencia del contrato, para que coordine, apoye y garantice las condiciones de seguridad y la administración de las actividades de seguridad y salud en el trabajo<sup>9</sup>. 7) El ICBF podrá suspender trabajos (Infraestructura) de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales e internacionales o a la normatividad legal<sup>10</sup>. 8) LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá garantizar capacitaciones periódicas de su personal en el manejo de los riesgos propios de las actividades desarrolladas<sup>11</sup>. EJE AMBIENTAL. 1) LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO debe adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios, para la promoción de Buenas Prácticas Ambientales<sup>12</sup>. 2) LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO/ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, debe identificar los aspectos e impactos ambientales de cada una de las unidades de servicio y establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos.<sup>13</sup> 3) LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a, buenas prácticas de manipulación de alimentos, almacenamiento y manejo de sustancias químicas<sup>14</sup>, ahorro y uso eficiente de los recursos agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, gestión de residuos, manejo de vertimientos gestión de residuos<sup>15</sup>. 4) En la supervisión de dichos contratos debe exigirse la validación de fichas y tratamientos frente a intoxicación o manipulación inadecuada<sup>16</sup>. PARA EL EJE DE POLÍTICA DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. 1) LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios. EJE DE INNOVACIÓN. 1) LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá proponer acciones de innovación y mejora que permitan ajustar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los beneficiarios<sup>17</sup>.

**OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES:**

Las EAS deberá realizar compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios (diferentes a los servicios públicos domiciliarios, talento humano no profesional y arrendamientos) producidos localmente a Nivel Municipal, Distrital y/o Departamental de la zona donde vaya operar de acuerdo con el alcance del contrato, como mínimo del 10% de los aportes del ICBF al contrato. Estas adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la modalidad, adicionalmente en el caso de alimentos deben cumplir con la resolución 2674 de 2013 y el decreto 3075 de 1997 o la que haga sus veces, así mismo la EAS e informar al supervisor del contrato las compras realizadas bajo este concepto en el formato que el ICBF defina para tal fin y contar con los soportes correspondientes en el evento que sean requeridos por este.

<sup>2</sup> 1.4 Consolidado del ejercicio (Primera infancia entregará el instrumento para la aplicación de la encuesta a los beneficiarios)

<sup>2.1</sup> Plan de Seguridad y Salud Ocupacional y evidencias de la realización de cada una de las actividades señaladas en el mismo (listas de asistencia, fotografías, informes, etc.)

<sup>2.2</sup> Afiliación del personal al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales

<sup>2.3</sup> Usado de Asistencia a la inducción

<sup>2.4</sup> Insultos de socialización

<sup>2.5</sup> Oficina de gestión ante ARL para desarrollo del tema.

<sup>2.6</sup> Acta de entrega de la dotación según lo estipulado para cada modalidad.

<sup>2.7</sup> Matriz de Riesgos

<sup>2.8</sup> Delegación de la persona

<sup>2.9</sup> Notificación de las obras a realizar

<sup>2.10</sup> Verificación de las obras - Comunicación al Supervisor que se van a realizar trabajos de obra en la unidad

<sup>2.11</sup> Listado de asistencia - 2.12 Soporte de gestión - 2.13 Seguimiento trimestral a la matriz de riesgos desarrollada por el operador.



Certificado de cobertura atendida que refleje el número de beneficiarios atendidos en el período anterior, junto con la copia de los listados de asistencia y de las visitas realizadas de dicho período. (v) Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. (vi) Planillas de paquetes de complemento nutricional entregados. **2.3 Un cuarto desembolso en el mes de junio de 2015 por valor equivalente a: valor costo cupo mes de atención, por 3 meses, por el número de cupos contratados.** Parágrafo: En caso que la cobertura inscrita y atendida en el período anterior sea inferior a la contratada, el valor de este desembolso será recalculado de la siguiente forma: al valor costo cupo mes de atención, por 3 meses, por el número de cupos promedio inscritos y atendidos en los meses de marzo, abril y mayo de 2015. Previa entrega y aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos: (i) Informe de ejecución técnica, administrativa y financiera. El informe financiero deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF que incluirán la ejecución de recursos del desembolso anterior y los ingresos y contrapartidas destinadas a la ejecución del contrato. (ii) Reporte generado por el sistema de información del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos por las EAS en el período marzo- mayo, con el registro de las novedades correspondientes y comparado con los listados de asistencia; incluyendo el 100% de la información del seguimiento nutricional de la primera toma y como mínimo el 80% de la segunda toma. (iii) Certificado de cobertura atendida que refleje el número de beneficiarios atendidos en el período anterior, junto con la copia de los listados de asistencia y de las visitas realizadas de dicho período. (iv) Planillas de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañadas del soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. (v) Planillas de paquetes de complemento nutricional entregados. (vi) Certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **2.4 Un quinto desembolso en el mes de septiembre de 2015 por valor equivalente a: valor costo cupo mes de atención, por 2 meses, por el número de cupos contratados.** Parágrafo: En caso que la cobertura inscrita y atendida en el período anterior sea inferior a la contratada, el valor de este desembolso será recalculado de la siguiente forma número de cupos promedio inscritos y atendidos en los meses de junio, julio y agosto de 2015. Previa entrega y aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos (i) Informe de ejecución técnica, administrativa y financiera. El informe financiero deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF que incluirán la ejecución de recursos del desembolso anterior y los ingresos y contrapartidas destinadas a la ejecución del contrato. (ii) Reporte generado por el sistema de información del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos por las EAS durante el período junio-agosto, con el registro de las novedades correspondientes; incluyendo el 100% de la información del seguimiento nutricional de la segunda toma y como mínimo el 80% de la tercera toma (iii) Certificado de cobertura atendida que refleje el promedio de beneficiarios atendidos en el período anterior junto con la copia de los listados de asistencia y de las visitas realizadas de dicho período. (iv) Planillas de pago al talento humano correspondientes al período anterior, acompañadas del soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales (v) Planillas de paquetes de complemento nutricional entregados. (vi) Certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (vii) Planillas de paquetes de complemento nutricional entregados. **2.5 Un sexto desembolso en el mes de diciembre de 2015 por valor equivalente a: resultado de sumar el valor costo cupo mes de alistamiento, por 0,5 meses, por el número de cupos contratados, más el valor costo cupo mes de atención, por 0,5 meses, por el número de cupos contratados.** Parágrafo: En caso que la cobertura inscrita y atendida en el período anterior sea inferior a la contratada, el valor de este desembolso será recalculado de la siguiente forma número de cupos promedio inscritos y atendidos en los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2015. Previa entrega y aprobación del supervisor de los siguientes documentos: (i) Informe de ejecución técnica, administrativa y financiera, consolidado del total del contrato. (ii) Reporte generado por el sistema de información del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos durante toda la vigencia del contrato, con el registro de las novedades correspondientes; incluyendo el 100% de la información del seguimiento nutricional de las cuatro tomas (iii) Certificado de cobertura atendida que refleje el número de niños y niñas atendidas durante toda la vigencia del contrato. (iv) Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los



contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: (i) Los informes técnicos, administrativos y financieros, consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. El informe financiero deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF que incluirá la ejecución de recursos del desembolso anterior y los ingresos y contrapartidas destinadas a la ejecución del contrato e incluir el último desembolso (es decir el de diciembre). (ii) Certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (iii) Planillas de pago al talento humano del periodo anterior (diciembre), acompañadas del soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. En el acta de liquidación, las partes determinarán los saldos a favor o en contra de cada una de ellas y la forma en que serán reconocidos y pagados. (iv) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los beneficiarios y unidades de servicio del contrato finalizado.

**PARAGRAFO DOS.-** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, dentro de los primeros veinte (20) días del mes anterior al mes previsto para pago, junto con los respectivos soportes, con excepción de los desembolsos correspondientes a diciembre de 2014 y enero y diciembre de 2015, los cuales deberán ajustarse a los plazos establecidos en el cronograma financiero que para ello expida el ICBF.

**PARAGRAFO TRES.-** LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO no incluirá en las solicitudes de desembolso a que se refiere el numeral 2 de la presente cláusula los siguientes conceptos: a) el ajuste por mayor o menor valor que resulte al determinar la cobertura realmente inscrita y atendida en el periodo anterior (que en ningún caso puede exceder los cupos contratados) teniendo en cuenta que en aquellos casos donde la cobertura mensual inscrita y atendida sea inferior al 93% de la contratada, no se reconocerá el valor de los costos fijos de los beneficiarios no atendidos en dicho periodo sin debida justificación; para ello se multiplicará el valor de los costos fijos diarios (valor cupo más, menos valor de la ración), por el número de días que no asistió cada beneficiario y en aquellos casos donde la cobertura mensual inscrita y atendida sea superior al 93% de la contratada se aplicarán únicamente los ajustes establecidos en el convenio; este ajuste solo se aplicará a partir del tercer desembolso. b) El valor de los refrigerios de los beneficiarios que no asistan a los encuentros realizados y los paquetes nutricionales no entregados de acuerdo con lo reportado en los registros de asistencia y en el informe técnico. Para estos efectos multiplicará el valor del refrigerio día por el número de días en que no asistió cada beneficiario. En el caso de los paquetes nutricionales multiplicará el valor del paquete beneficiario por el número de paquetes no entregados. c) La remuneración del talento humano no puesto a disposición del servicio. Para estos efectos multiplicará el presupuesto diario asignado para cubrir la remuneración de cada persona no destinada a la atención del servicio, por el número de días de no prestación de ese servicio por inasistencia del personal respectivo. Para proveer los cargos vacantes, la entidad cuenta con un máximo de 30 días hábiles para los profesionales de Coordinación, salud y nutrición y apoyo psicosocial y 15 días hábiles para el docente y el resto del equipo. No obstante lo anterior, se realizará el descuento correspondiente por los días que el cargo está vacante y una vez cumplidos estos plazos sin que se provea el cargo, se generará incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte de la EAS.

**PARAGRAFO CUATRO:** Para los pagos periódicos, el SUPERVISOR del contrato podrá solicitar el paz y salvo de pago a los proveedores cuando lo considere conveniente.

**PARAGRAFO CINCO:** En la ejecución del contrato se deberá tener en cuenta que: 1. En la modalidad familiar la inasistencia de un beneficiario durante más de 3 encuentros grupales consecutivos y el no atender durante este mismo periodo los encuentros educativos al hogar, deberá generar el remplazo del cupo previa verificación de la situación de la familia que ha llevado a estas ausencias y confirmación de la intención de no continuar en el programa. Para aquellos casos en los cuales no se efectúe el remplazo durante el mes siguiente a las inasistencias de los encuentros el caso deberá ser valorado en Comité Técnico. En los casos en los que la familia no permita la visita domiciliar concertada, durante tres intentos del equipo interdisciplinario, este cupo podrá ser remplazado. 2. En los casos en los cuales se reciban en la unidad de servicio, previa aprobación del supervisor, población beneficiaria remitida de las sub-modalidades de Recuperación Nutricional, de los Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos - PARO y población víctima del conflicto armado según lo determinado en el Manual Operativo, la EAS podrá realizar movimientos internos en su presupuesto que no afecten la

en caso de requerirse ajuste a las coberturas o términos pactados en el presente contrato, para lo cual se realizará la correspondiente modificación contractual. 10. Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños y niñas atendidos, y demás beneficiarios. 11. Llevar el seguimiento de situaciones que afecten la permanencia de los Agentes Educativos que transitaron a la nueva modalidad y concertar las acciones a implementar en estos casos. 12. Determinar las fechas exactas de inicio, suspensión y reinicio de atención directa partir de las necesidades de los beneficiarios garantizando como mínimo la atención de 220 días por año calendario o proporcional por fracción de año teniendo en cuenta que cada mes calendario de atención contratado equivale a 20 días de atención efectiva a los niños y las niñas. 13. Revisar, retroalimentar y aprobar las convalidaciones de perfiles del talento humano, en los términos previstos en el Manual Operativo de la Modalidad. 14. Todas las demás que resulten necesarias para concertar decisiones y garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto de este contrato y la agilidad en la adopción de medidas de ajuste. **PARÁGRAFO.- LIMITACIONES A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:** Las decisiones tomadas por el Comité Técnico Operativo del contrato deben estar enmarcadas en el Manual Técnico operativo del Contrato.

#### DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá constituir a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades públicas, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

- A) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al XXX por ciento (XX%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- B) **GARANTÍA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- C) **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior al quince por ciento (15%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 S.M.L.M.V.) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. En esta póliza deberá aparecer como asegurado el ICBF y como beneficiarios "los terceros afectados".
- PARÁGRAFO PRIMERO:** LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se promogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante.
- PARÁGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
- PARÁGRAFO TERCERO:** LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

#### CUANDO LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO SEA UNA ASOCIACIÓN DE PADRES LA CLAUSULA DE GARANTIAS SERA LA SIGUIENTE:

**DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍAS:** LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá constituir a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades públicas, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación: 1. **Cumplimiento:** en cuantía equivalente al tres por ciento (3%) del valor total estimado del aporte del ICBF, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 2. **Calidad del servicio:** en cuantía equivalente al tres por ciento (3%) del valor total estimado del aporte del ICBF, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.



presente contrato. PARAGRAFO SIETE.- Los desembolsos a que se refiere la presente cláusula se encuentran sujetos a la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), cuando a ello haya lugar.

**DECIMA TERCERA: CONTROL Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL DEL CONTRATO.** En la primera reunión del Comité Técnico Operativo se aprobará el presupuesto de ingresos y gastos del contrato (para la vigencia 2014 y 2015). Para estos efectos LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO podrá solicitar la redistribución interna de los recursos previstos entre los diferentes ítems de la canasta de referencia incluida en el Manual Técnico Operativo, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de la atención en cada una de las unidades de servicio por ejemplo la financiación de algunos costos de la canasta por parte de terceros o de la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO; costos diferenciales de talento humano; costos diferenciales de los insumos para el suministro de alimentación, etc. Sustentados en debida forma los cambios solicitados, los cuales en ningún evento podrán modificar el valor máximo de la canasta de referencia contenida en el Manual Técnico Operativo. El Comité Técnico Operativo del contrato aprobará dicho presupuesto, el cual será el que se tendrá en cuenta para efectos de seguimiento de los informes financieros de ejecución de recursos de los desembolsos que la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO debe presentar ante el supervisor del contrato como condición previa de pago, y como mecanismos de verificación de la ejecución real del contrato. Mínimo semestralmente y con independencia de los montos de desembolso de los aportes del ICBF pactados en el presente contrato, el Comité Técnico Operativo revisará la ejecución presupuestal efectivamente causada en el contrato frente al presupuesto inicialmente aprobado a fin de determinar los posibles ajustes que deban realizarse.

**DECIMA CUARTA: DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTO FINANCIEROS.** En virtud del acuerdo contractual los rendimientos financieros del presente contrato son del ICBF, por lo que deberá comunicarse al ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO el procedimiento y la cuenta bancaria para la consignación de los recursos cuando aplique.

**DECIMA QUINTA: SUPERVISION.** El ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO a través del Coordinador del Centro Zonal No. 3 - Fonseca, quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, el kit del supervisor, el cual está compuesto entre otros por: el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción y el Manual de Contratación del ICBF y la Resolución 366 del 29 de enero de 2013 (Manual de Supervisión del ICBF) y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al OPERADOR y a la Oficina Jurídica de la Regional.

**DECIMA SEXTA: INTEGRACION Y FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO.**- Para la coordinación de las acciones objeto de este contrato, se conformará un Comité Técnico Operativo. La coordinación y seguimiento de la ejecución del presente contrato, estará a cargo de este Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por parte del ICBF por el Supervisor del contrato, y un profesional de apoyo que este designe, y por el Representante Legal de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO o su delegado. Cuando el supervisor del contrato no sea el Coordinador del Centro Zonal, este será invitado permanente a las reuniones del Comité. A estos Comités también podrán asistir como invitados, otros colaboradores del ICBF y de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO según se requiera. **A. FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO:** Serán funciones del Comité Técnico Operativo 1. Aprobar la redistribución interna de los recursos a que haya lugar en el presupuesto presentado por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, siempre y cuando no afecte el cumplimiento de los estándares técnicos, el valor cupo mes por niño atendido ni el valor total del contrato. 2. Revisar, retroalimentar y aprobar la propuesta del plan operativo de atención integral al inicio de la operación. 3. Revisar y retroalimentar las listas de preinscripción de beneficiarios al inicio de la operación. 4. Revisar, y retroalimentar la caracterización de los niños, niñas y familias atendidos en la modalidad. 5. Revisar, retroalimentar y aprobar el plan de formación a los padres de



a 200 SMMLV con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Como asegurado debe quedar el ICBF y como beneficiarios los terceros afectados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de estos amperos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

**DÉCIMA OCTAVA: CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF. Hace parte de esta obligación, el deber de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO de verificar que el personal destinado a la ejecución del contrato a través de vinculaciones jurídicas distintas a la vinculación laboral directa, cumpla con sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en términos de monto de los aportes a realizar y oportunidad de los mismos. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los aportes por parte del ICBF al ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, incluso aquellos consignados en el acta de liquidación del Contrato.

**DÉCIMA NOVENA: CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

**VIGÉSIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

**VIGÉSIMA PRIMERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: I) Multas:** Con el objeto de conminar al OPERADOR para que cumpla con sus obligaciones; de conformidad con el Código Contencioso Administrativo, se impondrán multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.3% del valor de cada uno de sus aportes hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Igualmente se dará aplicación a lo contemplado para tal efecto en el manual de contratación del ICBF, en cuanto no contrarie la Ley. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del convenio y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **II) Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del OPERADOR, se le podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que se pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL OPERADOR autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que hay incumplimiento definitivo del convenio cuando cumplido el plazo de ejecución, el ejecutor no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** El OPERADOR mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA: VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las diferencias que surjan entre las partes por cualquier diferencia a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación

**VIGÉSIMA CUARTA: AUTONOMÍA CONTRACTUAL Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** El presente contrato será ejecutado por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el ICBF y LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo directa o indirectamente. Igualmente no existirá solidaridad alguna entre EL ICBF y los proveedores de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.

**VIGÉSIMA QUINTA: IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD.-** Cuando LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pandones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa que determine el ICBF.

**VIGÉSIMA SEXTA: ENTENDIMIENTOS MUTUOS.-** 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la Estrategia de Cerro a siempre y demás documentos técnicos. 3. Las partes informarán y darán instrucciones a las personas públicas o privadas y organizaciones que se vinculen a la ejecución de éste contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. Se darán los créditos respectivos a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto en la cláusula siguiente. 5. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

**VIGÉSIMA SEPTIMA- MIEMBROS ADHERENTES:** Las partes acuerdan desde ya su intención de extender los beneficios de este contrato a otras entidades, organizaciones y empresas que estén interesadas en el objeto aquí establecido, para lo cual deberá suscribirse un documento de adhesión al presente contrato, en el que se regulará su vinculación al mismo, sus aportes, compromisos y demás aspectos a que haya lugar.

**VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.-** Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF vigente. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el OPERADOR no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

**VIGÉSIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.-** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

**TRIGÉSIMA: VEEDURÍAS.-** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

**TRIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO no podrá ceder el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del ICBF pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO es la única responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN.-** Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o



**TRIGÉSIMA TERCERA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.-** El Director Regional respectivo u ordenador del gasto podrá resolver el presente contrato y en consecuencia proceder a su liquidación y liberación de saldos no ejecutados si se llegare a presentar al menos uno de los siguientes eventos: 1. Cuando, debidamente certificado por el supervisor, exista suspensión de uno (1) o más días del Servicio Público de Bienestar o interrupción del mismo por causas imputables al operador; y 2. Cuando el operador no tenga lugar o domicilio para la ejecución del contrato.

**TRIGÉSIMA CUARTA- NORMAS HIGIENICO SANITARIAS:** El Operador/contratista deberá garantizar el cumplimiento de las normas higiénico sanitarias vigentes establecidas en la Ley 9 de 1979, Decreto 3075 de 1997, Resolución 2190 de 1991 y demás que regulen la materia. **PARAGRAFO:** En caso de presentarse algún incumplimiento de dichas normas por parte del operador/contratista que dé lugar a imposición de las sanciones de las que trata el artículo 577 de la Ley 9 de 1979, en contra del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras- ICBF, será el operador/contratista quien asuma la totalidad de la sanción impuesta y las consecuencias que se deriven de la misma."

**TRIGESIMA QUINTA: PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS - PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, el OPERADOR se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

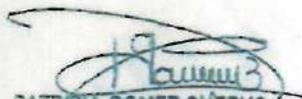
**TRIGESIMA SEXTA.- GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el OPERADOR

**TRIGESIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF y la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico

**TRIGESIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** El domicilio contractual, para todos los efectos derivados de este Contrato, será la ciudad de RIOHACHA.

Por EL ICBF

Por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

  
PATRICIA GOMEZ CUERVO  
Directora (E) Regional Guajira

  
ALAN SAMIR BRUGES TORRES  
Representante Legal

*KRP*

## TODOS UNIDOS POR MANAURE UT.

NIT. 900.805.838-5

### LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL TODOS UNIDOS POR MANAURE NIT 900.805.838-5

#### CERTIFICA QUE:

La CAMARA JUNIOR DE COLOMBIA CAPITULO WAYMA identificada con el Nit.800.116.835-4 y representada legalmente por YARISI BARROS BRUGES con cédula de ciudadanía N°40.934.334 expedida en Riohacha, ejecutó a entera satisfacción el 100% de las actividades del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0026 de 2.015, suscrito entre la Unión Temporal Todos Unidos por Manaure y la Cámara Junior de Colombia Capitulo Wayma, en el marco de ejecución del Contrato de Suministro de Bienes y Servicios No.143 de 2.014 suscrito entre el Municipio de Manaure (La Guajira) y la Unión Temporal "Todos Unidos por Manaure" conformada por la Fundación Servir a la Mujer identificada con el Nit 824.003.980-6 con el 50% de participación y la Organización para el Desarrollo Iberoamericano identificada con el Nit 824.004.540-3 con el 50% de participación, cuyo objeto fue el FORTALECIMIENTO SOCIO-ECONÓMICO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS WAYUU, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, GENERACIÓN DE INGRESOS, EL DESARROLLO AGROPECUARIO, PESQUERO Y ARTESANAL; en el periodo comprendido entre el primero (1) de diciembre de dos mil quince (2015) hasta el veintinueve (29) de abril de dos mil dieciséis (2016), por un valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$985.000.000.00) desarrollando la totalidad de las siguientes actividades con responsabilidad y eficiencia:

- ✓ Implementar Unidades Productivas Sostenibles Familiares de Alimentos de Autoconsumo en el resguardo de la alta y media Guajira del Municipio de Manaure, incentivando la siembra y consumo de hortalizas y cultivos de pancoger, con el fin de fortalecer el tejido socio-cultural, los usos y costumbres de las comunidades Wayuu y garantizar la Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- ✓ Capacitar a las familias beneficiarias sobre la importancia de una nutrición balanceada, logrando que estas, se encuentren en la capacidad de clasificar los alimentos según su función, comprendiendo los aspectos básicos de la nutrición, propendiendo así por la formación de una cultura de autoproducción y autoabastecimiento, sostenible de alimentos que le permitan obtener una nutrición balanceada
- ✓ Utilizar metodologías participativas e interactivas, permitiendo a los beneficiarios aprender-haciendo.
- ✓ Realizar acciones orientadas a la atención y/o recuperación nutricional de la primera infancia desarrollando jornadas de prevención integral con familias indígenas Wayuu en condición de vulnerabilidad.

## TODOS UNIDOS POR MANAURE UT.

NIT. 900.805.838-5

- ✓ Incentivar a los participantes a utilizar las técnicas de manejo adecuado de semillas, siembra de Hortalizas, preparación de suelo, abonos orgánicos, riego, control de plagas y enfermedades de las huertas con el fin de incrementar la productividad de los cultivos
- ✓ Aprovechar de los Residuos Orgánicos en la Producción de Abonos, para fertilizar los patios y lograr una mayor producción y calidad de productos.
- ✓ Fortalecer la canasta alimentaria con la entrega de Kits alimentario a las familias beneficiarias del proyecto
- ✓ Promover acciones para la atención integral a la primera infancia incentivando la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la adecuada nutrición.
- ✓ Desarrollar actividades de fortalecimiento de los aspectos socioculturales de etnia, generando empleo y de esta forma mejorar su calidad de vida.
- ✓ Impulsar a los pescadores en la organización y fortalecimiento de microempresas, mediante capacitaciones orientadas a consolidarse asociativa y empresarialmente, desarrollando habilidades para impulsar procesos de creación y afianzar organizaciones sociales económicamente productivas.
- ✓ Realizar actividades enfocadas a crear condiciones para que los beneficiarios de los proyectos puedan establecer acuerdos con otras organizaciones sociales, empresas transformadoras y comerciantes organizados, que les permitan la ampliación y la sostenibilidad de sus proyectos a largo plazo, en beneficio de sus asociaciones, de sus familias y de la población wayuu beneficiaria.
- ✓ Promover la generación de empleo de las familias wayuu mediante la pesca artesanal generando en la cultura wayuu el apoyo a microempresarios, capacitándolos en las diferentes labores de pesca llevando un acompañamiento en sus proyectos productivos, tales como la producción y comercialización.
- ✓ Facilitar los medios de producción necesarios para llevar a cabo programas de culturización y recuperación de los usos, costumbres y valores tradicionales.
- ✓ Generar ingresos sostenibles a artesanas indígenas Wayuu a través de la creación centros de acopios típicos artesanales, generando empleos en la producción y comercialización de artesanías wayuu, en las comunidades pertenecientes al resguardo de la alta y media guajira, municipio de Manaure, la guajira, fortaleciendo los usos y costumbres
- ✓ Promover la generación de empleo entre las familias wayuu mediante la fabricación de artículos propios de la cultura wayuu tales como chinchorros, mochilas, guaireñas y demás elementos autóctonos.

[todosunidospormanaure@gmail.com](mailto:todosunidospormanaure@gmail.com)

Teléfonos: 3106317989 – 3147785556

Carrera 1 Oeste No. 4 – 84

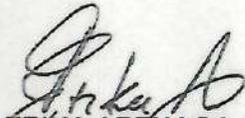
Manaure, La Guajira

**TODOS UNIDOS POR MANAURE UT.**

NIT. 900.805.838-5

- ✓ Realizar Ferias de Exposición y Premiación de productos artesanales con el propósito de fortalecer los usos y costumbres de la etnia wayuu
- ✓ Brindar Asistencia Técnica Profesional a pequeños productores agropecuarios beneficiarios del programa
- ✓ Rescatar valores y tradiciones alrededor del proyecto, activando capitales intangibles en busca de cohesión social alrededor de las actividades de intervención
- ✓ Desarrollo Jornadas de Capacitación y Perfeccionamiento de técnicas necesarias para la elaboración de productos

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada a los 28 días del mes de junio de 2016



**ERIKA ARZUAGA OCHOA**  
Representante Legal  
UT. Todos Unidos por Manaure  
NIT. 900.805.838-5

[todosunidospormanaure@gmail.com](mailto:todosunidospormanaure@gmail.com)

Teléfonos: 3106317989 – 3147785556

Carrera 1 Oeste No. 4 – 84

Manaure, La Guajira

**TODOS UNIDOS POR MANAURE UT.**

NIT. 900.805.838-5

<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0026 de 2.015</b>	
<b>OBJETO</b>	Ejecutar en el Marco del Contrato de Suministro de Bienes y Servicios No.143 de 2.014 suscrito entre el Municipio de Manaure - La Guajira y la Unión Temporal " <i>Todos Unidos por Manaure</i> " conformada por la Fundación Servir a la Mujer identificada con el Nit 824.003.980-6 con el 50% de participación y la Organización para el Desarrollo Iberoamericano identificada con el Nit 824.004.540-3 con el 50% de participación, cuyo objeto fue el <b>FORTALECIMIENTO SOCIO-ECONÓMICO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS WAYUU, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, GENERACIÓN DE INGRESOS, EL DESARROLLO AGROPECUARIO, PESQUERO Y ARTESANAL, el componente de Seguridad Alimentaria y Nutricional</b>
<b>CONTRATANTE:</b>	<b>UNIÓN TEMPORAL TODOS UNIDOS POR MANAURE</b> Nit. 900805838-5
<b>CONTRATISTA</b>	<b>CÁMARA JUNIOR DE COLOMBIA CAPITULO WAYMA</b> Nit. 800 116 835-4 Representante Legal <b>YARISI BARROS BRUGES</b> C.C. N°40.934.334 expedida en Riohacha
<b>PLAZO</b>	CINCO (5) MESES
<b>VALOR</b>	NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 985.000.000)

Entre los suscritos **ERIKA ARZUAGA OCHOA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número C.C.49.785.224 expedida en Valledupar – Cesar, quien obra en nombre y representación legal de la **UNION TEMPORAL TODOS UNIDOS POR MANAURE** debidamente constituida en la ciudad de Valledupar el día 12 del mes de diciembre de 2015, identificada con el Nit. 900805838-5, y conformada por **LA FUNDACIÓN SERVIR A LA MUJER** entidad sin ánimo de lucro identificada con el Nit.824003980-6, con un 50% de participación, y la **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO IBEROAMERICANO**, entidad sin ánimo de lucro identificada con el Nit.824004540-3, con un 50% de participación y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y de la otra parte, **YARISI BARROS BRUGES**, mayor de edad, domiciliada y residente en Riohacha identificada con la cédula de ciudadanía número 40.934.334 expedida en Riohacha quien obra en nombre y representación legal de la **CÁMARA JUNIOR**

## TODOS UNIDOS POR MANAURE UT.

NIT. 900.805.838-5

DE COLOMBIA CAPITULO WAYMA entidad sin ánimo de lucro identificada con el Nit.800116835-4 y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones:

### CONSIDERACIONES

- I. Que entre el MUNICIPIO DE MANAURE y la UNIÓN TEMPORAL TODOS UNIDOS POR MANAURE, se suscribió el contrato de Suministro No. 143 de 2014, cuyo objeto es FORTALECIMIENTO SOCIOECONOMICO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS WAYUU, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, GENERACIÓN DE INGRESOS, DESARROLLO AGROPECUARIO, PESQUERO Y ARTESANAL
- II. Que en la ejecución del proyecto de FORTALECIMIENTO SOCIOECONOMICO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS WAYUU, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, GENERACIÓN DE INGRESOS, DESARROLLO AGROPECUARIO, PESQUERO Y ARTESANAL, objeto del Contrato de Suministro No. 143 de 2014 se deben atender ochocientas setenta y cinco (875) comunidades indígenas wayuu ubicadas en el Resguardo de la Media y Alta Guajira en el Municipio de Manaure.
- III. Que la Unión Temporal Todos Unidos por Manaure debe vincular para la ejecución de las actividades que tienen por objeto el *FORTALECIMIENTO SOCIO-ECONÓMICO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS WAYUU, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, GENERACIÓN DE INGRESOS, EL DESARROLLO AGROPECUARIO, PESQUERO Y ARTESANAL*, entidades de reconocida idoneidad y amplia experiencia en la aplicación de estrategias que garanticen el cumplimiento del mencionado objeto contractual.
- IV. Que la **CÁMARA JUNIOR DE COLOMBIA CAPITULO WAYMA**, cuenta con la experiencia necesaria para desarrollar el componente de Seguridad Alimentaria y Nutricional a través del Fortalecimiento de la Canasta Familiar de Indígenas Wayuu en condición de vulnerabilidad y el desarrollo de actividades orientadas a la atención y/o recuperación nutricional de la primera infancia
- V. Que la UNIÓN TEMPORAL TODOS UNIDOS POR MANAURE y la **CÁMARA JUNIOR DE COLOMBIA CAPITULO WAYMA**, convinieron celebrar el presente Contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas

## TODOS UNIDOS POR MANAURE UT.

NIT. 900.805.838-5

### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO. LA CONTRATISTA, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios y elementos a su cargo, prestara sus servicios en el Marco del Contrato de Suministro de Bienes y Servicios No.143 de 2.014 suscrito entre el Municipio de Manaure - La Guajira y la Unión Temporal "Todos Unidos por Manaure" conformada por la Fundación Servir a la Mujer identificada con el Nit 824.003.980-6 con el 50% de participación y la Organización para el Desarrollo Iberoamericano identificada con el Nit 824.004.540-3 con el 50% de participación, cuyo objeto fue el FORTALECIMIENTO SOCIO-ECONÓMICO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS WAYUU, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, GENERACIÓN DE INGRESOS, EL DESARROLLO AGROPECUARIO, PESQUERO Y ARTESANAL, en el desarrollo del componente de Seguridad Alimentaria y Nutricional realizado las siguientes actividades:**

1. Implementar Unidades Productivas Sostenibles Familiares de Alimentos de Autoconsumo en el resguardo de la alta y media Guajira del Municipio de Manaure, incentivando la siembra y consumo de hortalizas y cultivos de pancoger, con el fin de fortalecer el tejido socio-cultural, los usos y costumbres de las comunidades Wayuu y garantizar la Seguridad Alimentaria y Nutricional.
2. Capacitar a las familias beneficiarias sobre la importancia de una nutrición balanceada, logrando que estas, se encuentren en la capacidad de clasificar los alimentos según su función, comprendiendo los aspectos básicos de la nutrición, propendiendo así por la formación de una cultura de autoproducción y autoabastecimiento, sostenible de alimentos que le permitan obtener una nutrición balanceada
3. Utilizar metodologías participativas e interactivas, permitiendo a los beneficiarios aprender-haciendo.
4. Realizar acciones orientadas a la atención y/o recuperación nutricional de la primera infancia desarrollando jornadas de prevención integral con familias indígenas Wayuu en condición de vulnerabilidad.
5. Incentivar a los participantes a utilizar las técnicas de manejo adecuado de semillas, siembra de Hortalizas, preparación de suelo, abonos orgánicos, riego, control de plagas y enfermedades de las huertas con el fin de incrementar la productividad de los cultivos
6. Aprovechar de los Residuos Orgánicos en la Producción de Abonos, para fertilizar los patios y lograr una mayor producción y calidad de productos.
7. Fortalecer la canasta alimentaria con la entrega de Kits alimentario a las familias beneficiarias del proyecto.
8. Promover acciones para la atención integral a la primera infancia incentivando la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la adecuada nutrición.
9. Desarrollar actividades de fortalecimiento de los aspectos socioculturales de etnia, generando empleo y de esta forma mejorar su calidad de vida.
10. Impulsar a los pescadores en la organización y fortalecimiento de microempresas, mediante capacitaciones orientadas a consolidarse asociativa y empresarialmente, desarrollando habilidades para impulsar procesos de creación

## TODOS UNIDOS POR MANAURE UT.

NIT. 900.805.838-5

y afianzar organizaciones sociales económicamente productivas. 11. Realizar actividades enfocadas a crear condiciones para que los beneficiarios de los proyectos puedan establecer acuerdos con otras organizaciones sociales, empresas transformadoras y comerciantes organizados, que les permitan la ampliación y la sostenibilidad de sus proyectos a largo plazo, en beneficio de sus asociaciones, de sus familias y de la población wayuu beneficiaria. 12. Promover la generación de empleo de las familias wayuu mediante la pesca artesanal generando en la cultura wayuu el apoyo a microempresarios, capacitándolos en las diferentes labores de pesca llevando un acompañamiento en sus proyectos productivos, tales como la producción y comercialización. 13. Facilitar los medios de producción necesarios para llevar a cabo programas de culturización y recuperación de los usos, costumbres y valores tradicionales. 14. Generar ingresos sostenibles a artesanías indígenas Wayuu a través de la creación centros de acopios típicos artesanales, generando empleos en la producción y comercialización de artesanías wayuu, en las comunidades pertenecientes al resguardo de la alta y media guajira, municipio de Manaure, la guajira, fortaleciendo los usos y costumbres. 15. Promover la generación de empleo entre las familias wayuu mediante la fabricación de artículos propios de la cultura wayuu tales como chinchorros, mochilas, guaireñas y demás elementos autóctonos. 16. Realizar Ferias de Exposición y Premiación de productos artesanales con el propósito de fortalecer los usos y costumbres de la etnia wayuu. 17. Brindar Asistencia Técnica Profesional a pequeños productores agropecuarios beneficiarios del programa. 18. Rescatar valores y tradiciones alrededor del proyecto, activando capitales intangibles en busca de cohesión social alrededor de las actividades de intervención. 19. Desarrollo Jornadas de Capacitación y Perfeccionamiento de técnicas necesarias para la elaboración de productos

**SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** El plazo para la ejecución del presente contrato será de cinco (5) meses contados a partir del primero (1) de diciembre de 2015, hasta el 29 de Abril de 2016, previa suscripción del acta de inicio.

**TERCERA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** En el desarrollo de las actividades objeto de este CONTRATO, EL CONTRATISTA obra como contratista independiente desde los puntos de vista civil y laboral, con plena autonomía directiva, técnica, administrativa y económico financiera. En consecuencia, asume todos los riesgos inherentes al cumplimiento de sus obligaciones y a la ejecución de las prestaciones de su cargo. Sin embargo deberá dar cabal cumplimiento a los lineamientos de coordinación intérpretes y directrices impartidas por el área de Coordinación de Proyectos de Salud y Nutrición de la Unión Temporal Todos Unidos por Manaure

## TODOS UNIDOS POR MANAURE UT.

NIT. 900.805.838-5

**PARAGRAFO:** Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato habilitarán **AL CONTRATISTA** para representar al **CONTRATANTE** a ningún título.

**CUARTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El desarrollo del objeto del contrato se hará por parte del **CONTRATISTA** en comunidades indígenas wayuu ubicadas en el Resguardo de la Media y Alta Guajira, Municipio de Manaure en el Departamento de La Guajira; de acuerdo a la planeación realizada por parte del área de Coordinación de Proyectos de Salud y Nutrición de la Unión Temporal Todos Unidos por Manaure.

**QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El presente contrato para todos los efectos legales y fiscales tiene un valor de **NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 985.000.000)**. **EL CONTRATANTE** se compromete a realizar los pagos mensualmente, posterior a la presentación de los informes respectivos donde se debe señalar el cumplimiento de las metas e indicadores establecidos para cada periodo y la certificación de recibo de satisfacción expedida por parte del Coordinador Proyectos de Salud y Nutrición de la Unión Temporal Todos Unidos por Manaure, en calidad de supervisor. El **CONTRATISTA** deberá acreditar del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia

**SEXTA.- OBLIGACIONES.-** l) Son obligaciones de la CONTRATISTA, además de las que legalmente le sean atribuibles en virtud de la teoría general de los contratos y obligaciones, las siguientes: a) ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera; b) definir un plan de desarrollo de la actividad encomendada y someterlo a la aprobación del **CONTRATANTE**, el cual podrá realizar las modificaciones que considere pertinentes para el perfecto desarrollo del mismo; c) someter a revisión del **CONTRATANTE** los informes y producto en general que se genere en relación con el avance del objeto del contrato; d) realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral a que haya lugar y que se deriven como consecuencia de este contrato de prestación de servicios; e) entregar al **CONTRATANTE**, para que se pueda proceder al respectivo pago del valor del contrato, soporte válido para determinar el respectivo aporte al Sistema General de Seguridad Social Integral. f) entregar anexo al informe, los papeles de trabajo al finalizar el contrato debidamente organizados y referenciados. g) entregar los Informes respectivos bajo las políticas de la Firma. h) los informes que resulten de este trabajo deben ser entregados tanto en medio físico como en medio magnético. i) todos los trabajos realizados serán en nombre de la Firma y no a título personal. j) Respetar las políticas de la Firma. k) En todo caso los derechos de autor que se deriven de los trabajos ejecutados durante este trabajo, serán de la Firma. l) El contratista deberá estar

## TODOS UNIDOS POR MANAURE UT.

NIT. 900.805.838-5

dispuesta a realizar los ajustes a los informes que sean requeridos aun cuando el periodo de ejecución del contrato haya terminado II) Son obligaciones del CONTRATANTE, además de los que se deriven de la naturaleza de este tipo de contratos, las siguientes: a) realizar los pagos del valor del contrato en la forma pactada en la cláusula sexta; b) acompañar en el proceso de ejecución del contrato al CONTRATISTA e impartir las recomendaciones necesarias. c) Cubrir los costos y gastos fuera del lugar acordado inicialmente para la prestación del servicio por concepto de Transporte, alojamiento y alimentación, según las tarifas de la unión temporal todos unidos por Manaure.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD EL CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de las funciones para las cuales fue contratado, en especial no entregará ni divulgará terceros salvo autorización previa y expresa de la Firma, información calificada por **EL CONTRATANTE** como confidencial, reservada o estratégica y tan sólo podrá ser utilizada para dar cumplimiento a sus funciones. No podrá bajo ninguna circunstancia revelar información a persona natural o jurídica que afecte los intereses de **EL CONTRATANTE**, durante su permanencia en el cargo o después de su retiro; so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información.

**OCTAVA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** Son causales de terminación del contrato además del vencimiento del plazo estipulado, las siguientes: a) El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones del presente contrato, por parte de la **CONTRATANTE** o por parte del **CONTRATISTA**. b) El mutuo acuerdo de las partes, contenido en escrito firmado por ambas. c) El incumplimiento del **CONTRATISTA** de su obligación de afiliación al Sistema general de seguridad social, d) Unilateralmente por cualquiera de las partes, durante la vigencia del presente contrato, La parte que se acoja a ésta forma de terminación de contrato, la anunciará a la otra mediante comunicación escrita con una antelación no menor de cinco (5) días calendario a la fecha de terminación deseada. Esta forma de terminación no deriva el pago de perjuicios a favor o en contra de las partes contratantes

**NOVENA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente Contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

**DECIMA -NATURALEZA DEL CONTRATO.-** *El presente contrato es de naturaleza civil, de tal manera que LA CONTRATISTA prestará los servicios con plena autonomía e independencia y con sus propios medios. El presente contrato no genera vínculo Laboral alguno entre el contratista y la contratante*

**TODOS UNIDOS POR MANAURE UT.**

NIT. 900.805.838-5

**DECIMA PRIMERA -CESIÓN DEL CONTRATO:** LA CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

**DECIMA SEGUNDA -DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se establece como domicilio contractual la ciudad de Riohacha

Para constancia se firma en Riohacha en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal, a los un (1) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).

**CONTRATANTE**

**ERIKA ARZUAGA OCHOA**  
C. C. 49.785.224 de Valledupar  
**UNIÓN TEMPORAL TODOS UNIDOS POR MANAURE**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**CONTRATISTA**

**YARISÍ BARROS BRUGES**  
C.C. N°40.934.334 expedida en Riohacha  
**CÁMARA JUNIOR DE COLOMBIA CAPITULO WAYMA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**



- Andorra
- Argentina
- Australia
- Austria
- Bangladesh
- Belarus
- Belgium
- Belize
- Bermuda
- Bhutan
- Bolivia
- Bosnia and Herzegovina
- Brazil
- Bulgaria
- Burkina Faso
- Burundi
- Canada
- Catalonia (Spain)
- Central African Republic
- Colombia
- Cote D'Ivoire
- Croatia
- Cyprus
- Chile
- Denmark
- Dominican Republic
- Dutch Caribbean
- Ecuador
- Egypt
- Finland
- France
- Gabon
- Germany
- Ghana
- Guatemala
- Haiti
- Honduras
- Hong Kong, China
- Hungary
- Iceland
- India
- Indonesia
- Ireland
- Italy
- Japan
- Jordan
- Korea
- Korea
- Latvia
- Lithuania
- Luxembourg
- Macao, China
- Malaysia
- Malawi
- Malaysia
- Mali
- Mexico
- Morocco
- Nicaragua
- Nigeria
- Norway
- Nepal
- Netherlands
- New Zealand
- Nigeria
- Norway
- Pacific
- Pakistan
- Panama
- Paraguay
- Peru
- Philippines
- Poland
- Puerto Rico
- Russia
- Senegal
- Singapore
- Slovenia
- South Africa
- Spain
- Switzerland
- Sweden
- Switzerland
- Taiwan
- Thailand
- Turkey
- Turkey
- Uganda
- Ukraine
- Uruguay
- USA
- Venezuela
- West Bank
- Zimbabwe

Bogotá. Noviembre 14 de 2017

Señores  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**  
 Dirección: Av Cra 68 No 64C- 75  
 Ciudad.

Referencia: Subsanación propuesta presentada para la INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° IP 004 DE 2017 cuyo objeto es

**CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LAS MODALIDADES TRADICIONAL Y RURAL DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, "GENERACIONES CON BIENESTAR"**

La suscrita **YARISI BARROS BRUGES** con cédula de ciudadanía N°40.934.334 expedida en Riohacha y en calidad de representante legal de la **CAMARA JUNIOR DE COLOMBIA CAPITULO WAYMA** con Nit. 800 116 835-4 de conformidad con lo requerido INFORME DE VERIFICACIÓN PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA IP-004-2017 y encontrándome dentro del término establecido para ello, procedo a presentar la subsanación que atiende a los resultados de la mencionada verificación, para lo cual relacionamos los siguientes documentos:

1. Registro Único Tributario RUT de la persona jurídica **CAMARA JUNIOR DE COLOMBIA CAPITULO WAYMA**
2. Relación de contratos para acreditar la experiencia requerida (Experiencia habilitante)
3. Certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción para acreditar la experiencia requerida a saber:
  - a. Certificación y Contrato de aporte 395 De Diciembre del 2014 (soportes requeridos)
  - b. Certificación y Contrato de prestación de servicios No. 0026 de 2.015

Atentamente,

*Yarisi Barros Bruges*  
**YARISI BARROS BRUGES**

Calle 3 No 9-45 piso 2 Barrio Centro Riohacha- La Guajira  
 Teléfono: 035 728 07 25  
 Domicilio Legal: Calle 3 No 9-45 piso 2 Barrio Centro Riohacha- La Guajira  
 Correo electrónico: [jciwayma@gmail.com](mailto:jciwayma@gmail.com).

Anexo (35) folios.

**JUNIOR CHAMBER INTERNACIONAL WAYMA COLOMBIA**  
 Worldwide Federation of Young Leaders and Entrepreneurs  
 Calle 3 No. 9-45 Piso 02 Barrio Centro  
 Tel. (5)7280725 Cel. 3043873431  
[jciwayma@gmail.com](mailto:jciwayma@gmail.com)  
 Riohacha - La Guajira





2	UNIÓN TEMPORAL TODOS UNIDOS POR MANAURE Nit. 900805838-5	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0026 de 2.015	Prestación de servicios para el fortalecimiento socio-económico de las comunidades indígenas wayuu, a través de la implementación de estrategias de seguridad alimentaria y nutricional, generación de ingresos, el desarrollo agropecuario, pesquero y artesanal	100%	La Guajira	1 de diciembre de 2015	29 de abril 2016	10 folios
3	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Contrato de aporte 395 De Diciembre del 2014	Atender niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, y a mujeres gestantes y en período de lactancia en los servicios de educación inicial y cuidado, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, las directrices, parámetros establecidos por el ICBF.	100%	La Guajira	Diciembre del 2014	31 de Diciembre de 2015	21 folios

Observación: Los contratos relacionados no X si \_\_\_ han sido objeto de imposición de multas y/o declaratorias de incumplimien



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Guajira  
Grupo Jurídico



LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA

CERTIFICA:

NUMERO DEL CONTRATO	395
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	CAMARA JUNIOR DE COLOMBIA CAPITULO WAYMA
NIT	800.116.835-4
OBJETO	Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, y a mujeres gestantes y en periodo de lactancia en los servicios de educación inicial y cuidado, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF.
FECHA DE SUSCRIPCION	Día: 23 Mes: 12 Año: 2014
APROBACION DE LA POLIZA	Día: 30 Mes: 12 Año: 2014
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Dos mil setenta y nueve millones novecientos veintisiete mil ochocientos setenta y seis Pesos m/cte. (2.079.927.876).
PLAZO DEL CONTRATO	Hasta el día 31 de diciembre de 2015.
ADICIONES	NO APLICA
PRORROGAS	NO APLICA
VALOR EJECUTADO	2.079.927.876

Página 1

Carrera 15 calle 15 esquina - Riohacha  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

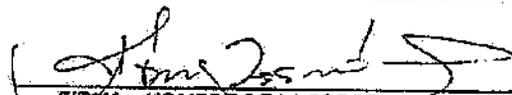
Estamos cambiando el mundo



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Guajira  
Grupo Jurídico



VALOR PAGADO POR EL ICBF	2.079.927.876		
VALOR LIBERADO POR EL ICBF	0		
FECHA DE INICIO	Día: 30	Mes: 12	Año: 2014
FECHA DE TERMINACION	Día: 31	Mes: 12	Año: 2015
ESTADO	ejecutado		
FECHA DE EXPEDICION	10 DE AGOSTO DEL 2016		

  
 FIRMA y NOMBRE DE LA PERSONA COMPETENTE

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCION DE CONTRATACION DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Elaboró: Asesoría al curso de certificación 

Página 2



CONTRATO DE APORTE No. \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF CAMARA JUNIOR DE COLOMBIA.

#### DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR

Entre los suscritos, PATRICIA GOMEZ CUERVO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 30.263.474, en su calidad de Directora (E) de la Regional del Guajira del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, nombrado mediante Resolución No. Del 6463 del 4 de Noviembre de 2014, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. 000369 del 5 de Noviembre de 2014, delegado para celebrar el presente contrato de conformidad con la Resolución No. 3146 de 31 de Mayo de 2014, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ICBF, por una parte; y por la otra ALAN SAMIR BRUGES TORRES, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.118.304.800, en su calidad representante legal CAMARA JUNIOR DE COLOMBIA, entidad sin ánimo de lucro, con NIT: 800116535-4, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE APORTE, conforme a lo establecido en la Ley 7ª de 1979, el Decreto 2388 de 1979, el Decreto Ley 2150 de 1995, y demás normas concordantes y con base en las siguientes

#### CONSIDERACIONES:

1. Que mediante la Ley 75 de 1968 fue creado el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF -, dando respuesta a problemáticas, tales como la deficiencia nutricional, la desintegración e inestabilidad de la familia, la pérdida de valores y la niñez abandonada, cuya misión es *“trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia”*.
2. Que a través de su historia, el ICBF ha orientado la atención a la primera infancia desde una propuesta pedagógica, que pone de presente la vida cotidiana de los niños y niñas, el papel protagónico de la familia y de la comunidad en su formación.
3. Que en 1972 se crearon los Centros Comunitarios para la Infancia CCI, para la atención de niños y niñas menores de 7 años con servicios educativos, preventivos y promocionales, con participación de la comunidad.
4. Que la Ley 27 de 1974, creó los Centros de Atención al Preescolar CAIP, hoy Hogares infantiles, con el objetivo de propiciar el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo de los niños y niñas menores de 7 años, prioritariamente de familias con alta vulnerabilidad socioeconómica, a través de acciones que propicien el ejercicio de sus derechos.
5. Que el numeral 2, del Artículo 21 de la Ley 27 de 1974, le asignó al ICBF la función de *“Formular, ejecutar, y evaluar programas y dictar las normas necesarias para el logro de los fines señalados en el artículo anterior”*. En concordancia con lo anterior, el artículo 20 de la citada ley, estipula que *“El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tendrá por objeto fortalecer la familia y proteger al menor de edad”*
6. Que la Ley 7 de 1979 dispuso que la niñez constituye parte fundamental de toda política para el progreso social y el Estado debe brindar a los niños, niñas y jóvenes, la posibilidad de participar activamente en todas las esferas de la vida social y una formación integral y multifacética.
7. Que por la naturaleza especial del servicio público de Bienestar Familiar y, con base en la normatividad

9. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo.

(...)

11. Recibir y distribuir los recursos y auxilios que se incluyan en el Presupuesto Nacional con destino a entidades oficiales o particulares que se ocupen de programas de protección del menor de edad y a la familia e inspeccionar la inversión de los mismos"

9. Que el Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7 de 1979, establece en su artículo 80, lo siguiente: "La protección preventiva al menor de 7 años debe encaminarse a obtener su atención integral en Hogares Infantiles, según las Modalidades de Servicio que establezca el Instituto"
10. Que el artículo 127 del Decreto No. 2388 de 1979, establece: "Por la naturaleza especial del Servicio de Bienestar Familiar, el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal, cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; su vigencia será anual, pero podrá prorrogarse de año en año."
11. Que el artículo 127 del Decreto No. 2388 de 1979, establece: "Los contratos de aporte que el ICBF celebre para la prestación de los servicios de bienestar familiar sólo están sujetos a las cláusulas obligatorias de todo contrato administrativo. El Instituto también podrá celebrar contratos innominados y de carácter mixto."
12. Que el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, prevé: "Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar."
13. Que la Ley 1098 de 2006 "Código de Infancia y Adolescencia", establece en su artículo 29 el derecho al desarrollo integral en la primera infancia, contando así el país desde el 2007 con una Política Pública de Primera Infancia, prevista en el CONPES No. 109 de 2007, que busca garantizar el derecho al desarrollo integral de todos los niños y niñas, promover prácticas socioculturales y educativas que potencien su desarrollo integral y el de sus familias y cuidadores primarios, mejorando sus interacciones sociales y potenciando su desarrollo socioemocional.
14. Que la Ley 1295 del 2009, reglamentó la Atención Integral a la Primera Infancia.
15. Que la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, adoptó el actual Plan Nacional de Desarrollo "PROSPERIDAD PARA TODOS" donde se prioriza el desarrollo de la atención integral a la primera infancia y se proyecta una atención que cumpla con criterios de calidad, orientada a potenciar de manera adecuada las diferentes dimensiones del desarrollo infantil temprano.
16. Que el artículo 136 de la Ley 1450 de 2011 señala que el ICBF priorizará su presupuesto en forma creciente para ser destinado a la financiación de la estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia y que Acción Social (hoy Departamento para la Prosperidad Social), el Ministerio de Protección Social (hoy Ministerio de Salud) y el Ministerio de Educación Nacional, en lo de sus competencias, atenderán los criterios fijados en la política para la atención a la primera infancia.
17. Que en el artículo 136 de la ley 1450 de 2011 se plantea que la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia, definirá el mecanismo y los plazos para poner en marcha la estrategia de ajuste de oferta programática. Lo anterior, sin que se afecten las funciones del ICBF como ente que vela por la protección de las familias y los niños en el marco de la legislación en la Ley 1098 de 2006.

niños que no reciben ningún tipo de atención; b) En aquellos lugares donde no sea posible cualificar Hogares Comunitarios con el entorno institucional, se tendrá como modelo el entorno comunitario; c) Para zonas rurales dispersas se tendrá como modelo de atención el entorno familiar y d) Se buscará la formación y profesionalización de las madres comunitarias, con el fin de prestar una mejor atención de los niños y niñas, conforme al desarrollo de la estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia previsto por la Comisión Intersectorial para la Primera Infancia.

19. Que el artículo 137 de la Ley 1450 de 2011 establece que el Gobierno Nacional con concepto de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia, definirá e implementará el esquema de financiación y ejecución interinstitucional de la estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia.
20. Que en el párrafo 1º del artículo 137 de la Ley 1450 de 2011 se prevé que la solvencia para el financiamiento de la estrategia de Atención Integral a la Primera infancia, por parte de las entidades territoriales, deberá fundamentarse en suscripción de convenios de cofinanciación, en los que la asignación de recursos por parte de las entidades nacionales en las zonas con menor capacidad de financiamiento y brechas de cobertura, se hará conforme a lo que establezca la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.
21. Que mediante el Decreto 4875 del 22 de diciembre de 2011 se crea la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia -AIPI- y la Comisión Especial de Seguimiento para la Atención Integral a la Primera Infancia.
22. Que la Estrategia "DE CERO A SIEMPRE", es una estrategia nacional dirigida a promover y garantizar el desarrollo infantil temprano de los niños y niñas en Primera Infancia, a través de un trabajo unificado e intersectorial, que desde una perspectiva de derechos, articula todos los planes, programas y acciones que desarrolla el País.
23. Que la Comisión Intersectorial de Primera Infancia en sus sesiones de julio y agosto de 2012 aprobó la descripción de las modalidades de atención integral a primera infancia en el marco de la Estrategia de Cero a Siempre: Centro de Desarrollo Infantil y Modalidad Familiar.
24. Que las metas establecidas para la Estrategia son: Atención Integral con calidad a 1'200.000 niños y niñas y sus familias, con prioridad a la población UJIDOS, trasladando más de 522.000 niños y niñas de Hogares ICBF a la nueva forma de atención.
25. Que el ICBF se encuentra legalmente facultado para celebrar de manera directa contratos de aporte para la Atención Integral a la Primera Infancia, con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, que hayan sobresalido por sus méritos y dotes administrativos.
26. Que con el fin de dar cumplimiento a las responsabilidades y metas del Plan Nacional de Desarrollo establecidas para el ICBF, se construyó el MAPA ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2011-2014, el cual contempla como uno de sus objetivos el "Lograr la atención integral de alta calidad a la Primera Infancia", en el marco de la estrategia de Cero a Siempre.
27. Que de conformidad con el párrafo segundo del artículo 137 de la Ley 1450 de 2011 "...el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Política Social, coordinará y adelantará las gestiones necesarias para el desarrollo por parte de las entidades nacionales competentes de las políticas, planes, programas y proyectos previstos en las bases del plan nacional de desarrollo en infancia y adolescencia y la movilización y apropiación de los recursos presupuestales por parte de éstos."
28. Contrato de Aporte, el ICBF cuenta con un régimen especial o exceptivo, establecido en la Ley 7ª de 1979

de los niños, niñas y adolescentes dentro del marco del Estado Social de Derecho, propendiendo por el fortalecimiento de la unidad familiar, la garantía de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, su prevalencia y debida protección de su interés superior.

29. La aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cubre al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según el cual de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del Artículo 21 de la Ley 7 de 1979 y del Artículo 125 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, creó un criterio especial para la celebración de los contratos que tuviesen por objeto el desarrollo del objetivo del ICBF, consistente en tener que ser celebrados con entidades de beneficencia, utilidad común o sin ánimo de lucro.
30. El Consejo de Estado, Sala de lo contencioso Administrativo, Sección Tercera en sentencia del once (11) de agosto de 2013, con ponencia del Consejero Enrique Gil botero manifestó sobre el contrato de aporte lo siguiente: "Ahora bien, en relación con la naturaleza del negocio jurídico mencionado, es preciso señalar que se trata de un contrato estatal regulado por las normas del Estatuto General de la Contratación Pública –Ley 80 de 1993–, y cuya posibilidad de celebración se encuentra consagrada en el numeral 9 del artículo 21 de la ley 7 de 1979 y el decreto 2388 de 1979. En efecto, se trata de una clase de convención atípica encaminada a que el ICBF –en virtud de su función de propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteja al menor de edad y le garantice sus derechos– suscriba con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo. Como se aprecia, el contrato de aporte tiene las siguientes características esenciales: i) es un contrato estatal regido por la ley 80 de 1993; ii) se trata de un negocio jurídico atípico, principal y autónomo; iii) oneroso, solemne y formal al igual que todos los contratos estatales, por cuanto se requiere que medie una contraprestación a favor del contratista, constar por escrito y debe estar suscrito por las partes, en los términos consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993; iv) bilateral y sinalagmático, en la medida que se desprenden obligaciones y cargas para las dos partes del negocio, esto es, el aportante y el contratista; y vi) conmutativo, toda vez que las prestaciones contenidas en el negocio jurídico son equivalentes, puesto que el contratista asume la prestación de un servicio propio del sistema de bienestar familiar y social a cambio de una contraprestación, al margen de que el contratista pueda ser una institución sin ánimo de lucro. En efecto, el negocio jurídico de aporte es un contrato estatal especial suscrito entre el ICBF y un contratista, en el que el primero se compromete, como su nombre lo indica, a efectuar aportes o contribuciones en dinero o especie a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y especialmente a instituciones de utilidad pública o de beneficencia, o de reconocida capacidad técnica o social con el fin de que atienda bajo su exclusiva responsabilidad y con su propio personal humano y técnico, un área específica del sistema de bienestar social, es decir, aquellas dirigidas a la atención a la integración y realización armónica de la familia, así como a la protección efectiva de la niñez y adolescencia". "En esa línea de pensamiento, a esa convención le resultan aplicables los principios del artículo 209 de la Constitución Política, así como los principios y reglas contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias, razón por la que en la selección del contratista juegan un papel preponderante aspectos tales como la transparencia, la selección objetiva y planeación, entre otros, máxime si como lo señala expresamente la ley, resulta prioritario que se seleccione a instituciones o personas que acrediten idoneidad en el manejo de la actividad cuya prestación pretende que el contratista asuma, debido a la relevancia de la función a ejecutar, esto es, la protección de la familia y de los niños y niñas, la primera núcleo esencial de la sociedad en los términos establecidos en el artículo 42 de la Carta Política, y los últimos eje central y primordial de la sociedad, cuyos derechos prevalecen sobre los de los demás, como se reconoció expresamente por el Constituyente en el artículo 44 ibidem. Así las cosas, el contrato de aporte no sólo difiere sustancialmente de cualquier otro negocio jurídico en su objeto, sino de igual manera en su causa, toda vez que la actividad que se asume por el

31. Atendiendo factores y fundamentos de necesidad en el servicio se iniciará el proceso para la celebración de un contrato de aporte, de conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación estatal con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento, garantía de los derechos y atención de los niños y niñas menores de cinco años.
32. Que a través de la modalidad de selección de Contratación Directa de Aporte, se pretende seleccionar y contratar un operador que garantice un nivel alto de cumplimiento de la Estrategia de Cero a Siempre: modalidad Infantil en medio familiar. Los operadores seleccionados deberán cumplir con el objeto contractual de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos y el manual operativo de la modalidad, brindando calidad en el desarrollo del mismo; de lo que se deduce, que la modalidad de selección debe ser desarrollada e implementada de tal forma que garantice la suscripción del respectivo contrato de aporte con un operador de alta calidad con la capacidad administrativa y técnica de dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo contrato de aporte, repercutiendo todo esto en el desarrollo del país y brindando más oportunidades a la población a que se dirige la modalidad.
33. Que de acuerdo a lo anterior, CARA JUNIOR DE COLOMBIA entidad sin ánimo de lucro cumple con las exigencias jurídicas y los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia para la adecuada ejecución de la estrategia de cero a siempre en las modalidades de desarrollo infantil en medio familiar para "Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, en los servicios de educación inicial y cuidado, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF.
34. Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 79214 del 2014 y la coordinadora Financiera donde manifiesta que según memorando No. E-2014-3229114-4400 DEL 26 DE Noviembre de 2014 expedido por el Director Financiero se hace mención del memorando y 2014-059770-0101 y se efectúa una modificación a la asignación de cupos de vigencias futuras con recursos nación para la vigencia fiscal 2015.
35. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente contrato de aporte que se registrará por las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA: OBJETO.-** Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, y a mujeres gestantes y en período de lactancia en los servicios de educación inicial y cuidado, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF.

**SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.-** La atención se prestará en la modalidad Familiar, en las unidades de atención de jurisdicción del Centro Zonal de **FONSECA N.º 3** de la Regional Guajira del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en los municipios relacionados en el Anexo que hace parte integral de este contrato. Teniendo en cuenta el valor de la canasta de referencia para la correspondiente vigencia establecida en los documentos técnicos – operativos de modalidad, en desarrollo del presente contrato se atenderá un número estimado de 996 beneficiarios, Mujeres Gestantes, Madres Lactantes, niños y niñas menores de 5 años y/o hasta su ingreso al sistema educativo, de acuerdo con los criterios de focalización definidos por el ICBF en dichos documentos.

**TERCERA: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES.-** 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Conformar un Comité Técnico Operativo en el que se hará seguimiento a la ejecución del contrato, planes operativos de atención integral y a los planes de mejoramiento 3. Designar los delegados para el Comité Técnico Operativo del contrato. 4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal



la atención integral a la primera infancia en el marco de la estrategia "De Cero a Siempre en los términos y condiciones previstas en este contrato. 2. Suministrar al ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO los documentos técnicos y operativos, estándares de calidad y demás insumos necesarios para la operación de la modalidad de atención. 3. Comunicar al ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO una vez terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los remanentes de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato. 4. Comunicar al ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO al momento de la liquidación del contrato, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los recursos generados por rendimientos financieros de los recursos aportados por el ICBF cuando aplique. 5. Comunicar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO una vez terminado el contrato por cualquier causa, la persona a quien debe transferir los bienes muebles devolutivos que hubiere adquirido durante el desarrollo del contrato con los recursos aportados por el ICBF o recibidos para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el contrato los bienes ya no tengan vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de bienestar familiar. 6. Ejercer la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar la correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 7. Prestar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO el apoyo necesario para desarrollar el objeto del presente contrato. 8. Apoyar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO en la interacción con las demás entidades de orden público con las que se tenga relación para la ejecución del contrato y con ocasión del mismo. 9. Hacer seguimiento, brindar asistencia técnica y apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato desde la Regional y Centros Zonales del área de influencia del contrato. 10. Prestar asistencia técnica en el marco de la Atención Integral para la Primera Infancia. 11. Nombrar un supervisor para el presente contrato. 12. Poner a disposición de la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, los lineamientos de la política para la primera infancia y asesorar sobre su implementación. 13. Procurar la articulación de los servicios y competencias propias del ICBF en el Plan Operativo de Atención Integral a la primera infancia de la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO y a las rutas de atención frente a situaciones de riesgo en niños y niñas. 14. Suministrar la información que se requiere en desarrollo del contrato.

**QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.-** 1) Atender el número de cupos que le fueron asignados en el Municipio de Barrancas. 2) Cumplir en su integridad con el objeto contractual de acuerdo con lo señalado en el Manual Técnico Operativo, el cual LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO declara conocer y que hace parte integral del presente contrato, así como con los lineamientos, principios, estándares, planes de mejoramiento, disposiciones legales vigentes, y las directrices impartidas por la Regional, Centro Zonal respectivo y por el supervisor del contrato. 3) LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá dar inicio a la ejecución del contrato una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución y legalización del mismo garantizando por lo menos 11 meses de atención por año calendario o proporcional por fracción de año. 4) Realizar oportunamente los pagos a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, cuando a ello haya lugar. 5) presentar los documentos requeridos para la liquidación del presente contrato dentro de los 10 días siguientes a la terminación de la atención.

**SEXTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.-** 1. Obligaciones durante la fase de alistamiento. 1.1. Conformar y organizar los equipos de trabajo conforme a los perfiles definidos en el Manual Técnico Operativo. 1.2. Elaborar la estructura general del Plan Operativo de Atención Integral a la Primera Infancia, de acuerdo con las orientaciones que al respecto imparta el ICBF. 1.3. Realizar el proceso de preinscripción de beneficiarios para la modalidad desarrollo infantil en medio familiar en el formato establecido por el ICBF. 1.4. Realizar los procesos de inducción y formación inicial al talento humano (agentes educativos y demás agentes vinculados a la operación de la modalidad) que hará parte del servicio de educación inicial. 1.5 Conformar los grupos de atención de acuerdo con las características propias de la modalidad. 1.6. En los casos que aplique adquirir la dotación total o parcial, de acuerdo con lo que determine el ICBF, teniendo en cuenta los criterios de calidad establecidos en la Guía orientadora para la compra de dotación, cuando a ello haya lugar, dotación que debe estar disponible en la fecha de iniciación de prestación efectiva de la atención según como lo acuerde el Comité Técnico Operativo. 1.7 disponer de las infraestructuras o espacios físicos adecuados requeridas para la prestación del servicio. Las obligaciones a que se refiere el presente numeral 1 deben ser cumplidas por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO entre la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y la fecha efectiva de



previas efectuadas por el ICBF, y solicitar autorización previa al supervisor en aquellos casos que se requiera realizar algún cambio de sede, en cuyo caso las condiciones del nuevo espacio de atención deben ser iguales o superiores a la inicialmente ofertada. 2.1.4 Realizar el registro del 100% de las unidades de servicio con su dotación e infraestructura en el sistema de información que el ICBF disponga para tal fin. 2.2. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios. 2.2.1. Brindar atención a los beneficiarios en la cantidad determinada en la cláusula relativa al alcance del contrato, durante la vigencia del mismo en la modalidad **DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR**, conforme a los objetivos, normas, documentos técnicos administrativos y estándares establecidos por el ICBF para la modalidad los cuales hacen parte integral del presente contrato. 2.2.2. Garantizar la gratuidad del servicio a todos los beneficiarios que cumplan con los criterios de focalización. En los casos de beneficiarios de tránsito de las modalidades de hogares infantiles, lactantes, prescolares y hogares empresariales se garantizará la continuidad en el servicio de aquellos no focalizados, con el cobro de la tasa compensatoria o cuota de participación respectiva, valor que será descontado de la canasta de atención que aporta ICBF. 2.2.3. Implementar oportunamente el plan de acciones de mejora acordado entre LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO y el Supervisor para el cumplimiento de los estándares de calidad, cuando a ello haya lugar. 2.2.4. Aplicar los lineamientos, estándares de la Modalidad y la ruta integral de atenciones en el marco de la Estrategia "De Cero A Siempre". 2.2.5. Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia de los beneficiarios en las unidades de servicio. 2.2.6. En el evento que el ICBF modifique o expida nuevos documentos misionales, técnicos o estándares de calidad aplicables a la modalidad objeto del contrato, LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO tendrá que implementarlos dentro del plazo establecido por el ICBF. 2.2.7. Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 2.2.8. Publicar en cada unidad aplicativa un aviso en parte visible que indique que LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO brinda a través de este contrato el servicio público de bienestar familiar. 2.2.9. Apoyar el seguimiento de las realizaciones definidas por la Estrategia Cero a Siempre. 2.2.10. Realizar las acciones requeridas para promover la garantía de derechos de los niños y niñas en especial las siguientes: a. Promover y realizar procesos de formación establecidos en el POAI de manera permanente a las familias y cuidadores sobre atención Integral a la primera infancia, para potenciar su desarrollo integral. b. Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de los beneficiarios atendidos, o en su defecto promover las acciones para conseguirla. c. Verificar el esquema de vacunación completo, según la edad de los beneficiarios, o en su defecto promover acciones para el cumplimiento del mismo. d. Verificar las consultas de crecimiento y desarrollo requeridas según la edad de los beneficiarios o en su defecto promover acciones para su vinculación a estos programas. e. Valorar y realizar seguimiento nutricional, efectuando la vigilancia de los niveles de nutrición a través del registro y control de peso y talla, según la periodicidad y metodología establecida por el ICBF. f. Verificar que los niños y las niñas cuentan con su registro civil y en los casos que no se tenga, promover acciones para su consecución g. Desarrollar una propuesta pedagógica de educación inicial que responda a las características de los beneficiarios, niñas y familias. 2.2.11. Pagar oportunamente a los proveedores de bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato. 2.2.12. Realizar el registro de información del 100% beneficiarios atendidos y su seguimiento, así como el reporte de novedades, en el sistema de información y condiciones que defina el ICBF. 2.2.13. Participar en los comités técnicos operativos para la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del contrato. 2.2.14. Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia de los beneficiarios en la unidad de servicio. 2.2.15. Gestionar ante la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y las instituciones educativas oficiales, el cupo en el grado de transición, para los niños y niñas atendidos que hayan cumplido la edad necesaria para ingresar al mismo. 2.16. Informar de manera oportuna a la entidad competente, las situaciones que amenacen o pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de los niños beneficiarios del servicio, de las cuales tengan conocimiento. 2.2.17. Participar y facilitar el desarrollo de las acciones preventivas de salud y realizar aquellas propias del cuidado que deba dispensarse a los niños. 2.2.18. Realizar acciones de organización y participación con los padres de familia. 2.2.19. Adelantar las acciones para el seguimiento a la vinculación de derechos y realizar las acciones con las entidades competentes cuando haya lugar

que define el ICBF, para su respectivo reporte a la Estrategia de "Cero a Siempre", en los términos definidos por el ICBF para el efecto 2.3.2. Realizar la recolección, consolidación y cargue en el sistema de información de primera infancia que indique el ICBF y registrar las actualizaciones de acuerdo con las novedades que se presentan 2.3.3 Satisfacer a cabalidad y en las condiciones e instrumentos que defina el ICBF, los requerimientos de información asociados a la atención en primera infancia, para su respectivo reporte a la Estrategia de "Cero a Siempre", especialmente lo referido a la calidad y completitud de la información solicitada. 2.3.4 Realizar la desvinculación en el sistema de información de los beneficiarios, unidades de servicio y talento humano, una vez terminada la prestación del servicio 2.3.5 Garantizar que la información registrada en el sistema de información es veraz, completa, exacta, actualizada, real y comprobable para lo cual LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá diligenciar y firmar el formato de compromiso de registro y tratamiento de datos anexo a la minuta del contrato. 2.4. Obligaciones relacionadas con la supervisión. 2.4.1. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento, acompañamiento y supervisión del ICBF, facilitándole el acceso a toda la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente contrato, entregándole los informes que le sean solicitados y adoptando las recomendaciones y acciones de mejoramiento cuando les sean requeridas. 2.4.2. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia, los hallazgos reportados en el seguimiento y supervisión y los que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones, procedimientos y acciones de mejora cuando sean requeridas 2.4.3. Presentar al supervisor del contrato los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera requeridos para la realización de los pagos, de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF para ello. Sin perjuicio de lo anterior, LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá mantener actualizada la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la ejecución del contrato. 2.4.4. Cumplir con las obligaciones y presentar ante el supervisor del contrato cuando lo solicite, las certificaciones de pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los trabajadores a su cargo. 2.4.5. Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la prestación del servicio que pongan en riesgo la vida y la integridad de los beneficiarios. 2.4.6. Permitir el ingreso, visitas, revisiones y la entrega de información asociada a los procesos seguimiento, de verificación de estándares, evaluaciones, e inspección y vigilancia, dispuestos por los niveles Nacional, Regional y Zonal del ICBF. 2.5. Obligaciones relacionadas con la administración de recursos. 2.5.1. Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato. 2.5.2 Disponer una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos del presente contrato, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta 2.5.3. Garantizar que los recursos aportados sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el contrato. 2.5.4. Abstenerse de pactar y realizar cobros a los beneficiarios y/o a terceros por concepto de los servicios prestados bajo este contrato salvo lo establecido en relación con tasas compensatorias y cuotas de participación, en los términos definidos en el presente contrato. 2.5.5. Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato. 2.5.6. Pagar oportunamente a los proveedores y presentar periódicamente el paz y salvo correspondiente, o cuando el supervisor lo considere necesario 2.5.7. Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos legales establecidos. 2.5.8. En el evento de que por cualquier razón ocurra pérdida de recursos destinados a la prestación del servicio LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá reintegrarlos. 2.6. Obligaciones relacionadas con la comunidad y la articulación interinstitucional. 2.6.1. Participar en las estrategias de movilización social y de acercamiento a entidades territoriales que defina el ICBF en el marco de la Estrategia "De Cero A Siempre". 2.6.2. Participar en las Mesas Municipales o Distritales de Primera Infancia o en los escenarios de articulación que tengan los Municipios o Distritos para coordinar los temas de Primera Infancia cuando sea invitado. 2.6.3. Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad, con respecto al



unidades de servicio que han transitado o transitan a los nuevos esquemas de atención. En caso de situaciones que afecten la permanencia del talento humano que transitó, es necesario que se lleven y se revisen en comité técnico.

2.7.3. Implementar procesos de formación y/o cualificación permanente al talento humano destinado a la ejecución del contrato.

2.7.4 LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá formalizar un día al mes, un espacio para la planeación y seguimiento a los diferentes componentes del servicio, de acuerdo con las necesidades del servicio y de acuerdo con lo señalado en el Manual Técnico Operativo. Para ello, LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO establecerá las fechas de las jornadas y las dará a conocer previamente a las familias.

2.7.5. Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, capacitación y asistencia técnica convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Atención a la Primera Infancia.

2.7.6. Cumplir oportunamente y con sujeción a la ley con todas las obligaciones de tipo laboral que se originen con la ejecución del contrato.

2.7.7. Pagar oportuna y adecuadamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, a que haya lugar, cumpliendo con sus obligaciones al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, o los honorarios correspondientes dependiendo de la forma de vinculación del personal que utilice para la ejecución del presente contrato. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta No 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda.

2.7.8. Diseñar e implementar políticas de bienestar del talento humano vinculado a la ejecución del contrato.

2.7.9. Desarrollar un plan de cualificación permanente del talento humano, que contengan como mínimo las ocho (8) temáticas establecidas en la tabla de Cualificación del Talento Humano, del estándar de calidad.

2.7.10 Vincular al talento humano presentado en la convocatoria realizada para adjudicar el presente contrato, y solicitar aprobación al supervisor del contrato cuando se requiera realizar algún cambio, en cuyo caso el personal deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil.

2.7.11 Realizar el registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano contratado, en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación.

2.8 Obligaciones relacionadas con la dotación adquirida por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO con el aporte del ICBF en desarrollo del presente contrato.

2.8.1. Adquirir, distribuir, conservar, custodiar y mantener en buen estado la dotación adquirida y recibida con los recursos aportados por el ICBF. En caso de pérdida o daño de la misma, por hechos o causas imputables a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, éste se obliga a reponerla por otra, de características y especificaciones técnicas iguales o similares a la inicialmente adquirida, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la pérdida o daño, so pena del inicio de las acciones legales a que haya lugar.

2.8.2. Entregar a la persona que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con los aportes efectuados por el ICBF, salvo que al terminar el contrato los bienes ya no tengan vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio del Bienestar Familiar.

2.9. Obligaciones relacionadas con la dotación recibida por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO que ha venido siendo utilizada en las unidades de servicio.

2.9.1. Elaborar un inventario de elementos de dotación disponibles en la unidad de servicio y aquellos que se aportan de las UDS que transitan.

2.9.2. Conservar, custodiar y mantener en buen estado la dotación recibida. En caso de pérdida o daño de la misma, por hechos o causas imputables a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, éste se obliga a reponerla por otra, de características y especificaciones técnicas iguales o similares a la inicialmente adquirida, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la pérdida o daño, so pena del inicio de las acciones legales a que haya lugar.

2.9.3. Entregar a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes ya no tengan vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio del Bienestar Familiar.

**PARÁGRAFO:** Cuando la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO reciba bienes inmuebles del ICBF en comodato, se deberá seguir el instructivo que para el efecto sea expedido por el Instituto, para la celebración del respectivo contrato.

**2.10 OBLIGACIONES ESPECIALES DE LOS OPERADORES REFERENTES A LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE BIENESTARINA:** 2.10.1 El operador deberá almacenar la Bienestarina de acuerdo con la siguiente:



Los operadores deberán velar que los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de la Bienestarina MAS que recibe coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse como constancia del recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. 2.10.3 El operador deberá informar oportunamente al ICBF, cuando una Unidad Ejecutora y/o punto de entrega cuente con saldos de Bienestarina, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. 2.10.4 Los operadores deberán controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: Realicen rotación adecuada del producto de forma que las "Primeras en Entrar sean las Primeras en salir", Entreguen oportunamente la Bienestarina a las Unidades Ejecutoras que harán uso de la misma, para evitar su deterioro, Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: "Entrega a Unidades Ejecutoras", "Entrega a Beneficiarios" y "Control de Existencias (Kardex)" en los puntos de entrega y el operador velará porque las Unidades Ejecutoras registren mensualmente el movimiento de Bienestarina (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). Se abstengan de realizar entregas de producto a unidades ejecutoras no participantes del programa. Se abstengan de recibir Bienestarina MAS, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por la Dirección de Nutrición o Supervisor del contrato de Concesión para la producción y distribución de Bienestarina. Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de la Bienestarina MAS en forma diferente a la autorizada por el ICBF. 2.10.5 El operador deberá asistir a las audiencias de veeduría ciudadana, mesas públicas, y reuniones de rendición de cuentas relacionadas con el tema de la Bienestarina. 2.10.6 El operador deberá atender oportunamente a los requerimientos que el ICBF les haga para dar respuesta a los organismos de control del Estado. 2.10.7 El operador deberá cancelar al ICBF el valor de la Bienestarina MAS cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto. 2.10.8 Al finalizar los contratos o convenios el operador será el responsable de entregar los saldos de Bienestarina en los municipios aledaños, según lo requiera el ICBF. 2.10.9 Tomando en consideración que el costo de la Bienestarina es variable de acuerdo al periodo de entrega, el suministro del producto estará sujeto al agotamiento del recurso definido o el vencimiento del plazo del mismo o la cantidad kilos máxima a distribuir definidos en el presente contrato, lo que ocurra primero. El precio del Kilogramo a la fecha es \$4.511 Bienestarina MÁS y \$5.074 Bienestarina MÁS sabores. 2.11 Obligaciones relacionadas con la focalización de los beneficiarios. 2.11.1 Dentro del proceso de focalización de los beneficiarios de las unidades de servicio LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO debe dejar constancia (huella) de la búsqueda de los potenciales beneficiarios ramitados en las bases de datos RED UNIDOS, Registro Único de Víctimas y SISBEN. 2.11.2 Identificación, priorización y atención de la Población. En los casos de continuidad del servicio, la EAS deberá garantizar la atención a los beneficiarios que venían siendo atendidos en la modalidad correspondiente que estén en el rango de edad permitido en la modalidad. Para los casos de nuevas unidades de servicio o reposición de cupos que se liberen por beneficiarios que se retiran, la identificación y priorización de la población, se realizará a partir de criterios relacionados en el Manual Operativo correspondiente a la modalidad de atención. 2.11.3 Operar la Modalidad Familiar en zonas rurales y urbano-marginales y solo de manera excepcional, en zonas urbanas cuando no existe una modalidad institucional, no sea posible la ubicación de lugares de fácil acceso para realizar los encuentros educativos grupales en las zonas rurales o cuando cubra la población que venía siendo atendida por la modalidad FAMI, que transitó al servicio de Desarrollo Infantil en Medio Familiar, lo cual deberá ser avalado a través de Acta de Comité Técnico Operativo. 2.11.4 reorientar la oferta geográfica o poblacionalmente a partir de diagnósticos territoriales del centro zonal y ante territorial según requerimientos que haga el ICBF.

**SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN, PARA EL EJE DE CALIDAD.** 1) LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO debe referir el diseño e implementación de un procedimiento de selección de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar. 2) LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO debe socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la documentación básica del ICBF (Misión, visión, principios, objetivos estratégicos y política de gestión integral). 3) LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO debe realizar un (1) muestreo muestral para evaluar la percepción de satisfacción de los beneficiarios con respecto a la prestación del



**NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN: NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2015, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y firma del acta de inicio por parte del supervisor y el contratista. **PARAGRAFO.** La atención directa se brindará a partir de la finalización de la etapa de alistamiento. Las fechas de inicio, los recesos y las fechas de cierre de la atención directa a los beneficiarios y niñas serán concertadas y aprobadas en el Comité Técnico Operativo de acuerdo con las características y necesidades de la población, garantizando 11 meses de atención por año calendario o proporcional por fracción de año.

**DECIMA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será la suma de \$2.079.927.876 compuesto por: (i) los aportes que realizará el ICBF a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO por valor de \$2.079.927.876, como aporte para la atención de los beneficiarios, por los cuales se reconocerá hasta \$ 188.338 cupo niño o proporcional por fracción de mes.

**DECIMA PRIMERA: DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES:** El valor de los aportes del ICBF se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 79214 de 2014 y la coordinadora Financiera donde manifiesta que según memorando No. E-2014-3229114-4400 DEL 26 DE Noviembre de 2014 expedido por el Director Financiero se hace mención del memorando y 2014-059770-0101 y se efectúa una modificación a la asignación de cupos de vigencias futuras con recursos nación para la vigencia fiscal 2015.

**DECIMA SEGUNDA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF:**

El ICBF desembolsará a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO los aportes que se compromete a efectuar en desarrollo del contrato de la siguiente forma: 1. Aportes para alistamiento de atención de beneficiarios. Se realizará un primer desembolso al perfeccionamiento del contrato, una vez cumplidos los requisitos de ejecución y legalización. Correspondiente al CERO PUNTO UN POR CIENTO (0.1%) del valor de los aportes de atención del ICBF que se realizará con cargo a la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2014, durante el mes de diciembre de 2014. Para ello la Entidad deberá presentar la cuenta de cobro cumpliendo con los plazos establecidos en el cronograma de cierre financiero del ICBF, previa entrega y aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos: (i) Presupuesto de ingresos y gastos del servicio, para la vigencia 2014 y vigencia 2015. (ii) Cronograma de actividades (iii) Las nojas de vida del personal propuesto para la ejecución del contrato (vi) Certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Para estos efectos LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá presentar la respectiva cuenta de cobro con sus respectivos soportes cumpliendo con los plazos establecidos en el cronograma de cierre financiero del ICBF. 2. Aportes periódicos para atención de beneficiarios durante la vigencia 2015. El saldo del valor total de los aportes para la atención de los beneficiarios previstos en el numeral primero (1) de la cláusula decima, se desembolsará de la siguiente forma: 2.1. Un segundo desembolso en el mes de enero de 2015 por valor equivalente al resultado de sumar el valor costo cupo mes de alistamiento por 0,5 meses por el número de cupos contratados, menos el valor del primer desembolso, más el valor costo cupo mes de atención, por 2,5 meses, por el número de cupos contratado, previa entrega y aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos. (i) preinscripción de los beneficiarios a atender en la vigencia 2015. (ii) relación de la contratación del personal requerido para la prestación del servicio en un porcentaje de avance mínimo del 95% (iii) Reporte generado por el sistema de información del 100% las unidades de servicio asociadas al contrato. 2.2. Un tercer desembolso en el mes de marzo de 2015 por valor equivalente a: valor costo cupo mes de atención, por 3 meses, por el número de cupos contratados. Parágrafo: En caso que la cobertura inscrita y atendida en el período anterior sea inferior a la contratada, el valor de este desembolso será recalculado de la siguiente forma: valor costo cupo mes de atención, por 3 meses, por el número de cupos promedio inscritos y atendidos en los meses de enero y febrero de 2015. Previa entrega y aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos: (i) Plan operativo de Atención Integral, desarrollado en todos sus componentes. (ii) Informe de ejecución técnica, administrativa y financiera. El informe financiero deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que conforman el ICBF que incluye la ejecución de un mes del contrato.



servicio.<sup>1</sup> PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL. 1) LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO debe cumplir con el diseño e implementación de un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato.<sup>2</sup> 2) Todo el personal de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales.<sup>3</sup> 3) Antes de iniciar cualquier actividad en el ICBF todos los trabajadores de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deben recibir inducción en seguridad y salud en el trabajo.<sup>4</sup> 4) Suministrar a sus trabajadores todos los Elementos de Protección Personal requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de éstos durante la ejecución de los trabajos, en caso de deterioro o daño el remplazo deberá hacerse forma inmediata.<sup>5</sup> 5) Presentar al ICBF la matriz de riesgos ocupacionales, un plan para su control y los procedimientos de seguridad y salud ocupacional, en el que se definen objetivos y se tracen metas de acuerdo a la identificación de peligros.<sup>6</sup> 6) Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo responsable del tema durante toda la vigencia del contrato, para que coordine, apoye y garantice las condiciones de seguridad y la administración de las actividades de seguridad y salud en el trabajo.<sup>7</sup> 7) El ICBF podrá suspender trabajos (Infraestructura) de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales e internacionales o a la normatividad legal.<sup>8</sup> 8) LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá garantizar capacitaciones periódicas de su personal en el manejo de los riesgos propios de las actividades desarrolladas.<sup>9</sup> EJE AMBIENTAL. 1) LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO debe adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios, para la promoción de Buenas Prácticas Ambientales.<sup>10</sup> 2) LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO/ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, debe identificar los aspectos e impactos ambientales de cada una de las unidades de servicio y establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos.<sup>11</sup> 3) LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a, buenas prácticas de manipulación de alimentos, almacenamiento y manejo de sustancias químicas<sup>12</sup>, ahorro y uso eficiente de los recursos agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, gestión de residuos, manejo de vertimientos gestión de residuos.<sup>13</sup> 4) En la supervisión de dichos contratos debe exigirse la validación de fichas y tratamientos frente a intoxicación o manipulación inadecuada.<sup>14</sup> PARA EL EJE DE POLÍTICA DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. 1) LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios. EJE DE INNOVACIÓN. 1) LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá proponer acciones de innovación y mejora que permitan ajustar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los beneficiarios.<sup>15</sup>

**OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES:** Las EAS deberá realizar compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios (diferentes a los servicios públicos domiciliarios, talento humano no profesional y arrendamientos) producidos localmente a Nivel Municipal, Distrital y/o Departamental de la zona donde vaya operar de acuerdo con el alcance del contrato, como mínimo del 10% de los aportes del ICBF al contrato. Estas adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la modalidad, adicionalmente en el caso de alimentos deben cumplir con la resolución 2674 de 2013 y el decreto 3075 de 1997 o la que haga sus veces, así mismo la EAS e informar al supervisor del contrato las compras realizadas bajo este concepto en el formato que el ICBF defina para tal fin y contar con los soportes correspondientes en el evento que sean requeridos por este.

<sup>1</sup> 1.4 Consolidado del ejercicio (Primera infancia entregará el instrumento para la aplicación de la encuesta a los beneficiarios)

<sup>2</sup> 2.1 Plan de Seguridad y Salud Ocupacional y evidencias de la realización de cada una de las actividades señaladas en el mismo (Listas de asistencia, fotografías, informes, etc.)

<sup>3</sup> 2.2 Afiliación del personal al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales

<sup>4</sup> 2.3 Estado de Asistencia a la inducción

<sup>5</sup> 2.4 Insumos de socialización

<sup>6</sup> 2.5 Oficio de gestión ante ARL para desarrollo del tema.

<sup>7</sup> 2.6 Acta de entrega de la dotación según lo estipulado para cada modalidad.

<sup>8</sup> 2.7 Matriz de Riesgos

<sup>9</sup> 2.8 Delegación de la persona

<sup>10</sup> 2.9 Notificación de las obras a realizar

<sup>11</sup> 2.10 Verificación de las obras - Comunicación al Supervisor que se van a realizar trabajos de obra en la unidad

<sup>12</sup> 2.11 Listado de asistencia - 2.12 Soporte de gestión - 2.13 Seguimiento trimestral a la matriz de riesgos desarrollada por el operador.

19

Certificado de cobertura atendida que refleje el número de beneficiarios atendidos en el periodo anterior, junto con la copia de los listados de asistencia y de las visitas realizadas de dicho periodo. (v) Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. (vi) Planillas de paquetes de complemento nutricional entregados. **2.3 Un cuarto desembolso en el mes de junio de 2015 por valor equivalente a: valor costo cupo mes de atención, por 3 meses, por el número de cupos contratados. Parágrafo:** En caso que la cobertura inscrita y atendida en el periodo anterior sea inferior a la contratada, el valor de este desembolso será recalculado de la siguiente forma: al valor costo cupo mes de atención, por 3 meses, por el número de cupos promedio inscritos y atendidos en los meses de marzo, abril y mayo de 2015. Previa entrega y aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos: (i) Informe de ejecución técnica, administrativa y financiera. El informe financiero deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF que incluirán la ejecución de recursos del desembolso anterior y los ingresos y contrapartidas destinadas a la ejecución del contrato. (ii) Reporte generado por el sistema de información del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos por las EAS en el periodo marzo- mayo con el registro de las novedades correspondientes y comparado con los listados de asistencia; incluyendo el 100% de la información del seguimiento nutricional de la primera toma y como mínimo el 80% de la segunda toma. (iii) Certificado de cobertura atendida que refleje el número de beneficiarios atendidos en el periodo anterior, junto con la copia de los listados de asistencia y de las visitas realizadas de dicho periodo. (iv) Planillas de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañadas del soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. (v) Planillas de paquetes de complemento nutricional entregados. (vi) Certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **2.4 Un quinto desembolso en el mes de septiembre de 2015 por valor equivalente a: valor costo cupo mes de atención, por 2 meses, por el número de cupos contratados. Parágrafo:** En caso que la cobertura inscrita y atendida en el periodo anterior sea inferior a la contratada, el valor de este desembolso será recalculado de la siguiente forma número de cupos promedio inscritos y atendidos en los meses de junio, julio y agosto de 2015. Previa entrega y aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos (i) Informe de ejecución técnica, administrativa y financiera. El informe financiero deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF que incluirán la ejecución de recursos del desembolso anterior y los ingresos y contrapartidas destinadas a la ejecución del contrato. (ii) Reporte generado por el sistema de información del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos por las EAS durante el periodo junio-agosto, con el registro de las novedades correspondientes; incluyendo el 100% de la información del seguimiento nutricional de la segunda toma y como mínimo el 80% de la tercera toma (iii) Certificado de cobertura atendida que refleje el promedio de beneficiarios atendidos en el periodo anterior junto con la copia de los listados de asistencia y de las visitas realizadas de dicho periodo. (iv) Planillas de pago al talento humano correspondientes al periodo anterior, acompañadas del soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales (v) Planillas de paquetes de complemento nutricional entregados. (vi) Certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (vi) Planillas de paquetes de complemento nutricional entregados. **2.5 Un sexto desembolso en el mes de diciembre de 2015 por valor equivalente a: resultado de sumar el valor costo cupo mes de alistamiento, por 0.5 meses, por el número de cupos contratados, más el valor costo cupo mes de atención, por 0,5 meses, por el número de cupos contratados. Parágrafo:** En caso que la cobertura inscrita y atendida en el periodo anterior sea inferior a la contratada, el valor de este desembolso será recalculado de la siguiente forma número de cupos promedio inscritos y atendidos en los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2015. Previa entrega y aprobación del supervisor de los siguientes documentos: (i) Informe de ejecución técnica, administrativa y financiera, consolidado del total del contrato. (ii) Reporte generado por el sistema de información del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos durante toda la vigencia del contrato, con el registro de las novedades correspondientes; incluyendo el 100% de la información del seguimiento nutricional de las cuatro tomas (iii) Certificado de cobertura atendida que refleje el número de niños y niñas atendidas durante toda la vigencia del contrato. (iv) Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañada del soporte de pago de los



contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: (i) Los informes técnicos, administrativos y financieros, consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. El informe financiero deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF que incluirá la ejecución de recursos del desembolso anterior y los ingresos y contrapartidas destinadas a la ejecución del contrato e incluir el último desembolso (es decir el de diciembre). (ii) Certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (iii) Planillas de pago al talento humano del periodo anterior (diciembre), acompañadas del soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. En el acta de liquidación, las partes determinarán los saldos a favor o en contra de cada una de ellas y la forma en que serán reconocidos y pagados. (iv) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los beneficiarios y unidades de servicio del contrato finalizado.

**PARAGRAFO DOS.-** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, dentro de los primeros veinte (20) días del mes anterior al mes previsto para pago, junto con los respectivos soportes, con excepción de los desembolsos correspondientes a diciembre de 2014 y enero y diciembre de 2015, los cuales deberán ajustarse a los plazos establecidos en el cronograma financiero que para ello expida el ICBF.

**PARAGRAFO TRES.-** LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO no incluirá en las solicitudes de desembolso a que se refiere el numeral 2 de la presente cláusula los siguientes conceptos: a) el ajuste por mayor o menor valor que resulte al determinar la cobertura realmente inscrita y atendida en el periodo anterior (que en ningún caso puede exceder los cupos contratados) teniendo en cuenta que en aquellos casos donde la cobertura mensual inscrita y atendida sea inferior al 93% de la contratada, no se reconocerá el valor de los costos fijos de los beneficiarios no atendidos en dicho periodo sin debida justificación; para ello se multiplicará el valor de los costos fijos diarios (valor cupo más, menos valor de la ración), por el número de días que no asistió cada beneficiario y en aquellos casos donde la cobertura mensual inscrita y atendida sea superior al 93% de la contratada se aplicarán únicamente los ajustes establecidos en el convenio; este ajuste solo se aplicará a partir del tercer desembolso. b) El valor de los refrigerios de los beneficiarios que no asistían a los encuentros realizados y los paquetes nutricionales no entregados de acuerdo con lo reportado en los registros de asistencia y en el informe técnico. Para estos efectos multiplicará el valor del refrigerio día por el número de días en que no asistió cada beneficiario. En el caso de los paquetes nutricionales multiplicará el valor del paquete beneficiario por el número de paquetes no entregados. c) La remuneración del talento humano no puesto a disposición del servicio. Para estos efectos multiplicará el presupuesto diario asignado para cubrir la remuneración de cada persona no destinada a la atención del servicio, por el número de días de no prestación de ese servicio por inasistencia del personal respectivo. Para proveer los cargos vacantes, la entidad cuenta con un máximo de 30 días hábiles para los profesionales de Coordinación, salud y nutrición y apoyo psicosocial y 15 días hábiles para el docente y el resto del equipo. No obstante lo anterior, se realizará el descuento correspondiente por los días que el cargo está vacante y una vez cumplidos estos plazos sin que se provea el cargo, se generará incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte de la EAS.

**PARAGRAFO CUATRO:** Para los pagos periódicos, el SUPERVISOR del contrato podrá solicitar el paz y salvo de pago a los proveedores cuando lo considere conveniente.

**PARAGRAFO CINCO:** En la ejecución del contrato se deberá tener en cuenta que: 1. En la modalidad familiar la inasistencia de un beneficiario durante más de 3 encuentros grupales consecutivos y el no atender durante este mismo periodo los encuentros educativos al hogar, deberá generar el remplazo del cupo previa verificación de la situación de la familia que ha llevado a estas ausencias y confirmación de la intención de no continuar en el programa. Para aquellos casos en los cuales no se efectúe el remplazo durante el mes siguiente a las inasistencias de los encuentros el caso deberá ser valorado en Comité Técnico. En los casos en los que la familia no permita la visita domiciliar concertada, durante tres intentos del equipo interdisciplinario, este cupo podrá ser remplazado. 2. En los casos en los cuales se reciben en la unidad de servicio, previa aprobación del supervisor, población beneficiaria remitida de las sub-locidades de Recuperación Nutricional, de los Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos - PARO y población víctima del conflicto armado según lo determinado en el Manual Operativo, la EAS podrá realizar movimientos internos en su presupuesto que no afecten a

en caso de requerirse ajuste a las coberturas o términos pactados en el presente contrato, para lo cual se realizará la correspondiente modificación contractual. 10. Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños y niñas atendidos, y demás beneficiarios. 11. Llevar el seguimiento de situaciones que afecten la permanencia de los Agentes Educativos que transitaron a la nueva modalidad y concertar las acciones a implementar en estos casos. 12. Determinar las fechas exactas de inicio, suspensión y reinicio de atención directa partir de las necesidades de los beneficiarios garantizando como mínimo la atención de 220 días por año calendario o proporcional por fracción de año teniendo en cuenta que cada mes calendario de atención contratado equivale a 20 días de atención efectiva a los niños y las niñas. 13. Revisar, retroalimentar y aprobar las convalidaciones de perfiles del talento humano, en los términos previstos en el Manual Operativo de la Modalidad. 14. Todas las demás que resulten necesarias para concertar decisiones y garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto de este contrato y la agilidad en la adopción de medidas de ajuste. **PARÁGRAFO.- LIMITACIONES A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:** Las decisiones tomadas por el Comité Técnico Operativo del contrato deben estar enmarcadas en el Manual Técnico operativo del Contrato.

#### DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá constituir a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades públicas, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

A) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al XXX por ciento (XX%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

B) **GARANTÍA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. C) **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior al quince por ciento (15%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 S.M.L.M.V.) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. En esta póliza deberá aparecer como asegurado el ICBF y como beneficiarios "los terceros afectados".

**PARÁGRAFO PRIMERO:** LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

#### CUANDO LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO SEA UNA ASOCIACIÓN DE PADRES LA CLAUSULA DE GARANTIAS SERA LA SIGUIENTE:

**DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍAS:** LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá constituir a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades públicas, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación: 1. **Cumplimiento:** en cuantía equivalente al tres por ciento (3%) del valor total estimado del aporte del ICBF, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 2. **Calidad del servicio:** en cuantía equivalente al tres por ciento (3%) del valor total estimado del aporte del ICBF, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.



presente contrato. **PARAGRAFO SIETE.-** Los desembolsos a que se refiere la presente cláusula se encuentran sujetos a la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), cuando a ello haya lugar.

**DECIMA TERCERA: CONTROL Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL DEL CONTRATO.** En la primera reunión del Comité Técnico Operativo se aprobará el presupuesto de ingresos y gastos del contrato (para la vigencia 2014 y 2015). Para estos efectos LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO podrá solicitar la redistribución interna de los recursos previstos entre los diferentes ítems de la canasta de referencia incluida en el Manual Técnico Operativo, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de la atención en cada una de las unidades de servicio por ejemplo la financiación de algunos costos de la canasta por parte de terceros o de la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO; costos diferenciales de talento humano; costos diferenciales de los insumos para el suministro de alimentación, etc. Sustentados en debida forma los cambios solicitados, los cuales en ningún evento podrán modificar el valor máximo de la canasta de referencia contenida en el Manual Técnico Operativo. El Comité Técnico Operativo del contrato aprobará dicho presupuesto, el cual será el que se tendrá en cuenta para efectos de seguimiento de los informes financieros de ejecución de recursos de los desembolsos que la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO debe presentar ante el supervisor del contrato como condición previa de pago, y como mecanismos de verificación de la ejecución real del contrato. Mínimo semestralmente y con independencia de los montos de desembolso de los aportes del ICBF pactados en el presente contrato, el Comité Técnico Operativo revisará la ejecución presupuestal efectivamente causada en el contrato frente al presupuesto inicialmente aprobado a fin de determinar los posibles ajustes que deben realizarse.

**DECIMA CUARTA: DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTO FINANCIEROS.** En virtud del acuerdo contractual los rendimientos financieros del presente contrato son del ICBF, por lo que deberá comunicarse al ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO el procedimiento y la cuenta bancaria para la consignación de los recursos cuando aplique.

**DECIMA QUINTA: SUPERVISION.-** El ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO a través del Coordinador del Centro Zonal No. 3 - Fonseca, quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, el kit del supervisor, el cual está compuesto entre otros por: el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción y el Manual de Contratación del ICBF y la Resolución 366 del 29 de enero de 2013 (Manual de Supervisión del ICBF) y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al OPERADOR y a la Oficina Jurídica de la Regional.

**DECIMA SEXTA: INTEGRACION Y FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO.-** Para la coordinación de las acciones objeto de este contrato, se conformará un Comité Técnico Operativo. La coordinación y seguimiento de la ejecución del presente contrato, estará a cargo de este Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por parte del ICBF por el Supervisor del contrato, y un profesional de apoyo que este designe, y por el Representante Legal de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO o su delegado. Cuando el supervisor del contrato no sea el Coordinador del Centro Zonal, este será invitado permanente a las reuniones del Comité. A estos Comités también podrán asistir como invitados, otros colaboradores del ICBF y de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO según se requiera. **A. FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO:** Serán funciones del Comité Técnico Operativo 1. Aprobar la redistribución interna de los recursos a que haya lugar en el presupuesto presentado por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, siempre y cuando no afecte el cumplimiento de los estándares técnicos, el valor cupo mes por niño atendido ni el valor total del contrato. 2. Revisar, retroalimentar y aprobar la propuesta del plan operativo de atención integral al inicio de la operación. 3. Revisar y retroalimentar las listas de preinscripción de beneficiarios al inicio de la operación. 4. Revisar, y retroalimentar la caracterización de los niños, niñas y familias atendidos en la modalidad. 5. Revisar, retroalimentar y aprobar el plan de formación a los padres de



a 200 SMMLV con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Como asegurado debe quedar el ICBF y como beneficiarios los terceros afectados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

**DÉCIMA OCTAVA: CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF. Hace parte de esta obligación, el deber de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO de verificar que el personal destinado a la ejecución del contrato a través de vinculaciones jurídicas distintas a la vinculación laboral directa, cumpla con sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en términos de monto de los aportes a realizar y oportunidad de los mismos. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los aportes por parte del ICBF al ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, incluso aquellos consignados en el acta de liquidación del Contrato.

**DÉCIMA NOVENA: CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

**VIGÉSIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

**VIGÉSIMA PRIMERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** I) **Multas:** Con el objeto de conminar al OPERADOR para que cumpla con sus obligaciones; de conformidad con el Código Contencioso Administrativo, se impondrán multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.3% del valor de cada uno de sus aportes hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Igualmente se dará aplicación a lo contemplado para tal efecto en el manual de contratación del ICBF, en cuanto no contrarie la Ley. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del convenio y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. II) **Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del OPERADOR, se le podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que se pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL OPERADOR autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que hay incumplimiento definitivo del convenio cuando cumplido el plazo de ejecución, el ejecutor no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** El OPERADOR mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA: VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las diferencias que surjan entre las partes por causas diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación,



**VIGÉSIMA CUARTA: AUTONOMÍA CONTRACTUAL Y AUSENCIA DE RELACION LABORAL.** - El presente contrato será ejecutado por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el ICBF y LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo directa o indirectamente igualmente no existirá solidaridad alguna entre EL ICBF y los proveedores de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.

**VIGÉSIMA QUINTA: IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD.** - Cuando LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa que determine el ICBF.

**VIGÉSIMA SEXTA: ENTENDIMIENTOS MUTUOS.** - 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la Estrategia de Cero a siempre y demás documentos técnicos. 3. Las partes informarán y darán instrucciones a las personas públicas o privadas y organizaciones que se vinculen a la ejecución de este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. Se darán los créditos respectivos a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto en la cláusula siguiente. 5. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

**VIGÉSIMA SEPTIMA: MIEMBROS ADHERENTES:** Las partes acuerdan desde ya su intención de extender los beneficios de este contrato a otras entidades, organizaciones y empresas que estén interesadas en el objeto aquí establecido, para lo cual deberá suscribirse un documento de adhesión al presente contrato, en el que se regulará su vinculación al mismo, sus aportes, compromisos y demás aspectos a que haya lugar.

**VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.** - Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF vigente. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el OPERADOR no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

**VIGÉSIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.** - La información que le sea entregada o a la que tenga acceso LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

**TRIGÉSIMA: VEEDURÍAS.** - En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

**TRIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO no podrá ceder el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del ICBF pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO es la única responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN.** - Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o



**TRIGÉSIMA TERCERA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.-** El Director Regional respectivo u ordenador del gasto podrá resolver el presente contrato y en consecuencia proceder a su liquidación y liberación de saldos no ejecutados si se llegare a presentar al menos uno de los siguientes eventos: 1. Cuando, debidamente certificado por el supervisor, exista suspensión de uno (1) o más días del Servicio Público de Bienestar o interrupción del mismo por causas imputables al operador; y 2. Cuando el operador no tenga lugar o domicilio para la ejecución del contrato.

**TRIGÉSIMA CUARTA- NORMAS HIGIENICO SANITARIAS:** El Operador/contratista deberá garantizar el cumplimiento de las normas higiénico sanitarias vigentes establecidas en la Ley 9 de 1979, Decreto 3076 de 1997, Resolución 2190 de 1991 y demás que regulen la materia. **PARAGRAFO:** En caso de presentarse algún incumplimiento de dichas normas por parte del operador/contratista que dé lugar a imposición de las sanciones de las que trata el artículo 577 de la Ley 9 de 1979, en contra del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras- ICBF, será el operador/contratista quien asuma la totalidad de la sanción impuesta y las consecuencias que se deriven de la misma."

**TRIGESIMA QUINTA: PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, el OPERADOR se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

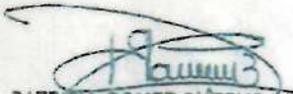
**TRIGESIMA SEXTA.- GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el OPERADOR

**TRIGESIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF y la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico

**TRIGESIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** El domicilio contractual, para todos los efectos derivados de este Contrato, será la ciudad de RIOHACHA.

Por EL ICBF

Por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

  
PATRICIA GÓMEZ CHERVO  
Directora (E) Regional Guajira

  
ALAN SAMIR BRUGES TORRES  
Representante Legal



# TODOS UNIDOS POR MANAURE UT.

NIT. 900.805.838-5

## LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL TODOS UNIDOS POR MANAURE NIT 900.805.838-5

### CERTIFICA QUE:

La CAMARA JUNIOR DE COLOMBIA CAPITULO WAYMA identificada con el Nit.800.116.835-4 y representada legalmente por YARISI BARROS BRUGES con cédula de ciudadanía N°40.934.334 expedida en Riohacha, ejecutó a entera satisfacción el 100% de las actividades del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0026 de 2.015, suscrito entre la Unión Temporal Todos Unidos por Manaure y la Cámara Junior de Colombia Capitulo Wayma, en el marco de ejecución del Contrato de Suministro de Bienes y Servicios No.143 de 2.014 suscrito entre el Municipio de Manaure (La Guajira) y la Unión Temporal "Todos Unidos por Manaure" conformada por la Fundación Servir a la Mujer identificada con el Nit 824.003.980-6 con el 50% de participación y la Organización para el Desarrollo Iberoamericano identificada con el Nit 824.004.540-3 con el 50% de participación, cuyo objeto fue el FORTALECIMIENTO SOCIO-ECONÓMICO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS WAYUU, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, GENERACIÓN DE INGRESOS, EL DESARROLLO AGROPECUARIO, PESQUERO Y ARTESANAL; en el periodo comprendido entre el primero (1) de diciembre de dos mil quince (2015) hasta el veintinueve (29) de abril de dos mil dieciséis (2016), por un valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$985.000.000.00) desarrollando la totalidad de las siguientes actividades con responsabilidad y eficiencia:

- ✓ Implementar Unidades Productivas Sostenibles Familiares de Alimentos de Autoconsumo en el resguardo de la alta y media Guajira del Municipio de Manaure, incentivando la siembra y consumo de hortalizas y cultivos de pancoger, con el fin de fortalecer el tejido socio-cultural, los usos y costumbres de las comunidades Wayuu y garantizar la Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- ✓ Capacitar a las familias beneficiarias sobre la importancia de una nutrición balanceada, logrando que estas, se encuentren en la capacidad de clasificar los alimentos según su función, comprendiendo los aspectos básicos de la nutrición, propendiendo así por la formación de una cultura de autoproducción y autoabastecimiento, sostenible de alimentos que le permitan obtener una nutrición balanceada
- ✓ Utilizar metodologías participativas e interactivas, permitiendo a los beneficiarios aprender-haciendo.
- ✓ Realizar acciones orientadas a la atención y/o recuperación nutricional de la primera infancia desarrollando jornadas de prevención integral con familias indígenas Wayuu en condición de vulnerabilidad.

[todosunidospormanaure@gmail.com](mailto:todosunidospormanaure@gmail.com)  
Teléfonos: 3106317989 – 3147785556  
Carrera 1 Oeste No. 4 – 84  
Manaure, La Guajira

## TODOS UNIDOS POR MANAURE UT.

NIT. 900.805.838-5

- ✓ Incentivar a los participantes a utilizar las técnicas de manejo adecuado de semillas, siembra de Hortalizas, preparación de suelo, abonos orgánicos, riego, control de plagas y enfermedades de las huertas con el fin de incrementar la productividad de los cultivos
- ✓ Aprovechar de los Residuos Orgánicos en la Producción de Abonos, para fertilizar los patios y lograr una mayor producción y calidad de productos.
- ✓ Fortalecer la canasta alimentaria con la entrega de Kits alimentario a las familias beneficiarias del proyecto
- ✓ Promover acciones para la atención integral a la primera infancia incentivando la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la adecuada nutrición.
- ✓ Desarrollar actividades de fortalecimiento de los aspectos socioculturales de etnia, generando empleo y de esta forma mejorar su calidad de vida.
- ✓ Impulsar a los pescadores en la organización y fortalecimiento de microempresas, mediante capacitaciones orientadas a consolidarse asociativa y empresarialmente, desarrollando habilidades para impulsar procesos de creación y afianzar organizaciones sociales económicamente productivas.
- ✓ Realizar actividades enfocadas a crear condiciones para que los beneficiarios de los proyectos puedan establecer acuerdos con otras organizaciones sociales, empresas transformadoras y comerciantes organizados, que les permitan la ampliación y la sostenibilidad de sus proyectos a largo plazo, en beneficio de sus asociaciones, de sus familias y de la población wayuu beneficiaria.
- ✓ Promover la generación de empleo de las familias wayuu mediante la pesca artesanal generando en la cultura wayuu el apoyo a microempresarios, capacitándolos en las diferentes labores de pesca llevando un acompañamiento en sus proyectos productivos, tales como la producción y comercialización.
- ✓ Facilitar los medios de producción necesarios para llevar a cabo programas de culturización y recuperación de los usos, costumbres y valores tradicionales.
- ✓ Generar ingresos sostenibles a artesanas indígenas Wayuu a través de la creación centros de acopios típicos artesanales, generando empleos en la producción y comercialización de artesanías wayuu, en las comunidades pertenecientes al resguardo de la alta y media guajira, municipio de Manaure, la guajira, fortaleciendo los usos y costumbres
- ✓ Promover la generación de empleo entre las familias wayuu mediante la fabricación de artículos propios de la cultura wayuu tales como chinchorros, mochilas, guaireñas y demás elementos autóctonos.

[todosunidospormanaure@gmail.com](mailto:todosunidospormanaure@gmail.com)

Teléfonos: 3106317989 – 3147785556

Carrera 1 Oeste No. 4 – 84

Manaure, La Guajira

**TODOS UNIDOS POR MANAURE UT.**

NIT. 900.805.838-5

- ✓ Realizar Ferias de Exposición y Premiación de productos artesanales con el propósito de fortalecer los usos y costumbres de la etnia wayuu
- ✓ Brindar Asistencia Técnica Profesional a pequeños productores agropecuarios beneficiarios del programa
- ✓ Rescatar valores y tradiciones alrededor del proyecto, activando capitales intangibles en busca de cohesión social alrededor de las actividades de intervención
- ✓ Desarrollo Jornadas de Capacitación y Perfeccionamiento de técnicas necesarias para la elaboración de productos

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada a los 28 días del mes de junio de 2016



**ERIKA ARZUAGA OCHOA**  
Representante Legal  
UT. Todos Unidos por Manaure  
NIT. 900.805.838-5

**TODOS UNIDOS POR MANAURE UT.**

NIT. 900.805.838-5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0026 de 2.015	
<b>OBJETO</b>	Ejecutar en el Marco del Contrato de Suministro de Bienes y Servicios No.143 de 2.014 suscrito entre el Municipio de Manaure - La Guajira y la Unión Temporal " <i>Todos Unidos por Manaure</i> " conformada por la Fundación Servir a la Mujer identificada con el Nit 824.003.980-6 con el 50% de participación y la Organización para el Desarrollo Iberoamericano identificada con el Nit 824.004.540-3 con el 50% de participación, cuyo objeto fue el <i>FORTALECIMIENTO SOCIO-ECONÓMICO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS WAYUU, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, GENERACIÓN DE INGRESOS, EL DESARROLLO AGROPECUARIO, PESQUERO Y ARTESANAL, el componente de Seguridad Alimentaria y Nutricional</i>
<b>CONTRATANTE:</b>	UNIÓN TEMPORAL TODOS UNIDOS POR MANAURE Nit. 900805838-5
<b>CONTRATISTA</b>	CÁMARA JUNIOR DE COLOMBIA CAPITULO WAYMA Nit. 800 116 835-4 Representante Legal <b>YARISI BARROS BRUGES</b> C.C. N°40.934.334 expedida en Riohacha
<b>PLAZO</b>	CINCO (5) MESES
<b>VALOR</b>	NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 985.000.000)

Entre los suscritos **ERIKA ARZUAGA OCHOA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número C.C.49.785.224 expedida en Valledupar – Cesar, quien obra en nombre y representación legal de la **UNION TEMPORAL TODOS UNIDOS POR MANAURE** debidamente constituida en la ciudad de Valledupar el día 12 del mes de diciembre de 2015, identificada con el Nit. 900805838-5, y conformada por **LA FUNDACIÓN SERVIR A LA MUJER** entidad sin ánimo de lucro identificada con el Nit.824003980-6, con un 50% de participación, y la **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO IBEROAMERICANO**, entidad sin ánimo de lucro identificada con el Nit.824004540-3, con un 50% de participación y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y de la otra parte, **YARISI BARROS BRUGES**, mayor de edad, domiciliada y residente en Riohacha identificada con la cédula de ciudadanía número 40.934.334 expedida en Riohacha quien obra en nombre y representación legal de la **CÁMARA JUNIOR**

## TODOS UNIDOS POR MANAURE UT.

NIT. 900.805.838-5

DE COLOMBIA CAPITULO WAYMA entidad sin ánimo de lucro identificada con el Nit.800116835-4 y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios, el cual se registrá por las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones:

### CONSIDERACIONES

- I. Que entre el MUNICIPIO DE MANAURE y la UNIÓN TEMPORAL TODOS UNIDOS POR MANAURE, se suscribió el contrato de Suministro No. 143 de 2014, cuyo objeto es FORTALECIMIENTO SOCIOECONOMICO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS WAYUU, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, GENERACIÓN DE INGRESOS, DESARROLLO AGROPECUARIO, PESQUERO Y ARTESANAL
- II. Que en la ejecución del proyecto de FORTALECIMIENTO SOCIOECONOMICO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS WAYUU, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, GENERACIÓN DE INGRESOS, DESARROLLO AGROPECUARIO, PESQUERO Y ARTESANAL, objeto del Contrato de Suministro No. 143 de 2014 se deben atender ochocientos setenta y cinco (875) comunidades indígenas wayuu ubicadas en el Resguardo de la Media y Alta Guajira en el Municipio de Manaure.
- III. Que la Unión Temporal Todos Unidos por Manaure debe vincular para la ejecución de las actividades que tienen por objeto el *FORTALECIMIENTO SOCIO-ECONÓMICO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS WAYUU, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, GENERACIÓN DE INGRESOS, EL DESARROLLO AGROPECUARIO, PESQUERO Y ARTESANAL*, entidades de reconocida idoneidad y amplia experiencia en la aplicación de estrategias que garanticen el cumplimiento del mencionado objeto contractual.
- IV. Que la **CÁMARA JUNIOR DE COLOMBIA CAPITULO WAYMA**, cuanta con la experiencia necesaria para desarrollar el componente de Seguridad Alimentaria y Nutricional a través del Fortalecimiento de la Canasta Familiar de Indígenas Wayuu en condición de vulnerabilidad y el desarrollo de actividades orientadas a la atención y/o recuperación nutricional de la primera infancia
- V. Que la **UNIÓN TEMPORAL TODOS UNIDOS POR MANAURE** y la **CÁMARA JUNIOR DE COLOMBIA CAPITULO WAYMA**, convinieron celebrar el presente Contrato de prestación de servicios que se registrá por las siguientes cláusulas

## TODOS UNIDOS POR MANAURE UT.

NIT. 900.805.838-5

### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** LA CONTRATISTA, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios y elementos a su cargo, prestara sus servicios en el Marco del Contrato de Suministro de Bienes y Servicios No.143 de 2.014 suscrito entre el Municipio de Manaure - La Guajira y la Unión Temporal "Todos Unidos por Manaure" conformada por la Fundación Servir a la Mujer identificada con el Nit 824.003.980-6 con el 50% de participación y la Organización para el Desarrollo Iberoamericano identificada con el Nit 824.004.540-3 con el 50% de participación, cuyo objeto fue el FORTALECIMIENTO SOCIO-ECONÓMICO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS WAYUU, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, GENERACIÓN DE INGRESOS, EL DESARROLLO AGROPECUARIO, PESQUERO Y ARTESANAL, en el desarrollo del componente de Seguridad Alimentaria y Nutricional realizado las siguientes actividades: 1. Implementar Unidades Productivas Sostenibles Familiares de Alimentos de Autoconsumo en el resguardo de la alta y media Guajira del Municipio de Manaure, incentivando la siembra y consumo de hortalizas y cultivos de pancoger, con el fin de fortalecer el tejido socio-cultural, los usos y costumbres de las comunidades Wayuu y garantizar la Seguridad Alimentaria y Nutricional. 2. Capacitar a las familias beneficiarias sobre la importancia de una nutrición balanceada, logrando que estas, se encuentren en la capacidad de clasificar los alimentos según su función, comprendiendo los aspectos básicos de la nutrición, propendiendo así por la formación de una cultura de autoproducción y autoabastecimiento, sostenible de alimentos que le permitan obtener una nutrición balanceada 3. Utilizar metodologías participativas e interactivas, permitiendo a los beneficiarios aprender-haciendo. 4. Realizar acciones orientadas a la atención y/o recuperación nutricional de la primera infancia desarrollando jornadas de prevención integral con familias indígenas Wayuu en condición de vulnerabilidad. 5. Incentivar a los participantes a utilizar las técnicas de manejo adecuado de semillas, siembra de Hortalizas, preparación de suelo, abonos orgánicos, riego, control de plagas y enfermedades de las huertas con el fin de incrementar la productividad de los cultivos 6. Aprovechar de los Residuos Orgánicos en la Producción de Abonos, para fertilizar los patios y lograr una mayor producción y calidad de productos. 7. Fortalecer la canasta alimentaria con la entrega de Kits alimentario a las familias beneficiarias del proyecto. 8. Promover acciones para la atención integral a la primera infancia incentivando la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la adecuada nutrición. 9. Desarrollar actividades de fortalecimiento de los aspectos socioculturales de etnia, generando empleo y de esta forma mejorar su calidad de vida. 10. Impulsar a los pescadores en la organización y fortalecimiento de microempresas, mediante capacitaciones orientadas a consolidarse asociativa y empresarialmente, desarrollando habilidades para impulsar procesos de creación

[todosunidospormanaure@gmail.com](mailto:todosunidospormanaure@gmail.com)

Teléfonos: 3012936801 -- 3005574566

Calle 3 No. 3 - 70

Manaure, La Guajira

## TODOS UNIDOS POR MANAURE UT.

NIT. 900.805.838-5

y afianzar organizaciones sociales económicamente productivas. 11. Realizar actividades enfocadas a crear condiciones para que los beneficiarios de los proyectos puedan establecer acuerdos con otras organizaciones sociales, empresas transformadoras y comerciantes organizados, que les permitan la ampliación y la sostenibilidad de sus proyectos a largo plazo, en beneficio de sus asociaciones, de sus familias y de la población wayuu beneficiaria. 12. Promover la generación de empleo de las familias wayuu mediante la pesca artesanal generando en la cultura wayuu el apoyo a microempresarios, capacitándolos en las diferentes labores de pesca llevando un acompañamiento en sus proyectos productivos, tales como la producción y comercialización. 13. Facilitar los medios de producción necesarios para llevar a cabo programas de culturización y recuperación de los usos, costumbres y valores tradicionales. 14. Generar ingresos sostenibles a artesanas indígenas Wayuu a través de la creación centros de acopios típicos artesanales, generando empleos en la producción y comercialización de artesanías wayuu, en las comunidades pertenecientes al resguardo de la alta y media guajira, municipio de Manaure, la guajira, fortaleciendo los usos y costumbres. 15. Promover la generación de empleo entre las familias wayuu mediante la fabricación de artículos propios de la cultura wayuu tales como chinchorros, mochilas, guaireñas y demás elementos autóctonos. 16. Realizar Ferias de Exposición y Premiación de productos artesanales con el propósito de fortalecer los usos y costumbres de la etnia wayuu. 17. Brindar Asistencia Técnica Profesional a pequeños productores agropecuarios beneficiarios del programa. 18. Rescatar valores y tradiciones alrededor del proyecto, activando capitales intangibles en busca de cohesión social alrededor de las actividades de intervención. 19. Desarrollo Jornadas de Capacitación y Perfeccionamiento de técnicas necesarias para la elaboración de productos

**SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** El plazo para la ejecución del presente contrato será de cinco (5) meses contados a partir del primero (1) de diciembre de 2015, hasta el 29 de Abril de 2016, previa suscripción del acta de inicio.

**TERCERA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** En el desarrollo de las actividades objeto de este CONTRATO, EL CONTRATISTA obra como contratista independiente desde los puntos de vista civil y laboral, con plena autonomía directiva, técnica, administrativa y económico financiera. En consecuencia, asume todos los riesgos inherentes al cumplimiento de sus obligaciones y a la ejecución de las prestaciones de su cargo. Sin embargo deberá dar cabal cumplimiento a los lineamientos de coordinación intérpretes y directrices impartidas por el área de Coordinación de Proyectos de Salud y Nutrición de la Unión Temporal Todos Unidos por Manaure

## TODOS UNIDOS POR MANAURE UT.

NIT. 900.805.838-5

**PARAGRAFO:** Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato habilitarán **AL CONTRATISTA** para representar al **CONTRATANTE** a ningún título.

**CUARTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El desarrollo del objeto del contrato se hará por parte del **CONTRATISTA** en comunidades indígenas wayuu ubicadas en el Resguardo de la Media y Alta Guajira, Municipio de Manaure en el Departamento de La Guajira; de acuerdo a la planeación realizada por parte del área de Coordinación de Proyectos de Salud y Nutrición de la Unión Temporal Todos Unidos por Manaure.

**QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El presente contrato para todos los efectos legales y fiscales tiene un valor de **NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 985.000.000)**. **EL CONTRATANTE** se compromete a realizar los pagos mensualmente, posterior a la presentación de los informes respectivos donde se debe señalar el cumplimiento de las metas e indicadores establecidos para cada periodo y la certificación de recibo de satisfacción expedida por parte del Coordinador Proyectos de Salud y Nutrición de la Unión Temporal Todos Unidos por Manaure, en calidad de supervisor. El **CONTRATISTA** deberá acreditar del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia

**SEXTA.- OBLIGACIONES.-** 1) Son obligaciones de la CONTRATISTA, además de las que legalmente le sean atribuibles en virtud de la teoría general de los contratos y obligaciones, las siguientes: a) ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera; b) definir un plan de desarrollo de la actividad encomendada y someterlo a la aprobación del **CONTRATANTE**, el cual podrá realizar las modificaciones que considere pertinentes para el perfecto desarrollo del mismo; c) someter a revisión del **CONTRATANTE** los informes y producto en general que se genere en relación con el avance del objeto del contrato; d) realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral a que haya lugar y que se deriven como consecuencia de este contrato de prestación de servicios; e) entregar al **CONTRATANTE**, para que se pueda proceder al respectivo pago del valor del contrato, soporte válido para determinar el respectivo aporte al Sistema General de Seguridad Social Integral. f) entregar anexo al informe, los papeles de trabajo al finalizar el contrato debidamente organizados y referenciados. g) entregar los Informes respectivos bajo las políticas de la Firma. h) los informes que resulten de este trabajo deben ser entregados tanto en medio físico como en medio magnético. i) todos los trabajos realizados serán en nombre de la Firma y no a título personal. j) Respetar las políticas de la Firma. k) En todo caso los derechos de autor que se deriven de los trabajos ejecutados durante este trabajo, serán de la Firma. l) El contratista deberá estar

## TODOS UNIDOS POR MANAURE UT.

NIT. 900.805.838-5

dispuesta a realizar los ajustes a los informes que sean requeridos aun cuando el periodo de ejecución del contrato haya terminado II) Son obligaciones del CONTRATANTE, además de los que se deriven de la naturaleza de este tipo de contratos, las siguientes: a) realizar los pagos del valor del contrato en la forma pactada en la cláusula sexta; b) acompañar en el proceso de ejecución del contrato al **CONTRATISTA** e impartir las recomendaciones necesarias. c) Cubrir los costos y gastos fuera del lugar acordado inicialmente para la prestación del servicio por concepto de Transporte, alojamiento y alimentación, según las tarifas de la unión temporal todos unidos por Manaure.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD EL CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de las funciones para las cuales fue contratado, en especial no entregará ni divulgará terceros salvo autorización previa y expresa de la Firma, información calificada por **EL CONTRATANTE** como confidencial, reservada o estratégica y tan sólo podrá ser utilizada para dar cumplimiento a sus funciones. No podrá bajo ninguna circunstancia revelar información a persona natural o jurídica que afecte los intereses de **EL CONTRATANTE**, durante su permanencia en el cargo o después de su retiro; so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información.

**OCTAVA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** Son causales de terminación del contrato además del vencimiento del plazo estipulado, las siguientes: a) El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones del presente contrato, por parte de la **CONTRATANTE** o por parte del **CONTRATISTA**. b) El mutuo acuerdo de las partes, contenido en escrito firmado por ambas. c) El incumplimiento del **CONTRATISTA** de su obligación de afiliación al Sistema general de seguridad social, d) Unilateralmente por cualquiera de las partes, durante la vigencia del presente contrato, La parte que se acoja a ésta forma de terminación de contrato, la anunciará a la otra mediante comunicación escrita con una antelación no menor de cinco (5) días calendario a la fecha de terminación deseada. Esta forma de terminación no deriva el pago de perjuicios a favor o en contra de las partes contratantes

**NOVENA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente Contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

**DECIMA -NATURALEZA DEL CONTRATO.-** El presente contrato es de naturaleza civil, de tal manera que **LA CONTRATISTA** prestará los servicios con plena autonomía e independencia y con sus propios medios. El presente contrato no genera vínculo Laboral alguno entre el contratista y la contratante

**TODOS UNIDOS POR MANAURE UT.**

NIT. 900.805.838-5

**DECIMA PRIMERA -CESIÓN DEL CONTRATO:** LA CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE**.

**DECIMA SEGUNDA -DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se establece como domicilio contractual la ciudad de Riohacha

Para constancia se firma en Riohacha en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal, a los un (1) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).  
**CONTRATANTE**

**ERIKA ARZUAGA OCHOA**  
C. C. 49.785.224 de Valledupar  
**UNIÓN TEMPORAL TODOS UNIDOS POR MANAURE**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**CONTRATISTA**

**YARISÍ BARROS BRUGES**  
C.C. N°40.934.334 expedida en Riohacha  
**CÁMARA JUNIOR DE COLOMBIA CAPITULO WAYMA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**ICBF-IP-004-2017**

Banco Nacional de Oferentes para prestar el servicio público de bienestar familiar a través de la modalidad "1.000 días para cambiar el mundo"



Istmina – Chocó, 16 de Noviembre de 2017

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : E-2017-598130-0101

Fecha: 2017-11-16 16:28:50

No. Folios: 2

Remite: PARROQUIA DE JESUS DE LA MISERIA

Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

Dirección: Av. Cra 68 No 64C- 75

Bogotá.

**Asunto:** Subsanación requisitos mínimos para confirmar el Banco de Oferentes de la IP-004-2017 "CONFORMAR UN BANCO DE OFERENTES A NIVEL NACIONAL PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A TRAVÉS DE LA MODALIDAD "1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO" QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN LOS PRIMEROS 1.000 DÍAS DE VIDA (DESDE LA GESTACIÓN) A TRAVÉS DE ACCIONES EN ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN, ENMARCADAS EN SU ENTORNO FAMILIAR, PARA FAVORECER EL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES QUE PERMITA EL EJERCICIO Y DISFRUTE DE SUS DERECHOS",

Respetados señores:

Atendiendo la solicitud recibida en el informe de verificación preliminar del 8 de noviembre de 2017 para subsanar los documentos referidos y después de revisados cada uno de los casos citados, nos permitimos remitir los soportes que darán claridad y ratificarán el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos exigidos para la conformación del Banco de Oferentes.

**1. Requisitos Jurídicos:**

**1.1. Solicitud:** *Se le solicita allegar el documento idóneo expedido por la autoridad competente que permita verificar el objeto social de la Parroquia y las facultades y limitaciones del representante legal.*

**Aclaración:** Se adjunta Certificación de la Cancillería de la Diócesis de Istmina Tadó donde se evidencia las facultades del representante legal, de igual manera se allega la certificación de la existencia de la Parroquia y Decreto 007 de Abril de 2011 donde se evidencia la conformación de la Parroquia

Folios 1 a 3



**PARROQUIA JESÚS DE LA DIVINA MISERICORDIA**

Barrio Santa Genoveva ISTMINA - CHOCÓ

Cel: 320 6974621

Email: [p.jesusdivinamisericordia@gmail.com](mailto:p.jesusdivinamisericordia@gmail.com)

12400  
+1 Sobre

**1.2. Solicitud:** Se Solicita allegar RUT actualizado por cuanto es de 2012.

**Aclaración:** Se adjunta RUT actualizado a 29 de Septiembre de 2017.

Folio 4

**2. Requisitos Técnicos:**

**2.1. Solicitud:** Allegar certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o encontrarse como mínimo con un 70% de ejecución. Frente al contrato 161 (Certificación N° 3) se requiere certificación del oferente individual para hacer valer la experiencia, en el cual conste el porcentaje de participación del consorcio.

**Aclaración:** Se adjunta copia de la carta de solicitud al ICBF para envío de la certificación individual, dado que no se ha tenido respuesta se allega el formato de conformación del consorcio donde se evidencia la participación de la Parroquia en el mismo del 30%.

Folios 5 a 7

**Atentamente,**



Firma

Nombre completo: **Luis Guillermo Palacios Torres**

Dirección comercial: Barrió Santa Genoveva Istmina - Chocó

Teléfono: Cel.: 3206974621

Domicilio Legal: Barrió Santa Genoveva Istmina - Chocó

Correo electrónico: [p.jesusdivinamisericordia@gmail.com](mailto:p.jesusdivinamisericordia@gmail.com)

Anexo (7) folios.





**DIOCESIS ISTMINA - TADÓ**  
NIT 891680186-0  
"COMPROMETIDOS CON LA PAZ DEL PACÍFICO"

**EL SUSRITO CANCELLER DE LA DIOCESIS DE ISTMINA - TADÓ** facultado por la resolución 1352 del 04 de Junio de 1991 del secretario del interior del departamento del chocho y la bula pontificia del 24 de junio del 2010 emanada por el papa Benedito XVI.

**HACE CONSTAR**

Que Padre **LUIS GUILLERMO PALACIOS TORRES** identificado con cedula de ciudadanía N° 96.688.205 de Envigado - Antioquia es Presbitero de la Iglesia católica presta sus servicios en esta diócesis en pleno ejercicio de sus facultades ministeriales.

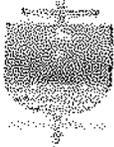
El mencionado sacerdote es actualmente el párroco de **LA PARROQUIA JESÚS DE LA DIVINA MISERICORDIA** por lo tanto es el representante legal de la misma y es el responsable de todo lo concerniente a su ministerio.

Para constancia se firma en Istmina- chocho a los días 10 del mes de Octubre de 2017.

  
**HECTOR MARIO GRISALEZ DAVID**  
CANCELLER



Carretera Ca A N° 201-01 Barrio el Comercio - Istmina  
Teléfono 3134670102 y el 3137477159  
Correo electrónico vicariogeneralistmina@hotmail.com



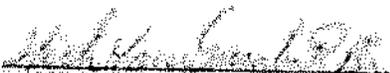
DIÓCESIS ISTMINA - TADÓ  
NIT 891860186-0  
"COMPROMETIDOS CON LA PAZ DEL PACÍFICO"

EL SUBRITO CANCELLER DE LA DIÓCESIS DE ISTMINA -TADÓ facultado por la resolución 1352 del 04 de junio de 1991 del secretario del interior del departamento del choco y la bula pontificia del 24 de junio del 2010 emanada por el papa Benedicto XVI.

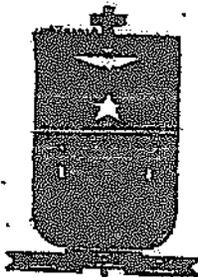
CERTIFICA

Que la PARROQUIA JESÚS DE LA DIVINA MISERICORDIA erigida canónicamente dependiendo de la jurisdicción eclesial de Istmina -Tadó. Creada y reconocida como persona jurídica el 06 de abril de 2011 la cual tiene como vigencia de carácter indefinido.

Para constancia se firma en Istmina- choco a los días 10 del mes de Octubre de 2017.

  
HECTOR MARIO GRISALEZ DAVID  
CANCELLER





**DIOCESIS DE ISTMINA - TADÓ**  
**Gobierno Eclesiástico**

003

**DECRETO N° 007**  
**Del 06 de Abril del 2011**

**Monseñor Julio Hernando Peláez**  
**Por la gracia de Dios y voluntad de la Santa Sede Apostólica**  
**Obispo de la Diócesis de Istmia - Tadó**

**CONSIDERANDO**

Primero: que la comunidad Cristiana de sector de Santa Genoveva de Istmia ha pedido insistentemente la creación de la Parroquia como comunidad de fe, esperanza y caridad, para crecimiento espiritual y santificación de las familias;

Segundo: que ante la presencia de movimientos de los grupos de sectas cristianas y religiosas no católicas en la Ciudad de Istmia, la comunidad cristiana y católica se ha mantenido firme y segura en los principios que las generaciones de sus ascendientes le ha inculcado y educado sobre la pertenencia a la Iglesia Católica y ha dicho no las campañas proselitistas.

Tercero: que en reunión del gobierno Diocesano el pasado 06 de Abril de 2011, con la presencia de los vicarios episcopales: Mons. Gonzalo Moreno Vargas, (vicaría de San José del Palmar) Pbro. Manuel Antonio Mogollón Barbosa, (vicaría Costa del Pacífico), Pbro. Nelson Sánchez, (vicaría Medio San Juan), Pbro. Wilson Alberto Tenorio González, (vicaría de Istmia) Pbro. Wilson de Jesús Arango (vicaría de Pizarro), Pbro. José Marino Muñoz (vicaría de Andagoya, a esta reunión no asistió más se acogió a lo decidido), Pbro. Héctor Mario Griseles David (vicaría del Medio Baudo), Pbro. Luis Cisneros Izquierdo Guerrero (vicaría de Tadó); además asistieron: Pbro. Julio César Ramírez vicario de la pastoral y Pbro. Obdulio Arias vicario de las OMP.

**DECRETA:**

**Art. 1** Erigase la Parroquia de Jesús de la Divina Misericordia del sector de Santa Genoveva de Istmia, segregada de la Parroquia del Espíritu Santo de Istmia.

**Art. 2** Nómbrase primer párroco al Sr. Presbítero **LUIS GUILLERMO PALACIOS TORRES**.

**Art. 3** Que tiene por titular a **JESÚS DE LA DIVINA MISERICORDIA**, Patrona la Bienaventurada Virgen María bajo su Advocación de la Guadalupe, emperatriz de América Latina.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Istmia a 06 días del mes de Abril del 2011

+ *Julio Hernando Peláez*  
Julio Hernando Peláez  
Obispo de la Diócesis de Istmia-Tadó

DIOCESIS  
ISTMINA - TADÓ



*Luis Guillermo Palacios*  
Pbro. Luis Guillermo Palacios  
Canciller







República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:  
**SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (759)**  
 FECHA: 14 de diciembre de 2014.  
 CLASE DE ACTO: CONFORMACION DE CONSORCIO (CONSTITUCION DE SOCIEDAD).  
 PODERDANTE: JULIO HERNANDO GARCIA PELAEZ y LUIS GUILLERMO PALACIOS TORRES.  
 CUANTIA: \$ 7.000.000.

En la ciudad de Isthmina, Departamento del Chocó, República de Colombia, en la NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ISTMINA, cuyo Notario Titular es la Dra. CARMEN CRISTINA CASTILLO HURTADO, en la fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Comparecieron: El Obispo JULIO HERNANDO GARCIA PELAEZ, quien dijo ser mayor de edad, vecino de Isthmina, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.345.303 de Anserma - Caldas, quien actúa como Representante Legal de la DIOCESIS DE ISTMINA - TADO, con NIT 891.680.183 - 0, tal como consta en la certificación del Canciller de la Diócesis Isthmina - Tadó y el Pbro. presbítero LUIS GUILLERMO PALACIOS TORRES mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 98.668.285 expedida en Envigado - Antioquia, quien actúa en nombre y representación de la PARROQUIA JESÚS DE LA DIVINA MISERICORDIA identificada con NIT 900.482.488-1, personas hábiles para contratar y obligarse y manifestaron:

Que por medio de este documento celebramos un contrato de CONSORCIO según las normas Colombianas y las siguientes cláusulas: PRIMERA: Nombre. El Consorcio se denominará CONSORCIO DIOCESIS DE ISTMINA - TADO. SEGUNDA: Objeto. El objeto del Consorcio es para la ejecución de proyectos sociales de promoción e impulso de todas las actividades tendientes a brindar el acompañamiento necesario para la prevención, promoción y formación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, adultos, adultos mayores, educación formal y no formal, atención integral en todas sus modalidades, comunitaria, familiar, institucional, FAMI, agrupados y múltiples, organización comunitaria, suministro y operación alimentaria, trabajo con comunidades indígenas y afrodescendientes, proyectos de desarrollo sostenible mediante la implementación de actividades productivas, desarrollo integral de las personas en

Supra citada al presente extracto de la escritura pública. No tiene validez para el notario



007



República de Colombia



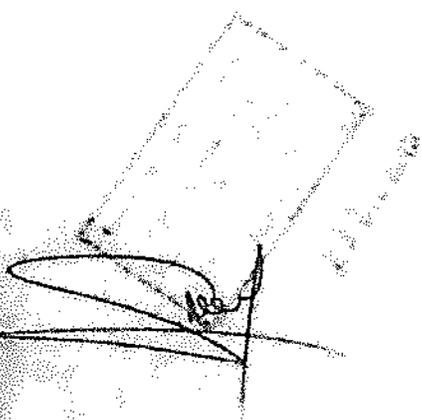
4x020000000

*Julio Hernando Garcia Pelaez*  
JULIO HERNANDO GARCIA PELAEZ  
C.C. # 4.345.303 de Arsenia - Caldas  
TEL.

DIRECCION  
ACTIVIDAD ECONOMICA  
COMPARECIENTE

*Luis Guillermo Palacios Torres*  
LUIS GUILLERMO PALACIOS TORRES  
C.C. # 98.688.265 de Envigado - Antioquia  
TEL. 3706974621

DIRECCION *3/ Santa Genoveva*  
ACTIVIDAD ECONOMICA *Secundaria*  
COMPARECIENTE



*Carmen Cristina Castillo Hurtado*  
CARMEN CRISTINA CASTILLO HURTADO  
Notario Único del Circuito de Istmina

**ICBF-IP-004-2017**

Banco Nacional de Oferentes para prestar el servicio público de bienestar familiar a través de la modalidad "1.000 días para cambiar el mundo"



Istmina – Chocó, 16 de Noviembre de 2017

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : E-2017-598156-0101

Fecha: 2017-11-16 16:30:32

No. Folios: 2

Remite: PARROQUIA ESPIRITU SANTO

Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

Dirección: Av Cra 68 No 64C- 75

Bogotá (Ciudad).

**Asunto:** Subsanación requisitos mínimos para confirmar el Banco de Oferentes de la IP-004-2017 "CONFORMAR UN BANCO DE OFERENTES A NIVEL NACIONAL PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A TRAVÉS DE LA MODALIDAD "1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO" QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN LOS PRIMEROS 1.000 DÍAS DE VIDA (DESDE LA GESTACIÓN) A TRAVÉS DE ACCIONES EN ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN, ENMARCADAS EN SU ENTORNO FAMILIAR, PARA FAVORECER EL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES QUE PERMITA EL EJERCICIO Y DISFRUTE DE SUS DERECHOS",

Respetados señores:

Atendiendo la solicitud recibida en el informe de verificación preliminar del 8 de noviembre de 2017 para subsanar los documentos referidos y después de revisados cada uno de los casos citados, nos permitimos remitir los soportes que darán claridad y ratificarán el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos para la conformación del Banco de Oferentes.

**1. Requisitos Jurídicos:**

**1.1. Solicitud:** *El proponente deberá incluir dentro de la carta de presentación de la propuesta la manifestación señalada en el numeral 6.1 de la invitación pública.*

**Aclaración:** Se adjunta Formato 1 – Carta de Presentación de la propuesta con la manifestación explícita:

*Así mismo manifiesto que en caso de ser seleccionado para la firma del contrato, cumpliré con los requisitos específicos para la operación de la modalidad definidos en el lineamiento técnico administrativo y el respectivo manual operativo (Anexos N° 4, 5, 6 y 7 de la invitación pública definitiva 004 – 2017).*



**PARROQUIA ESPIRITU SANTO**

Cra 7 N° 31 – 36 Barrio Cubis, Sector Meseta Alta ISTMINA - CHOCÓ

Cel: 312 889 3718

Email: [espiritusanto.istmina@gmail.com](mailto:espiritusanto.istmina@gmail.com)

12400  
+ 1 Sobre  
2 Folios

## ICBF-IP-004-2017

Banco Nacional de Oferentes para prestar el servicio público de bienestar familiar a través de la modalidad "1.000 días para cambiar el mundo"



Folios 1 a 3

### 2. Requisitos Financieros:

2.1. **Solicitud:** No pudo ser evaluada por las siguientes consideraciones:

El certificado expedido por la Junta Central de contadores del Contador que prepara y suscribe los estados financieros se encuentra vencido.

**Aclaración:** Se adjunta Certificado actualizado de la Junta central de contadores

Folio 4

### 3. Requisitos Técnicos:

3.1. **Solicitud:** Allegar certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o contratos en ejecución teniendo como mínimo un 70% de la ejecución contractual.

La certificación contractual N°4 no fue tomada en cuenta para la habilitación de experiencia, al certificar la supervisora (Centro Zonal Istmina) del contrato que la ejecución a la fecha corresponde al 57% del total del contrato.

**Aclaración:** Se adjunta nuevamente el cuadro de experiencia agregando una nueva certificación de experiencia.

Folios 5 a 16

**Atentamente,**

Firma

Nombre completo: **Wilson Alberto Tamayo Gonzalez**

Dirección comercial: Cra 7 N° 31 – 36 Barrio Cubis, Sector Meseta Alta.

Teléfono: 312 889 3718

Domicilio Legal: Cra 7 N° 31 – 36 Barrio Cubis, Sector Meseta Alta.

Correo electrónico: [espiritusanto.istmina@gmail.com](mailto:espiritusanto.istmina@gmail.com)



**PARROQUIA ESPÍRITU SANTO**

Cra 7 N° 31 – 36 Barrio Cubis, Sector Meseta Alta ISTMINA - CHOCÓ

Cel: 312 889 3718

Email: [espiritusanto.istmina@gmail.com](mailto:espiritusanto.istmina@gmail.com)

130

ICBF-IP-004-2017

Banco Nacional de Oferentes para prestar el servicio público de bienestar familiar a través de la modalidad "1.000 días para cambiar el mundo"



## Formato 1 – CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Istmina – Chocó, 16 de Noviembre de 2017

Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

Dirección: Av Cra 68 No 64C- 75

Bogotá (Ciudad).

El suscrito **WILSON ALBERTO TAMAYO GONZALEZ** con cédula de ciudadanía N° 70.903.038 y en calidad de Representante Legal de la **PARROQUIA ESPÍRITU SANTO** con Nit. 818.001.968-6 de conformidad con lo requerido en el Estudio previo cuyo objeto es: "CONFORMAR UN BANCO DE OFERENTES A NIVEL NACIONAL PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A TRAVÉS DE LA MODALIDAD "1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO" QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN LOS PRIMEROS 1.000 DÍAS DE VIDA (DESDE LA GESTACIÓN) A TRAVÉS DE ACCIONES EN ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN, ENMARCADAS EN SU ENTORNO FAMILIAR, PARA FAVORECER EL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES QUE PERMITA EL EJERCICIO Y DISFRUTE DE SUS DERECHOS", Presento la propuesta y solicito ser evaluado para la habilitación objeto del presente proceso.

Así mismo, el (los) suscritos declara(n) que:

- a) Tengo poder o representación legal para firmar y presentar la propuesta.
- b) Esta propuesta, comprometo totalmente a la persona jurídica que legalmente represento.
- c) He estudiado cuidadosamente los documentos que hacen parte del proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes de la modalidad 1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
- d) He revisado detenidamente la propuesta adjunta y no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con las condiciones de la INVITACIÓN PÚBLICA dentro del cual se presenta la misma, y acepto expresa y explícitamente que así se interprete mi propuesta.
- e) Conozco y acepto el contenido del Lineamiento Técnico de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, y declaro que en el evento de ser habilitado y seleccionado posteriormente como operador daré estricto cumplimiento al mismo.



**PARROQUIA ESPÍRITU SANTO**

Cra 7 N° 31 – 36 Barrio Cubis, Sector Meseta Alta ISTMINA - CHOCÓ

Cel: 312 889 3718

Email: [espiritusanto.istmina@gmail.com](mailto:espiritusanto.istmina@gmail.com)

**ICBF-IP-004-2017**

Banco Nacional de Oferentes para prestar el servicio público de bienestar familiar a través de la modalidad "1.000 días para cambiar el mundo"



- f) No me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y demás normas y legales pertinentes.
- g) Los miembros, asociados y personal de la entidad que represento no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad para contratar, ni se encuentran incursos en conflicto de interés con los servidores públicos y contratistas del ICBF.
- h) Represento a una entidad sin ánimo de lucro.
- i) Reconozco la responsabilidad que me concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los servicios que me obligo a ofrecer, en el evento de ser habilitado para la conformación del Banco Nacional de Oferentes, y en el evento de ser seleccionado para contratar con su Entidad, asumo la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.
- j) Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser habilitado.
- k) Acepto y reconozco que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en mi propuesta, no me eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que me llegue a corresponder como futuro contratista y renuncio a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por mí, en razón de la falta de diligencia en la obtención de la información.
- l) Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta propuesta.
- m) Acepto que ser habilitado para hacer parte del banco de oferentes, no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.
- n) Acepto y autorizo que el ICBF me envíe información y notificaciones por el correo electrónico que se señala al final del documento.
- o) Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley Colombiana y en consecuencia, consideramos que el ICBF se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de cierre del proceso adelantado, a sus funcionarios, a los demás proponentes o participantes en el proceso Invitación Pública a la conformación del Banco Nacional de Oferentes y al público en general.
- p) Declaro bajo la gravedad de juramento que los recursos empleados para la configuración, adelantamiento y logística de las actividades ofertadas, tienen un origen lícito y provienen del giro normal de la entidad o entidades que represento.
- q) Declaro bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar habilitado para el Banco Nacional de Oferentes que garantizo mantener las especificaciones técnicas ofertadas en la propuesta presentada.



**PARROQUIA ESPÍRITU SANTO**

Cra 7 N° 31 – 36 Barrio Cubis, Sector Meseta Alta ISTMINA - CHOCÓ

Cel: 312 889 3718

Email: [espiritusanto.istmina@gmail.com](mailto:espiritusanto.istmina@gmail.com)

**ICBF-IP-004-2017**

Banco Nacional de Oferentes para prestar el servicio público de bienestar familiar a través de la modalidad "1.000 días para cambiar el mundo"



- r) Declaro bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar habilitado para el Banco Nacional de Oferentes acataré fielmente las condiciones ofertadas en las obligaciones contractuales incluidas en los contratos resultantes.
- s) Que conocemos el contenido de la totalidad de las adendas a la Invitación Pública.
- t) Acepto el valor del cupo y/o unidad de servicio establecido por el ICBF, según lo establecido los estudios previos y anexos de la invitación pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes. Así mismo, que dicho valor puede estar sujeto a modificaciones según el presupuesto asignado anualmente al ICBF.
- u) Autorizo que todos los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de la invitación pública me sean notificados de manera electrónica al correo [espíritusanto.istmina@gmail.com](mailto:espíritusanto.istmina@gmail.com)

A continuación presento mi interés de operar en los siguientes departamentos, municipios y unidades de servicio:

Departamento	Municipio	UDS	UDS	TOTAL
Chocó	Alto Baudó	160	4	\$ 484.705.696
Chocó	Quibdó	160	11	\$ 484.705.696

Así mismo manifiesto que en caso de ser seleccionado para la firma del contrato, cumpliré con los requisitos específicos para la operación de la modalidad definidos en el lineamiento técnico administrativo y el respectivo manual operativo (Anexos N° 4, 5, 6 y 7 de la invitación pública definitiva 004 – 2017).

**Atentamente,**

  
Firma

Nombre completo: **Wilson Alberto Tamayo Gonzalez**

Dirección comercial: Cra 7 N° 31 – 36 Barrio Cubis, Sector Meseta Alta.

Teléfono: 312 889 3718

Domicilio Legal: Cra 7 N° 31 – 36 Barrio Cubis, Sector Meseta Alta.

Correo electrónico: [espíritusanto.istmina@gmail.com](mailto:espíritusanto.istmina@gmail.com)



**PARROQUIA ESPÍRITU SANTO**

Cra 7 N° 31 – 36 Barrio Cubis, Sector Meseta Alta ISTMINA - CHOCÓ

Cel: 312 889 3718

Email: [espíritusanto.istmina@gmail.com](mailto:espíritusanto.istmina@gmail.com)

005



**ICBF-IP-004-2017**

Banco Nacional de Oferentes para prestar el servicio público de bienestar familiar a través de la modalidad "1.000 días para cambiar el mundo"

**Formato 4 – EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE**

Zona a la cual se está presentando:-- REGIONAL CHOCÓ .

c	Contratante	Identificación (Número y fecha de suscripción)	Objeto del contrato y programa o proyecto	Porcentaje de Participación en caso de Consorcio o Unión Temporal	Dpto. en el cual se ejecutó la experiencia	Fecha inicio		Fecha fin		Folios
						(día/mes/año)	(día/mes/año)	(día/mes/año)	(día/mes/año)	
1	ICBF - Regional Choco	064	Prestar el servicio de atención a Niños y Niñas menores de 5 años, o hasta si ingreso al grado transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con el lineamiento en el manual operativo y las directrices establecidas por el ICBF, en el marco de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre en el servicio desarrollo infantil en medio familiar.	100%	Choco	28/01/2015	31/12/2015			2
2	ICBF - Regional Choco	060	Prestar el servicio de atención a Niños y Niñas menores de 5 años, o hasta si ingreso al grado transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con el lineamiento en el manual operativo y las directrices establecidas por el ICBF, en el marco de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre en el servicio desarrollo infantil en medio familiar.	100%	Choco	29/01/2016	31/10/2016			2
2	ICBF - Regional Choco	446	Prestar el servicio de atención a Niños y Niñas menores de 5 años, o hasta si ingreso al grado transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con el lineamiento en el manual operativo y las directrices establecidas por el ICBF, en el marco de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre en el servicio desarrollo infantil en medio familiar.	100%	Choco	31/10/2016	31/10/2017			2

Observación: Los contratos relacionados NO han sido objeto de imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento.



**PARROQUIA ESPÍRITU SANTO**

Cra 7 N° 31 – 36 Barrio Cubis, Sector Meseta Alta ISTMINA - CHOCÓ

Cel: 312 889 3718

Email: [espiritusanto.istmina@gmail.com](mailto:espiritusanto.istmina@gmail.com)



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Dirección Regional Chocó  
Centro Zonal Istmina



LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL ISTMINA DEL ICBF REGIONAL CHOCO

CERTIFICA QUE:

LA PARROQUIA ESPÍRITU SANTO, con el NIT 818001968-6 Representada legalmente por el señor WILSON ALBERTO TAMAYO GONZALES, Identificado con la cedula de ciudadanía número 70.903.038 expedida en Marinilla- Antioquia, según contrato que reposa en los archivos de la oficina del Grupo Jurídico, se pudo constatar que la PARROQUIA en mención prestó sus servicios en esta institución mediante contrato de aporte así

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL CHOCO.

OBJETÓ DEL CONTRATO: PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN, EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS, EL MANUAL OPERATIVO, LAS DIRECTRICES, PARÁMETROS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL "DE CERO A SIEMPRE".

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$368.261.208)m/cte.

NUMERO DE CONTRATO: 446

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 31 de octubre de 2016

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: el 31 de Octubre de 2017

OBLIGACIONES ESPECIFICAS EJECUTADAS: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. 1. Obligaciones durante la fase de ejecución del contrato: 1,1.. Obligaciones relacionadas con la prestación del servicio. 1.1.1. La EAS deberá brindar atención integral a niños y niñas correspondientes a 150 cupos en la forma de atención Hogar Infantil, durante el plazo del presente contrato y conforme a los objetivos, normas, documentos técnicos, administrativos, financieros y estándares establecidos por el ICBF para el servicio, los cuales hacen parte integral del presente contrato y la EAS declara conocer. 1.1 Responder el 100% de las Situaciones de Acción Inmediata de acuerdo con los tiempos establecidos para cada tipo; suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual se hace el requerimiento. 1.1.3. Aplicar todos los lineamientos técnicos vigentes al servicio objeto del contrato, dentro del plazo establecido por el ICBF. 1.1.4, Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistemá Nacional.



Bienestar Familiar. 1.1.5. Facilitar los procesos que se desarrollen para la cualificación de 'las mddaldàdà' fas UDS, en el marco de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre. 1.1.6. Ejecutar acciones en el marco del Plan Operativo de Atención Integral encaminadas a contribuir con la garantía de cumplimiento de las realizaciones, atenciones y estructurantes definidos por la política de Estaddd para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre. Iglá7. Realizar las acciones requeridas para promover la garantía de derechos de los niños y niñas en especial las siguientes: a. Verificar la afiliación al sistema de Seguridad Social eñ Salud de los niños y las niñas atendidos, o en su defecto promover las acciones para conseguirla b. Verificar el esquema de vacunación completo, según la edad de los niños y niñas, o en su defecto promover acciones para el cumplimiento del mismo. c. Verificar las consultas de crecimiento y desarrollo requeridas según la edad de los niños, y niñas o en su defecto promover acciones para su vinculación a estos programas. d. Valorar y realizar seguimiento nutricional, efectuando la vigilancia de los niveles de nutrición a través del registro y control de peso y talla, según la periodicidad y metodología establecida por el ICBF. e. Verificar que los niños y las niñas cuentan con su registro civil y en los casos que no se tenga, promover acciones para su consecución. 1.1.8. Gestionar ante la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y las instituciones educativas oficiales, el cupo en el grado de transición, para los niños y niñas atendidos que hayan cumplido la edad necesaria para ingresar al sistema educativo escolar bajo los lineamientos de la guía de transición. 1.1.9. Ihformar de manera oportuna a la entidad competente, las situaciones que amenacen o pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de los niños beneficiarios del servicio, de las cuales tengan conocimiento. 1.1.10. Adelantar las acciones para el seguimiento a la vulneración de derechos y realizar las gestiones con las entidades competentes cuando haya lugar. 1.1 ,11. Hacer seguimiento a la prestación del servicio y a la aplicación de los lineamientos de la forma de atención, garantizando la calidad, en cada una de las UDS donde se ejecute el contrato. Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia de los beneficiarios en la UDS. 1:4.13 Generar las acciones preventivas y correctivas a partir de los resultados del seguimiento efectuado por la EAS. 1.1.14. Captar las tasas compensatorias correspondientes a cada niño o niña, conforme lo estipula la norma vigente expedida por el ICBF para tal fin.1.2. Obligaciones relacionadas con la infraestructura. 1.2.1. Gestionar la adecuación, mantenimiento, orden y seguridad de los espacios físicos donde se realiza la prestación del servicio. 1.2.2. Documentar e implementar un protocolo para el control de riesgos y el manejo de accidentes o situaciones que puedan afectarla vida e integridad de los niños y niñas en los ambientes educativos y en aquellos que impliquen desplazamientos fuera de la UDS. 1.2.31 Brindar atención en la infraestructura presentada y autorizada por el ICBF para el inicio de la atención. Cuando se requiera el traslado de UDS a nuevas infraestructuras, esta nueva infraestructura debe -ser aprobada previamente por el supervisor del contrato y cumplir con las condiciones establecidas en los estándares de calidad del servicio. 12.4. Suscribir el contrato de comodato derivado, para la recepción de los bienes inmuebles requeridos para la prestación del servicio, cuando haya lugar. 1.25. Cancelar oportunamente los servicios públicos e impuesto predial del inmueble entregado en virtud del contrato de comodato derivado, celebrado con ocasión de la prestación del servicio, cuando haya lugar. 1.2a6a Conservar en buen estado los bienes recibidos en comodato y solicitar autorización de reparaciones o mejoras locativas, necesarias para el funcionamiento de (los) mismo(s), cuando haya lugar a ello, 1.2.6. Restituir al ICBF al terminar el contrato, o a quien éste indique, los bienes inmuebles y muebles recibidos.



cuando haya lugar a ello, y en las mismas condiciones de calidad en la que le fueron entregadas inicialmente. 12,7. Publicar en cada unidad aplicativa un aviso en parte visible que indique que la EAS brinda a través de este contrato el servicio público de bienestar familiar, de acuerdo con lo establecido en el Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios. 1.3. Obligaciones relacionadas con las acciones de salud y nutrición. 1.3.1. Participar y facilitar el desarrollo de las acciones preventivas de salud y realizar aquellas propias del cuidado que deba dispensarse a los niños. 1.3.2. Dejar registro (documental y fotográfico) de la relación de alimentos entregados a cada UDS y llevando estricto seguimiento a la relaciones de compra y entrega de alimentos. 1.3.3. Garantizar la implementación y cumplimiento de la minuta patrón establecida por el ICBF en cada una de las UDS, según grupo de edad de los beneficiarios y teniendo en cuenta las particularidades del territorio. En los casos que se requiera establecer un ciclo de menú con enfoque diferencial, la EAS, en compañía del ICBF, deberá concertar con la comunidad una propuesta de ciclo de menú teniendo en cuenta el aporte de calorías y nutrientes establecidos en la Minuta Patrón del ICBF y bajo los lineamientos del documento minutas con enfoque diferencial del ICBF. En todos los casos el ciclo de menú servido en las UDS deberá ser aprobado previamente por el nutricionista de la Regional y/o Centro Zonal del ICBF. 1.3.4. Realizar la toma de medidas antropométricas y emitir el diagnóstico nutricional de cada beneficiario de acuerdo a la Guía técnica prevención y atención de la malnutrición en los servicios ICBF, en los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. En los casos en los que se detecten signos de mal nutrición la EAS deberá activar la ruta de remisión correspondiente, diseñar e implementar el plan de intervención nutricional individual y colectivo, y orientar y hacer seguimiento a las familias o cuidadores. 1.3.5. Garantizar el cumplimiento a la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para las modalidades del ICBF, en lo referido a complementación alimentaria, requisitos sanitarios del servicio de alimentos, manual de buenas prácticas de manufactura y plan de saneamiento. 1.3.6. Cumplir con las acciones establecidas en la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF, la cual hace parte integral de la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para las modalidades del ICBF, aprobada mediante Resolución No. 2000 del 2015, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 1.3.7. Garantizar el cumplimiento de la Resolución No. 333 de 2011 del Ministerio de la Protección Social referida a requisitos de rotulado o etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos envasados para consumo humano de manera que en los empaques y envases por lo menos aparezca la siguiente información: nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto y peso escurrido, nombre y dirección del fabricante, país de origen, identificación del lote, fecha de vencimiento y/o de duración mínima e instrucciones para conservación, instrucciones de uso, registro sanitarios para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran. 1.3.8. Garantizar que el lugar destinado para el almacenamiento y/o distribución de los alimentos (bodegas) cuenta con las normas Higiéxico-sanitarios establecidos en las Leyes y normatividad vigente, debiendo dicho sitio estar dotado con equipos de refrigeración, programas de limpieza y desinfección, control de plagas, almacenamiento adecuado de los alimentos e implementación de buenas prácticas de manufactura (BPM). PARÁGRAFO. Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación, la cual será aprobada por el supervisor del contrato. 1 Obligaciones



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Dirección Regional Chocó  
 Centro Zonal Istmina



relacionadas con el proceso pedagógico, 14.1. Construir el Plan Operativo de Atención Integral (POAI), dentro de los 3 meses siguientes al inicio de la atención objeto del presente contrato, de manera participativa con equipos psicosociales, agentes educativos, niñas, niños, familias y comunidades, donde se evidencie la articulación de los seis componentes, teniendo en cuenta la caracterización de niñas, niños y sus familias, particularidades del territorio, cultura, usos y costumbres y caracterización del servicio por cada componente, El marco de referencia para la construcción son los Fundamentos Políticos Técnicos y de Gestión de la Estrategia de Atención Integral, Referentes técnicos para la educación inicial en el marco de la atención integral, lineamientos, manuales operativos y guías del ICBF. En cada UDS deberá reposar una copia e implementarse con los beneficiarios. El POAI es una guía para la prestación del servicio por cada unidad, la cual debe ser entregada al Centro Zonal o Regional a la terminación de contrato. 1.4.2. Garantizar dentro de los tres (3) meses siguientes al inicio de la atención objeto del presente contrato, la implementación y desarrollo del proyecto pedagógico, presentado al ICBF en todas las UDS y durante todos los días de atención previstos en el presente contrato. 1.4.3. Promover e implementar las acciones de formación de padres, de conformidad con los lineamientos emitidos por el ICBF, convocando a través de mecanismos idóneos y constatables al 100% de los padres beneficiarios: Los padres que no asistan a las actividades de formación convocadas deben ser objeto de seguimiento y acompañamiento por mecanismos idóneos y constatables, con el fin de incentivar su participación. 1.5. Obligaciones relacionadas con la comunidad y la articulación interinstitucional. 1.5.1. Participar en las estrategias de movilización social y de acercamiento a entidades territoriales que defina el ICBF en el marco de la política de Estado para desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre. 1.5.2. Participar en las mesas departamentales, municipales o distritales de Primera Infancia o en los escenarios de articulación que tengan los departamentos, municipios o distritos para coordinar los temas de Primera Infancia cuando sean invitados. 1.5.3. Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad, con respecto a la ejecución del contrato y a lo establecido en las obligaciones de la EAS. 1.5.4. Facilitar a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar, el ejercicio del control social sobre el programa y la modalidad 1.5.5. Realizar acciones de organización y participación con los padres de familia o cuidadores principales y comunidad, para formar redes comunitarias y/o familiares en favor de la primera infancia. 1.5.6. Desarrollar acciones que fortalezcan las relaciones y el vínculo afectivo en las familias de los beneficiarios, a partir de la caracterización, potencialidades, prácticas culturales, intereses y necesidades de las familias. La EAS deberá suministrar al supervisor del contrato un informe técnico sobre el avance de las acciones emprendidas y los cambios presentados en las familias. 1.5.7. Realizar dentro del primer mes de ejecución del contrato, una jornada de socialización a la comunidad (actores sociales - padres usuarios, agentes educativos, veedurías, autoridades locales y ciudadanos en general) con el fin de dar a conocer la forma de operación del servicio y el marco general de las obligaciones contractuales. Y un mes antes del vencimiento del plazo contractual, realizar una jornada de informe de la gestión con los actores antes descritos, en la que se presente el balance de la ejecución técnica y financiera del contrato, los avances, dificultades y resultados del mismo, y el impacto de la gestión realizada. Para ambos encuentros deberá acreditarse la implementación de estrategias amplias de comunicación y estímulo a la participación activa de la comunidad. 1.6. Obligaciones relacionadas con el registro y presentación de información. 1.6.1 La EAS deberá realizar al inicio del contrato y cada vez que se requiera una



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Dirección Regional Chocó  
 Centro Zonal Istmina



actualización, el registro con calidad del 100% de las UDS en el sistema de información que el ICBF disponga para tal fin, incluyendo nombre de la Unidad, la ubicación exacta, la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre y la georeferenciación, cuando aplique esto último. 1.6.2. Realizar el registro con calidad del 100% de la información de beneficiarios atendidos y registro de novedades, en el sistema de información, en las condiciones que defina el ICBF, a más tardar durante el primer mes de ejecución del contrato, y con la periodicidad establecida en la cláusula Décima Primera del presente contrato. En caso de identificar que el beneficiario está siendo atendido en más de un servicio, la EAS, deberá reportar con los soportes requeridos la atención del beneficiario al administrador regional, con el fin de realizar el debido seguimiento y evitar concurrencias en la atención, dentro de los términos establecidos por el ICBE 1.6.3 Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades en el sistema de información, incluyendo la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (para el registro de la información de la Escala, se atenderán las indicaciones dadas por el ICBF), 1.6.4. Satisfacer a cabalidad y en las condiciones e instrumentos que defina el ICBF, los requerimientos de información asociados a la atención en primera infancia, especialmente lo referido a la calidad y completitud de la información solicitada. 1.6.5. Realizar la desvinculación en el sistema de información de los beneficiarios, UDS y talento humano una vez finalice el plazo de ejecución del contrato o cuando la atención así lo requiera. 1.6.6. Garantizar que la información registrada en el sistema de información sea veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, para lo cual la EAS deberá diligenciar y firmar el anexo Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información. 1.6.7. Realizar el registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano contratado, en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin. 1.6.8. Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación del Talento Humano de las UDS en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin. 1.6.9. Reportar al ICBF el eventual fallecimiento de beneficiarios, para proceder a la inactivación en el sistema. 1.6.10. Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a la finalización de cada mes de ejecución, los registros de asistencia mensual de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado. Esta información deberá ser reportada en el sistema y a partir de momento que el ICBF disponga PARÁGRAFO: La EAS deberá cumplir las condiciones de calidad establecidas por el ICBF en el Anexo técnico de calidad del registro de UDS y beneficiarios en el sistema de información. 1.7. Obligaciones relacionadas con la supervisión. 1.7.1. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del SICBF, facilitando el acceso a toda la información y documentación técnica, administrativa y financiera relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente contrato, entregando los informes que le sean solicitados y adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas. 1.7.2. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos reportados en el seguimiento y supervisión y los que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridas. 1.7.3. Responder el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este; suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual se hace el requerimiento. 1.7.4. Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal de la EAS, o su



delegado, para la implementación, el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del contrato. 1.7.51 Presentar al supervisor del contrato mensualmente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mes, el informe de ejecución financiera requerido para la realización de los pagos y de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF para ello. Los informes de ejecución técnica y administrativa que conforman los requisitos de desembolsos del presente contrato, deberán ser presentados de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF, quince (15) días calendario antes de la presentación de la cuenta de cobro correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, la EAS deberá mantener actualizada la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la ejecución del contrato. 11.6. Presentar ante el supervisor del contrato cuando lo solicite, las certificaciones de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales de los trabajadores a su cargo. 1.7.8. Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la prestación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o la vida y la integridad de los beneficiarios. 1.7.9. Permitir el ingreso, visitas, revisiones y hacer entrega de la información asociada a los procesos de seguimiento, verificación, evaluación e inspección y vigilancia, realizados en los niveles nacional, regional y zonal del ICBF. 1.7.10. Contar con una sede administrativa en funcionamiento en el Departamento donde se encuentre operando el servicio de atención integral a la primera infancia, en la cual repose toda la documentación técnica, administrativa, financiera y jurídica asociada a la ejecución del contrato. 1.7.11. Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, lineamientos vigentes, o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado. 1.8. Obligaciones relacionadas con la administración de recursos. 1.8.1. Presentar ante el primer Comité Técnico Operativo previo al inicio de la prestación del servicio, el presupuesto de operación del servicio contratado, de acuerdo con los parámetros definidos por el ICBF, especificando los valores por concepto "de tasas compensatorias y, cuando aplique, el aporte de contrapartida, fecha de entrega de contrapartida a los períodos de ejecución de la misma. En los casos en que la EAS requiera realizar ajustes al presupuesto; los mismos deberán ser presentados ante el Comité Técnico Operativo para revisión y aprobación. 1.8.2. Presentar propuesta de reinversión ante el Comité Técnico Operativo del contrato, para los casos en los que se generen excedentes del presupuesto con relación al gasto real, sin afectar o modificar el rubro de alimentación. Toda reinversión solicitada por la EAS debe ser proyectada siempre hacia adelante y aprobada previamente por el Comité Técnico Operativo del contrato antes de su ejecución, y responder al fin de mejorar la calidad de la prestación del servicio. Una vez aprobada la reinversión la EAS deberá ajustar el presupuesto del contrato de acuerdo con la reinversión aprobada. 1.8.3. Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados -en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para, la ejecución del mismo. 1.8.4. Garantizar que los recursos aportados y demás dineros y recursos que llegare a recaudar, sean utilizados ÚNICAMENTE para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato, de conformidad con los lineamientos y normas técnicas del ICBF. 1.8.5. Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los beneficiarios o a terceros por concepto de los servicios prestados bajo este contrato. 1.8.6. Dar el manejo adecuado establecido en los lineamientos respectivos a las tasas compensatorias correspondientes a cada niño y niña. 1.8.7. Reintegrar a la



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Dirección Regional Chocó  
Centro Zonal Istmina



cuenta bancaria que defina el ICBF, al término de la vigencia 2016, los recursos no ejecutados del aporte de ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder a: a) No prestación del servicio asociado a bajas coberturas. b) Talento humano no contratado. c) Raciones no entregadas. 1.8.8. Disponer una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos del presente contrato, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. 1.8.9. Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por tasas compensatorias. 1.8.10. Presentar periódicamente al supervisor del contrato los paz y salvo correspondiente de pagos generados en ejecución del contrato. 1.8.11. Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos legales establecidos. 1.8.12. En el evento de que por cualquier razón ocurra pérdida de recursos destinados a la prestación del servicio, la EAS deberá reintegrarlos. 1.8.13. Consignar mensualmente en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor del contrato mensualmente. 1.8.14. Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos con terceros. 1.8.15. Realizar los pagos al talento humano que vincule para la prestación del servicio derivado del presente contrato preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta el pago se hará de acuerdo al mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo. 1.8.16. Destinar recursos del presupuesto para cancelar periódicamente los servicios públicos o mantener el inmueble o inmuebles donde se atiendan los beneficiarios en buen estado; solicitar autorización al ICBF y a quien corresponda para hacer reparaciones o mejoras locativas, necesarias para el funcionamiento del mismo. 1.9. Obligaciones relacionadas con el talento humano, 1.9.1. Asegurar la incorporación, permanencia y estabilidad laboral del talento humano requerido para el cumplimiento del objeto de este contrato, en el marco de los lineamientos y manuales establecidos, siempre que a la fecha de terminación del servicio no se encuentren incursos en causales de incumplimiento al contrato laboral, reglamento interno de trabajo o de incumplimiento de los lineamientos del Manual Operativo del servicio. 1.9.2. Garantizar que el talento humano contratado cumpla con los perfiles de formación y experiencia definidos en el Manual Operativo del servicio. La EAS deberá tener en cuenta las notas establecidas en el manual operativo para la contratación de talento humano donde se atienda con enfoque diferencial. En caso de requerir modificar el talento humano inicialmente para el servicio contratado, el cambio deberá ser aprobado por el Comité Técnico Operativo del contrato; en todos los casos, el personal deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. 1.9.3. Asegurar la incorporación y permanencia de los agentes educativos que se desempeñaban en las UDS que han transitado o transiten a los nuevos esquemas de atención. En caso de requerir el cambio de un agente educativo que ha transitado de otras modalidades, solicitar aprobación al Comité Técnico Operativo del contrato, en cuyo caso el personal deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. 1.9.4. Formalizar un día al mes, o dos medios días al mes un espacio para desarrollar encuentros para la



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Dirección Regional Chocó  
 Centro Zonal Istmina



reflexión sobre el quehacer pedagógico, donde agentes educativos, auxiliares pedagógicas y demás equipo interdisciplinario retroalimentan y fortalecen su trabajo en relación con niñas, niños y sus familias o cuidadores de acuerdo con las necesidades del servicio y con lo señalado en el Manual Operativo. Para ello, la EAS establecerá las fechas de las jornadas, sin afectar la prestación del servicio. 1.9.5. Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y procesos de fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Atención a la Primera Infancia y garantizar que los agentes educativos que presten sus servicios en el marco del presente contrato, participen en los procesos de cualificación que implemente el ICBF a través de la Dirección de Primera Infancia. cumplimiento de la presente obligación la EAS cumplirá con las instrucciones y guías que imparta la Dirección Regional del ICBF sobre los respectivos procesos. 1.9.6. Pagar oportuna y adecuadamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar, o los honorarios correspondientes, dependiendo de la forma de vinculación del personal que utilice para la ejecución del presente contrato. Así mismo, cumplir con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión, que deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 789 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta No 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda. 1.9.7. Implementar políticas de bienestar del talento humano vinculado a la ejecución del contrato. 1.9.8. Desarrollar un plan de formación o cualificación permanente del talento humano del servicio, que contengan como mínimo las temáticas establecidas en la tabla de Cualificación del Talento Humano de las temáticas establecidas en la tabla de Cualificación del Talento Humano del Manual Operativo de la modalidad, los Referentes técnicos para la educación inicial, la escala de valoración cualitativa del desarrollo integral que se encuentre vigente y las particularidades identificadas en la ficha de caracterización socio familiar. 1.10. Obligaciones relacionadas con la dotación adquirida o recibida por la EAS para el desarrollo del presente contrato. 1.10.1. Suscribir acta de recibo de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato con la respectiva relación de inventarios, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 1.10.2. Informar de manera inmediata al supervisor, con copia al ordenador del gasto, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas. 1.10.3. Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. 1.10.4. Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, - que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no 1.10.5. Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. 1.10.6. Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato, 1.10.7. Restituir los bienes muebles devolutivos entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato con recursos del ICBF una vez vencido el plazo de ejecución. 1.10.8. Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. 1.10.9. Llevar la contabilidad de los bienes muebles por medio de costos, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el programa, en los casos que aplique.



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Dirección Regional Chocó  
Centro Zonal Istmina



1.10.10. Informar al supervisor del contrato la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. 1.10.11. Elaborar en coordinación con el delegado del ICBF el inventario de los elementos de dotación disponibles en cada UDS, de aquellos que sean adquiridos y recibidos, y los aportados por las UDS que transitan desde otra modalidad y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes que establezca el ICBF. 1.10.12. Entregar mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de Bienestar Familiar. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en los lineamientos técnicos respectivos dados por el ICBF. 1.10.13. Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos propiedad de la EAS y puestos a disposición de las UDS, incluidos en el plan de trabajo. 1.10.14. Garantizar que en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, el Representante Legal de la EAS y el Tesorero de la misma, y del almacenista de la Regional cuando aplique. PARÁGRAFO PRIMERO. La EAS será responsable en los siguientes eventos: a. cuando el caso fortuito hubiere sobrevenido por culpa suya, aunque levisima; b. cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. PARÁGRAFO SEGUNDO. La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte con recursos del ICBF, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal. 1.11. Obligaciones especiales de la EAS referentes a la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de Bienestarina: 1.11.1. Almacenar la Bienestarina, de acuerdo con lo siguiente: sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales, pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo, cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales, drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado, cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. 1.11.2. Verificar que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de la Bienestarina que recibe coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse como constancia del recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. 1.11.3 Informar oportunamente al ICBF, cuando una Unidad Ejecutora o un punto de entrega cuente con saldos de Bienestarina, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. 1.11.4. Realizar la rotación adecuada del producto, garantizando la salida del producto que cuente con mayor tiempo de almacenamiento. 1.11.5. Entregar oportunamente la Bienestarina a las Unidades Ejecutoras que harán uso de la misma, para evitar su deterioro, diligenciando los formatos establecidos por el ICBF. En relación con esta obligación, la EAS debe abstenerse de: i) realizar entregas de productos a unidades ejecutoras no participantes del programa, ii) recibir Bienestarina, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por la Dirección de Nutrición o Supervisor del contrato de Concesión para la producción y distribución de Bienestarina, y iii) donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de la Bienestarina en forma diferente a la autorizada por el ICBF. La EAS velará porque las Unidades Ejecutoras registren e informen mensualmente el movimiento de Bienestarina.



República de Colombia  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Dirección Regional Chocó**  
**Centro Zonal Istmina**



(cantidades recibidas, suministradas y el saldo). 1.11,7, Presentar un informe al supervisor del contrato en el cual se describan las cantidades entregadas a las Unidades Ejecutoras, a los beneficiarios y las existencias de Bienestarina a la fecha de rendición del informe. 1,11 Asistir a las audiencias de veeduría ciudadana, mesas públicas, y reuniones de rendición de cuentas relacionadas con el tema de la Bienestarina. 1.11.9. Cancelar al ICBF el valor de la Bienestarina cuando se presenten vencimientos o se generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto. 1.11.10. Entregar, por cuenta propia, al finalizar el contrato los saldos de Bienestarina según lo disponga el ICBF. PARÁGRAFO: Tomando en consideración que el costo de la Bienestarina es variable para el ICBF de acuerdo al periodo de entrega, el suministro del producto estará sujeto al agotamiento del recurso definido o el vencimiento del plazo del contrato, o a la cantidad de 1.420 kilos máxima a distribuir, definidos en el presente contrato, lo que ocurra primero, El precio del kilogramo a la fecha es \$6,010 Bienestarina MÁS@ y \$7.061 Bienestarina MÁS@ saborizada. Para realizar la estimación del valor total del aporte de Bienestarina MAS<sup>o</sup> y Bienestarina MAS@ saborizada, se debe solicitar al profesional enlace del componente Bienestarina de la Dirección de Nutrición el precio vigente por kilogramo de cada una. 1.12, Obligaciones relacionadas con la focalización de los beneficiarios. 2.12.1. Realizar la búsqueda activa de los beneficiarios, de acuerdo con la focalización y criterios definidos por el ICBF para el servicio. 1.122. Garantizar la atención a los niños y niñas que venían siendo atendidos en la modalidad, entre los seis (6) meses y los cinco (5) años de edad. Para la reposición de cupos que se liberan por bajas coberturas, la identificación y priorización de la población, se realizará a partir de criterios relacionados en el Manual Operativo correspondiente al servicio. 1.12.3. Realizar ajustes a la oferta geográfica o poblacional a partir de diagnósticos territoriales del centro zonal y ente territorial. Dichos ajustes deberán ser aprobados por el Comité Técnico Operativo del contrato. SEXTA. OBLIGACIONES DE LA EAS EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: 1. Eje de calidad, 1.1. Diseñar e implementar un procedimiento de selección de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar. El personal contratado deberá ser reemplazado a solicitud del ICBF. 1.2. Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el, contrato, la documentación básica del ICBF (Misión, visión, principios, objetivos estratégicos y política de gestión integral). 1.3. Realizar un (1) ejercicio muestral para evaluar la percepción de satisfacción de los beneficiarios con respecto a la prestación del servicio. 2. Eje de seguridad y salud ocupacional, 2.1. Diseñar e implementar un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato. 2.2. Afiliar a todo el personal al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales. 2.3. Realizar inducción a todos los trabajadores en seguridad y salud en el trabajo. 2.4. Suministrar a sus trabajadores todos los Elementos de Protección Personal requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de éstos durante la ejecución de los trabajos; en caso de deterioro o daño el remplazo deberá hacerse forma inmediata. 2.5. Presentar al ICBF la matriz de riesgos ocupacionales, un plan para su control y los procedimientos de seguridad y salud ocupacional, en el que se definan objetivos y se tracen metas de acuerdo a la identificación de peligros y socializarla con las UDS a su cargo. 2.6, Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo responsable del tema durante toda la vigencia del contrato, para que coordine, apoye y garantice las condiciones de seguridad y la administración de las actividades de seguridad y salud en el trabajo. 2.7. Garantizar capacitaciones periódicas de su personal en el manejo de los riesgos propios de las actividades desarrolladas. 3. Eje ambiental. 3.1. Adelantar acciones pedagógicas con los Buenas



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Dirección Regional Chocó  
 Centro Zonal Istmina



Prácticas Ambientales. 3.2. Identificar los aspectos e impactos ambientales de cada una de las UDS y establecer las acciones tendientes a reducir; mitigar corregir los impactos ambientales significativos. 3.3. Garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a buenas prácticas de manipulación de alimentos, almacenamiento y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de los recursos agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, gestión de residuos, manejo de vertimientos. 4. Eje de política de la seguridad de la información, 4.1. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios. 5. Eje de innovación. 5.1. Proponer- acciones de innovación y mejora que permitan ajustar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los beneficiarios.

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:** LA PARROQUIA ESPÍRITU SANTO

**DEPARTAMENTO O DEPARTAMENTOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** Chocó

**SI HA SIDO OBJETO DE MULTAS, DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO O CADUCIDAD:** NO

**ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA EL CONTRATO:** Liquidado.

Así mismo para más claridad de la persona competente para certificar la experiencia aquí señalada, coloco la información que corresponde al abajo firmante:

**Nombre:** AIRLEY DEL CARMEN

**Primer apellido:** PINO

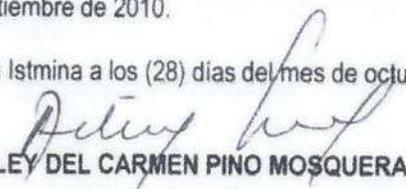
**Segundo apellido:** MOSQUERA

**Número de teléfono:** 6711083

**Cargo:** Coordinadora del Centro Zonal Istmina del ICBF

**CAPACIDAD PARA CERTIFICAR:** Profesional especializada de la Planta Global del ICBF con funciones de Coordinador del Centro Zonal Bahía Solano del ICBF de la Regional Choco. Según Resolución N° 1090 del 28 de septiembre de 2010.

Para mayor constancia se firma en Istmina a los (28) días del mes de octubre de 2017

  
 AIRLEY DEL CARMEN PINO MOSQUERA

001



DIOCESIS DE ISTMINA - TADÓ  
NIT: 891.680.186.0  
GOBIERNO ECLÉSIASTICO

EL SUSCRITO CANCELLER DE LA DIOCESIS ISTMINA - TADÓ, facultado por la resolución N° 1352 del 04 de junio de 1991, del Secretario del Interior del Departamento del Chocó y la Bula Pontificia de 24 de junio de 2010, emanada por el Papa Benedicto XVI.

**CERTIFICA**

Que, la Parroquia San Francisco Solano, Entidad sin ánimo de lucro, creada y reconocida como persona jurídica el 16 de enero de 1920, la cual tiene vigencia de carácter indefinido, identificada con Nit 818002346-1, REPRESENTADA LEGALMENTE por el presbítero Javier de Jesús Vacca Palacio, identificado con cédula de ciudadanía 8.337.328 de Chigorodó - Antioquia, mediante decreto 292 del 25 de diciembre de 2.005, perteneciente a la Diócesis de Istmina - Tadó; dentro de su misión pastoral y social entre otras, tiene la de velar por la atención integral de los niños y niñas, adolescentes y las familias en todo el territorio Colombiano en el marco de la estrategia de Cero a Siempre.

Además tiene la facultad de firmar contratos y convenios.

Para mayor constancia se firma en Istmina a los 14 días de Octubre de 2017

*Héctor Mario Grisales David Pbro.*

Héctor Mario Grisales David. Pbro.  
CANCELLER  
Diócesis de Istmina - Tadó

DIOCESIS  
ISTMINA - TADÓ



CANCELLER

*Handwritten mark or signature*

002



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia Uto la Fuente de Liern  
Regional Chocó  
Dirección regional



CONSTANCIA

Una vez analizada la documentación allegada, se establece que la CANCELLERIA DE LA DIOCESIS DE ISTMINA TADO, le concedió a la PARROQUIA SAN FRANCISCO DE SOLANO, personería jurídica eclesialística mediante Decreto No. 292 del 25 DE DICIEMBRE DE 2006, y que su objeto social enuncia actividades que incluyen el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños niñas y adolescentes y sus familias.

  
FRANCISCA HELENA LOPEZ LOPEZ  
Asesora de la Dirección General con funciones  
Directora (E) ICBE Regional Chocó

Elaboró y aprobó: Stella Urbano Rivasco, Profesional Esp. Sede Nacional  
/Violeta Santos Acosta, Coordinadora Jurídica 

Calle 29 # 7-07 - Teléfono: 6711089  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



**ICBF-IP-004-2017**

Banco Nacional de Oferentes para prestar el servicio público de bienestar familiar a través de la modalidad "1.000 días para cambiar el mundo"

**Formato 2 – CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO****ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003  
PERSONA JURÍDICA**

Yo, **JAVIER DE JESUS VACCA PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.337.328 en mi condición de del Representante Legal de la **PARROQUIA SAN FRANCISCO SOLANO** identificada con NIT: 818.002.346-1, debidamente constituida certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Bahía Solano, a los (15) quince días de mes de noviembre de 2017.

Firma del Apoderado del Rte. Legal

Javier de J. Vacca P. Pbro

Nombre de quien certifica

**Javier De Jesús Vacca Palacio. Pbro.**



**PARROQUIA SAN FRANCISCO SOLANO**  
Parque Principal Bahía Solano - CHOCÓ  
Cel: 3122581412

Email: [parroquia.sanfranciscosolano1@gmail.com](mailto:parroquia.sanfranciscosolano1@gmail.com)

Quibdó, noviembre 14 de 2017

Señores:

**BANCO DE OFERENTES**

Cordial Saludo

El presente tiene por objeto aclarar los cambios realizados en los Estados financieros con fecha de corte diciembre 31 de 2016 de la Parroquia San Francisco Solano, con Nit. N.018002346. Verificando la transcripción al archivo plano no se incluyeron el valor total de los contratos y sus respectivas adiciones convenidos con ICBF para esa vigencia. Para lo cual anexamos los ingresos con su respectiva identificación. Si por alguna circunstancia desean que amplíemos más detalles con gusto estaremos dispuestos a informar al respecto.

contratos 2016	valor inicial	Adiciones	total	
187	516.236.076	170.529.975	686.766.051	13.735.321
196	728.803.872	240.748.200	969.552.072	19.391.041
197	601.939.690	177.041.084	778.980.774	15.579.615
199	407.674.774	119.904.344	527.579.118	10.551.582
127	587.907.640		587.907.640	11.758.153
22	152.283.552		152.283.552	71.015.713
23	152.332.716		152.332.716	
24	251.190.504		251.190.504	
268	310.098.100		310.098.100	
92	251.471.657		251.471.657	
	3.959.938.581			
		total	3.703.069.207	
		contrapartida 2%	71.015.713	
			3.632.053.494	

Sin otro particular y en espera de resolver la solicitud nos suscribimos de Ustedes,

Javier de J. Vacca P.  
Pbro. JAVIER DE JESUS VACCA PALACIO  
Representante Legal

Ingrid Johana Ruiz P.  
INGRY JOHANA RUIZ PALACIOS  
Contadora T.P N°128737-T

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



005

Certificado No:

1023481049175781

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **YALIBETH LOZANO ACEVEDO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1077173513 de BAHIA SOLANO (CHOCO) Y Tarjeta Profesional No 189361-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** .....

**EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO**

Dado en BOGOTA a los 26 días del mes de Octubre de 2017 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL (E)**

**ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005**

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**



Certificado No:



**LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **INGRY JOHANA RUIZ PALACIOS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 35890782 de QUIBDO (CHOCO) Y Tarjeta Profesional No 128737-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** .....

**EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO**

Dado en BOGOTA a los 26 días del mes de Octubre de 2017 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL (E)**

**ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005**

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

---

**ICBF-IP-004-2017**

Banco Nacional de Oferentes para prestar el servicio público de bienestar familiar a través de la modalidad "1.000 días para cambiar el mundo"



**Aclaración:** Se adjunta la carta de aclaración de los estados financieros emitida por la contadora de la Parroquia. Igualmente se adjunta las certificaciones de la Junta central de contadores de la contadora y revisara fiscal.

Folios 4 a 6

Atentamente,

Javier De Jesús Vacca P. Pbro.

Firma

Nombre: **Javier De Jesús Vacca Palacio. Pbro.**  
Dirección Comercial: Parque Principal Bahía Solano  
Teléfono y Fax: (4) 682 70 42 Cel: 312 2581412  
Domicilio Legal Bahía Solano - Chocó  
Correo Electrónico [parroquia.sanfranciscosolano1@gmail.com](mailto:parroquia.sanfranciscosolano1@gmail.com)



**PARROQUIA SAN FRANCISCO SOLANO**

Parque Principal Bahía Solano - CHOCÓ

Cel: 3122581412

Email: [parroquia.sanfranciscosolano1@gmail.com](mailto:parroquia.sanfranciscosolano1@gmail.com)

## ICBF-IP-004-2017

Banco Nacional de Oferentes para prestar el servicio público de bienestar familiar a través de la modalidad "1.000 días para cambiar el mundo"



eclesiástica canónicamente erigida y que como tal goza de personería jurídica, se encuentra dentro de las excepciones para su reconocimiento por parte del ICBF.

Que fue reconocida con personería jurídica el 16 de enero de 1920 con vigencia de carácter indefinido y que pertenece a la Diócesis de Istmina Tadó bajo el decreto 292 del 25 de Diciembre de 2005.

Lo anterior en atención a la resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificada por la resolución 3435 de 2016 del ICBF, contempla unas excepciones para el reconocimiento de la personería jurídica así:

*(iii) Finalmente, las instituciones a las cuales les fueron reconocidas personerías jurídicas por Ministerio y entes territoriales con anterioridad al decreto 2150 de 1995 son jurídicamente validas de igual forma lo anterior fundado en el artículo IV de la ley 20 de 1974, por la cual se aprueba el "Concordato y Protocolo Final entre la Republica de Colombia y la Santa Sede" suscrito en Bogotá el 12 de julio de 1973.*

Adicional a esto, el folio 32 entregado ha sido aprobado previamente por el ICBF pues dicha certificación hace parte de los documentos habilitantes del Banco de Primera Infancia IP004 – 2015 donde la parroquia se encuentra habilitado y en donde no requiere actualización por lo anteriormente expuesto.

Para su validación se adjunta la Certificación de la Cancillería de la Diócesis de Istmina Tadó y la certificación del ICBF.

Folios 1 a 2

**1.2. Solicitud:** *Se requiere al oferente para que aporte nuevamente el certificado de aportes al Sistema General de Seguridad Social con fecha de expedición.*

**Aclaración:** Se adjunta Formato 2 – Certificación de Cumplimiento.

Folio 3

## 2. Requisitos Financieros:

**2.1. Solicitud:** No pudo ser evaluada, ya que presenta la información financiera con cifras diferentes a las presentadas para la actualización del banco de oferentes 04-2015.



PARROQUIA SAN FRANCISCO SOLANO

Parque Principal Bahía Solano - CHOCÓ

Cel: 3122581412

Email: [parroquia.sanfranciscosolano1@gmail.com](mailto:parroquia.sanfranciscosolano1@gmail.com)



MISSOURI STATE DEPARTMENT OF REVENUE  
ST. LOUIS, MISSOURI

STATE OF MISSOURI  
DEPARTMENT OF REVENUE  
ST. LOUIS, MISSOURI

REVENUE

STATE OF MISSOURI  
DEPARTMENT OF REVENUE  
ST. LOUIS, MISSOURI

STATE OF MISSOURI  
DEPARTMENT OF REVENUE  
ST. LOUIS, MISSOURI

STATE OF MISSOURI  
DEPARTMENT OF REVENUE  
ST. LOUIS, MISSOURI

STATE OF MISSOURI  
DEPARTMENT OF REVENUE  
ST. LOUIS, MISSOURI

STATE OF MISSOURI  
DEPARTMENT OF REVENUE  
ST. LOUIS, MISSOURI

STATE OF MISSOURI  
DEPARTMENT OF REVENUE  
ST. LOUIS, MISSOURI

133

**ICBF-IP-004-2017**

Banco Nacional de Oferentes para prestar el servicio público de bienestar familiar a través de la modalidad "1.000 días para cambiar el mundo"



Bahía Solano – Chocó, 15 de Noviembre de 2017

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : E-2017-598118-0101  
Fecha: 2017-11-16 16:27:36  
No. Folios: 3  
Remite: PARROQUIA SAN FRANCISCO SOLANO

Señores  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**  
Dirección: Av Cra 68 No 64C- 75  
Bogotá.

**Asunto:** Subsanación requisitos mínimos para confirmar el Banco de Oferentes de la IP-004-2017 "CONFORMAR UN BANCO DE OFERENTES A NIVEL NACIONAL PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A TRAVÉS DE LA MODALIDAD "1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO" QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN LOS PRIMEROS 1.000 DÍAS DE VIDA (DESDE LA GESTACIÓN) A TRAVÉS DE ACCIONES EN ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN, ENMARCADAS EN SU ENTORNO FAMILIAR, PARA FAVORECER EL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES QUE PERMITA EL EJERCICIO Y DISFRUTE DE SUS DERECHOS",

Respetados señores:

Atendiendo la solicitud recibida en el informe de verificación preliminar del 8 de noviembre de 2017 para subsanar los documentos referidos y después de revisados cada uno de los casos citados, nos permitimos remitir los soportes que darán claridad y ratificarán el cumplimiento de los requisitos jurídicos y financieros exigidos para la conformación del Banco de Oferentes.

**1. Requisitos Jurídicos:**

**1.1. Solicitud:** *Se requiere al oferente la certificación expedida por el ICBF con fecha de expedición no mayor a 3 meses, lo anterior teniendo en cuenta que los documentos aportados no son los solicitados en el pliego definitivo de la invitación.*

**Aclaración:** En los folio 32 de la propuesta se adjuntó la Constancia de la Personería Jurídica, se aclara que la Parroquia San Francisco Solano es una circunscripción



**PARROQUIA SAN FRANCISCO SOLANO**

Parque Principal Bahía Solano - CHOCÓ

Cel: 3122581412

Email: [parroquia\\_sanfranciscosolano1@gmail.com](mailto:parroquia_sanfranciscosolano1@gmail.com)

12400  
3 Folios  
+1 Sobre



150

1204

Bogotá D.C., 14 de noviembre de 2017

Señores  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**  
Dirección: Av Cra 68 No 64C- 75  
Ciudad.

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : E-2017-591648-0101  
Fecha: 2017-11-14 16:33:22  
No. Folios: 3  
Remite: PROFESIONALES DE COLOMBIA

**REF: SUBSANACION EVALUACION JURIDICA Y EVALUACION TECNICA - Régimen Especial**  
Ip 004-2017.

Respetados señores:

Dando respuesta al resultado de la evaluación preliminar de verificación de requisitos habilitantes para conformar un **Banco de Oferentes** a nivel nacional para prestar el servicio público de bienestar familiar a través de la modalidad **"1.000 días para cambiar el mundo"** que contribuya al desarrollo integral de las niñas y los niños en los primeros 1.000 días de vida, sobre la propuesta presentada por la **Asociación Profesionales de Colombia con Nit 830.107.985-1**, así:

1. Para subsanar el resultado de la evaluación jurídica adjuntamos certificado de aportes y seguridad social en el formato número 2, debidamente suscrito por el Revisor Fiscal con su respectiva fotocopia de cédula, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la Junta Central de Contadores.
2. En cuanto al resultado de la evaluación técnica y revisada la información que aparece publicada en la página del ICBF <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial/RESedeDirección/Invitaci%C3%B3n%20P%C3%BAblica%20ip%20004-2017> (ver imagen) en los documentos del proceso, encontramos que aparecen evaluadas certificaciones de contratos que no fueron incluidos en el formato número 4 "EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE" folios 109 a 113 de la propuesta presentada y correspondiente a los contratos enunciados a continuación:

CC	Contratante	Identificación (Número y fecha de suscripción)	Fecha inicio (día/mes/año)	Fecha fin (día/mes/año)
1	ICBF-REGIONAL BOGOTA	690/15	03/02/2015	30/12/2015
2	ICBF-REGIONAL BOGOTA	11/690/16	29-01-2016	31-08-2016
3	ICBF-REGIONAL BOGOTA	11/1246/16	01-09-2016	31-10-2016
4	ICBF-REGIONAL BOGOTA	11/1901/16	16/12/2016	16/12/2017
5	ICBF-REGIONAL BOGOTA	20/138/17	28-03-2017	30-11-2017

Los contratos 1, 2, y 3 se encuentran debidamente certificados en los folios 114 al 116 de la propuesta presentada. En cuanto a los contratos 4 y 5 corresponden a contratos

**Sede Administrativa Calle 95 N° 68 F 24 Barrio La Alborada**  
**Teléfono 4742288- 6244700 - 3108774707**  
**Sucursal CII.57 sur No 104-22 Bosa Santafé**  
**Teléfonos 7741739 – 7534620**  
**Apdecolombia09@yahoo.es**  
**[www.apdecolombia.com](http://www.apdecolombia.com)**

12400  
3 Folios  
+ 1 Sobre



suscritos con el ICBF y que se encuentran en ejecución y con más de un 70% de ejecución contractual, los cuales fueron incluidos con base en lo establecido en el numeral 5.1.1. VERIFICACION DE EXPERIENCIA DE LA INVITACION PUBLICA DEFINITIVA que dice:

"... Los interesados deberán acreditar su experiencia con certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha publicación del aviso de convocatoria del presente proceso, y/o contratos en ejecución siempre y cuando se presente una certificación emitida por el competente, en la cual se acredite el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones adquiridas, desde el inicio de la ejecución y hasta la fecha de publicación del aviso de convocatoria del presente proceso teniendo como mínimo un 70% de ejecución contractual.

Nota: Para el caso de contratos suscritos con el ICBF que se encuentran en ejecución, el interesado deberá relacionar de manera clara en el FORMATO RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL OFERENTE, los contratos en ejecución que pretende acreditar, con el fin que la entidad realice la verificación de la información directamente en los archivos de la entidad".

INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° IP 004 DE 2017						
EVALUACIÓN TÉCNICA - EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y CONTRAPARTIDA						
OFERENTE C No. 150						
Fecha de evaluación	31/10/2017					
Nombre de la EAS:	ASOCIACIÓN PROFESIONALES DE COLOMBIA					
NIT de la EAS	630107395-1					
Regional (es) a presentar	CUNDINAMARCA	CESAR				
No. de agrupación de UDS:	1,2,3	3				
Gasto del servicio a presentarse (por)	1.148.266.343	484.651.365				
Costo total:	21.344.337.712,00					
Presupuesto presentado	23.317.353.500,00					
Total de folios presentados	115					
EXPERIENCIA ESPECÍFICA						
ITEM	Certificación 1	Certificación 2	Certificación 3	Certificación 4	Certificación 5	Certificación 6
Folio(s) No.	114	114	114-115	115	116	116
Fecha expedición de cert.	17/08/2017	#####	17/08/2017	17/08/2017	17/08/2017	17/08/2017
Número del contrato (s) de	690/2015	925/2015	371/2016	690/2016	1248/2016	1716/2016
Estado del contrato	Ejecutado y terminado a satisfacción	Ejecutado y terminado	Ejecutado y terminado a satisfacción	Ejecutado y terminado	Ejecutado y terminado a satisfacción	Ejecutado y terminado a satisfacción
% de ejecución (cuando)						
Objeto del contrato (opci)	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Objeto del contrato (opci)	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Objeto del contrato (opci)	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Certificación se encuentra dentro de los últimos tres (3) años	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Fecha de inicio del contr.	03/02/2015	#####	01/02/2016	01/02/2016	01/09/2016	01/11/2016
Fecha de terminación del	30/12/2015	15/12/2015	15/12/2016	31/08/2016	31/10/2016	15/12/2016
Tiempo de experiencia (m)	10,9	0,0	10,5	0,0	0,0	0,0
Cantidad del contrato	#####		#####			
Resultado verificación	CUMPLE		CUMPLE			
<b>TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (MESES)</b>						<b>21,3</b>
OBSERVACIONES						
El tiempo de experiencia de la certificación No. 2 se traslapa con el de la certificación No. 1						
El tiempo de experiencia de las certificaciones No. 4,5 y 6 se traslapa con el de la certificación No. 3						

Sede Administrativa Calle 95 N° 68 F 24 Barrio La Alborada  
 Teléfono 4742288- 6244700 - 3108774707  
 Sucursal CII.57 sur No 104-22 Bosa Santafé  
 Teléfonos 7741739 – 7534620  
 Apdecolombia09@yahoo.es  
 www.apdecolombia.com



No obstante lo anteriormente enunciado y con el fin de ser subsanado el resultado de la evaluación adjuntamos el formato número 4 con las respectivas certificaciones y copia de los contratos que actualmente se encuentran en ejecución.

Quedamos atentos a su pronunciamiento, que nos permita dar continuidad en el proceso de selección como Oferente Habilitados.

Cordialmente,

**ANA ROCÍO QUIROZ MANRIQUE**  
Representante Legal

Folios Anexos (33)

**Sede Administrativa Calle 95 N° 68 F 24 Barrio La Alborada**  
**Teléfono 4742288- 6244700 - 3108774707**  
**Sucursal Cll.57 sur No 104-22 Bosa Santafé**  
**Teléfonos 7741739 – 7534620**  
**Apdecolombia09@yahoo.es**  
**[www.apdecolombia.com](http://www.apdecolombia.com)**

**FORMATO 2**  
**MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO**  
**ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003**  
**PERSONA JURIDICA**

Yo, DIDALID EMILSEN MANRIQUE SUAREZ, identificado con 1.019.015.918, y con Tarjeta Profesional No. 148594 -T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de ASOCIACION PROFESIONALES DE COLOMBIA identificado con Nit 830.107.985-1 , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)  
Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota 1: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

Nota 2: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta CEDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE.  
EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en Bogotá, a los (10) diez del mes de noviembre de 2017

FIRMA

  
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA DIDALID EMILSEN MANRIQUE SUAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CERTEZA DE CUIDADANIA  
1.019.015.919

NOMBRE  
MARIQUE SUAREZ

APellidos  
DIDALID EMILSEM

SEXO  
F



*[Handwritten signature and illegible text]*



IMPRESION DE DEDO

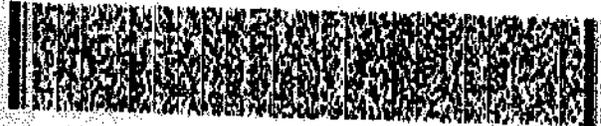
FECHA DE NACIMIENTO 10-MAY-1987

BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA      B+ G.S. (M)      F SEXO

28-JUN-2005 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Handwritten signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
SUAREZ MARIQUE SUAREZ



M. 100011047 Exped. F. 13/07/2010 20052001

0191605129 02 20179048



UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **DIDALID EMILSEN MANRIQUE SUAREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1019015918 de BOGOTÁ, D.C. (BOGOTÁ D.C.) Y Tarjeta Profesional No 148594-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTÁ a los 6 días del mes de Octubre de 2017 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

**FORMATO 4**  
**EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE**

Señor interesado debe utilizar este formato para proporcionar información sobre las certificaciones que presenta, ya sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, y que acrediten la experiencia según las reglas señaladas en la invitación pública. SE DEBEN DILIGENCIAR TODAS LAS COLUMNAS.

Nº	Contratante	Identificación (Número y fecha de suscripción)	Objeto del contrato y programa o proyecto	Porcentaje de Participación en caso de Consortio o Unión Temporal	Departamento en el cual se ejecutó la experiencia	Fecha inicio (día/mes/año)	Fecha fin (día/mes/año)	folios
1	ICBF – REGIONAL BOGOTA	690/15	Atender a niños y niñas menores de cinco ( 5) años , o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado , en las modalidades Centros de Desarrollo Infantil y Desarrollo Infantil en medio Familiar , con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad , de conformidad con los lineamientos , estándares de calidad y las directrices , y parámetros establecidos por el ICBF .	100%	BOGOTA – BOGOTA D.C.	03/02/2015	30/12/2015	114

2	11/690/16	Atender a niños y niñas menores de cinco ( 5) años , o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado , en las modalidades Centros de Desarrollo Infantil y Desarrollo Infantil en medio Familiar , con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad , de conformidad con los lineamientos , estándares de calidad y las directrices , y parámetros establecidos por el ICBF	100%	BOGOTA -- BOGOTA D.C.	29-01-2016	<u>31-08-2016</u>	115
3	11/1246/16	Prestar el servicio de atención, educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso a grado transición, y ha mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con el fin de promover el desarrollo	100%	BOGOTA -- BOGOTA D.C.	01-09-2016	31-10-2016	116

			integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, estándares de calidad y las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF, en el marco de la estrategia de atención integral de CERO A SIEMPRE.				
4	ICBF – REGIONAL BOGOTA	11/1901/16	Prestar el servicio de atención a niños y niñas menores de seis (6) años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con el lineamiento, Manual Operativo y las directrices establecidas por el ICBF, en el marco de la política de estado	100%	BOGOTA – BOGOTA D.C.	16/12/2016	16/12/2017

			para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre en el servicio desarrollo infantil en medio familiar.				
5	ICBF – REGIONAL BOGOTA	20/138/17	Desarrollar acciones a raves de la modalidad "1.000 días para cambiar el mundo" que contribuyan al desarrollo integral de las niñas y los niños en los primeros 1.000 días de vida (desde la gestación) a través de acciones en alimentación y nutrición, enmarcadas en su entorno familiar, para favorecer el desarrollo de sus capacidades que permita el ejercicio y disfrute de sus derechos.	100%	Cesar	28-03-2017	30-11-2017

**Observación:** Los contratos relacionados no XX si \_\_\_ han sido objeto de imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento. En caso que la opción escogida sea si, señale las multas o incumplimientos de cada contrato.

**Nota:** La documentación soporte que acredite la experiencia del interesado deberá ajustarse a las condiciones genéricas y específicas de la contratación. En todo caso, los documentos soporte de la experiencia del interesado o de sus integrantes deben haber sido expedidos por el Contratante (esto es, la persona para la que se ejecutó el contrato), o con la intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito y deben permitir verificar como mínimo los datos exigidos en el numeral 5.1. de la presente invitación.



CONTRATO DE APORTE No. **11-1901-2016** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL BOGOTA CON NIT-899.999.239-2 Y LA ASOCIACION PROFESIONALES DE COLOMBIA CON NIT 830.107.985-1

CENTROS ZONALES: BOSA Y KENNEDY  
 MODALIDAD: DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR – ATENCIÓN INTEGRAL

La suscrita a saber, DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.262.161, en su calidad de Director de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, nombrado mediante Resolución No. 5580 del 15 de Julio de 2013, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. 000191 del 15 de Julio de 2013, delegado para celebrar el presente contrato de conformidad con la Resolución No. 10604 del 10 de Octubre de 2016, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará el ICBF, por una parte; y por la otra QUIROZ MANRIQUE ANA ROCIO, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 52.339.600, en su calidad representante legal de la ASOCIACIÓN PROFESIONALES DE COLOMBIA, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT: 830.107.985-1, quien en adelante se denominará la EAS, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE APORTE, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad. 2. Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, y el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación No. 1084 de 2015, entre otros; por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente de la entidad (Título IV – Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios. 3. Que la primera infancia es la etapa del ciclo vital que va desde la gestación hasta los seis años de edad y durante este período

17 / 15

Sede de la Dirección General  
 Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



10. Que la modalidad Desarrollo Infantil en Medio Familiar está orientada a los niños y niñas de primera infancia y sus familias y/o cuidadores, de manera prioritaria a los niños y niñas entre los dos años y hasta menores de 5 años y/o hasta su ingreso al grado de transición. Sin perjuicio de lo anterior, esta modalidad está diseñada para atender las diferentes edades con la singularidad que eso implica, por ello estarán abiertos o atenderán a niños y niñas entre los 6 meses y los dos años de edad. 11. Que los ambientes de la modalidad Desarrollo Infantil en Medio Familiar deben construirse y gestionarse para favorecer el desarrollo, bienestar y seguridad del niño y la niña, e incentivar ambientes abiertos para explorar el mundo físico y social. Tanto a nivel de mobiliario como de espacios, estos requieren estar adaptados a las características y condiciones de los niños y niñas, es decir, propiciar experiencias enriquecedoras que promuevan su desarrollo y que les permita explorar el mundo con confianza en sí mismo y en los adultos significativos que lo rodean. Con este propósito, la modalidad de atención que se implementa debe garantizar las condiciones físicas, humanas, pedagógicas, culturales, nutricionales, sociales y administrativas, con suficiencia y calidad. 12. Que por lo expuesto anteriormente el ICBF tiene la necesidad de contratar mediante el Régimen del Contrato de Aporte, la Atención de los niños y niñas conforme a la normativa vigente, o hasta su ingreso al grado de transición, en el servicio de educación inicial y cuidado en la Modalidad Desarrollo Infantil en Medio Familiar. 13. Que la Regional, procederá a celebrar contrato de aporte con la EAS de conformidad con la normatividad vigente, Manual de Contratación y documentos impartidos por el ICBF con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento, garantía de los derechos y atención de los niños y niñas conforme a los lineamientos de la modalidad. 14. Que a través del Régimen Especial de Aportes, previsto por el artículo el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, se pretende contratar un operador que garantice un nivel alto de cumplimiento de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre en el servicio Desarrollo Infantil en Medio Familiar. 15. Que el presente contrato se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro, que hace parte del Banco Nacional de Oferentes, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación Vigente, y por ende cuenta con capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo. 16. Que de acuerdo con lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro ASOCIACION PROFESIONALES DE COLOMBIA cumple con las exigencias para la adecuada ejecución de la Política de De Cero a Siempre en el servicio Desarrollo Infantil en Medio Familiar de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF, los requisitos establecidos en el Manual de Contratación vigente y los requisitos señalados en la IP-004-2015 que enmarcó el proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia. 17. Que el Comité de Contratación de la Regional Bogotá, en sesión del cinco (5) de Diciembre de 2016, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato. 18. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se regirá por las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 6 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL LINEAMIENTO, EL MANUAL OPERATIVO Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE", EN EL SERVICIO DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR. SEGUNDA. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Revisar y retroalimentar las listas de preinscripción de beneficiarios al inicio de la operación. 3. Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños y niñas atendidas, y demás beneficiarios. 4. Conformar un Comité Técnico Operativo en el que se hará seguimiento a la ejecución del contrato, a los planes de atención integral y demás funciones establecidas en el Manual Operativo. 5. Designar los delegados para el Comité Técnico Operativo del contrato. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento. TERCERA. OBLIGACIONES DEL ICBF: 1. Desembolsar a la EAS**



KENNEDY	Desarrollo Infantil en Medio Familiar con arriendo	1150
TOTAL CUPOS		1400

3. Dar inicio a la ejecución del contrato, una vez perfeccionado, cumplidos los requisitos de ejecución del mismo y suscrita la respectiva acta de inicio. El inicio de la atención directa a los beneficiarios será acordado en conjunto con el Comité Técnico Operativo del contrato garantizando por lo menos 11 meses o proporcional por fracción de año. 4. Realizar oportunamente los pagos a servicios públicos, e impuesto predial de los inmuebles en los cuales se preste el servicio de acuerdo al presente contrato, cuando a ello haya lugar. 5. Cumplir con las obligaciones y presentar ante el supervisor del contrato en forma mensual, las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social integral de los trabajadores a su cargo. 6. Presentar al supervisor del contrato o quien el delegue los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera requeridos para la realización de los pagos, los cuales deben tener los soportes físicos y digitales, de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF para ello. Sin perjuicio de lo anterior, la EAS deberá mantener actualizada la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la ejecución del contrato de aporte. 7. Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato. 8. Presentar informe financiero mensualmente ante el supervisor, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, e informe mensual de movimientos bancarios o extractos bancarios, según aplique. 9. Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial colombiana, en la cual se identifique datos de proveedor, productos, valores y demás información para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato. 10. Conformar y organizar los equipos de trabajo conforme a los perfiles definidos en el Manual Operativo del servicio; para lo cual, la EAS deberá presentar las hojas de vida del talento humano a vincular especificando el perfil y la UDS correspondiente. Para el caso del perfil Coordinador se deberá vincular el perfil avalado en la propuesta en cada UDS de servicio o uno igual o superior al presentado y avalado inicialmente. En todo caso el cambio de perfiles debe ser avalado por el Comité Técnico Operativo del contrato. 11. Elaborar la estructura general del Plan Operativo de Atención Integral a la Primera Infancia - POAI, de acuerdo con la guía orientadora y los anexos impartidos vigentes por el ICBF. Para este fin la EAS deberá presentar el plan de trabajo para la elaboración del POAI por UDS (ANEXO "Matriz para estructurar la construcción del Plan Operativo de Atención Integral -POAI") a más tardar el primer mes de ejecución del contrato. El POAI deberá ser construido de manera participativa con equipos psicosociales, agentes educativos, niñas, niños, familias y comunidades, donde se evidencie la articulación de los seis componentes, teniendo en cuenta la caracterización de niñas, niños y sus familias, particularidades del territorio, cultura, usos y costumbres y caracterización del servicio por cada componente. El marco de referencia para la construcción son los Fundamentos Políticos Técnicos y de Gestión de la Estrategia de Atención Integral, Referentes técnicos para la educación inicial en el marco de la atención integral, lineamiento, manual operativo y guías del ICBF. En cada UDS deberá reposar una copia que dé cuenta de las características propias de los beneficiarios. El POAI es una guía para la prestación del servicio por cada unidad, la cual debe ser entregada al Centro Zonal o Regional por terminación de contrato. 12. Presentar el Proyecto Pedagógico, que será la base para la atención de los beneficiarios del servicio contratado. La construcción de dicho proyecto está contenida en el capítulo del componente de procesos pedagógicos del POAI. 13.



modalidades y de las UDS, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre*. 2.1.5. Ejecutar acciones en el marco del Plan Operativo de Atención Integral encaminadas a contribuir con la garantía de cumplimiento de las realizaciones, atenciones y estructurantes definidos por la Política *De Cero a Siempre*. 2.1.6. Realizar las acciones requeridas para promover la garantía de derechos de los niños y niñas en especial las siguientes: a. Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de los niños y las niñas atendidos, y/o en su defecto promover las acciones para conseguirla. b. Verificar el esquema de vacunación completo, según la edad de los niños y niñas, y/o en su defecto promover acciones para el cumplimiento del mismo. c. Verificar la asistencia a las consultas de crecimiento y desarrollo requeridas según la edad de los niños, y niñas y/o en su defecto promover acciones para su vinculación y asistencia a estos programas. d. Realizar valoración, seguimiento y vigilancia del estado nutricional, efectuando el registro de peso y talla, según la periodicidad y metodología establecida por el ICBF. e. Verificar que los niños y las niñas cuentan con su registro civil y en los casos que no se tenga, promover acciones para su consecución. 2.1.7. Gestionar ante la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y las instituciones educativas oficiales, el cupo en el grado de transición, para los niños y niñas atendidos que hayan cumplido la edad necesaria para ingresar al sistema educativo escolar bajo los lineamientos del Manual Operativo de la Modalidad, Anexo Guía de Transición Integral, definida por el ICBF. 2.1.8. Informar de manera oportuna a la entidad competente, las situaciones que amenacen o pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de los niños beneficiarios del servicio, de las cuales tengan conocimiento. 2.1.9. Adelantar las acciones para el seguimiento a la vulneración de derechos y realizar las gestiones con las entidades competentes cuando haya lugar. 2.1.10. Hacer seguimiento a la prestación del servicio y a la aplicación de las disposiciones del Manual Operativo del Servicio y la ruta integral de atenciones en el marco de la Política *De Cero a Siempre*. 2.1.11. Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia de los beneficiarios en la UDS. 2.1.12 Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial, la prestación del servicio, en el caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos y emergencias por desastres naturales y de carácter excepcional. 2.1.13. Generar e implementar las acciones preventivas y correctivas a partir de los resultados del seguimiento y supervisión, efectuado a la EAS. 2.1.14. Documentar e implementar un protocolo para el control de riesgos y el manejo de accidentes o situaciones que puedan afectar la vida e integridad de los niños y niñas en el espacio de encuentro grupal y en aquellos que impliquen desplazamientos fuera de los mismos. 2.2. **Obligaciones relacionadas con la infraestructura.** 2.2.1. Gestionar la adecuación, mantenimiento, orden y seguridad de los espacios físicos donde se realiza la prestación del servicio. 2.2.2. Brindar atención en la infraestructura (espacio físico) autorizada por el ICBF para el inicio de la atención. Cuando se requiera el traslado de UDS a nuevas infraestructuras, esta nueva infraestructura debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato y cumplir con las condiciones de calidad del servicio. 2.2.3. Suscribir los contratos de comodato derivados, o las modificaciones necesarias, para la recepción de bienes inmuebles, cuando aplique. 2.2.4. Cancelar oportunamente los servicios públicos e impuesto predial del (los) inmueble(s) entregado(s) en virtud del contrato de comodato derivado, celebrado con ocasión de la prestación del servicio, cuando haya lugar. 2.2.5. Conservar en buen estado los bienes recibidos en comodato y solicitar autorización de reparaciones o mejoras locativas, necesarias para el funcionamiento de (los) mismo(s), cuando haya lugar a ello. 2.2.6. Restituir al ICBF al terminar el contrato, o a quien éste indique, los bienes inmuebles recibidos en calidad de comodato en virtud del mismo, cuando haya lugar a ello, y en las mismas condiciones de calidad en la que le fueron entregadas inicialmente. 2.2.7. Publicar en cada unidad aplicativa un aviso en parte visible que indique que la EAS brinda a través de este contrato el servicio público de bienestar familiar, de acuerdo con lo establecido en el *Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios del ICBF*. 2.3. **Obligaciones relacionadas con las acciones de salud y nutrición.** 2.3.1. Participar y facilitar el desarrollo de las acciones de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y efectuar aquellas propias del cuidado de niñas y niños. 2.3.2.



organización y participación con los padres de familia o cuidadores principales y comunidad, para formar redes comunitarias o familiares en favor de la primera infancia. 2.5.6. Desarrollar acciones que fortalezcan las relaciones y el vínculo afectivo en las familias de los beneficiarios, a partir de la caracterización socio familiar, potencialidades, prácticas culturales, intereses y necesidades de las familias. La EAS deberá suministrar al supervisor del contrato un informe técnico sobre el avance de las acciones emprendidas y los cambios presentados en las familias. 2.5.7. Realizar dentro del primer mes de ejecución del contrato, una jornada de socialización a la comunidad (actores sociales - padres usuarios, agentes educativos, veedurías, autoridades locales y ciudadanos en general) con el fin de dar a conocer la forma de operación del servicio y el marco general de las obligaciones contractuales. Y un mes antes del vencimiento del plazo contractual, realizar una jornada de informe de la gestión con los actores antes descritos, en la que se presente el balance de la ejecución técnica y financiera del contrato, los avances, dificultades y resultados del mismo, y el impacto de la gestión realizada. Para ambos encuentros deberá acreditarse la implementación de estrategias amplias de comunicación y estímulo a la participación activa de la comunidad. 2.6. Obligaciones relacionadas con el registro y presentación de información. 2.6.1. La EAS deberá realizar al inicio del contrato y cada vez que se requiera una actualización, el registro con calidad del 100% de las UDS en el sistema de información que el ICBF disponga para tal fin, el registro deberá incluir el nombre de la Unidad, la ubicación exacta, la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la Política de Estado *De Cero a siempre* y la georeferenciación, cuando aplique esto último. 2.6.2. Realizar el registro con calidad del 100% de la información de beneficiarios atendidos y registro de novedades en el sistema de información en las condiciones que defina el ICBF a más tardar durante el primer mes de ejecución del contrato, y con la periodicidad establecida en la cláusula Décima Primera del presente contrato. En caso de identificar que el beneficiario está siendo atendido en más de un servicio, la EAS deberá reportar con los soportes requeridos la atención del beneficiario al administrador regional, con el fin de realizar el debido seguimiento y evitar concurrencias en la atención, dentro de los términos establecidos por el ICBF. 2.6.3. Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades en el sistema de información, incluyendo la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (para el registro de la información de la Escala, se atenderán las indicaciones dadas por el ICBF). 2.6.4. Satisfacer a cabalidad y en las condiciones e instrumentos que defina el ICBF, los requerimientos de información asociados a la atención en primera infancia, para su respectivo reporte a la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre*, especialmente lo referido a la calidad y completitud de la información solicitada. 2.6.5. Realizar la desvinculación en el sistema de información de los beneficiarios, unidades de servicio y talento humano una vez finalice el plazo de ejecución del contrato o cuando la atención así lo requiera. 2.6.6. Garantizar que la información registrada en el sistema de información sea veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable para lo cual la EAS deberá diligenciar y firmar el formato de *Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información*. 2.6.7. Realizar el registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano contratado, en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación. 2.6.8. Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación del Talento Humano de las UDS en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin. 2.6.9. Reportar al ICBF las novedades, de los usuarios que registran la información en el sistema de información del ICBF para proceder a su actualización o inactivación según corresponda, y el eventual fallecimiento de beneficiarios, para proceder a la inactivación en el sistema. 2.6.10. Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mes de ejecución, los registros de asistencia mensual de los beneficiarios (RAM), atendidos durante el período reportado. Esta información deberá ser reportada en el sistema a partir del momento que el ICBF disponga. 2.6.11. Entregar al supervisor del Contrato y al ICBF con la periodicidad que se defina en el primer Comité Técnico Operativo, y cada vez que lo requieran, los videos de la(s) cámara(s) o mecanismos de video instalados en las UDS,



para los casos en los que se generen ahorros en la ejecución, sin afectar o modificar el rubro de alimentación. Una vez avalada la reinversión la EAS deberá ajustar el presupuesto del contrato de acuerdo con la reinversión aprobada. 2.8.3. Presentar propuesta técnica y financiera de reinversión de los recursos no ejecutados a los que se refiere el numeral 2.8.2 de la presente cláusula, acogiendo los lineamientos impartidos por la Dirección de Primera Infancia y comunicados por el supervisor, ante el Comité Técnico Operativo del Contrato, en caso que proceda. Una vez avalada la reinversión la EAS deberá ajustar el presupuesto del contrato de acuerdo con la reinversión aprobada. 2.8.4. Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo. 2.8.5. Garantizar que los recursos aportados y demás dineros y recursos que llegare a recaudar, sean utilizados ÚNICAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato, de conformidad con los lineamientos y normas técnicas del ICBF. 2.8.6. Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los beneficiarios o a terceros por concepto de los servicios prestados bajo este contrato, salvo lo establecido en relación con tasas compensatorias y cuotas de participación, en los términos definidos en el presente contrato. 2.8.7. Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término de la vigencia 2016, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no sean imputables a las partes, y que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder a: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) Unidades de servicio cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo. 2.8.8. Disponer una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos del presente contrato, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. 2.8.9. Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato. 2.8.10. Presentar periódicamente al supervisor del contrato los paz y salvo correspondiente de pagos generados en ejecución del contrato. 2.8.11. Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos legales establecidos. 2.8.12. En el evento de que por cualquier razón, imputable o no imputable a la EAS, ocurra pérdida de recursos destinados a la prestación del servicio, la EAS deberá reintegrarlos. 2.8.13. Consignar mensualmente, en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF (cuando aplique) que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor del contrato mensualmente. 2.8.14. Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos con terceros. 2.8.15. Realizar los pagos al talento humano que vincule para la prestación del servicio derivado del presente contrato preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo al mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo. **PARAGRÁFO PRIMERO:** Toda reinversión solicitada por la EAS debe ser proyectada siempre hacia adelante y aprobada previamente por el Comité Técnico Operativo del contrato antes de su ejecución, y responder al fin de mejorar la calidad de la prestación de los servicios. **PARAGRÁFO SEGUNDO:** cuando se identifiquen recursos de inejecución el ICBF podrá disponer su reinversión en los términos del numeral 2.8.3 o la celebración de otros modificatorio para gestionar la liberación de los recursos que no serán objeto de ejecución. 2.9. **Obligaciones relacionadas con el talento humano.** 2.9.1. Vincular oportunamente, el talento humano requerido en el Manual Operativo, de acuerdo con los perfiles de formación y experiencia allí definidos y la relación cupo/perfil. La EAS deberá tener en cuenta las notas establecidas en el manual operativo para la contratación de talento humano



a la ocurrencia del hecho. 2.10.9. Llevar la contabilidad de los bienes muebles por centro de costos, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos vigentes que rijan para el programan, en los casos que aplique. 2.10.10. Informar al supervisor del contrato la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. 2.10.11. Elaborar en coordinación con el delegado del ICBF el inventario de los elementos de dotación disponibles en cada UDS. Estos bienes serán aquellos adquiridos con recursos del ICBF (recibidos en comodato), y los aportados por las UDS que transitan desde otra modalidad. En todo caso el supervisor del contrato deberá realizar el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes que establezca el ICBF. 2.10.12. Entregar mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF, según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de Bienestar Familiar. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en los lineamientos técnicos respectivos dados por el ICBF. 2.10.13. Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos propiedad de la EAS y puestos a disposición de las UDS, incluidos en el plan de trabajo. 2.10.14. Garantizar que en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, el Representante Legal de la EAS y el Tesorero de la misma, y del almacenista de la Regional cuando aplique.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS será responsable en los siguientes eventos: a. cuando el caso fortuito hubiere sobrevenido por culpa suya, aunque levisima; b. cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.

**2.11. Obligaciones especiales de la Entidad Administradora del Servicio referentes a la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de Bienestarina:**

**2.11.1.** Almacenar la Bienestarina de acuerdo con lo siguiente: Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales, Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo, Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales, Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado, Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades, así como responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto de entrega y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia.

**2.11.2.** Verificar que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de la Bienestarina que recibe coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse como constancia del recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan.

**2.11.3.** Informar oportunamente al ICBF, cuando una Unidad Ejecutora y/o punto de entrega cuente con saldos de Bienestarina, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes.

**2.11.4.** Realizar la rotación adecuada del producto, garantizando la salida del producto que cuente con mayor tiempo de almacenamiento.

**2.11.5.** Entregar oportunamente la Bienestarina a las Unidades Ejecutoras que harán uso de la misma, para evitar su deterioro, diligenciando los formatos establecidos por el ICBF. La EAS debe garantizar la entrega a Unidades Ejecutoras, entrega a Beneficiarios y Control de Existencias (Kardex) en los puntos de entrega. Así mismo en relación con esta obligación, la EAS debe abstenerse de: i) realizar entregas de productos a unidades ejecutoras no participantes del programa, ii) recibir Bienestarina, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por la Dirección de Nutrición o Supervisor del contrato de Concesión para la producción y distribución de Bienestarina, y iii) donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de la Bienestarina en forma diferente a la autorizada por el ICBF.

**2.11.6.** La EAS velará porque las Unidades Ejecutoras registren e informen mensualmente el movimiento de Bienestarina (cantidades recibidas, suministradas y el saldo).

**2.11.7.** Presentar un informe al supervisor del contrato



**ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES:** Realizar mensualmente compras locales de alimentos, bienes o servicios producidos localmente, como mínimo del 10% del valor ejecutado y aportado por el ICBF al contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el anexo "Anexo para el fortalecimiento de las compras locales". Se debe registrar la información en el Formato de Seguimiento de Compras Locales establecido dentro del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento debe ser realizado por mes, adjuntando a cada archivo los soportes de las compras realizadas, en formato digital. La EAS deberá informar al supervisor del contrato las compras locales realizadas, registrando la información en el formato anexo "Formato de Seguimiento Compras Locales", tanto en forma digital (Excel) como impresa. **PARÁGRAFO:** El diligenciamiento debe ser realizado en archivos independientes, uno para cada mes, adjuntando a cada archivo mensual los soportes de las compras realizadas en el mismo mes. Los reportes mensuales deben ser entregados al supervisor del contrato, de acuerdo con la periodicidad establecida por el supervisor para la presentación de informes de ejecución. Las adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la modalidad, adicionalmente en el caso de alimentos deben cumplir con la resolución 2674 de 2013 y el decreto 3075 de 1997 o la que haga sus veces, así mismo la EAS debe informar al supervisor del contrato las compras realizadas bajo este concepto en el formato que el ICBF defina para tal fin y contar con los soportes correspondientes en el evento que sean requeridos por este. **OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo de ejecución desde el dieciséis (16) de Diciembre de 2016 y hasta el quince (15) de Diciembre de 2017 previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes. **NOVENA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$3.370.810.520,00) compuesto por: (i) los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.304.722.400,00), (ii) Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de SESENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE. (\$66.088.120,00). **PARÁGRAFO** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en la Bienestarina suministrada en los términos indicados en el presente contrato. **DECIMA: DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES:** El valor de los aportes que realiza el ICBF se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 220716 del 5 de Diciembre de 2016, por valor de TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$316.400,00), y para la vigencia futura 2017 por valor de TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$3.304.406.000,00) amparada mediante certificación de vigencia futura VF-BOG- 529, expedidos por el Grupo Financiero de la Regional Bogotá en el mes de Diciembre de 2016. Los rubros para las vigencias 2017 corresponderán a la estructura presupuestal vigente:

VIGENCIA	VALOR
2016	\$316.400,00
2017	\$3.304.406.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$3.304.722.400,00</b>

**DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF:** El ICBF entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato en cinco (5) desembolsos bimestrales, y en tres (3) desembolsos mensuales, como se describe a continuación. En todo caso el primer desembolso se realizará en el mes de diciembre de 2016.



actualizados del Representante Legal, la EAS, la dirección exacta y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS. g. Registro, actualización y reporte del 100% de los datos del talento humano contratado para la ejecución, en el sistema de información que el ICBF disponga. h. Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, actualizando la información de ubicación exacta, georeferenciación en los casos en que aplique, y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia *De Cero a Siempre*. i. La información del seguimiento nutricional, así: para el desembolso No. 8 el 100% de la información del seguimiento nutricional de la última toma del año 2017 de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma; para los desembolsos 3, 5, y 6 el 100% de la información del seguimiento nutricional de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma; y para los desembolsos 4 y 7 un avance de la información del seguimiento nutricional de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. j. Informe diligenciado por el Representante Legal, en el cual se describa el avance del plan de trabajo para el cumplimiento de los compromisos de calidad adquiridos por la EAS, aprobado por el Comité Técnico Operativo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la cláusula DÉCIMO PRIMERA, será equivalente al costo cupo mes de atención por el número de cupos contratados, por dos (2) meses, a excepción de: el primer desembolso se calculará multiplicando el costo cupo de fase preparatoria por 0,5, por el número de cupos contratados, por el 1%; el segundo desembolso se calculará multiplicando costo cupo de fase preparatoria por 0,5, por el número de cupos contratados, más costo cupo mes de atención, por 1,5 meses, por el número de cupos contratados; el séptimo desembolso se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por 1 mes, por el número de cupos contratados; y el octavo desembolso que se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por 0,5 meses, por el número de cupos contratados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes. **PARÁGRAFO TERCERO:** la entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentran sujetos a: i) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, ii) la certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo, iii) la certificación del Supervisor del cumplimiento del plan de trabajo acordado con el contratista, para ejecutar los compromisos adoptados mediante el formulario suscrito para la prestación del servicio de atención a la primera infancia, y iv) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios), v) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO:** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del mes de diciembre y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario o informe de movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato, que incluya el mes de diciembre de 2017. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución, iv) certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de los listados de asistencia de dicho mes. v) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los beneficiarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. vi) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, definidos por el ICBF (Inventarios de las UDS, carpetas de los niños y niñas). **PARÁGRAFO QUINTO:** De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento de los costos variables de los beneficiarios cuya



se realizarán en los casos que sea requerido con el apoyo del equipo técnico - administrativo de primera infancia y en todo caso con el equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado con copia al expediente contractual. **DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS:** La EAS se compromete a constituir a favor del ICBF, la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, consistente en una póliza de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: **1. CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **3. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al quince (15%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015: El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan a la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: **1.** Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. **2.** Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. **3.** Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV, al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** la EAS se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** la EAS deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a la EAS de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** la EAS deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** La EAS no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF. **DÉCIMA SEXTA. SUBCONTRATOS:** La EAS en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato; podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. **DÉCIMA SEPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento



empleo para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la EAS y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo a la EAS los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la Entidad Administradora del Servicio. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo de la EAS quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **VIGÉSIMA CUARTA. IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando la EAS deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General. **VIGÉSIMA QUINTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidos en el Manual de Contratación y en los lineamientos respectivos, que apliquen para las formas de atención contratadas, y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran. **VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso la EAS en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato, en la forma y bajo las obligaciones de confidencialidad previstas en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del contrato. **TRIGÉSIMA. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS - PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, la EAS se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos,



## PACTO DE INTEGRIDAD

El suscrito(a), ANA ROCIO QUIROZ MANRIQUE mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 52.339.600, en su calidad de representante legal de ASOCIACION PROFESIONALES DE COLOMBIA, con NIT: 830.107.985-1, manifiesto mi voluntad de asumir de manera unilateral el presente PACTO DE INTEGRIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**PRIMERO:** Asumir con responsabilidad, cumplimiento, y demás las obligaciones derivadas del contrato de aporte cuyo objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCION A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 6 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL LINEAMIENTO, EL MANUAL OPERATIVO Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE", EN EL SERVICIO DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR".

**SEGUNDO:** Que es interés de la ASOCIACION PROFESIONALES DE COLOMBIA, apoyar la acción del Estado Colombiano y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para promover la cultura de la probidad y fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

**TERCERO:** Que habiendo sido el interés de la ASOCIACION PROFESIONALES DE COLOMBIA, en participar en la contratación directa de aporte mencionada en el considerando primero, por lo tanto se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia y objetividad al proceso y en tal sentido suscribe el presente documento y asume los siguientes compromisos:

1. Que la ASOCIACION PROFESIONALES DE COLOMBIA no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de dádiva, halago o recompensa a ningún funcionario o servidor público del ICBF, en relación con su propuesta, con el proceso de presente proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

2. Que la ASOCIACION PROFESIONALES DE COLOMBIA no permitirá que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

3. Que la ASOCIACION PROFESIONALES DE COLOMBIA impartirá instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualquiera otro representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia en el presente proceso de contratación directa y la relación contractual que podría derivarse de ella y les impondrá las siguientes obligaciones:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, pueda influir sobre la presente contratación

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser elegida su propuesta.

## COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores:

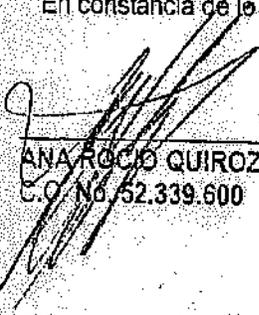
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL BOGOTÁ -

Yo, ANA ROCÍO QUIROZ MANRIQUE identificado con cedula de ciudadanía No. 52.339.600, como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de representante legal de la ASOCIACION PROFESIONALES DE COLOMBIA manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del ICBF para fortalecer la transparencia y rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación el cual consiste en: "PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 6 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL LINEAMIENTO, EL MANUAL OPERATIVO Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE", EN EL SERVICIO DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR".
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación de Aporte de la modalidad DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación de Aporte de la modalidad DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento en la Ciudad de Bogotá a los,

17 DE DIC 2016

  
ANA ROCÍO QUIROZ MANRIQUE  
C.C. No. 52.339.600

Sede de la Dirección Regional Bogotá  
Avenida carrera 50 No. 26 - 51. PBX: 437 76 30  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*



### CONDICIONES PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

- 1. ALCANCE DE LA INFORMACIÓN.** LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá suministrar información individual de identificación y caracterización de los beneficiarios inscritos en los servicios y atenciones que brindará en virtud del presente contrato.
- 2. FRECUENCIA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN.** LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá realizar el registro inicial con la caracterización de los beneficiarios como máximo a los sesenta días calendario del inicio de las labores de atención. Adicionalmente, estará obligado a reportar, con una periodicidad mensual y cuando procedan, los ingresos y retiros de beneficiarios en el mes reportado o cuando quiera que el Instituto así lo requiera.
- 3. PLAZOS Y MECANISMOS PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN.** LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá reportar la información inicial y la periódica al ICBF en los plazos y mediante los mecanismos que defina la Subdirección de Sistemas de Información del ICBF.
- 4. MODO DE REGISTRO.** La información que está obligado a reportar a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá ser registrada, validada y remitida al ICBF de conformidad con las especificaciones técnicas, fechas, formatos, procedimientos y medios de comunicación que para tal efecto defina la Subdirección de Sistemas de Información del ICBF. LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO podrá enviar la información de forma electrónica o en medio de papel, siguiendo fielmente las instrucciones que defina la Subdirección de Sistemas de Información. Cuando entre en operación el Sistema de Información Misional - SIM, en concordancia con el cronograma de puesta en marcha del sistema, el ICBF evaluará la viabilidad de solicitar a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO el registro de la información en línea directamente mediante dicho aplicativo.
- 5. RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN.** Será responsabilidad de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO el suministro completo, oportuno y periódico de información veraz, consistente y de calidad sobre los beneficiarios brindados en virtud del presente contrato. Será responsabilidad del ICBF verificar la veracidad, calidad y consistencia de dicha información, solicitar las entregas a que haya lugar por fallas en la información y mantenerla actualizada, de acuerdo con la remisión de la misma por parte de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.
- 6. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.** El representante legal de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá designar a la persona responsable de vigilar el registro oportuno y la constante actualización de la información de beneficiarios que debe reposar en el ICBF. Dentro del mes siguiente a la fecha de legalización del presente contrato, LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá enviar comunicación a la Subdirección de Sistemas de Información del ICBF informando el nombre y los datos de ubicación del funcionario o funcionarios designados que servirán de punto de enlace para el suministro de la



### ACUERDO DE TRANSPARENCIA

ANA ROCIO QUIROZ MANRIQUE mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 52.339.600, en su calidad de representante legal de ASOCIACION PROFESIONALES DE COLOMBIA, con NIT: 830.107.985-1, manifestó mi voluntad de asumir de manera unilateral el presente ACUERDO DE TRANSPARENCIA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

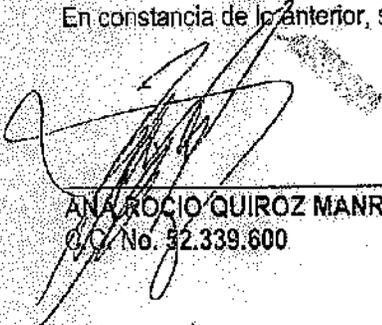
**PRIMERO:** Que en el ICBF estamos comprometidos con una gestión pública efectiva sustentada en los principios de Gobierno: Compromiso con la prosperidad social, transparencia, cero tolerancias con la corrupción, equidad, pluralismo, eficiencia, eficacia y austeridad.

**SEGUNDO:** Que de acuerdo al derecho al Sufragio que le asiste a los servidores públicos, contratistas vinculados con el ICBF, agentes educativos, operadores, madres comunitarias y beneficiarios de los programas del ICBF y con el ánimo de aportar transparencia y objetividad en los procesos que se adelantan en la entidad, suscribo el presente documento y asumo los siguientes compromisos:

- 1) Abstenerme de utilizar directa o indirectamente los programas sociales del Gobierno que impulsa y ejecuta el ICBF, como mecanismo para obtener votos para movimientos, partidos o causas políticas.
- 2) Abstenerme de utilizar los programas sociales y estrategias del Gobierno que impulsa y ejecuta el ICBF de manera que la población piense, o pueda pensar, que dichos beneficios se deben a la intervención de los partidos, movimientos o causas políticas, o a la intervención directa de cualquier candidato.
- 3) Abstenerme de condicionar en modo alguno los beneficios o las ayudas que el Gobierno entrega a los beneficiarios de los programas sociales del ICBF, para favorecer movimientos, causas o partidos políticos.
- 4) Propenderé por la transparencia en el debate electoral, advirtiendo a los beneficiarios de los programas sociales y estrategias del Gobierno impulsadas y ejecutadas por el ICBF, que ser beneficiario de los mismos no depende en manera alguna de la intervención de ningún candidato, movimiento, partido político o causa política.
- 5) Me comprometo a no utilizar la información que conozco o llegare a conocer en desarrollo de mis labores, para favorecer a algún candidato, movimiento, partido o causa política, so pena de verme abocado a las acciones legales o contractuales que contra dicha conducta procedan.
- 6) Manifiesto que conozco y entiendo las consecuencias y repercusiones que el incumplimiento del presente documento acarrea.
- 7) El incumplimiento del presente acuerdo acarreará la terminación anticipada del contrato.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá, a los

14 DIC 2016

  
ANA ROCIO QUIROZ MANRIQUE  
C.C. No. 52.339.600



160  
 CUPOS  
 Valledupar

**BIENESTAR  
 FAMILIAR**



**CONTRATO DE APORTE No. 20-138-2017 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL CESAR Y LA ASOCIACIÓN PROFESIONALES DE COLOMBIA**

Entre los suscritos, **ELIZABETH CASTELLAR AVILA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 49.733.951 de Valledupar, en su calidad de Director de la Regional del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, nombrado mediante Resolución No. 6230 del 30 de junio de 2016, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. 000098 del 30 de junio de 2016 delegado para celebrar el presente contrato de conformidad con la Resolución No. 1100 del 10 de Marzo de 2015, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, que en adelante se denominará **EL ICBF**; y por la otra parte, **ANA ROCIO QUIROZ MANRIQUE**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 52.339.600 de Bogotá D.C. quien actúa en calidad de Representante legal de **LA ASOCIACIÓN PROFESIONALES DE COLOMBIA** entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 3248 del 31 de Diciembre de 2007 con NIT 830107985-1 quien en adelante se denominará **EAS (ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO)**; y quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, de la Ley 610 de 2000 y 789 de 2002 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE APORTE** previa las siguientes

**CONSIDERACIONES**

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968, reglamentada mediante Decreto 2388 de 1979 y nuevamente regulado mediante el Decreto 1084 de 2015, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos. 2. Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por el régimen especial del ICBF, denominado Contrato de Aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, 1084 de 2015 y el Manual de Contratación vigente del ICBF. 3. Que la Ley 7ª de 1979, tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez; establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el ICBF, por lo que a partir de su vigencia, todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se registrarán por las disposiciones de esta Ley. 4. Que el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas jurídicas privadas para el desarrollo de su objetivo. 5. Que la situación nutricional del individuo determina su salud y bienestar, por lo que su alteración influye en el funcionamiento integral de los sistemas, esto es, el rendimiento físico, capacidad intelectual, resistencia a enfermedades, estado psíquico y, por ende, en el desempeño social. La situación nutricional afecta el crecimiento y desarrollo, y puede transformarse en una condición de desventaja e inequidad ante la sociedad, si se tiene en cuenta que la mayor prevalencia de desnutrición se manifiesta en los estratos más pobres de la población; es por esto que el periodo que transcurre entre la gestación, el nacimiento y los primeros años de vida, es el más importante para el crecimiento y desarrollo integral de niños y niñas y es en este periodo que se establecen las bases sólidas para lograr una vida sana, útil social y productiva en la etapas subsiguientes del ciclo vital. Para ello, se establecen acciones que contribuyan a estos procesos en el manual operativo de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, como parte del lineamiento de la Estrategia de Atención y Prevención

Sede Regional Cesar  
 Dirección Calle 16ª No 11-15  
 Línea gratuita nacional ICBF 01-8000 91 8080  
 www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*

Página 1



**BIENESTAR  
FAMILIAR**

República de Colombia  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
 Cecilia Da la Fuente de Lleras  
**Dirección Regional Cesar**  
**Grupo Jurídico**

**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**

conformidad con el Numeral 4.3. del Manual de Contratación vigente del ICBF, en aquellos casos en los cuales no exista Banco Nacional de Oferentes o existiendo, no se contempló alguna modalidad, municipio o zona o tipo o circunstancia específica de prestación de servicio público de bienestar familiar, como es el presente caso, corresponderá a la respectiva regional seleccionar a un prestador del servicio con el fin de invitarlo a ofertar y realizar la escogencia previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas. 17. Que igualmente, conforme al mismo Numeral 4.3 del Manual de Contratación vigente del ICBF, "(...) En caso de que la ordenación del gasto se encuentre en cabeza de los Directores Regionales, para la contratación del régimen especial de aporte, será necesario contar con el aval y autorización por parte del Director Misional correspondiente (...)" 18. Que a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2017, la Dirección Regional Cesar del ICBF, envió invitación a **LA ASOCIACIÓN PROFESIONALES DE COLOMBIA** entidad sin ánimo de lucro, en la cual se especificó: el lugar de ejecución, el valor del contrato, las especificaciones técnicas y demás elementos que le permitieran determinar a la entidad sin ánimo de lucro si cuenta con la capacidad técnica y disposición para la suscripción del contrato de aporte. 19. Que a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2017, **LA ASOCIACIÓN PROFESIONALES DE COLOMBIA** mediante comunicación con radicado E-2017-093459-2000 expresó su aceptación de la suscripción del contrato de aporte. 20. Que **LA ASOCIACIÓN PROFESIONALES DE COLOMBIA** tiene como objeto social entre otros, la creación y administración de hogares de bienestar y además desarrollar actividades culturales, sociales, comunitarias, con el propósito de ayudar a construir una sociedad justa, involucrando a los asociados, niños, jóvenes y adultos en todo el territorio Nacional; así como diseñar, desarrollar e implementar proyectos, asesorías, interventoría e investigaciones. 21. Que por las razones señaladas **LA ASOCIACIÓN PROFESIONALES DE COLOMBIA** es la persona jurídica sin ánimo de lucro idónea técnica y administrativamente para desarrollar las actividades a que se refiere este contrato. Por lo tanto **LA ASOCIACIÓN PROFESIONALES DE COLOMBIA** se plantea como el socio estratégico con el que es necesario contar, para que realice la operación de la Estrategia de Atención y Prevención a la Desnutrición en la Modalidad de *1.000 días para cambiar al mundo* bajo el lineamiento y manual operativo respectivos. 22. Que de esta manera, la reconocida idoneidad solicita de experiencia con cumplimiento efectivo de los resultados que acreditan la capacidad jurídica técnica y administrativa y financiera de la entidad sin ánimo de lucro, para lo cual se hace necesario que dicha Entidad tenga el conocimiento, la capacidad y la experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Manual operativo de la modalidad. 23. Que el ICBF en Comité de contratación de la Regional Cesar de fecha 21 de Marzo de 2017, consideró viable la celebración del contrato de aporte, cuyo objeto es: *"Desarrollar acciones a través de la modalidad "1.000 días para cambiar el mundo" que contribuyan al desarrollo integral de las niñas y los niños en los primeros 1.000 días de vida a través de acciones en alimentación y nutrición, enmarcadas en su entorno familiar, para favorecer el desarrollo de sus capacidades que permita el ejercicio y disfrute de sus derechos."* 24. Que la Dirección Regional Cesar del ICBF, verificó la capacidad jurídica, técnica y financiera para la celebración del contrato. 25. Que la Dirección de Nutrición otorgó el aval necesario para la celebración del contrato. 26. Que las especificaciones técnicas para la ejecución de la Modalidad se encuentran descritas en el manual operativo y la EAS dará estricto cumplimiento a las solicitudes técnicas realizadas por EL ICBF. 27. En consecuencia las partes acuerdan suscribir el presente Contrato de aporte, el cual se registrará por las condiciones esenciales, consideraciones generales y las siguientes. **CLÁUSULAS: PRIMERA-OBJETO** - *"Desarrollar acciones a través de la modalidad "1.000 días para cambiar el mundo" que contribuyan al desarrollo integral de las niñas y los niños en los primeros 1.000 días de vida (desde la gestación) a través de acciones en alimentación y nutrición, enmarcadas en su entorno familiar, para favorecer el desarrollo de sus capacidades que permita el ejercicio y disfrute de sus derechos"* **SEGUNDA- OBLIGACIONES GENERALES DE LA EAS. ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO 1.** Cumplir con el objeto del contrato y con todos los

Sede Regional Cesar  
 Dirección Calle 16ª No 11-15  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
 www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*

Página 3



BIENESTAR  
FAMILIAR

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Dirección Regional Cesar  
Grupo Jurídico

TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS

articular acciones en el proceso de atención de los beneficiarios. 7. Presentar a la Regional durante los 10 días siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio del contrato, las fichas técnicas de los alimentos con los respectivos registros sanitarios, para la revisión y aprobación por parte del supervisor. Los productos deben cumplir con las especificaciones establecidas por el ICBF en el Manual Operativo de la modalidad. 8. Articular con las instituciones que conforman el SNBF y autoridades tradicionales en caso de grupos étnicos, que tengan corresponsabilidad en la atención integral a la primera infancia e instituciones privadas, la prestación del servicio. 9. Realizar acciones de focalización y tamizaje de los niños y niñas menores de 2 años y mujeres gestantes permanentemente en las zonas rurales y/o dispersas, aquellas que se identifiquen como con mayores prevalencias de desnutrición o condiciones socioeconómicas que lo ameriten a través del equipo interdisciplinario y gestores comunitarios con el apoyo de la comunidad. 10. Garantizar todos los recursos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para cumplir con las obligaciones pactadas. 11. Realizar el proceso de vinculación a la modalidad, de la población que cumple con los requisitos de acuerdo a lo definido en el Manual Operativo e iniciar el proceso de atención. 12. Garantizar que cada uno de los beneficiarios cuente con una carpeta que permita el archivo de los documentos, las evidencias y evolución del proceso de atención realizada. 13. Garantizar la Georreferenciación de los beneficiarios con el fin conocer la ubicación geográfica para garantizar la atención y el seguimiento y registrar sus coordenadas (ubicación exacta) en los diferentes formatos donde se solicita esta información y en el sistema oficial del ICBF (CUENTAME). 14. Garantizar la compra de los elementos que se requieren para el funcionamiento de la modalidad *1.000 días para cambiar el mundo*, con las especificaciones definidas desde el ICBF, de acuerdo con lo descrito en el Manual operativo vigente. 15. Presentar al supervisor la información de los proveedores de alimentos en el formato establecido por el ICBF en el que se evidencie el registro sanitario de los mismos. 16. Elaborar y presentar al supervisor, el plan de trabajo dentro de los primeros quince (15) días posteriores a la fecha de perfeccionamiento del contrato y la propuesta de ejecución de la contrapartida. 17. Hacer llegar al supervisor del contrato durante los primeros 10 días de cada mes en medio magnético los formatos definidos en el Manual Operativo. 18. Realizar ajustes a la oferta geográfica o poblacional a partir de diagnósticos territoriales del Centro Zonal y ente territorial previa consulta con la Dirección de Nutrición. 19. Prestar el servicio de forma preferencial a los niños y niñas que egresan de los Centros de Recuperación Nutricional. 20. Brindar atención integral a niñas y niños menores de dos (2) años con desnutrición aguda o riesgo de desnutrición aguda y mujeres gestantes con bajo peso, correspondientes a (160 cupos) durante el plazo del presente contrato y conforme a lo definido en el Manual Operativo el cual hace parte integral del presente contrato y que la EAS declara conocer. 21. Realizar las acciones para contribuir a la garantía de derechos de los beneficiarios y sus familias en especial las siguientes: a) Verificar que los beneficiarios cuenten con su documento de identidad y en los casos que no se tenga, promover acciones para su consecución. b) Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de los beneficiarios atendidos, o en su defecto promover las acciones para conseguirla. c) Verificar el esquema de vacunación completo o en su defecto promover acciones para el cumplimiento del mismo. d) Verificar la asistencia a las consultas de crecimiento y desarrollo o controles prenatales requeridos o en su defecto promover acciones para su vinculación y asistencia a estos programas. 22. Realizar valoración, seguimiento y vigilancia del estado nutricional de los beneficiarios atendidos en la modalidad, efectuando el registro de peso y talla, según la periodicidad y metodología establecida por el ICBF. 23. Informar de manera oportuna a la entidad competente, las situaciones que amenacen o pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de los beneficiarios de la modalidad, activando la ruta de remisión establecida para tal fin, en el manual operativo. 24. Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial, la prestación del servicio, en el caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos y emergencias por desastres naturales y de carácter excepcional. 25. Generar e implementar las acciones preventivas y correctivas a partir de los resultados del seguimiento y supervisión, efectuado a la EAS. 26. Participar y facilitar el desarrollo de las acciones de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y efectuar aquellas propias del cuidado de las niñas, niños y de la mujer gestante de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo. 27. Dejar registro documental y fotográfico que

Sede Regional Cesar  
Dirección Calle 16ª No 11-15  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*

Página 5





BIENESTAR  
FAMILIAR

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Dirección Regional Cesar  
Grupo Jurídico

TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
COMUNICACIONES EDUCATIVAS

**CUSTODIA DE ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL** 69.1. Almacenar los **ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL** de acuerdo con lo siguiente: Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. 69.2. Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto de entrega y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. 69.3. Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los **ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL** que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. 69.4. Informar oportunamente al ICBF, cuando el punto de entrega cuente con saldos de **ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL**, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. 69.5. Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: a) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las "Primeras en entrar sean las primeras en salir". b) Entreguen oportunamente los **ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL** a las Unidades de Servicio que harán uso de la misma, para evitar su deterioro. c) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades de servicio, Entrega a Beneficiarios y Control de inventarios en los puntos de entrega y la EAS velará porque las Unidades de Servicio registren mensualmente el movimiento de **ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL** (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). d) Se abstengan de realizar entregas a Punto de Entrega no incluidos dentro de la modalidad e) Se abstengan de recibir **ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL**, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por la Dirección de Nutrición del ICBF. f) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los **ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL** en forma diferente a la autorizada por el ICBF. 69.6. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF les haga, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado. 69.7. Teniendo en cuenta el precio del *Kilogramo de Alimentos de Alto Valor Nutricional en el mes de entrega*, cancelar al ICBF el valor de éstos, cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto. 69.8. Al finalizar el contrato la EAS deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos **ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL** que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que le dé el ICBF. 69.9. Dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF. 69.10. Garantizar que los puntos de entrega definidos por la EAS, corresponden a bodegas debidamente contratadas para la ejecución del servicio. 69.11. Monitorear su Punto de Entrega en relación con los saldos de **ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL** mensualmente. 69.12. Presentar los saldos de los puntos de entrega durante los quince primeros días hábiles de cada mes al supervisor ICBF del contrato. 69.13. Utilizar los **ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL** únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y estándares establecidos por el ICBF. 69.14. Tener en cuenta que las raciones de **ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL** a suministrar en esta Modalidad están dirigidas a la población objeto de atención y se establecen así: 1.800 g de Bienestarina Más® por ración y 900 g de Nutrigest por ración para aquellas que se suministran a mujeres gestantes. 69.15. Llevar control por escrito de la entrega de **ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL** a los Puntos de Entrega el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados, en los formatos definidos por el ICBF y estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. 69.16. Solicitar a cada Punto de Entrega un informe mensual sobre el movimiento de **ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL**, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la EAS y servirá de insumo para la elaboración del informe que la EAS debe presentar al Centro Zonal del

Sede Regional Cesar  
Dirección Calle 16ª No 11-15  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

Página 9



**BIENESTAR  
FAMILIAR**

**República de Colombia**  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Dirección Regional Cesar**  
**Grupo Jurídico**

**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
LA LEY ES LA FUERZA

con su objeto contractual. **72.10** Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la Información. **73. EJE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO OBLIGACIONES CONTRACTUALES.** **73.1.** Garantizar el cumplimiento de la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **73. 2.** Garantizar que durante la ejecución del contrato los colaboradores que presten el servicio armado de vigilancia y/o seguridad privada cuenten con la idoneidad y competencia correspondiente, de acuerdo con los requisitos contemplados en la invitación correspondiente, si aplica. **73.3** Garantizar que durante la ejecución del contrato los colaboradores que prestan el servicio armado de vigilancia con canino, cuenten con la idoneidad y competencia correspondiente, de acuerdo con los requisitos contemplados en la invitación, si aplica. **73.4** Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. **73.5** Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **73.6** Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, cuentan con los Elementos de Dotación y Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberán contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato. **73.7** Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato cuenten con la idoneidad y competencia para el manejo de equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto contractual. **73.8** Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato. **73.9** Informar al ICBF los reportes de Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral - ATEL, realizados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato. **73.10** Garantizar que el equipo de trabajo vinculado para la ejecución del contrato, cuenta con las condiciones de salud física y mental requerido para el desarrollo de las actividades propias del objeto contratado. **73.11,** Para contratos cuyo objeto se encuentre realizando actividades en sedes del ICBF: contemplar y designar dentro de su equipo de trabajo un brigadista con quien se alinee el Plan de Preparación y respuesta ante Emergencias del ICBF, así como garantizar la socialización de este Plan a los trabajadores vinculados por la EAS que prestan sus servicios en las sedes del ICBF, si aplica. **73.12** Garantizar la articulación del Plan Estratégico de Seguridad Vial del ICBF, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **74. EJE GESTIÓN AMBIENTAL.** **74.1** Garantizar el cumplimiento de la Política Ambiental del ICBF, especialmente en lo relacionado con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos. **74.2** Identificar, valorar y mitigar los impactos ambientales en el marco de la ejecución del objeto del contrato. **74.3** Garantizar que los permisos, licencias y autorizaciones estén vigentes durante la ejecución del contrato, si aplica. **74.4** Garantizar el manejo adecuado de los productos químicos y combustibles utilizados, su correcto etiquetado y marcado y la entrega de las fichas técnicas y hojas de datos de seguridad de cada producto, así como la idoneidad y competencia del personal que desarrolle labores asociadas a esta actividad; de acuerdo a lo establecido en la ley 55 de 1993, Decreto 1079 de 2015 y en la Norma Técnica Colombiana NTC 1692, y demás que apliquen; estas fichas y hojas deben estar impresas, a color y disponibles en los espacios donde se almacenen los productos químicos, si aplica. **74.5** Generar e implementar buenas prácticas ambientales en el marco del objeto del contrato. **74.6** Garantizar que el personal vinculado para la ejecución del contrato cuente con la competencia e idoneidad en manipulación de alimentos, sustancias químicas y residuos, de acuerdo al objeto contractual. **74.7.** Disponer de un protocolo para la atención de emergencias (en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo) y/o contingencias (aspectos e impactos ambientales) que puedan generarse en la ejecución del contrato, y adoptar los controles correspondientes según sea el caso. **74.8** Garantizar el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **74.9** Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia ambiental. **74.10** Garantizar las medidas necesarias para evitar la contaminación del aire por ruido y por emisión de partículas de escombros y materiales de obra, si aplica. **74.11.** Entregar las fichas técnicas y hojas de seguridad requeridas para el suministro de combustible de plantas eléctricas, así como, contar con vehículos, señalización y demás elementos que garanticen un transporte y cargue seguro,

Sede Regional Cesar  
Dirección Calle 16ª No 11-15  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*



acuerdo a las necesidades. 5. Designar los delegados para el Comité Técnico Operativo del contrato. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento. **SÉPTIMA.- VALOR Y APORTES.** El valor del presente contrato de aporte será de hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$ 404.612.541.00)** discriminados de la siguiente forma: El ICBF aportará la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 396.678.962.00)**, amparados con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 38617 del 14) de Febrero de 2017 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Cesar ICBF; y la Entidad Oferente. **LA ASOCIACIÓN PROFESIONALES DE COLOMBIA** aportará la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 7.933.579.00)**, representados recursos humanos (profesional del área social, profesional ciencias de la educación, profesional en nutrición). Transporte (búsqueda activa y seguimiento de beneficiarios 2 veces al mes durante el trascurso del proyecto, de conformidad con el Formato No. "Formato de Contrapartida" de la propuesta presentada en la INVITACIÓN por. **LA ASOCIACIÓN PROFESIONALES DE COLOMBIA PARÁGRAFO**. En los casos en que la EAS requiera realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados ante comité técnico operativo para revisión y aprobación. **OCTAVA .- DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF:** El valor correspondiente al 2017 se cancelará en mensualidades vencidas, el valor correspondiente al número de los beneficiarios realmente atendidos, previa entrega de todos los informes y soportes estipulados en el manual operativo y la certificación del supervisor del ICBF. **PARÁGRAFO PRIMERO:** los pagos estarán sujetos al cumplimiento del reporte del 100% de la información en el Sistema de Información Misional Cuéntame del ICBF del mes inmediatamente anterior a la presentación de la cuenta todos los pagos se realizarán conforme al PAC del ICBF. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 4° de la Resolución 2926 del 30 de abril de 2013 y demás actos administrativos relacionados, dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento. Adicionalmente, deberá presentar a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) Ficha de ingreso de beneficiarios; c) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional y Alimento Suplementario; d) Reporte social y de gestión con las familias; e) Informe de casos remitidos al sector salud y seguimiento con los respectivos soportes de las remisiones efectuadas en el mes; f) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; g) Cumplimiento del pago de seguridad social en salud, pensiones y ARL, del talento humano contratado por la EAS para la modalidad; h) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Copia del certificado de pago al equipo de la modalidad **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del ICBF. Documentos que se requieren para el proceso de certificado de cumplimiento y expedición del certificado de pago, establecidos en la Resolución 2926 del 30/04/2013 (Artículo 4°). Los requisitos para el proceso de certificado de cumplimiento y expedición del certificado de pago para los supervisores de los servicios contratados, son: a. Facturas de venta o cuenta de cobro de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece. Su valor debe ser coherente con la liquidación del pago correspondiente tanto en letras como en números. b. Certificado de cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, expedida por el representante legal y/o supervisor fiscal de la EAS. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúen los desembolsos. c. Certificado de cumplimiento de pago oportuno a proveedores y al talento humano relacionado con la modalidad, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal del de EAS. d. Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de la EAS y con constancia de pago en la Entidad Bancaria. e. Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó la EAS de acuerdo a lo establecido en el manual operativo de la modalidad. **PARÁGRAFO CUARTO:** El ICBF se reserva el derecho de realizar auditorías, inspecciones, verificaciones y requerimientos de información o soportes técnicos, financieros, administrativos y legales, cuando lo considere pertinente. **NOVENA.- PACTO**

Sede Regional Cesar  
 Dirección Calle 16ª No 11-15  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
 www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*



**BIENESTAR  
FAMILIAR**

**República de Colombia**  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Dirección Regional Cesar**  
**Grupo Jurídico**

**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**

representante de la Coordinación del Grupo Jurídico de la Dirección Regional y el delegado del Grupo Financiero u otra persona que se amerite de acuerdo a las necesidades. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El comité técnico-operativo estará presidido por el supervisor del contrato de ICBF. A su vez, la secretaría técnica del mismo estará a cargo del referente del Programa en la Dirección Regional de ICBF. **DÉCIMA SÉPTIMA.- FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO - OPERATIVO:** Este comité tendrá las siguientes funciones: 1. Revisar periódicamente el plan de trabajo de actividades y efectuar los ajustes que considere necesarios e impartir las recomendaciones e instrucciones correspondientes. 2. Realizar seguimiento a la ejecución de la modalidad, identificando los aspectos que generan dificultades e implementar los correctivos del caso. 3. Reunirse mensualmente o cuando las circunstancias lo exijan. 4. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones de Comité. 5. Analizar, concertar y avalar las decisiones que afecten el normal funcionamiento de la modalidad. 6 Solicitar a la Dirección de Nutrición apoyo técnico en la toma de decisiones cuando estas no están claramente definidas en el manual Operativo de la Modalidad. **DÉCIMA OCTAVA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS.-** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.-** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la EAS o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la EAS son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la EAS y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo a la EAS los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la EAS. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo de la EAS quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **VIGÉSIMA.- CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGOS PARAFISCALES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la EAS, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúen los desembolsos. **VIGÉSIMA PRIMERA.- IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD DEL ICBF.-** La EAS se compromete con el ICBF a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa del ICBF cuando hubiere lugar, el cual hace parte integral de este Contrato como Anexo, efecto para el cual coordinará con el supervisor del Contrato para determinar el (los) elemento (s) y la información que debe incluir cada producto derivado de la ejecución del presente contrato, así como la aprobación de toda pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la entidad, de acuerdo con las directrices que emita la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano del ICBF. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS.-** De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la EAS no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del ICBF, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, la EAS es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **VIGÉSIMA TERCERA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** 1) El presente contrato no origina una nueva persona jurídica. 2) Tanto interna como externamente, cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este contrato, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. 3) El presente contrato es independiente, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 4) El presente

Sede Regional Cesar  
Dirección Calle 16ª No 11-15.  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*

Página 15



**BIENESTAR FAMILIAR**

República de Colombia  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Dirección Regional Cesar**  
Grupo Jurídico



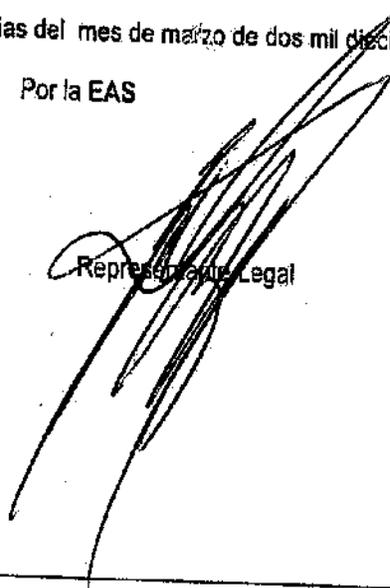
**CONFIDENCIALIDAD.** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso LA EAS en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **TRIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN.** Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité Técnico operativo y el supervisor del contrato. **TRIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política, y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, artículo 13 de la Ley 1098 de 2006; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 1529 de 1996 y artículos 2.4.3.2.1 y siguientes del Decreto 1084 de 2015. En los aspectos no previstos en el mencionado Régimen especial se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Estatal, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto 1082 del 2015 y sus decretos reglamentarios, así como las normas que modifiquen, adiciones o complementen la materia, siempre que no contravengan su naturaleza. **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) la Propuesta y aceptación de la EAS a la invitación realizada por la entidad. b) Los Estudios previos. c) Los documentos que acreditan la representación legal. d) el manual operativo de la modalidad e) el manual operativo de la modalidad f) Todos los demás documentos que sirvieron de fundamento para suscribir el presente contrato y los que se produzcan en la ejecución del mismo. **TRIGÉSIMA TERCERA.- PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado por el ICBF en el SECOP. **TRIGÉSIMA CUARTA.- GASTOS.** Los gastos que se ocasionen para la legalización del presente contrato serán sufragados por la EAS **TRIGÉSIMA QUINTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución se requiere expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía única por parte del Grupo Jurídico de la Regional. **TRIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL** Para todos los efectos legales se fija como domicilio, la ciudad de Valledupar

Para constancia se firma en Valledupar, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil diecisiete

Por el ICBF,

Por la EAS

  
**ELIZABETH CASTELLAR AVILA**  
Director Regional - ICBF Cesar

  
Representante Legal

Aprobó: Elizabeth Castellar Avila  
Revisó: Jorge Luis Castañeda Daza  
Control de Legalidad: Jorge Luis Castañeda Daza

Sede Regional Cesar  
Dirección Calle 16ª No 11-15  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*



Pasto, .15 de noviembre del 2017

Señores  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
Dirección: Av Cra 68 No 64C- 75

Bogotá (Ciudad).

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : E-2017-595716-0101  
Fecha: 2017-11-16 09:24:04  
No. Folios: 2  
Remite: REDCOM

Asunto: Subsanación Proceso de Selección Invitación Publica IP-004-2017

La suscrita **GLADIS AMANDA MUÑOZ BRAVO** con cédula de ciudadanía N°**30.727.792** expedida en **PASTO (N)** y en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION RED COLOMBIANA DE COMERCIALIZACION Y DESARROLLO COMUNITARIO – REDCOM** con Nit. **814.003.006-0** de conformidad con lo requerido en el Estudio previo cuyo objeto es: "CONFORMAR UN BANCO DE OFERENTES A NIVEL NACIONAL PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A TRAVÉS DE LA MODALIDAD "1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO" QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN LOS PRIMEROS 1.000 DÍAS DE VIDA (DESDE LA GESTACIÓN) A TRAVÉS DE ACCIONES EN ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN, ENMARCADAS EN SU ENTORNO FAMILIAR, PARA FAVORECER EL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES QUE PERMITA EL EJERCICIO Y DISFRUTE DE SUS DERECHOS", según el informe de verificación preliminar de requisitos habilitantes del proceso de selección invitación publica IP-004-2017, se adjunta la subsanación del certificado de reconocimiento de personería jurídica.

Gracias por su atención.

Atentamente,

Firma

Nombre completo: **GLADIS AMANDA MUÑOZ BRAVO**  
Dirección comercial: Carrera 36 # 18 -127 Barrio Versalles Pasto Colombia  
Teléfono y Fax: (052) 7207709  
Domicilio Legal: Carrera 36 # 18 -127 Barrio Versalles Pasto Colombia  
Correo electrónico: [administracion@fundacionredcom.org](mailto:administracion@fundacionredcom.org)

Enviado por correo electrónico el día  
16/11/2017. 2:11. P.M.

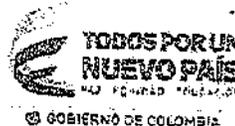
[www.fundacionredcom.org](http://www.fundacionredcom.org)  
Carrera 36 No 18-127 Barrio Versalles /Pasto-Colombia  
Teléfono: 7207709 Celular: 310 471 3924 - 310 4691430  
E-mail: [administracion@fundacionredcom.org](mailto:administracion@fundacionredcom.org)

12400  
2 Folios

Subsanación Jurídica



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Nariño  
Grupo Jurídico



52-20000-122

LA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO

CERTIFICA:

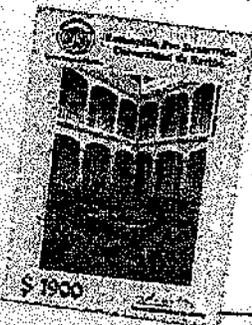
Que la FUNDACION RED COLOMBIANA DE COMERCIALIZACION Y DESARROLLO COMUNITARIO - REDCOM, identificada con Nit Nro. 814.003.006-0 con domicilio principal Carrera 36 No. 18-127 Barrio Versailles - Pasto, Departamento de Nariño, es una entidad sin ánimo de lucro que presta el servicio de Bienestar Familiar.

Que la FUNDACION RED COLOMBIANA DE COMERCIALIZACION Y DESARROLLO COMUNITARIO - REDCOM cuenta con personería Jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante la Resolución No 02563 del 25 de Noviembre del año 2014.

Que mediante Acta de fecha 26 de noviembre de 2014 se nombró como Representante Legal de la FUNDACION RED COLOMBIANA DE COMERCIALIZACION Y DESARROLLO COMUNITARIO - REDCOM a la señora GLADIS AMANDA MUÑOZ BRAVO identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.727.792

La presente certificación se expide con fundamentos en los archivos que reposan en el Grupo Jurídico de la Dirección Regional Nariño del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

San Juan de Pasto, a los quince (15) días del mes de Noviembre de año dos mil diecisiete (2.017).



  
AIDA LUZ CADENA RIASCOS

Vigencia: 90 días de partir de la fecha de expedición.

Calle 23 Cra 3ª B/ Mercedario - 7307580  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo  
de las familias colombianas*

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : E-2017-595330-0101  
Fecha: 2017-11-16 08:12:13  
No. Folios: 37  
Remite: MARITZA KOWOLL MOSQUERA

Señores  
**COMITÉ EVALUADOR DE LA IP 004 DE 2017**  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**  
SEDE DE LA DIRECCION NACIONAL  
Avenida carrera 68 No. 64C- -75  
Bogotá D.C.

23

1004

**Asunto:** Subsanación requisitos habilitantes

La suscrita Maritza Kowoll Mosquera, identificada con cédula de ciudadanía 51.765.578 de Bogotá, en calidad de Representante legal de la Unión Temporal Cruzando Fronteras, por medio de la presente me permito remitir la subsanación en el marco de la invitación pública No. IP-004 de 2017 cuyo objeto consiste en: "CONFORMAR UN BANCO DE OFERENTES A NIVEL NACIONAL PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A TRAVÉS DE LA MODALIDAD "1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO" QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN LOS PRIMEROS 1.000 DÍAS DE VIDA (DESDE LA GESTACIÓN) A TRAVÉS DE ACCIONES EN ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN, ENMARCADAS EN SU ENTORNO FAMILIAR, PARA FAVORECER EL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES QUE PERMITA EL EJERCICIO Y DISFRUTE DE SUS DERECHOS" de la siguiente manera:

#### 1 Requisitos Habilitantes Técnicos

Del análisis de experiencia que hizo la entidad se desprende que no se tuvo en cuenta para contabilizar el tiempo de experiencia el contrato No. 250 del 18 de diciembre de 2014 aportado por la Unionista CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR - CODESBIF, relacionado en el formato de experiencia en el numeral 2, que según se desprende del texto, no fue contabilizado por no estar relacionado en el RUP.

De acuerdo con esto me permito manifestar:

El contrato excluido es un contrato ejecutado, terminado y liquidado con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, entidad que adelanta el proceso para la conformación del Banco Nacional de Oferentes, por lo cual, la entidad esta en plena capacidad de verificar la veracidad de la información suministrada pues dicha información se encuentra en los archivos de la entidad, razón por la cual no debe ser excluido de la experiencia para contabilizar, si partimos de la base que en el proceso de conformación del banco de oferentes se pretende verificar la experiencia de los proponentes y en este caso la entidad le es viable verificar esa información pues ya cuenta de primera mano con los respectivos soportes y evidencias de ejecución, liquidación y cumplimiento del objeto.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 19 de 2012 que reza, así:

**"ARTICULO 9. PROHIBICIÓN DE EXIGIR DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD:** Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación.

**Parágrafo.** A partir del 1 de enero de 2013, las entidades públicas contarán con los mecanismos para que cuando se esté adelantando una actuación ante la administración y los documentos reposen en otra entidad pública, el solicitante pueda indicar la entidad en la cual reposan para que ella los requiera de manera directa, sin perjuicio que la

Subsanación técnica y jurídica  
Enviado x correo electrónico el  
15/11/2017. 5:14 P.M.

12400  
3 Folios  
+ 1 Carpeta  
Con(34)Folios

persona los pueda aportar. Por lo tanto, no se podrán exigir para efectos de trámites y procedimientos el suministro de información que repose en los archivos de otra entidad pública (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Sin embargo y para evitar que sea excluido, procedimos a hacer actualización del RUP, incluyendo dentro del mismo el contrato de Aporte No. 250 de 2014, el cual se encuentra relacionado en el consecutivo 063, para lo cual remito Registro Único de Proponentes de 10 de noviembre de 2017, cuya información se encuentra en proceso de adquirir firmeza, lo cual sucederá el 28 de noviembre de 2017, antes de la resolución de conformación del banco de oferentes, momento en el cual remitiremos nuevamente el RUP en firme y que la Entidad deberá tener en cuenta, toda vez que los proponentes pueden habilitarse hasta antes de la adjudicación; que para el presente proceso se entiende que será hasta antes de la conformación del Banco de Oferentes

Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente referente a la subsanación de la firmeza del RUP, de la siguiente manera:

*"El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, dispone que las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley; Las excepciones son para Procesos de Contratación que se adelantan por contratación directa, contratos para la prestación de servicios de salud, contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (mínima cuantía), enajenación de bienes del Estado, contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas, actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, y los contratos de concesión de cualquier índole.*

*Entonces, si para el respectivo Proceso es exigible el RUP, la Entidad Estatal debe verificar obligatoriamente los requisitos habilitantes con dicho documento en firme, salvo que por las características del objeto a contratar, se requieran requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, caso en el cual las Entidades Estatales podrán verificarlos directamente.*

*Ahora bien, la ley 1150 de 2007 (Parágrafo 1° Artículo 5°), establece que las Entidades Estatales pueden solicitar al oferente subsanar los requisitos y documentos del Proceso de Contratación que no son necesarios para la comparación de las propuestas, en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato o de la realización de la subasta inversa, según sea el caso.*

*En consecuencia, el oferente cuenta con el periodo que transcurre desde la presentación de la oferta hasta la adjudicación y/o antes de la realización de la subasta inversa, para subsanar la firmeza del RUP."*

Por lo anteriormente expuesto, solicito que se tenga en cuenta el contrato de aporte No. 250 de 2014, relacionado en el No. 2 del formato de experiencia del Unionista CODESBIF que equivale a 12 meses de ejecución y un valor de \$1.091.085.944 con el cual alcanzaríamos los 33.2 meses de experiencia y con la sumatoria de contratos el valor de \$3.228.256.809,85

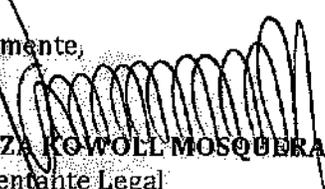
## 2. Requisitos Habilitantes Jurídicos

1. Remito adjunto el certificado de reconocimiento de personería jurídica expedido por el ICBF correspondiente a las dos entidades sin animo de lucro que conforman la Unión Temporal Cruzando Fronteras.
2. De acuerdo con su observación en el sentido de que la UT se fijó únicamente por dos años de acuerdo con el documento anexo a la propuesta me permito aclarar que el texto del acuerdo indica:

*"Quinta. Duración: La duración de la Unión Temporal en caso de salir favorecida con la adjudicación será el tiempo comprendido entre la fecha de presentación de la propuesta y dos (2) años más contado desde la terminación del término de ejecución del objeto contractual. En todo caso la Unión Temporal durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas."*

Del texto anterior se desprende que la duración de la unión temporal es dos años mas después de la terminación del termino de ejecución del objeto contractual, entendiéndose por terminación del objeto la terminación del Banco de Oferentes, la duración del banco de oferentes, en ese sentido, la duración sería los 32 meses que dura el banco de oferentes y dos años mas, lo que corresponde a 56 meses, mucho mas tiempo del solicitado por la invitación pública, sin embargo, tratándose de un tema de interpretación del texto del documento, me permito remitir adjunto el documento de confirmación de unión temporal en el que se estipula con un texto mas claro que la duración será el termino de la duración del banco de oferentes, es decir 32 meses y dos años mas para un total de 56 meses.

Cordialmente,

  
MARITZA ROWOLL MOSQUERA  
Representante Legal  
Unión Temporal CRUZANDO FRONTERAS

Anexo (34) Folios



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
 CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACION EN EL REGISTRO DE PROponentES  
 CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR  
 Fecha expedición: 2017/11/10 - 17:51:59, Recibo No. S000251648, Operación No. 0115Z1110088

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: FKQntVPwv2**

FECHA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2017  
 HORA : 17:55:20

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROponentES

LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO ,CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA :  
 IDENTIFICACION

QUE : CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR

NIT :900151981-2

NUMERO DEL PROponentE EN LA CAMARA DE COMERCIO:00004653

CERTIFICA :  
 INSCRIPCIÓN Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROponentES: 2012/07/30

FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE PROponentES: 2017/04/18

CERTIFICA :  
 CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

INFORMACION DE CONSTITUCION

FECHA DE ADQUISICION DE LA PERSONERIA JURIDICA: 2007/05/25

CLASE DE DOCUMENTO: ACTA

NUMERO DEL DOCUMENTO: 1

FECHA DEL DOCUMENTO: 2006/11/14

ENTIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO: ASAMBLEA CONSTITUTIVA

FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LAS ESADL: 2007/05/25

DURACION: 2036/11/14

REPRESENTACION LEGAL

NOMBRE: SENDOYA CEDIEL LUIS EDUARDO

C.C./C.E/PASAPORTE: 19446353

FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LAS ESADL: 2007/05/25

REPRESENTACION LEGAL: LA CORPORACION TENDRA UN DIRECTOR EJECUTIVO QUE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD, PRINCIPAL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, SUPERIOR JERARQUICO DE TODOS LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS.

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
 CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
 CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION EN EL REGISTRO DE PROPONENTES  
 CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR  
 Fecha expedición: 2017/11/10 - 17:51:59, Recibo No. S000251646, Operación No. 0115Z1110088

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: FKQntVPwv2**

CAPACITACION PROFESIONAL DE LAS SOCIAS Y AFILIADOS. 16. PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS POR ADOPTAR E INFORMAR A LOS ASOCIADOS SOBRE LOS SERVICIOS DE LA CORPORACION Y DEMAS ASUNTOS DE INTERES. 17. CREAR O PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE TODO TIPO DE EMPRESAS O SOCIEDADES U ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES AFINES CON EL OBJETO DE LA CORPORACION. 18. INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO CELEBRE CONTRATOS O CONVENIOS Y NO REQUIERA DE SU AUTORIZACIÓN. 19. LAS DEMAS QUE LE FIJEN LA ASAMBLEA GENERAL, LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS ESTATUTOS.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: 10. CUMPLIR LAS FUNCIONES DE DIRECTOR EJECUTIVO HASTA CUANDO ESTE SE ELIJA.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: 7. AUTORIZAR AL DIRECTOR EJECUTIVO PARA CONTRATAR POR CUANTIAS SUPERIORES A 7000 SALARIOS MENSUALES MINIMOS LEGALES VIGENTES.

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

CERTIFICA :  
 DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CRR. 41 NO. 18 - 31. BARRIO VILLAMARIA

MUNICIPIO: VILLAVICENCIO  
 DEPARTAMENTO: META  
 PAIS: COLOMBIA  
 BARRIO:  
 TELEFONO 1: 3125836784  
 TELEFONO 2: 3125836784  
 CELULAR: 3107596935  
 CORREO ELECTRONICO: codesbif@hotmail.com  
 FAX:  
 A.A.:

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL: CRR. 41 NO. 18 - 31. BARRIO VILLAMARIA  
 MUNICIPIO PARA NOTIFICACION: VILLAVICENCIO  
 DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACION: META  
 PAIS: COLOMBIA  
 BARRIO:  
 TELEFONO 1 PARA NOTIFICACION: 3125836784  
 TELEFONO 2 PARA NOTIFICACION: 3125836784  
 CELULAR: 3107596935  
 CORREO ELECTRONICO DE NOTIFICACION: codesbif@hotmail.com  
 FAX:

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
 CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
 CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION EN EL REGISTRO DE PROPONENTES  
 CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR  
 Fecha expedición: 2017/11/10 - 17:51:59, Recibo No. S000251646, Operación No. 0115Z1110088

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: FKQntVPwv2**

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0.38  
 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0.28

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE  
 DE LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICA :  
 CLASIFICACION DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A  
 LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE  
 BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL  
 PROPONENTE REPORTO:

SG	FM	CL	PR	DESCRIPCION
14	11	15	00	: PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR
14	11	17	00	: PRODUCTOS DE PAPEL PARA USO PERSONAL
24	12	18	00	: LATAS PARA ENVASADO
42	21	19	00	: AYUDA DE PREPARACION DE COMIDA Y BEBIDA Y ALIMENTOS PAR
42	23	18	00	: FORMULAS Y PRODUCTOS PARA APOYO NUTRITIVO
45	11	15	00	: ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
45	11	16	00	: PROYECTORES Y SUMINISTROS
45	11	17	00	: EQUIPO DE COMPOSICION Y PRESENTACION DE SONIDO, HARDWAR
48	10	19	00	: TAZAS PARA SERVICIO DE MESA
48	10	20	00	: MOBILIARIO DE RESTAURANTES
48	10	21	00	: SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACION Y ALMACENAMIENTO
49	10	17	00	: PREMIOS
50	11	20	00	: CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50	13	16	00	: HUEVOS Y SUSTITUTOS
50	13	17	00	: PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50	13	18	00	: QUESO
50	15	15	00	: GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
50	16	15	00	: CHOCOLATES, AZUCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
50	16	18	00	: PRODUCTOS DE CONFITERIA
50	17	15	00	: HIERBAS Y ESPECIAS Y EXTRACTOS
50	18	19	00	: PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50	18	20	00	: TARTAS Y EMPANADAS Y PASTAS
50	19	15	00	: SOPAS Y ESTOFADOS
50	19	21	00	: PASABOCAS Y SNACKS
50	19	23	00	: POSTRES Y DECORACIONES DE POSTRES
50	19	24	00	: MERMELADAS Y GELATINAS Y PASTAS DE UNTAR DE NUEZ Y DULC
50	19	25	00	: SANDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50	19	26	00	: ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50	19	27	00	: PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50	19	28	00	: EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES
50	19	29	00	: PASTA O TALLARINES NATURAL
50	19	30	00	: BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50	19	32	00	: ENSALADAS PREPARADAS

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVIGENCIO  
 CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
 CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION EN EL REGISTRO DE PROPONENTES  
 CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR

Fecha expedición: 2017/11/10 - 17:51:59, Recibo No. S000251646, Operación No. 011521110088

CODIGO DE VERIFICACIÓN: FKQntVPwv2

51 17 18 00 : AGENTES ANTIVERTIGO, ANTINAUSEANTES Y ANTIEMETICOS  
 51 17 20 00 : MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES DE LA VESICULA BILIAR  
 51 18 17 00 : CORTICOSTEROIDES  
 51 19 18 00 : SALES DE POTASIO  
 51 19 19 00 : SUPLEMENTOS DIETÉTICOS Y PRODUCTOS DE TERAPIA ALIMENTIC  
 51 20 16 00 : VACUNAS, ANTIGENOS Y TOXOIDES  
 51 24 10 00 : PREPARADOS AURALES  
 51 24 11 00 : AGENTES OFTALMICOS  
 51 24 12 00 : AGENTES DERMATOLOGICOS  
 51 24 13 00 : ASTRINGENTES  
 52 12 15 00 : ROPA DE CAMA  
 52 12 16 00 : MANTELERIAS DE COCINA Y MESA Y ACCESORIOS  
 52 12 17 00 : TOALLAS  
 52 14 15 00 : ELECTRODOMESTICOS PARA COCINA  
 52 15 15 00 : UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMESTICOS  
 52 15 16 00 : UTENSILIOS DE COCINA DOMESTICOS  
 52 15 17 00 : CUBERTERIA Y CUCHILLERIA DE USO DOMESTICO  
 52 15 18 00 : BATERIA DE COCINA DOMESTICA  
 52 15 20 00 : PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMAC  
 52 15 21 00 : CRISTALERIA DE USO DOMESTICO  
 53 10 15 00 : PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS  
 53 10 16 00 : FALDAS Y BLUSAS  
 53 10 20 00 : VESTIDOS, FALDAS, SARIS Y KIMONOS  
 53 10 23 00 : ROPA INTERIOR  
 53 10 24 00 : MEDIAS Y CALCETINES  
 53 10 26 00 : ROPA DE DORMIR  
 53 10 29 00 : PRENDAS DE DEPORTE  
 53 10 30 00 : CAMISETAS  
 53 11 16 00 : ZAPATOS  
 53 11 19 00 : CALZADO DEPORTIVO  
 53 13 15 00 : DENTALES  
 53 13 16 00 : BAÑO Y CUERPO  
 56 10 15 00 : MUEBLES  
 60 10 56 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE PREPARACION DE ALIMENTOS, NUTR  
 60 10 59 00 : MATERIALES EDUCATIVOS SOBRE LAS RELACIONES Y EL SEXO, E  
 78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA  
 78 11 18 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA  
 80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACION C  
 80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS  
 80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL  
 80 14 15 00 : INVESTIGACION DE MERCADOS  
 80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCION DE NEGOCIOS  
 80 14 17 00 : DISTRIBUCION  
 80 14 19 00 : EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES  
 81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS  
 81 16 18 00 : SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS O PLAT  
 82 15 17 00 : PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCENICAS  
 85 10 15 00 : CENTROS DE SALUD

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
 CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
 CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION EN EL REGISTRO DE PROPONENTES  
 CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR  
 Fecha expedición: 2017/11/10 - 17:51:59, Recibo No. S000251646, Operación No. 0115Z1110088

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: FKQntVPwv2**

93 14 21 00 : DESARROLLO REGIONAL  
 94 13 20 00 : ASOCIACIONES DE DEFENSA Y PROMOCION DE LOS DERECHOS HUM  
 95 13 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES E INDUSTRIALES PORT

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE  
 DE LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICA :  
 EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 001  
 CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y  
 EL BIENESTAR FAMILIAR  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DEL META  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 149.51  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 00.00  
 SG FM CL PR DESCRIPCION  
 50 19 15 00 : SOPAS Y ESTOFADOS  
 50 19 26 00 : ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS  
 50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS  
 50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES  
 50 19 32 00 : ENSALADAS PREPARADAS  
 50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHOLICAS  
 50 22 10 00 : LEGUMBRES  
 90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER  
 50 19 29 00 : PASTA O TALLARINES NATURAL  
 90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING  
 50 11 20 00 : CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS  
 50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS  
 50 13 18 00 : QUESO  
 50 18 20 00 : TARTAS Y EMPANADAS Y PASTAS  
 50 20 17 00 : CAFE Y TE  
 50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES  
 50 20 24 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE CITRICOS FRESCOS

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 002  
 CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y  
 EL BIENESTAR FAMILIAR  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DEL META  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 150.16  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 00.00  
 SG FM CL PR DESCRIPCION

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVIGENCIO  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION EN EL REGISTRO DE PROponentES  
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR

Fecha expedición: 2017/11/10 - 17:51:59, Recibo No. S000251646, Operación No. 0115Z1110088

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: FKQntVPwv2**

**EL BIENESTAR FAMILIAR**

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DEL META  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 133.91  
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 00.00

SG	FM	CL	PR	DESCRIPCION
50	19	15	00	: SOPAS Y ESTOFADOS
50	19	26	00	: ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50	19	27	00	: PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50	19	30	00	: BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50	19	32	00	: ENSALADAS PREPARADAS
50	20	23	00	: BEBIDAS NO ALCOHOLICAS
50	20	24	00	: JUGOS O CONCENTRADOS DE CITRICOS FRESCOS
50	22	10	00	: LEGUMBRES
50	19	29	00	: PASTA O TALLARINES NATURAL
50	11	20	00	: CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50	13	16	00	: HUEVOS Y SUSTITUTOS
50	13	18	00	: QUESO
50	18	20	00	: TARTAS Y EMPANADAS Y PASTAS
50	20	17	00	: CAFE Y TE
50	18	19	00	: PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
90	10	15	00	: ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90	10	16	00	: SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 005  
CONTRATO CELEBRADO POR: PROponentE  
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y  
EL BIENESTAR FAMILIAR  
NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DEL META  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 67.60  
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 00.00

SG	FM	CL	PR	DESCRIPCION
50	19	15	00	: SOPAS Y ESTOFADOS
50	19	26	00	: ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50	19	27	00	: PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50	19	30	00	: BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50	19	32	00	: ENSALADAS PREPARADAS
50	20	23	00	: BEBIDAS NO ALCOHOLICAS
50	20	24	00	: JUGOS O CONCENTRADOS DE CITRICOS FRESCOS
50	22	10	00	: LEGUMBRES
50	19	29	00	: PASTA O TALLARINES NATURAL
50	11	20	00	: CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50	13	16	00	: HUEVOS Y SUSTITUTOS
50	13	18	00	: QUESO
50	18	20	00	: TARTAS Y EMPANADAS Y PASTAS
50	18	19	00	: PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50	20	17	00	: CAFE Y TE

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
 CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
 CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION EN EL REGISTRO DE PROponentES  
 CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR  
 Fecha expedición: 2017/11/10 - 17:51:59, Recibo No. S000251646, Operación No. 0115Z1110088

CODIGO DE VERIFICACIÓN: FKQntVPww2

50 11 20 00 : CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS  
 50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS  
 50 13 18 00 : QUESO  
 50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES  
 50 18 20 00 : TARTAS Y EMPANADAS Y PASTAS  
 50 20 17 00 : CAFE Y TE  
 90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER  
 90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 008  
 CONTRATO CELEBRADO POR: PROponentE  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y  
 EL BIENESTAR FAMILIAR  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DEL META  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 254.41  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 00.00

SG EM CL PR DESCRIPCION  
 50 19 15 00 : SOPAS Y ESTOFADOS  
 50 19 26 00 : ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS  
 50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS  
 50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES  
 50 19 32 00 : ENSALADAS PREPARADAS  
 50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHOLICAS  
 50 20 24 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE CITRICOS FRESCOS  
 50 22 10 00 : LEGUMBRES  
 50 19 29 00 : PASTA O TALLARINES NATURAL  
 50 11 20 00 : CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS  
 50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS  
 50 13 18 00 : QUESO  
 50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES  
 50 18 20 00 : TARTAS Y EMPANADAS Y PASTAS  
 50 20 17 00 : CAFE Y TE  
 90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER  
 90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 009  
 CONTRATO CELEBRADO POR: PROponentE  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y  
 EL BIENESTAR FAMILIAR  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DEL META  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 8,526.05  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 00.00

SG EM CL PR DESCRIPCION  
 50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES  
 50 19 24 00 : MERMELADAS Y GELATINAS Y PASTAS DE UNTAR DE NUEZ Y DULC  
 50 13 18 00 : QUESO

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SH)  
CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION EN EL REGISTRO DE PROPONENTES  
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR

Fecha expedición: 2017/11/10 - 17:51:59, Recibo No. S000251646, Operación No. 011521110088

CODIGO DE VERIFICACIÓN: FKQntVPwv2

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DEL META  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 194.81  
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 00.00

SG	FM	CL	PR	DESCRIPCION
50	19	15	00	: SOPAS Y ESTOFADOS
50	19	26	00	: ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50	19	27	00	: PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50	20	24	00	: JUGOS O CONCENTRADOS DE CITRICOS FRESCOS
50	19	30	00	: BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50	19	32	00	: ENSALADAS PREPARADAS
50	20	23	00	: BEBIDAS NO ALCOHOLICAS
50	22	10	00	: LEGUMBRES
50	19	29	00	: PASTA O TALLARINES NATURAL
50	11	20	00	: CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50	13	16	00	: HUEVOS Y SUSTITUTOS
50	13	18	00	: QUESO
50	18	20	00	: TARTAS Y EMPANADAS Y PASTAS
50	18	19	00	: PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50	20	17	00	: CAFE Y TE
90	10	15	00	: ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90	10	16	00	: SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 013  
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE  
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y  
EL BIENESTAR FAMILIAR  
NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DEL META  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 194.45  
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 00.00

SG	FM	CL	PR	DESCRIPCION
50	19	15	00	: SOPAS Y ESTOFADOS
50	19	26	00	: ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50	19	27	00	: PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50	19	30	00	: BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50	19	32	00	: ENSALADAS PREPARADAS
50	20	23	00	: BEBIDAS NO ALCOHOLICAS
50	22	10	00	: LEGUMBRES
50	19	29	00	: PASTA O TALLARINES NATURAL
50	11	20	00	: CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50	13	16	00	: HUEVOS Y SUSTITUTOS
50	13	18	00	: QUESO
50	18	20	00	: TARTAS Y EMPANADAS Y PASTAS
50	18	19	00	: PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50	20	17	00	: CAFE Y TE
90	10	15	00	: ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90	10	16	00	: SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
 CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
 CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION EN EL REGISTRO DE PROponentES  
 CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR  
 Fecha expedición: 2017/11/10 - 17:51:59, Recibo No. S000251646, Operación No. 0115Z1110088

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: FKQntVPwv2**

50 30 51 00 : PAPAYAS  
 50 18 20 00 : TARTAS Y EMPANADAS Y PASTAS  
 50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES  
 50 20 24 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE CITRICOS FRESCOS  
 90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO  
 80 14 17 00 : DISTRIBUCION  
 93 13 16 00 : PLANEACION Y PROGRAMAS DE POLITICAS DE ALIMENTACION Y N

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 016  
 CONTRATO CELEBRADO POR: PROponentE  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DE SALUD DEL META  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 174.75  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 00.00  
 SG FM CL PR DESCRIPCION  
 86 10 18 00 : ENTRENAMIENTO EN SERVICIO Y DESARROLLO DE MANO DE OBRA  
 85 10 17 00 : SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE SALUD  
 86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACION VOCACIONAL NO - CIENTIFICA

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 017  
 CONTRATO CELEBRADO POR: PROponentE  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DEL META  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1,553.39  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 00.00  
 SG FM CL PR DESCRIPCION  
 50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA  
 51 19 19 00 : SUPLEMENTOS DIETETICOS Y PRODUCTOS DE TERAPIA ALIMENTIC  
 85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES  
 86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACION VOCACIONAL NO - CIENTIFICA  
 85 15 17 00 : PLANEACION Y AYUDA DE POLITICA DE ALIMENTOS  
 85 15 15 00 : TECNOLOGIA DE ALIMENTOS  
 80 14 17 00 : DISTRIBUCION

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 018  
 CONTRATO CELEBRADO POR: PROponentE  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE CULTURA DEL META  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 149.90  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 00.00  
 SG FM CL PR DESCRIPCION  
 86 13 16 00 : MUSICA Y DRAMA

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
 CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES  
 CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR  
 Fecha expedición: 2017/11/10 - 17:51:59, Recibo No. S000251648, Operación No. 011521110088

CODIGO DE VERIFICACIÓN: FKQntVPwv2

50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHOLICAS  
 50 20 24 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE CITRICOS FRESCOS  
 50 22 10 00 : LEGUMBRES  
 50 19 29 00 : PASTA O TALLARINES NATURAL  
 50 11 20 00 : CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS  
 50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS  
 50 13 18 00 : QUESO  
 50 18 20 00 : TARTAS Y EMPANADAS Y PASTAS  
 50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES  
 50 20 17 00 : CAFE Y TE  
 90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER  
 90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 021  
 CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y  
 EL BIENESTAR FAMILIAR  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DEL META  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 164.49  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 00.00

SG	FM	CL	PR	DESCRIPCION
50	19	15	00	: SOPAS Y ESTOFADOS
50	19	26	00	: ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50	19	27	00	: PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50	19	30	00	: BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50	19	32	00	: ENSALADAS PREPARADAS
50	20	23	00	: BEBIDAS NO ALCOHOLICAS
50	20	24	00	: JUGOS O CONCENTRADOS DE CITRICOS FRESCOS
50	22	10	00	: LEGUMBRES
50	19	29	00	: PASTA O TALLARINES NATURAL
50	11	20	00	: CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50	13	16	00	: HUEVOS Y SUSTITUTOS
50	13	18	00	: QUESO
50	18	20	00	: TARTAS Y EMPANADAS Y PASTAS
50	18	19	00	: PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50	20	17	00	: CAFE Y TE
90	10	15	00	: ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90	10	16	00	: SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 022  
 CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y  
 EL BIENESTAR FAMILIAR  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DEL META  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 8,340.45  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 00.00

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
 CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
 CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION EN EL REGISTRO DE PROPONENTES  
 CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR  
 Fecha expedición: 2017/11/10 - 17:51:59, Recibo No. 5000251646, Operación No. 0115Z1110086

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: FKQntVPwv2**

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 025  
 CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y  
 EL BIENESTAR FAMILIAR  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DEL META  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 933.15  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 00.00

SG	FM	CL	PR	DESCRIPCION
50	13	17	00	: PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
51	19	19	00	: SUPLEMENTOS DIETETICOS Y PRODUCTOS DE TERAPIA ALIMENTIC
85	15	16	00	: ASUNTOS NUTRICIONALES
86	10	17	00	: SERVICIOS DE CAPACITACION VOCACIONAL NO - CIENTIFICA
85	15	17	00	: PLANEACION Y AYUDA DE POLITICA DE ALIMENTOS
85	15	15	00	: TECNOLOGIA DE ALIMENTOS
80	14	17	00	: DISTRIBUCION

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 026  
 CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y  
 EL BIENESTAR FAMILIAR  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 64.72  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 00.00

SG	FM	CL	PR	DESCRIPCION
50	22	10	00	: LEGUMBRES
50	22	11	00	: CEREALES
50	22	13	00	: HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS
50	42	18	00	: FRIJOLES SECOS
50	42	32	00	: MAICES SECOS
50	42	45	00	: LENTEJAS SECAS
50	42	53	00	: ALVERJAS SECAS
50	42	54	00	: MANIES SECOS
50	15	15	00	: GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
50	16	15	00	: CHOCOLATES, AZUCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
50	17	15	00	: HIERBAS Y ESPECIAS Y EXTRACTOS
52	12	15	00	: ROPA DE CAMA
52	12	16	00	: MANTELERIAS DE COCINA Y MESA Y ACCESORIOS
52	12	17	00	: TOALLAS
52	15	15	00	: UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMESTICOS
52	15	16	00	: UTENSILIOS DE COCINA DOMESTICOS
52	15	17	00	: CUBERTERIA Y CUCHILLERIA DE USO DOMESTICO
52	15	18	00	: BATERIA DE COCINA DOMESTICA
52	15	20	00	: PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMAC
52	15	21	00	: CRISTALERIA DE USO DOMESTICO
53	10	15	00	: PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
 CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES  
 CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR  
 Fecha expedición: 2017/11/10 - 17:51:59, Recibo No. S000251646, Operación No. 011524110088

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: FKQntVPwv2**

50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHOLICAS  
 50 30 15 00 : MANZANAS  
 50 30 17 00 : BANANOS  
 50 30 44 00 : MANDARINAS  
 50 30 45 00 : MANGOS  
 50 30 51 00 : PAPAYAS  
 50 18 20 00 : TARTAS Y EMPANADAS Y PASTAS  
 50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES  
 50 20 24 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE CITRICOS FRESCOS  
 90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO  
 80 14 17 00 : DISTRIBUCION

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 029  
 CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y  
 EL BIENESTAR FAMILIAR  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE LA MACARENA  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 398.10  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 00.00

SG	FM	CL	PR	DESCRIPCION
81	14	16	00	: MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
50	19	25	00	: SANDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50	20	23	00	: BEBIDAS NO ALCOHOLICAS
50	20	24	00	: JUGOS O CONCENTRADOS DE CITRICOS FRESCOS
90	10	16	00	: SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90	11	16	00	: FACILIDADES PARA ENCUENTROS
90	14	15	00	: EVENTOS PROFESIONALES DEPORTIVOS
93	14	15	00	: DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
49	10	17	00	: PREMIOS
78	11	18	00	: TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
90	15	18	00	: CARNAVALES Y FERIAS
93	14	17	00	: CULTURA

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 030  
 CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y  
 EL BIENESTAR FAMILIAR  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: ICBF REGIONAL META  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2,076.83  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 00.00

SG	FM	CL	PR	DESCRIPCION
50	19	30	00	: BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50	19	24	00	: MERMELADAS Y GELATINAS Y PASTAS DE UNTAR DE NUEZ Y DULC
50	13	18	00	: QUESO
50	16	18	00	: PRODUCTOS DE CONFITERIA
50	19	23	00	: POSTRES Y DECORACIONES DE POSTRES

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
 CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
 CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION EN EL REGISTRO DE PROPONENTES  
 CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR  
 Fecha expedición: 2017/11/10 - 17:51:59, Recibo No. S000251646, Operación No. 011521110088

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: FKQntVPwv2**

**EL BIENESTAR FAMILIAR**

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ACACIAS  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 71.24  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 00.00  
 SG FM CL PR DESCRIPCION  
 93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES  
 81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS  
 90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING  
 50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES  
 86 10 18 00 : ENTRENAMIENTO EN SERVICIO Y DESARROLLO DE MANO DE OBRA

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 033  
 CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y  
 EL BIENESTAR FAMILIAR  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE GAITAN  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2,805.19  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 00.00  
 SG FM CL PR DESCRIPCION  
 90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER  
 90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING  
 90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERIA  
 93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 034  
 CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS  
 CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SOLUCIONES ALIMENTARIAS  
 2013  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 644.16  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50.00  
 SG FM CL PR DESCRIPCION  
 90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER  
 90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO  
 90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING  
 90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERIA  
 93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES  
 50 16 15 00 : CHOCOLATES, AZUCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS  
 50 22 13 00 : HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS  
 50 22 10 00 : LEGUMBRES  
 50 22 11 00 : CEREALES  
 50 22 10 00 : LEGUMBRES  
 50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS  
 50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
 CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
 CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION EN EL REGISTRO DE PROponentES  
 CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR  
 Fecha expedición: 2017/11/10 - 17:51:59, Recibo No. S000261646, Operación No. 0115Z1110088

CODIGO DE VERIFICACIÓN: FKQntVPwv2

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50.00  
 SG FM CL PR DESCRIPCION  
 50131700 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA  
 50181900 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES  
 50192700 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS  
 50193000 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES  
 50221200 : CEREALES PROCESADOS  
 50301500 : MANZANAS  
 50301700 : BANANOS  
 50304500 : MANGOS  
 78101800 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA  
 93131600 : PLANEACION Y PROGRAMAS DE POLITICAS DE ALIMENTACION Y N  
 50192100 : PASABOCAS Y SNACKS  
 50192300 : POSTRES Y DECORACIONES DE POSTRES  
 50192500 : SANDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO  
 50192800 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES  
 90101600 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING  
 90101800 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO  
 80141700 : DISTRIBUCION  
 85151700 : PLANEACION Y AYUDA DE POLITICA DE ALIMENTOS  
 93141500 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES  
 80141700 : DISTRIBUCION

CERTIFICA :  
 EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROponentE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 038  
 CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS  
 CUALES EL PROponentE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL COMPLEMENTOS NUTRICIONALES  
 ACACIAS 2014  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE ACACIAS  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2,511.61  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50.00

SG FM CL PR DESCRIPCION  
 90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER  
 90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING  
 90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERIA  
 50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA  
 50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES  
 50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS  
 50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES  
 50 22 12 00 : CEREALES PROCESADOS  
 50 30 15 00 : MANZANAS  
 50 30 17 00 : BANANOS  
 50 30 45 00 : MANGOS

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
 CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
 CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION EN EL REGISTRO DE PROponentES  
 CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR  
 Fecha expedición: 2017/11/10 - 17:51:59, Recibo No. S000251646, Operación No. 0115Z1110088

CODIGO DE VERIFICACIÓN: FKQntVPwv2

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 00.00

SG	FM	CL	PR	DESCRIPCION
50	13	17	00	: PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50	18	19	00	: PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50	19	27	00	: PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50	19	30	00	: BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50	22	12	00	: CEREALES PROCESADOS
50	30	15	00	: MANZANAS
50	30	17	00	: BANANOS
50	30	45	00	: MANGOS
78	10	18	00	: TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
50	19	24	00	: MERMELADAS Y GELATINAS Y PASTAS DE UNTAR DE NUEZ Y DULC
50	13	18	00	: QUESO
50	16	18	00	: PRODUCTOS DE CONFITERIA
50	19	23	00	: POSTRES Y DECORACIONES DE POSTRES
50	20	23	00	: BEBIDAS NO ALCOHOLICAS
50	30	44	00	: MANDARINAS
50	30	51	00	: PAPAYAS
50	18	20	00	: TARTAS Y EMPANADAS Y PASTAS
50	20	24	00	: JUGOS O CONCENTRADOS DE CITRICOS FRESCOS
90	10	18	00	: SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
80	14	17	00	: DISTRIBUCION
93	13	16	00	: PLANEACION Y PROGRAMAS DE POLITICAS DE ALIMENTACION Y N

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 041

CONTRATO CELEBRADO POR: PROponentE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL META

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1,313.82

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 00.00

SG	FM	CL	PR	DESCRIPCION
50	13	17	00	: PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50	18	19	00	: PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50	19	27	00	: PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50	19	30	00	: BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50	22	12	00	: CEREALES PROCESADOS
50	30	15	00	: MANZANAS
50	30	17	00	: BANANOS
50	30	45	00	: MANGOS
78	10	18	00	: TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
50	19	24	00	: MERMELADAS Y GELATINAS Y PASTAS DE UNTAR DE NUEZ Y DULC
50	13	18	00	: QUESO
50	16	18	00	: PRODUCTOS DE CONFITERIA
50	19	23	00	: POSTRES Y DECORACIONES DE POSTRES
50	20	23	00	: BEBIDAS NO ALCOHOLICAS

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



**CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO**  
**CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)**  
**CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION EN EL REGISTRO DE PROPONENTES**  
**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR**

Fecha expedición: 2017/11/10 - 17:51:58, Recibo No. S000251646, Operación No. 011521110088

**CODIGO DE VERIFICACION: FKQntVPwv2**

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 043

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE LA MACARENA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 7,695.00

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 00.00

SG FM CL PR DESCRIPCION

81	14	16	00	: MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
50	19	25	00	: SANDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50	20	23	00	: BEBIDAS NO ALCOHOLICAS
50	20	24	00	: JUGOS O CONCENTRADOS DE CITRICOS FRESCOS
90	10	16	00	: SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90	11	16	00	: FACILIDADES PARA ENCUENTROS
90	14	15	00	: EVENTOS PROFESIONALES DEPORTIVOS
93	14	15	00	: DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
49	10	17	00	: PREMIOS
78	11	18	00	: TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
90	15	18	00	: CARNAVALES Y FERIAS
93	14	17	00	: CULTURA

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 044

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE EL CALVARIO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1,879.00

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 00.00

SG FM CL PR DESCRIPCION

50	13	17	00	: PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50	18	19	00	: PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50	19	27	00	: PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50	19	30	00	: BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50	22	12	00	: CEREALES PROCESADOS
50	30	15	00	: MANZANAS
50	30	17	00	: BANANOS
50	30	45	00	: MANGOS
50	19	24	00	: MERMELADAS Y GELATINAS Y PASTAS DE UNTAR DE NUEZ Y DULC
50	13	18	00	: QUESO
50	16	18	00	: PRODUCTOS DE CONFITERIA
50	19	21	00	: PASABOCAS Y SNACKS
50	19	23	00	: POSTRES Y DECORACIONES DE POSTRES
50	19	25	00	: SANDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION EN EL REGISTRO DE PROPONENTES
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR
Fecha expedición: 2017/11/10 - 17:51:59, Recibo No. S000251646, Operación No. 0115Z1110088

CODIGO DE VERIFICACION: FKQntVPwv2

90101600 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
93141500 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
85151700 : PLANEACION Y AYUDA DE POLITICA DE ALIMENTOS
CERTIFICA :
EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 046
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1,260.01
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 00.00

- SG FM CL PR DESCRIPCION
50131700 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50181900 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50192700 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50193000 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50221200 : CEREALES PROCESADOS
50301500 : MANZANAS
50301700 : BANANOS
50304500 : MANGOS
50192400 : MERMELADAS Y GELATINAS Y PASTAS DE UNTAR DE NUEZ Y DULC
50131800 : QUESO
50161800 : PRODUCTOS DE CONFITERIA
50192100 : PASABOCAS Y SNACKS
50192300 : POSTRES Y DECORACIONES DE POSTRES
50192500 : SANDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50192800 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES
50202300 : BEBIDAS NO ALCOHOLICAS
50304400 : MANDARINAS
50304500 : MANGOS
50305100 : PAPAYAS
50182000 : TARTAS Y EMPANADAS Y PASTAS
50202400 : JUGOS O CONCENTRADOS DE CITRICOS FRESCOS
78101800 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
80141700 : DISTRIBUCION
93131600 : PLANEACION Y PROGRAMAS DE POLITICAS DE ALIMENTACION Y N
90101800 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
90101600 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
93141500 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

CERTIFICA :
EXPERIENCIA

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
 CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
 CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION EN EL REGISTRO DE PROPONENTES  
 CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR  
 Fecha expedición: 2017/11/10 - 17:51:59, Recibo No. S000251646, Operación No. 0115Z1110088

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: FKQntVPwv2**

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: 151.94  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 00.00  
 SG FM CL PR DESCRIPCION  
 50131700 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA  
 50181900 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES  
 50192700 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS  
 50193000 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES  
 50221200 : CEREALES PROCESADOS  
 50301500 : MANZANAS  
 50301700 : BANANOS  
 50304500 : MANGOS  
 50192400 : MERMELADAS Y GELATINAS Y PASTAS DE UNTAR DE NUEZ Y DULC  
 50131800 : QUESO  
 50161800 : PRODUCTOS DE CONFITERIA  
 50192100 : PASABOCAS Y SNACKS  
 50192300 : POSTRES Y DECORACIONES DE POSTRES  
 50192500 : SANDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO  
 50192800 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES  
 50202300 : BEBIDAS NO ALCOHOLICAS  
 50304400 : MANDARINAS  
 50304500 : MANGOS  
 50305100 : PAPAYAS  
 50182000 : TARTAS Y EMPANADAS Y PASTAS  
 50202400 : JUGOS O CONCENTRADOS DE CITRICOS FRESCOS  
 78101800 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA  
 80141700 : DISTRIBUCION  
 93131600 : PLANEACION Y PROGRAMAS DE POLITICAS DE ALIMENTACION Y N  
 90101800 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO  
 90101600 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING  
 93141500 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

CERTIFICA :  
 EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 049  
 CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: 396.34  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 00.00  
 SG FM CL PR DESCRIPCION

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
 CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
 CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION EN EL REGISTRO DE PROPONENTES  
 CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR  
 Fecha expedición: 2017/11/10 - 17:51:59, Recibo No. S000251646, Operación No. 011621110088

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: FKQntVPwv2**

50301700 : BANANOS  
 50304500 : MANGOS  
 50192400 : MERMELADAS Y GELATINAS Y PASTAS DE UNTAR DE NUEZ Y DULC  
 50131800 : QUESO  
 50161800 : PRODUCTOS DE CONFITERIA  
 50192100 : PASABOCAS Y SNACKS  
 50192300 : POSTRES Y DECORACIONES DE POSTRES  
 50192500 : SANDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO  
 50192800 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES  
 50202300 : BEBIDAS NO ALCOHOLICAS  
 50304400 : MANDARINAS  
 50304500 : MANGOS  
 50305100 : PAPAYAS  
 50182000 : TARTAS Y EMPANADAS Y PASTAS  
 50202400 : JUGOS O CONCENTRADOS DE CITRICOS FRESCOS  
 78101800 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA  
 80141700 : DISTRIBUCION  
 93131600 : PLANEACION Y PROGRAMAS DE POLITICAS DE ALIMENTACION Y N  
 90101800 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO  
 90101600 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING  
 93141500 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

CERTIFICA :  
 EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 051  
 CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y  
 EL BIENESTAR FAMILIAR  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 26.14  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 00.00  
 SG FM CL PR DESCRIPCION  
 86131600 : MUSICA Y DRAMA  
 90151800 : CARNAVALES Y FERIAS  
 93141700 : CULTURA

CERTIFICA :  
 EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 052  
 CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y  
 EL BIENESTAR FAMILIAR  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CÁMARA DE COMERCIO  
DE VILLAVICENCIO  
Corporación ASES

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES  
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR  
Fecha expedición: 2017/11/10 - 17:51:59, Recibo No. S000251646, Operación No. 011521110088

CODIGO DE VERIFICACIÓN: FKQntVPww2

50193000 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES  
50193100 : MATERIALES Y MEZCLAS INSTANTANEAS  
50193200 : ENSALADAS PREPARADAS  
50201700 : CAFE Y TE  
50202200 : BEBIDAS ALCOHOLICAS  
50202300 : BEBIDAS NO ALCOHOLICAS  
50202400 : JUGOS O CONCENTRADOS DE CITRICOS FRESCOS  
50221000 : LEGUMBRES  
50221100 : CEREALES  
50221200 : CEREALES PROCESADOS  
50221300 : HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS  
50301500 : MANZANAS  
50301700 : BANANOS  
50302000 : MORAS  
50303400 : UVAS DE MESA  
50303700 : GUAYABAS  
50304400 : MANDARINAS  
50304500 : MANGOS  
50304600 : MELONES  
50305000 : NARANJAS  
50305100 : PAPAYAS  
50305200 : MARACUYAS  
50305600 : PIÑAS  
50306700 : FRESAS  
50307000 : FRUTAS NOMINANT  
50315100 : PAPAYAS ORGANICAS  
50315200 : MARACUYAS ORGANICAS  
50316700 : FRESAS ORGANICAS  
50401800 : FRIJOLES  
50402200 : CEBOLLAS DE ENSALADA  
50403200 : MAICES  
50404500 : LENTEJAS  
50405300 : CEBOLLAS  
50405400 : ALVERJAS  
50405700 : PAPAS  
50406500 : TOMATES  
50421800 : FRIJOLES SECOS  
50423200 : MAICES SECOS  
50424500 : LENTEJAS SECAS  
50425300 : ALVERJAS SECAS  
50425400 : MANIES SECOS  
51101500 : ANTIBIOTICOS  
51101600 : AMEBICIDAS, TRICOMONACIDAS Y ANTIPROTOZOARIOS  
51101700 : ANTIHELMINTICOS Y OTROS ANTIPARASITARIOS  
51101800 : FUNGICIDAS  
51101900 : MEDICAMENTOS CONTRA LA MALARIA  
51102300 : MEDICAMENTOS ANTIVIRALES  
51102400 : OFTALMICO

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
 CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
 CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION EN EL REGISTRO DE PROponentES  
 CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR

Fecha expedición: 2017/11/10 - 17:51:59, Recibo No. S000251646, Operación No. 011521110068

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: FKQntVPwv2**

53101500 : PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS  
 53101600 : FALDAS Y BLUSAS  
 53101900 : TRAJES  
 53102000 : VESTIDOS, FALDAS, SARIS Y KIMONOS  
 53102300 : ROPA INTERIOR  
 53102400 : MEDIAS Y CALCETINES  
 53102600 : ROPA DE DORMIR  
 53102900 : PRENDAS DE DEPORTE  
 53103000 : CAMISETAS  
 53111600 : ZAPATOS  
 53111900 : CALZADO DEPORTIVO  
 53131500 : DENTALES  
 53131600 : BAÑO Y CUERPO  
 55101500 : PUBLICACIONES IMPRESAS  
 56101500 : MUEBLES  
 56112100 : ASIENTOS  
 56121400 : MOBILIARIO DE CAFETERIA Y COMEDOR  
 56131600 : EXHIBIDORES Y ACCESORIOS AUTO SOPORTADOS PARA MERCANCIA  
 60103600 : RECURSOS Y ACTIVIDADES MULTICULTURALES  
 60111400 : DECORACIONES ESPECIALES PARA EL AULA Y ACCESORIOS DECOR  
 71123000 : SERVICIOS INTEGRADOS  
 72151600 : SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACION  
 72154000 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS  
 73131500 : PROCESAMIENTO DE BEBIDAS  
 73131600 : PROCESAMIENTO DE CARNES Y AVES Y PECES Y MARISCOS  
 73131700 : PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VEGETALES  
 73131800 : PROCESAMIENTO DE LACTEOS Y HUEVOS  
 73131900 : PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZUCAR Y ACEITES Y GRASAS  
 78101500 : TRANSPORTE DE CARGA AEREA  
 78101600 : TRANSPORTE DE CARGA POR FERROCARRIL  
 78101700 : TRANSPORTE DE CARGA POR MAR  
 78101800 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA  
 78111500 : TRANSPORTE DE PASAJEROS AEREA  
 78111600 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR FERROCARRIL  
 78111700 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR MAR  
 78111800 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA  
 78131500 : BODEGAJE DE PRODUCTOS AGRICOLAS  
 78141500 : SERVICIOS DE ORGANIZACION DE TRANSPORTES  
 78181700 : SERVICIOS DE SOPORTE DE LLENADO DE COMBUSTIBLE DE VEHIC  
 80101500 : SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACION C  
 80101600 : GERENCIA DE PROYECTOS  
 80111600 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL  
 80141500 : INVESTIGACION DE MERCADOS  
 80141600 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCION DE NEGOCIOS  
 80141700 : DISTRIBUCION  
 80141900 : EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES  
 81141600 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS  
 81161700 : SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
 CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
 CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION EN EL REGISTRO DE PROPONENTES  
 CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR  
 Fecha expedición: 2017/11/10 - 17:51:59, Recibo No. S000251646, Operación No. 0115Z1110088

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: FKQntVPwv2**

93141700 : CULTURA  
 93141800 : EMPLEO  
 93141900 : DESARROLLO RURAL  
 93142000 : DESARROLLO URBANO  
 93142100 : DESARROLLO REGIONAL  
 95131600 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES E INDUSTRIALES PORT

CERTIFICA :  
 EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 054  
 CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: 84.12  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 00.00  
 SG FM CL PR DESCRIPCION  
 86131600 : MUSICA Y DRAMA  
 82151700 : PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCENICAS  
 81141600 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS  
 49101700 : PREMIOS  
 78111800 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA  
 90151800 : CARNAVALES Y FERIAS  
 93141700 : CULTURA

CERTIFICA :  
 EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 055  
 CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: 63.82  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 00.00  
 SG FM CL PR DESCRIPCION  
 90141700 : DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES  
 90141600 : PROMOCION Y PATROCINIO DE EVENTOS DEPORTIVOS  
 50202300 : BEBIDAS NO ALCOHOLICAS  
 50192500 : SANDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO  
 50202400 : JUGOS O CONCENTRADOS DE CITRICOS FRESCOS  
 80111600 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL  
 80111700 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
 CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES  
 CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR  
 Fecha expedición: 2017/11/10 - 17:51:59, Recibo No. S000251646, Operación No. 0115Z1110088

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: FKQntVPwv2**

50301700 : BANANOS  
 50302000 : MORAS  
 50303400 : UVAS DE MESA  
 50303700 : GUAYABAS  
 50304400 : MANDARINAS  
 50304500 : MANGOS  
 50304600 : MELONES  
 50305000 : NARANJAS  
 50305100 : PAPAYAS  
 50305200 : MARACUYAS  
 50305600 : PIÑAS  
 50306700 : FRESAS  
 50307000 : FRUTAS NOMINANT  
 50315100 : PAPAYAS ORGANICAS  
 50315200 : MARACUYAS ORGANICAS  
 50316700 : FRESAS ORGANICAS  
 50401800 : FRIJOLES  
 50402200 : CEBOLLAS DE ENSALADA  
 50403200 : MAICES  
 50404500 : LENTEJAS  
 50405300 : CEBOLLAS  
 50405400 : ALVERJAS  
 50405700 : PAPAS  
 50406500 : TOMATES  
 50421800 : FRIJOLES SECOS  
 50423200 : MAICES SECOS  
 50424500 : LENTEJAS SECAS  
 50425300 : ALVERJAS SECAS  
 50425400 : MANIES SECOS  
 51101500 : ANTIBIOTICOS  
 51101600 : AMEBICIDAS, TRICOMONACIDAS Y ANTIPROTOZOARIOS  
 51101700 : ANTIHELMINTICOS Y OTROS ANTIPARASITARIOS  
 51101800 : FUNGICIDAS  
 51101900 : MEDICAMENTOS CONTRA LA MALARIA  
 51102300 : MEDICAMENTOS ANTIVIRALES  
 51102400 : OFTALMICO  
 51121700 : MEDICAMENTOS ANTIHIPERTENSIVOS  
 51121800 : AGENTES ANTIHIPERLIPIDEMICOS/HIPOCOLESTEROLEMICOS  
 51131500 : MEDICAMENTOS ANTIANEMICOS  
 51131600 : ANTICOAGULANTES  
 51142000 : ANALGESICOS NO NARCOTICOS/ANTIPIRETICOS  
 51142100 : FARMACOS ANTIINFLAMATORIOS NO ESTEROIDEOS (NSAID)  
 51161500 : ANTIASMATICOS  
 51161600 : ANTIHISTAMINICOS (BLOQUEADORES H1)  
 51161800 : PRODUCTOS PARA TOS, RESFRIADOS Y ANTIALERGICOS  
 51161900 : DESCONGESTIONANTES NASALES  
 51171700 : ANTIDIARREICOS  
 51241300 : ASTRINGENTES

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
 CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
 CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION EN EL REGISTRO DE PROPONENTES  
 CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR  
 Fecha expedición: 2017/11/10 - 17:51:59, Recibo No. S000251646, Operación No. 0115Z1110088

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: FKQntVPwv2**

80101500 : SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACION C  
 80101600 : GERENCIA DE PROYECTOS  
 80111600 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL  
 80141500 : INVESTIGACION DE MERCADOS  
 80141600 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCION DE NEGOCIOS  
 80141700 : DISTRIBUCION  
 80141900 : EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES  
 81141600 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS  
 81161700 : SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES  
 81161800 : SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS O PLAT  
 82101500 : PUBLICIDAD IMPRESA  
 82151700 : PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCENICAS  
 85101500 : CENTROS DE SALUD  
 85101600 : PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD  
 85101700 : SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE SALUD  
 85111500 : PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS  
 85111600 : PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES NO CONTAGIOSAS  
 85151700 : PLANEACION Y AYUDA DE POLITICA DE ALIMENTOS  
 86101700 : SERVICIOS DE CAPACITACION VOCACIONAL NO - CIENTIFICA  
 86101800 : ENTRENAMIENTO EN SERVICIO Y DESARROLLO DE MANO DE OBRA  
 86131600 : MUSICA Y DRAMA  
 90101500 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER  
 90101600 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING  
 90101700 : SERVICIOS DE CAFETERIA  
 90101800 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO  
 90111500 : HOTELES Y MOTELES Y PENSIONES  
 90111600 : FACILIDADES PARA ENCUENTROS  
 90111700 : FACILIDADES PARA ACAMPAR  
 90111800 : CUARTOS DE HOTEL  
 90131500 : ACTUACIONES EN VIVO  
 90141500 : EVENTOS PROFESIONALES DEPORTIVOS  
 90141600 : PROMOCION Y PATROCINIO DE EVENTOS DEPORTIVOS  
 90141700 : DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES  
 90151700 : PARQUES DE DIVERSIONES  
 90151800 : CARNAVALES Y FERIAS  
 90152100 : SERVICIOS DE CONSERJERIA  
 90101800 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO  
 91111600 : ASISTENCIA Y CUIDADO DEL HOGAR  
 93121500 : DIPLOMACIA  
 93121600 : RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACION  
 93121600 : RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACION  
 93121700 : ORGANIZACIONES INTERNACIONALES  
 93131500 : PROGRAMAS DE REFUGIADOS  
 93131600 : PLANEACION Y PROGRAMAS DE POLITICAS DE ALIMENTACION Y N  
 93131700 : PROGRAMAS DE SALUD  
 93131800 : PREPARACION Y ALIVIO DE DESASTRES  
 93141500 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES  
 93141500 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
 CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
 CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION EN EL REGISTRO DE PROponentES  
 CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR  
 Fecha expedición: 2017/11/10 - 17:51:59, Recibo No. S000251646, Operación No. 0115Z1110088

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: FKQntVPww2**

80111700 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL  
 CERTIFICA :  
 EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 059  
 CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 606.28  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 00.00  
 SG FM CL PR DESCRIPCION  
 93141700 : CULTURA  
 90151800 : CARNAVALES Y FERIAS  
 80141600 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCION DE NEGOCIOS  
 80111600 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL  
 80141900 : EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES  
 90101600 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING  
 90111600 : FACILIDADES PARA ENCUENTROS  
 90111500 : HOTELES Y MOTELES Y PENSIONES  
 78111800 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA  
 45111600 : PROYECTORES Y SUMINISTROS  
 49101700 : PREMIOS  
 50202300 : BEBIDAS NO ALCOHOLICAS  
 49101700 : PREMIOS  
 91101900 : CONSULTORES DE MODAS

CERTIFICA :  
 EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 060  
 CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 70.45  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 00.00  
 SG FM CL PR DESCRIPCION  
 80111600 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL  
 80141600 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCION DE NEGOCIOS  
 80141700 : DISTRIBUCION  
 80141900 : EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES  
 81141600 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
 CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
 CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION EN EL REGISTRO DE PROponentES  
 CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR  
 Fecha expedición: 2017/11/10 - 17:51:58, Recibo No. S000251646, Operación No. 0115Z1110088

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: FKQntVPww2**

50221200 : CEREALES PROCESADOS  
 50301500 : MANZANAS  
 50301700 : BANANOS  
 50304500 : MANGOS  
 50192400 : MERMELADAS Y GELATINAS Y PASTAS DE UNTAR DE NUEZ Y DULC  
 50131800 : QUESO  
 50161800 : PRODUCTOS DE CONFITERIA  
 50192100 : PASABOCAS Y SNACKS  
 50192300 : POSTRES Y DECORACIONES DE POSTRES  
 50192500 : SANDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO  
 50202300 : BEBIDAS NO ALCOHOLICAS  
 50304400 : MANDARINAS  
 50305100 : PAPAYAS  
 50182000 : TARTAS Y EMPANADAS Y PASTAS  
 50202400 : JUGOS O CONCENTRADOS DE CITRICOS FRESCOS  
 78101800 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA  
 93131600 : PLANEACION Y PROGRAMAS DE POLITICAS DE ALIMENTACION Y N  
 90101800 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO  
 90101600 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING  
 80141700 : DISTRIBUCION  
 93141700 : CULTURA

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE  
 DE LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

\*\*\*LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME\*\*\*

QUE EL DIA 30 DE JULIO DE 2012 EL PROponentE SE INSCRIBIO EN EL  
 REGISTRO UNICO DE PROponentES BAJO EL NUMERO 00028539 DEL LIBRO  
 PRIMERO DE LOS PROponentES, QUE ESTA INSCRIPCION SE  
 PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL EL DIA 30 DE JULIO DE  
 2012 .

QUE EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 EL PROponentE SE ACTUALIZO EN  
 EL REGISTRO UNICO DE PROponentES BAJO EL NUMERO 00029364 DEL  
 LIBRO PRIMERO DE LOS PROponentES, QUE ESTA INSCRIPCION SE  
 PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL EL DIA 30 DE NOVIEMBRE  
 DE 2012 .

QUE EL DIA 23 DE MAYO DE 2013 EL PROponentE SE ACTUALIZO EN EL  
 REGISTRO UNICO DE PROponentES BAJO EL NUMERO 00030890 DEL LIBRO  
 PRIMERO DE LOS PROponentES, QUE ESTA INSCRIPCION SE  
 PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL EL DIA 23 DE MAYO DE  
 2013 .

QUE EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2013 EL PROponentE SE ACTUALIZO EN  
 EL REGISTRO UNICO DE PROponentES BAJO EL NUMERO 00032515 DEL  
 LIBRO PRIMERO DE LOS PROponentES, QUE ESTA INSCRIPCION SE

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
 CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
 CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION EN EL REGISTRO DE PROPONENTES  
 CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR  
 Fecha expedición: 2017/11/10 - 17:51:59, Recibo No. S000251646, Operación No. 01ISZ1110088

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: FKQntVPww2**

PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL EL DIA 23 DE MARZO DE 2016 .

QUE EL DIA 20 DE ABRIL DE 2016 EL PROPONENTE SE RENOVO EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00045307 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL EL DIA 20 DE ABRIL DE 2016 .

QUE EL DIA 7 DE FEBRERO DE 2017 EL PROPONENTE SE ACTUALIZO EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00047400 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL EL DIA 7 DE FEBRERO DE 2017 .

QUE EL DIA 18 DE ABRIL DE 2017 EL PROPONENTE SE RENOVO EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00048441 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL EL DIA 18 DE ABRIL DE 2017 .

QUE EL DIA 26 DE ABRIL DE 2017 EL PROPONENTE SE ACTUALIZO EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00048964 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL EL DIA 26 DE ABRIL DE 2017 .

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDO EN FIRME DIEZ(10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

**CERTIFICA :**

REPORTE DE INFORMACION POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES, CONTRATADOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS, MULTAS Y SANCIONES EN FIRME

QUE LA INFORMACION QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES ESTATALES EN RELACION CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, Y EJECUTADOS ES LA SIGUIENTE:

**CONTRATOS ADJUDICADOS:**

ENTIDAD CONTRATANTE: FAC COMANDO AEREO DE COMBATE NO. 2  
 MUNICIPIO: VILLAVICENCIO  
 NUMERO DEL CONTRATO: 022-00-E-CACOM-2-GRUAL-2017  
 FECHA DE ADJUDICACION: 2017/03/07  
 FECHA DE INSCRIPCION: 2017/04/10

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
 CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACION EN EL REGISTRO DE PROponentES  
 CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR  
 Fecha expedición: 2017/11/10 - 17:51:59, Recibo No. S000251646, Operación No. 0115Z1110088

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: FKQntVPww2**

VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 6,841,022,400  
 FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2015/06/25  
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROponentES: 00042727

ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
 MUNICIPIO: BOGOTA D.C.  
 NUMERO DEL CONTRATO: 2015-1149  
 FECHA DE INICIO: 2015/07/24  
 VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 449,243,520  
 FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2015/09/04  
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROponentES: 00043320

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
 MUNICIPIO: VILLAVICENCIO  
 NUMERO DEL CONTRATO: 50/182/2016  
 FECHA DE INICIO: 2016/02/18  
 VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 945,737,516  
 FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2016/05/17  
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROponentES: 00045927

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
 MUNICIPIO: VILLAVICENCIO  
 NUMERO DEL CONTRATO: 50/183/2016  
 FECHA DE INICIO: 2016/02/17  
 VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 133,994,791  
 FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2016/05/17  
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROponentES: 00045928

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
 MUNICIPIO: VILLAVICENCIO  
 NUMERO DEL CONTRATO: 50/185/2016  
 FECHA DE INICIO: 2016/03/01  
 VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 182,488,094  
 FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2016/05/17  
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROponentES: 00045929

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
 MUNICIPIO: YOPAL  
 NUMERO DEL CONTRATO: 85-89-2016  
 FECHA DE INICIO: 2016/02/09  
 VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 204,340,810  
 FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2016/06/09  
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROponentES: 00046257

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
 MUNICIPIO: VILLAVICENCIO  
 NUMERO DEL CONTRATO: 50/229/2016  
 FECHA DE INICIO: 2016/06/03

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
 CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
 CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION EN EL REGISTRO DE PROPONENTES  
 CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR  
 Fecha expedición: 2017/11/10 - 17:51:59, Recibo No. S000251646, Operación No. 011521110088

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: FKQntVPwv2**

TELEFONO 1: 3125836784  
 TELEFONO 2: 3125836784  
 CELULAR: 3107596935  
 CORREO ELECTRONICO: codesbif@hotmail.com  
 FAX:  
 A.A.:

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL: CRR. 41 NO. 18 - 31. BARRIO  
 VILLAMARIA  
 MUNICIPIO PARA NOTIFICACION: VILLAVICENCIO  
 DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACION: META  
 PAIS: COLOMBIA  
 BARRIO:  
 TELEFONO 1 PARA NOTIFICACION: 3125836784  
 TELEFONO 2 PARA NOTIFICACION: 3125836784  
 CELULAR: 3107596935  
 CORREO ELECTRONICO DE NOTIFICACION: codesbif@hotmail.com  
 FAX:  
 A.A.:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO  
 DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.  
 ESTA INFORMACION NO ESTA SUJETA A VERIFICACION DOCUMENTAL, DE  
 ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO  
 EN EL DECRETO 1082 DE 2015

CERTIFICA :  
 CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

PEQUEÑA EMPRESA

CERTIFICA :  
 EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 063  
 CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y  
 EL BIENESTAR FAMILIAR  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR  
 FAMILIAR - ICBF  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLV: 1,693.31  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0.00  
 SG FM CL PR DESCRIPCION

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION EN EL REGISTRO DE PROPONENTES  
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR  
Fecha expedición: 2017/11/10 - 17:51:59, Recibo No. S000251646, Operación No. 0115Z1110088

**CODIGO DE VERIFICACION: FKQntVPwv2**

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://virtual.ccv.org.co/cv.php> seleccionando allí la cámara de comercio e indicando el código de verificación FKQntVPwv2.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



50-20000

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL META

CERTIFICA :

Que mediante Resolución N° 004876 de fecha 21 de noviembre de 2014, el Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF Regional Meta, reconoció Personería Jurídica a **LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR FAMILIAR - CODESBIF**, identificada con Nit N° 900.151.981-2, con sede principal en la ciudad de Villavicencio – Meta. Representada Legalmente por el señor **LUIS EDUARDO SENDOYA CEDIEL** identificado con la cedula de ciudadanía N° 19.446.353 expedida en Bogotá D.C.

Se expide en Villavicencio, a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2017.

CARMEN ROSA MOSQUERA NOVOA  
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Meta

Revisó: Carmen Rosa Mosquera Novoa – Coordinadora Grupo Jurídico.  
Elaboró: Robert Gabriel Barreto Lara – Abogado Contratista Grupo Jurídico.



50-20000

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL META

CERTIFICA :

Que mediante Resolución N° 000952 de fecha 30 de abril de 2015, el Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF Regional Meta, reconoció Personería Jurídica a LA FUNDACION PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS - CRUZANDO FRONTERAS, identificada con Nit N° 900.360.782-1, con sede principal en la ciudad de Villavicencio – Meta. Representada Legalmente por la señora MARITZA KOWOLL MOSQUERA identificada con la cedula de ciudadanía N° 51.765.578 expedida en Bogotá D.C

Se expide en Villavicencio, a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2017.

CARMEN ROSA MOSQUERA NOVOA  
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Meta

Revisó: Carmen Rosa Mosquera Novoa – Coordinadora Grupo Jurídico.  
Elaboró: Robert Gabriel Barreto Lara – Abogado Contratista Grupo Jurídico.

## FORMATO 6

## ACUERDO DE CONFORMACION DE UNIÓN TEMPORAL

En la ciudad de Villavicencio a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año 2017, entre quienes suscriben este documento, de una la FUNDACION PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS CRUZANDO FRONTERAS legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio representada legalmente por MARITZA KOWOLL MOSQUERA mayor de edad, domiciliada en Villavicencio, identificada con cédula de ciudadanía número 51.765.578 expedida en Bogotá, en su condición de gerente y representante legal de la misma, facultada para la conformación de consorcios o Uniones temporales de acuerdo con el Acta No. 010 del 31 de marzo de 2017, por una parte, y por la otra la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR - CODESBIF legalmente constituida y con domicilio principal en Villavicencio, representada legalmente por LUIS EDUARDO SENDOYA CEDIEL mayor de edad, domiciliado en Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.446.353 expedida en Bogotá, quien obra en su calidad de gerente y representante legal de la misma, facultado para la conformación de consorcios o Uniones temporales de acuerdo con el Acta de Junta Directiva No. 002 del 24 de marzo de 2017. Han decidido conformar una Unión Temporal, la cual se denominará UNIÓN TEMPORAL CRUZANDO FRONTERAS y se regirá por las siguientes cláusulas:

**Primera. -- Objeto y Alcance:** El objeto de la Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la entidad, de una propuesta para CONFORMAR UN BANCO DE OFERENTES A NIVEL NACIONAL PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A TRAVÉS DE LA MODALIDAD 1.000 DIAS PARA CAMBIAR EL MUNDO QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN LOS PRIMEROS 1.000 DÍAS DE VIDA (DESDE LA GESTACIÓN) A TRAVÉS DE ACCIONES EN ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN, ENMARCADAS EN SU ENTORNO FAMILIAR, PARA FAVORECER EL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES QUE PERMITA EL EJERCICIO Y DISFRUTE DE SUS DERECHOS" producto de la (selección) No. IP-004-2017.

La Unión Temporal se compromete en caso de adjudicación, a la realización a cabalidad de los trabajos objeto del contrato dentro de las normas exigidas por la entidad y en general al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución.

Las partes se encargarán de elaborar la propuesta técnica y económica, suministrarán el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

**Segunda. -- Nombre y Domicilio:** La Unión Temporal se denominará CRUZANDO FRONTERAS y su domicilio será la ciudad de Villavicencio, con dirección en la Carrera 44 No. 18-32 Barrio el Buque. teléfono 320 442 36 76

**Tercera. Condiciones y extensión de la participación de acuerdo con la ley:** La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la Unión Temporal no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de la entidad, y será distribuida de la siguiente forma:

INTEGRANTE	PORCENTAJE	LABOR A DESARROLLAR EN LA PROPUESTA
FUNDACION PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS CRUZANDO FRONTERAS	60%	Tendrá bajo su responsabilidad aspectos de ejecución de la parte técnica, administrativa, operativa y logística
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR - CODESBIF	40%	Aportar su experiencia e indicadores financieros

**Cuarta. Obligaciones y sanciones:** Los miembros de la Unión Temporal responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con la entidad. Las sanciones por el incumplimiento de las

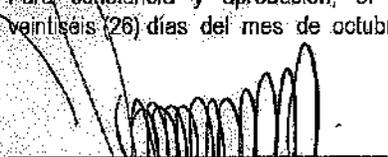
obligaciones derivadas de a propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal, (numeral 2, del artículo 7o de la ley 80 de 1993).

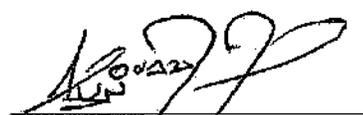
**Quinta. Duración:** La duración de la Unión Temporal será la misma de la duración del Banco Nacional de Oferentes, es decir, 32 meses y dos (2) años más. En todo caso la Unión Temporal durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

**Sexta. Cesión:** No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la Unión Temporal, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la entidad contratante.

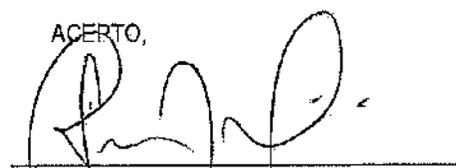
**Séptima. -- Representante legal de la unión temporal:** La Unión Temporal designa como representante legal de ésta, a la señora MARITZA KOWOLL MOSQUERA domiciliada en Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.765.578 de Villavicencio de la cual está facultado para contratar, comprometer, negociar, y representar a la unión temporal, igualmente se nombra como suplente del representante legal a la señora SANDRA MILENA SÁNCHEZ VALENCIA domiciliada en Villavicencio, identificada con cédula de ciudadanía número 43.979.399 de Medellín, con las mismas facultades del principal en caso de ausencias temporales o absolutas.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de Villavicencio a los veintiseis (26) días del mes de octubre de 2017, por quienes intervinieron.

  
**MARITZA KOWOLL MOSQUERA**  
 C.C. 51.765.578 de Bogotá  
 Representante Legal  
 FUNDACION CRUZANDO FRONTERAS  
 Carrera 31 No. 39-37 Piso 2 Barrio Centro  
 Villavicencio  
 Teléfono: 320 442 36 76  
 E-MAIL: foruzandofronteras@gmail.com  
 NIT: 900.360.782-1

  
**LUIS EDUARDO SANDOYA CEDIEL**  
 C.C. 19.446.353 de Bogotá  
 Representante Legal  
 CORPORACION CODESBIF  
 Carrera 33 No. 41 - 07 Centro  
 Villavicencio  
 Teléfono: 310 786 67 90  
 E-MAIL: Codesbif@hotmail.com  
 NIT. 900.151.981-2

ACERTO,  
  
**MARITZA KOWOLL MOSQUERA**  
 C.C. 51.765.578 de Bogotá  
 Representante Legal  
 UNIÓN TEMPORAL CRUZANDO FRONTERAS

ACERTO,  
  
**SANDRA MILENA SÁNCHEZ VALENCIA**  
 C.C. 43.979.399 de Medellín  
 Representante Legal Suplente  
 UNIÓN TEMPORAL CRUZANDO FRONTERAS